

S/CM
PLN/2023/19

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL DÍA 31 DE JULIO DE 2023.

En la Ciudad de Torrevieja, y en el Salón de Sesiones de su Casa Consistorial, siendo las diecisiete horas del día treinta y uno de julio de dos mil veintitrés, se reúne el Pleno del Ayuntamiento a fin de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión el Sr. Alcalde D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez y asisten los siguientes Sres. Concejales:

D^a. M^a. Rosario Martínez Chazarra, D. Ricardo Recuero Serrano, D^a. Rosa María Cañón Rodríguez, D^a. Diana Box Alonso, D. Federico Alarcón Martínez, D^a. Inmaculada Montesinos Pérez, D. Antonio Francisco Vidal Arévalo, D^a. Concepción Sala Maciá, D^a. María Sandra Sánchez Andreu, D. José Antonio Quesada Hurtado, D. Domingo Paredes Ibáñez, D^a. María José Ruiz Egea, D^a. Gitte Lund Thomsen, D. Oscar Angel Urtasun North, D^a. Bárbara M^a. Soler Torregrosa, D. Antonio David Villanueva Requena, D^a. Carolina Inmaculada Ponce García, D^a. Margarita de Francisco Gamero, D. José Antonio Bonilla Millán, D^a. Aida Teresa Llorca López, D. Salvador Juan Antonio Ruso Pacheco, D^a. Victoria Navarro Galindo y D. Pablo Samper Hernández.

No asiste, habiendo justificado su ausencia, la Sra. Concejala D^a. María Gertrudis Páez Martínez.

Está presente el Sr. Director General de Economía, Hacienda, Juventud, Empleo y Patrimonio, D. Juan Carlos Carmona Triviño, en funciones de Interventor por licencia de la titular.

Está presente y da fé del acto, la Sra. Secretaria General del Pleno D^a. María Pilar Vellisca Matamoros.

Visto que los asistentes a la sesión, superan el quorum y número mínimo exigidos en la Ley para la válida celebración de sesiones en primera convocatoria, por el Sr. Presidente se declara abierta la misma, pasando a tratar los asuntos del Orden del Día por el siguiente orden:

1. EXP. PLN/2023/18. MINUTA DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2023.
APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Se aprueba, por unanimidad de los asistentes, la minuta del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 30 de junio de 2023, la cual se transcribirá como acta y se incorporará al Libro correspondiente debidamente firmada por el Sr. Presidente de la Corporación y Sra. Secretaria General del Pleno.

2. DAR CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA Y RESOLUCIONES DE LOS
ÓRGANOS UNIPERSONALES CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE MAYO Y



JUNIO DE 2023, A LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ART. 46.2, APARTADO E, DE LA LEY 7/1985.

Se da cuenta al Pleno de los Decretos de Alcaldía y resoluciones de los Órganos Unipersonales correspondientes a los meses de Mayo y Junio de 2023, a los efectos de lo establecido en el artículo 46.2 apartado e) de la Ley 7/1085 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Abierto el turno de intervenciones hacen uso de la palabra los siguientes Sres. Concejales:

Sr. Alcalde: Punto segundo. Dar cuenta de los decretos de Alcaldía y resoluciones de los órganos unipersonales correspondientes a los meses de mayo y junio de 2023 a los efectos de lo establecido en el artículo 46.2 apartado E de la Ley 7/1985. La Portavoz del Grupo. Perfecto. Se lo dejo ahora, señora Martínez, adelante.

Sra. Martínez: Muchas gracias, señor Alcalde. Muy buenas tardes a todos, compañeros de Corporación, público que está aquí y todo aquel que nos esté viendo desde casa. Bueno, voy a dar cuenta hoy de los decretos del pasado mes, del pasado mes de junio y de este mes de julio, que vienen, como habrán visto mis compañeros Concejales, empaquetados en seis, en seis paquetes diferentes, tres referentes al mes de junio y tres al mes de julio. Hay muchísimos decretos, voy a hacerlo sucintamente. En general, y como viene siendo habitual, pues nos encontramos muchísimos decretos emitidos desde el Departamento de Urbanismo, multas coercitivas, certificados de compatibilidad urbanística, archivos de expedientes, concesiones de licencias, bueno,...etcétera, etcétera. También tenemos bastantes nombramientos de Técnicos e inicios de expedientes, muchos decretos emitidos desde el Área de Bienestar Social, son dos meses de diferentes ayudas y tanto de concesión como de denegación; pagos de facturas de la gestión de las Concejalías; concesión de ayudas por gastos médicos al personal funcionario y laboral de este Ayuntamiento, así como el pago de servicios extraordinarios y horas extras al personal de diferentes departamentos. También tenemos devoluciones de plusvalías y exención de pago del uso de instalaciones deportivas para la realización de competiciones en diversas modalidades deportivas. Ya yendo un poco a los decretos del mes de junio, pues destacar que tenemos un expediente, un expediente de generación de crédito correspondiente a la subvención Capital-Programa Edificant de 150.000 euros, que se aplica la partida de funcionamiento de centros de enseñanza secundaria, reparación estructural y ampliación del aulario del centro IES nº1-Libertad. También podemos destacar el decreto propuesta de nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local, Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, titular y suplente y Tenientes de Alcalde. Las bases reguladoras y convocatoria de pruebas selectivas para creación de bolsa de empleo temporal de conserje de Administración General mediante el sistema de oposición libre, también lo aprobamos en junio. Nombramos también funcionario, nombramiento de funcionarios relativo al turno de movilidad del proceso selectivo para la provisión de nueve plazas de agente de Policía Local en turno de movilidad; solicitamos también en junio la subvención para la financiación de actuaciones de implementación y promoción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 en el ámbito local, por 25.000 euros, y se generó una, hicimos un expediente de generación de crédito correspondiente a la subvención del Plan Renace por 450.000 euros, aplicada a la partida alcantarillado, red de evacuación de aguas pluviales en su cuenca, en avenida de Roetgen y en avenida Don Mariano Doctor,



perdón, Mariano Ruíz Cánovas. También en junio participamos y aceptamos el procedimiento regulado por resolución del 30 de mayo del 23 de la Consellera de Agricultura y Desarrollo Rural Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para la implantación de nuevas recogidas separadas, especialmente, biorresiduos y mejora de las existentes, financiadas por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Pasando ya a los decretos del mes de julio, pues aprobamos el proyecto básico de ejecución de reparación, refuerzo y consolidación de la estructura del bloque uno y otras intervenciones en el IES Número 1-Libertad. Aprobamos también las solicitudes de subvención a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo por importe de algo más de 61.000 euros para la contratación de personas desempleadas con discapacidad dentro del Programa Avalem Capacitats 2030. Aprobamos, también, las bases reguladoras y convocatoria mediante tramitación anticipada de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro en el ámbito de la acción social para proyectos realizados en el ejercicio 2023, las ayudas a ONGs. Reconocemos la obligación y consecuentemente, ordenamos el pago de las ayudas económicas concedidas en el marco de la convocatoria de ayudas de pago único a colectivo vulnerable por razón de la edad y con escasos recursos económicos, anualidad 2022, por un montante total de 34.800 euros, repartidas en ocho, en... y perdón, 87 ayudas. Continuamos con la aprobación de las bases y la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de auxiliar administrativo general por concurso-oposición. Solicitamos a la Diputación de Alicante la subvención para el control de la salubridad pública de bienestar animal para la anualidad 2023. Publicamos también las listas definitivas para una plaza de Técnico superior de inserción laboral, y tenemos también que dar cuenta hoy de la resolución de la lista provisional de admitidos y excluidos para una plaza de auxiliar administrativo. Seguimos por el segundo libro del mes de julio, tenemos la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos en la convocatoria para una provisión de plaza de peón por concurso-oposición. Proponemos nombramiento de auxiliar administrativo de la bolsa de empleo como funcionario interino por acumulación de tareas y aprobamos el primer Plan Municipal de Prevención de Drogodependencia y Otras Adicciones, cuyo coste total es de 383.000, poco más de 383.000 euros, para el período 2023-2025. Terminando ya por el tercer libro de julio, aprobamos las bases para la provisión temporal de 16 plazas de agentes de la Policía Local mediante comisión de servicios, nombramos un equipo de trabajo para la elaboración de un proyecto de reglamento de servicio Menjar a Casa. Aprobamos también el proyecto básico denominado redacción del proyecto y dirección de obras de las obras de reorganización del puerto de Torre Vieja y zonas adyacentes. Damos licencia de obra mayor para el derribo y edificación existente y construcción del colegio Inmaculada. Aprobamos el expediente de generación de crédito por la subvención de 3.000.000 de euros para la ejecución de las diferentes acciones incluidas en el Plan de Sostenibilidad Turística en destino, que vienen desglosadas en el decreto. Destacamos también otro expediente de generación de crédito para la subvención de Diputación destinada a la puesta en marcha del bono consumo por casi 700.000 euros para poner en marcha lo que será la novena edición del bono consumo. En breve, aprobamos también la memoria técnica, valorada instalación de producción de energía fotovoltaica, sistema de climatización y ampliación de potencia para los CEIP Acequión, así como Las Culturas, dentro del Plan Edificant. Por último, aceptamos la minoración de la subvención concedida a este Ayuntamiento para los servicios de atención primaria básica, promoción de la autonomía y acción comunitaria, por importe de 1.442.000 euros en la cantidad de 860.000 euros. Esto es todo, señor Alcalde. Muchas gracias.



Sr. Alcalde: Muchas gracias, señora Martínez. Habían solicitado, según esta mañana, Junta de Portavoces, un Portavoz y ahora lo actualizo. Si hay alguien más que quiera intervenir. Pues solo usted, señor Samper. Adelante, tiene la palabra.

Sr. Samper: Sí, gracias, señor Alcalde. La verdad es que me he despistado al principio del Pleno y no hemos guardado el tradicional minuto de silencio. No sé si nos tenemos que elevar el acuerdo en Junta de Portavoces y por eso no ha sido...

Sr. Alcalde: Sí, sí, así es.

Sr. Samper: O podemos hacerlo ahora, o entonces ya esperamos al siguiente Pleno, mejor en Junta, lo que usted...

Sr. Alcalde: Es un tema que esta mañana no hemos abordado en Junta de Portavoces. Sabe usted que nos tenemos que dar a un acuerdo.

Sr. Samper: Ya.

Sr. Alcalde: Si quieren los compañeros, antes de que nos hagamos al acuerdo, guardamos el minuto de silencio, pero yo no lo he planteado porque no existe ese acuerdo. Por lo tanto, no puedo, no puedo exponerlo.

Sr. Samper: Mejor lo tratamos, entonces, en la próxima Junta.

Sr. Alcalde: Yo creo que sí y deberíamos de, más que nada, porque hay compañeros portavoces que ese acuerdo lo desconocen, ni tampoco saben en qué extremos se tomó, y lo digo porque se acordará usted, que con la compañera anterior de Vox se suscitó una diferencia porque...

Sr. Samper: No, no recuerdo.

Sr. Alcalde: Por las víctimas de violencia de género y ella lo quiso que fuera más específica. Entonces, si le parece, en Junta de Portavoces nos damos el acuerdo. Y así lo cumplimos.

Sr. Samper: Bien. También quería pedirle, señor Alcalde, si es usted tan amable por lo frondoso de este Pleno en cuanto a decretos. Si me pudiera dar, en caso de que no terminara, un poquito más de tiempo para no estar siempre con el reloj apretado.

Sr. Alcalde: Lo tenía previsto, señor Samper. Bien. Sí, sí, porque hoy traemos doble y lo tenía previsto. Le iré avisando a todos los intervinientes.

Sr. Samper: No sé si el tiempo me dará o no, pero se lo pediría si tardo un poquito o no, ¿vale?.

Sr. Alcalde: Cuento con ello.

Sr. Samper: Se lo agradezco, entonces. Bien, bueno, buenas tardes, compañeros y compañeras de Corporación, vecinos que hoy están aquí con nosotros



y nos siguen por Televisión Torre Vieja y redes sociales. Técnicamente es el primer Pleno ordinario de la legislatura, pero yo considero que en la práctica, este Pleno supone la continuación de cuatro años de Gobierno del Partido Popular. Es decir, pues casi 50 meses desde mayo de 2019, por lo que deben comprender ustedes que nuestro nivel de exigencia con un Gobierno que cuenta con una mayoría absoluta mucho más holgada, pues sea también mayor. Un alto nivel de exigencia, que no va refiado con un alto nivel de responsabilidad que ha demostrado Sueña Torre Vieja en la pasada legislatura, realizando mociones y propuestas al equipo de Gobierno, así como apoyando al equipo de Gobierno en medidas tan importantes como la bajada del IBI, la suspensión de la ordenanza de tasas de vía pública, así como en la modificación del PGOU para la adaptación a las obras del puerto y que, bueno, pues ahora también pretendemos hacer, seguir esa senda, sobre todo después de ese llamamiento del señor Alcalde al entendimiento y bueno, pues a rebajar esa crispación que, como digo, pues el propio Alcalde anunció en la...en su discurso de investidura. Diríamos que, bueno, no son ustedes unos recién llegados excepto, creo que dos o tres compañeros que hoy nos acompañan, pues el resto del equipo de Gobierno ya sabe lo que es gestionar, ya sabe lo que es tener responsabilidades de Gobierno. Por eso nos ha llamado la atención el Decreto 93, de 30 de mayo, en el que el Alcalde de Torre Vieja ha ocultado durante más de dos meses la modificación global de la organización del puerto de Torre Vieja y zonas adyacentes. Sabe usted, y se lo hemos manifestado públicamente, y lo repito, que en los temas que supongan el progreso de nuestra ciudad, el avance de nuestra ciudad, pues nos va a tener a su lado, faltaría más, igual que la remodelación del puerto, y hemos venido apoyando también esa remodelación de las Eras de la Sal en el Mercado de la Plasa, pero evidentemente, le tengo que decir que no compartimos el hecho de tener que enterarnos de unas actuaciones y unas obras de tanta envergadura y de gran trascendencia para nuestra ciudad, pues, dos meses después de la aprobación de este decreto y en un decreto escondido entre cientos de documentos que vienen hoy a Pleno. Sí, efectivamente, todo esto es una crítica, pero también es una sugerencia, es un ruego en el que nosotros le decimos desde Sueña Torre Vieja que cuenten con, que cuente con nosotros, que nos escuchen y que tenemos voluntad sincera de colaboración, pero, por todo lo que hemos explicado, no podemos comprender en este aspecto, en este asunto, en el de la remodelación de las zonas adyacentes al puerto, la indecisión, los continuos cambios de criterio y sobre todo, la opacidad y la ocultación de información a los vecinos y a los diferentes grupos políticos en algo tan trascendental, como decimos, para nuestro futuro y que nos afecta a todos los torreviejenses. Yo no tengo la capacidad técnica para valorar si este proyecto es más o menos viable, si es más o menos costoso, si es más o menos adecuado o si hay una alternativa mejor, pero sí que tengo la capacidad de insistir y pedirle en que debíamos de haber sido conocedores mucho antes de este asunto y de que ello, efectivamente, pues nos transmite inseguridad. Nos transmite inseguridad los continuos cambios de criterio, de proyecto, de parecer. Eso es algo que desde Sueña Torre Vieja queremos manifestar, y es que el 4 de abril de este año la mercantil adjudicataria entregó al Ayuntamiento la documentación del proyecto básico de las obras para la solicitud de autorización a la Dirección General de Puertos y el 26 de mayo de 2023 el Técnico municipal del proyecto emitió informe con propuesta de resolución favorable. Y en la página 3 de dicho informe se indica que, tras la presentación de esta actuación, se ha re-estudiado la situación global, por lo que el proyecto deberá ser modificado para poder ser presentado ante dicha Dirección General de Puertos, con las siguientes premisas. Y es muy importante lo que viene contemplado en este decreto. Yo creo que los ciudadanos, si no lo saben aún, porque, bueno, hemos realizado una nota de prensa al respecto. Habla de lo siguiente, desvío



de todo el tráfico que discurra por la avenida De la Libertad y el Paseo Vistalegre hacia la calle Ramón Gallud, por lo que se eliminará todo el túnel que transcurría bajo el Paseo Vistalegre. Esto quiere decir lo que estaba contemplado en el proyecto inicial. El aparcamiento Vistalegre será remodelado, desplazándolo hasta el Club Náutico, llevando a cabo dos plantas, con acceso y salida subterráneos por las calles Clemente Gosálvez y la avenida de Orihuela. El acceso al nuevo aparcamiento del centro comercial del puerto se llevará a cabo mediante un carril de giro a la derecha a disponer en la calle Ramón Gallud, accediéndose por la calle María Parodi mediante acceso subterráneo. Esto, entre otras actuaciones, consideramos que son importantes, consideramos que el pueblo de Torrevieja las tiene que conocer. Estaba esto contemplado desde el 30 de mayo. Se ha sabido porque venía aquí en el decreto. No nos parece de recibo, pedimos un poquito más de información y de comunicación. Finalmente, es el 30 de mayo, se aprueba el proyecto básico. Y, como decimos desde Sueña Torrevieja, es evidente e insistimos, es evidente que Torrevieja tiene que readaptarse, tiene que realizar obras de adecuación para condicionar las zonas aledañas al puerto de Torrevieja, un proyecto que siempre hemos defendido y hemos puesto en valor para el crecimiento económico, para la modernización de nuestra ciudad, así como su impacto turístico. Sin embargo, insistimos, no podemos comprender la indecisión, los continuos cambios de criterio del Alcalde y sobre todo, la opacidad y la ocultación de información a los vecinos y vecinas de Torrevieja y a los diferentes grupos políticos en algo tan trascendental para el futuro de nuestra ciudad. Lo planteamos desde un tono constructivo y esperemos que esto en el futuro no suceda. Continuamos con un decreto que también hemos, desde Sueña Torrevieja, planteado públicamente. El decreto 26, de 10 de mayo de 2023, en el que se aprueba el proyecto básico y de ejecución de las obras de reparación, refuerzo y consolidación de la estructura en el IES Libertas. Pues bien, se publicó el 25 de julio el expediente de licitación de la dirección de obra para la reparación estructural del IES Libertas, que se aprobó en Junta de Gobierno el día 21 por un importe de 9.160 euros, es decir, se aprueba el expediente de licitación, únicamente, de la dirección de obra, no el comienzo de las obras, como se había anunciado, sino únicamente ese expediente a licitación, solamente por 9.100 euros. El expediente se inició el 31 de mayo con el informe del Director General de Urbanismo, aprobándose el 2 de junio, por lo que de nuevo, de nuevo, durante casi dos meses, el equipo de Gobierno ha ocultado esta información, para que ustedes no me entiendan, este importe corresponde al 4,4% de la asistencia técnica del total de las obras a realizar, que asciende a 200.000 euros. Es decir.

Sr. Alcalde: Señor Samper, lleva ya más de 10 minutos. Para que lo sepa.

Sr. Samper: Bien, de acuerdo.

Sr. Alcalde: Lo digo porque no lo voy a dar 20 minutos. Para que se vaya calculando, ¿de acuerdo?.

Sr. Samper: De acuerdo, muchas gracias. Decía que esos 200.000 euros equivalen a una inversión de 3.100.000 euros. Tampoco sabemos esos 200.000 euros a qué se va a destinar. Por lo que, en resumen, lo que entendemos es que los plazos marcados por el equipo de Gobierno no se van a cumplir. Es imposible que, como habían anunciado en 2023, se ejecuten estas obras, y esto forma parte de uno de los compromisos del señor Alcalde en cuanto a sus 100 primeros días, en cuanto a ese plan de gestión, la adjudicación de esas obras de reparación del IES Libertas. Y



tememos que esto no va a poder cumplirse porque, como decimos, ahora mismo solo se ha licitado un 0% de las obras nuevas. Como decimos desde Sueña Torrevieja, vamos a estar muy atentos, vamos a fiscalizar con responsabilidad, creo que es nuestro deber y también pues ese deber por la exigencia del propio equipo de Gobierno, por el paso de los meses y los años en cumplir esos, esas promesas. Y termino con el Decreto 165, en el que se refiere a la minoración y requerimiento de evolución relativa a la financiación de los servicios sociales de atención primaria básica de competencia local del año 2021. Para que me entiendan ustedes, de una subvención que solicitábamos de 1.400.000 euros, se quedó la subvención en 800, perdón, en 581.000 euros, de los cuales se ha tenido que devolver 519.000 euros. Es, cuanto menos, preocupante que, en un tema tan importante, tan trascendental como son los servicios sociales de atención primaria básica, el Ayuntamiento de Torrevieja devuelva hasta 519.000 euros. Bueno, y termino, sí, termino ya con esto, porque es importante saber que ha habido en el mes de mayo hasta 15 decretos por los que se anulan resoluciones de inicio de distintos expedientes, con el consecuente retraso en las tramitaciones de los mismos, en las adjudicaciones de las obras, de los expedientes y como decimos, desde Sueña Torrevieja lo queríamos mencionar en ese afán, en ese ánimo constructivo de fiscalización y de responsabilidad. Nada más, muchas gracias y agradezco el tiempo que se me ha otorgado de más.

Sr. Alcalde: Gracias a usted, señor Samper. Pues si le parece, le contesto brevemente. Daríamos por concluir, concluido, perdón, las intervenciones. Empiezo con el mismo tono que usted ha hecho, se lo quiero agradecer, porque creo que eso debe seguir siendo lo que nos apliquemos todos los días. Siempre tiene un pero. Y a mí también me gustaría compartir su pero si el tono fuese constructivo, pues yo, quizás, hubiese preferido señor Samper que nos hubiese consultado. ¿Por qué? Porque ese decreto que usted ha hecho mención verá cómo hay otros decretos posteriores en los periodos consecuentes y de hecho, de lo que estamos trabajando ahora mismo, dista mucho, y esto es importante, de lo que usted ha hecho en nota de prensa y de lo que ha vuelto a decir. Son errores que usted comete porque, como no pregunta, no conoce cuál es el trabajo en este sentido. Verá usted, que el decreto al que usted se refiere tiene que ver porque, efectivamente, hay un encargo a una mercantil que tiene que hacer un trabajo donde tiene una fase 1, fase 2 y fase 3. Usted ha hecho mención a la fase 1, que es el proyecto básico. El proyecto básico no ha sido entregado todavía. Usted ha hecho mención de que el proyecto básico ya ha sido entregado. Además, lo verá usted en el decreto, que no es así. Lo que le vengo a concretar es que, cuando usted habla de voluntad sincera, pues, seguramente, si hubiese preguntado, no al Gobierno, por ejemplo, al Director General, al Ingeniero que firma el decreto, el que firma la factura correspondiente, le hubiese explicado que sí que es cierto que es una propuesta inicial, como lo fue la del proyecto básico, y ahora mismo ya hemos modificado esa propuesta en cuatro ocasiones, y las modificaciones tienen que ver con esas dudas que usted dice de opacidad, de indecisión.... ¿Qué indecisión?. ¿Es que nosotros tenemos un proyecto definitivo aquí sobre el puerto?. Lo estamos redactando. Si algo se ha dicho en la Corporación anterior de mi trabajo sobre el puerto, es que requiero de excesivo tiempo para estar consultando a la ciudadanía. Se me ha criticado eso. Incluso se ha llegado a decir que no tengo claro qué hacer en el puerto. Quien no tenía claro que hacer en el puerto eran otras personas, desde luego, que no tienen nada que ver conmigo, porque lo único que ha acreditado, y el Partido Popular ha acreditado en los últimos cuatro años, es que lo que pensaba toda la oposición de que no se iba a cumplir, lo hemos cumplido, y ahí está en marcha. Ahora, lo importante, no hay ninguna ocultación, ni ninguna opacidad,



señor Samper. Lo único que hay es que, cuando concretemos absolutamente todos los extremos de la actuación y cuáles son cada uno de ellos, lo explicaremos a la ciudadanía, pero no podemos estar, cada vez que hay una propuesta por un equipo de redacción, haciéndola pública, porque, cuando hay una propuesta de un equipo de redacción externo, lo que tienen que hacer es informes técnicos y luego, cuando lleguemos a esa decisión política, es la de su consulta, señor Samper, y ahí es donde le tiendo la mano una vez más. Y cuando lleguemos a ese momento, pues tendremos que tomar decisiones. Efectivamente, aquí hay un proyecto en paralelo que sabe usted que hice público y es a través de un requerimiento de los ciudadanos de la zona de la confluencia en el Paseo Vistalegre para que estudiemos, y es donde estamos, estamos estudiando si existe viabilidad, por un lado, técnica y por otro lado, económica, para poder afrontar un proyecto de soterramiento de tráfico. Como usted bien ha dicho y ha mencionado, hay una propuesta que es de modificación sobre la inicial. La inicial usted no la ha modificado porque que en el decreto no viene toda la información, pero había una propuesta inicial de soterramiento conjunto desde el principio de Gregorio Marañón hasta el final del Dique de Levante. Esta es la segunda propuesta modificada, y ya le advierto que hay dos más modificadas con posterioridad. Con lo cual, sobre todo, para la ciudadanía que nos sigue, la información que usted ha dado en nota de prensa y que ha mencionado hoy aquí, nada tiene que ver con el trabajo que el equipo de Gobierno está haciendo en este sentido. Y no hay ocultación de información, cuando la tengamos concretada y la tengamos técnicamente informada, es decir, que le podemos decir una información cierta y sobre todo, asesorada técnicamente a los ciudadanos, es cuando la haremos pública. Mientras tanto, cada vez que hacemos una variación, un cambio o una sugerencia, entenderá, señor Samper, que no podemos estar informando a los ciudadanos de algo que, efectivamente, en ningún caso, será lo que vamos a acometer. Lo digo, precisamente, por esa tranquilidad y si quizás hubiese preguntado, pues habiésemos ahorrado a muchos ciudadanos que se hayan creado una opinión distante o diferente de lo que realmente está siendo.

En cuanto al IES Libertas, pues tiene usted razón, estamos en el trámite y en el trámite todavía tenemos la confianza de que vamos a cumplir nuestro compromiso adquirido con toda la comunidad educativa. Es cierto que nos podemos demorar más o menos, oiga es que la tramitación administrativa, pues siempre tiene aspectos que, desgraciadamente, nos hacen variar los tiempos. En concreto, aquí estamos resolviendo los recursos de la mercantiles, pues al principio nunca prevemos que puedan existir estos recursos. Esa es la auténtica realidad del posible retraso del IES Libertas. Me consta que el Concejal está trabajando a pasos agigantados con el Departamento de Contratación para ir resolviendo, pero hay unos plazos que son absolutamente inamovibles.

Y en cuanto a la devolución de la subvención, pues usted lo ha dicho, es una subvención que nos concede por un programa específico, tenemos un número de personal para atender el programa y atendemos hasta el máximo de nuestros requerimientos y necesidades. No es más. Y tenemos que devolver la parte que no se utiliza. Eso es justo lo que usted ha explicado. De 1.400.000, efectivamente, 900.000 euros los hemos utilizado para atender esos recursos y 500.000, como no ha hecho falta la utilización de los mismos, pues lo tendremos que devolver. Es tan sencillo y ya no como acabo de explicar.

Y nada más. Espero haber aclarado a usted, y sobre todo también a los que nos siguen el punto número 2.



A la vista de todo lo expuesto el Ayuntamiento Pleno queda enterado.

3. DAR CUENTA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE MAYO Y JUNIO DE 2023, A LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ART. 46.2, APARTADO E, DE LA LEY 7/1985.

Se da cuenta al Pleno de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local correspondientes a los meses de mayo y junio de 2023, a los efectos de lo establecido en el artículo 46.2 apartado e) de la Ley 7/1085 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Abierto el turno de intervenciones hacen uso de la palabra los siguientes Sres. Concejales:

Sr. Alcalde: Pasaríamos al siguiente, que es el punto 3, que dar cuenta de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local correspondientes a los meses de mayo, también, y junio de 2023, a los efectos de lo establecido en el artículo 46.2, apartado e, de la Ley 7/1985. El Concejal Secretario, señor Alarcón, nos va a hacer también una explicación sucinta. Adelante.

Sr. Alarcón: Muchas gracias, señor Alcalde Presidente, buenos días, compañeros de la Corporación, a todos los asistentes al Pleno y a los que nos siguen a través de Televisión Torrevieja y redes sociales. Como decía el señor Alcalde, voy a dar una explicación sucinta, porque son varios los meses que traemos hoy aquí, mayo y junio. Hay 245 puntos, por lo que, insisto, daré unas pinceladas en relación a los mismos. Se han aprobado distintos puntos relativos a la evolución de fianzas, requerimientos de documentación, prórrogas de contratos, sometimiento a información pública, a estudios de detalle, contratos y adjudicaciones, entre otros. Se iniciaron expedientes para el campeonato de España de remo de mar Beach Sprint y para la adaptación del recinto de mercados para la implantación de las atracciones. Se aprobaron los pliegos para la contratación de la escuela de verano Caballito de Mar, así como una para la contratación del Desfile de Verano. Asimismo, contratamos también la póliza de seguro asistencia sanitaria para los asegurados del Ayuntamiento, el contrato de dirección de obras de mejora de eficiencia energética de alumbrado público de Nueva Torrevieja y la dirección y ejecución de obras y coordinación de seguridad y salud, asfaltados, itinerarios peatonales y accesibilidad. Hemos adjudicado la redacción y dirección de obra de la reparación de la fachada y el entorno del auditorio-conservatorio, el servicio y redacción del proyecto de la zona verde de la avenida de las Cortes Valencianas, el servicio y redacción del proyecto y dirección de obras de construcción de las zonas verdes situadas en la calle Bella Antonia y calle Emil, el contrato basado denominado contratación de las obras de la senda peatonal de La Mata, así como la contratación de la difusión y publicidad de la información del Ayuntamiento de Torrevieja, las obras de reparación de las pistas azules para la sustitución de la iluminación, la construcción del pabellón de La Mata, el alquiler de la infraestructura necesaria para la realización de la EBAU los años 23 y 24, las fiestas de la Hoguera Molinos del Calvario, de la Virgen del Carmen, del Sagrado Corazón de Jesús, de la Virgen del Rocío, el expediente tramitado para la contratación del servicio de Pirotecnia, el contrato de elaboración de la memoria de modificación del Plan General de Ordenación Urbana para la catalogación del Quiosco El Tintero para que forme parte de los elementos protegidos de la ciudad, la elaboración de la memoria



técnica valorada del Plan Edificant para la demolición y construcción del colegio Cuba, la contratación de suministros de productos químicos para las piscinas municipales y la contratación del arrendamiento de los equipos de información sonora a usuarios de las playas de Torrevieja. Se aprueba la contratación de la redacción del Plan Especial de Protección de Costas, según el artículo 112 del Plan General de Ordenación Urbana, y el de las obras de la senda peatonal de La Mata. También aprobamos los siguientes contratos: suministro, configuración y puesta en marcha de una solución basada en cámaras de vigilancia para mejorar la seguridad de los aparcamientos de patinetes eléctricos y otros vehículos de movilidad personal en la ciudad deportiva municipal; el espectáculo Toy Musical, the Story el Tributo; la contratación del servicio de actividades y salidas de ocio inclusivo; el servicio de actividades técnicas ofrecidas por el Departamento de Juventud desde primavera a verano de 2023; el estudio de necesidades para la implantación de una infraestructura adaptable y superficie polivalente para ferias y eventos; el servicio de catering para miembros de las mesas electorales de los comicios del 28 de mayo; el suministro de equipamiento informático para habilitar un aula en el centro cultural como centro de capacitación digital en el ámbito del sistema de formación profesional en entidades locales; la acción formativa para la capacitación digital de al menos 100 ciudadanos en un mínimo de cinco competencias transversales; el suministro de equipación informático para habilitar un aula en el centro cultural Virgen del Carmen como centro de capacitación digital en el ámbito del sistema de formación profesional y el suministro de solución multiusos de acondicionamiento de aire de dependencias municipales. Asimismo, también el contrato denominado Orgullo Torrevieja 2023, para el servicio de información turística en el punto de información del Paseo de la Playa del Cura y en la oficina de La Mata en el Ayuntamiento periférico para el verano, también, de 2023. Autorizamos la realización de la actividad eventual denominada Quinto Encuentro Dos Caballos del Mediterráneo, la instalación del circo hasta el 10 de septiembre y la realización del evento deportivo denominado Tercer Trofeo Ciudad de Torrevieja Interclub Vega Baja 2023. Los convenios de colaboración entre la Agencia Tributaria valenciana y el Ayuntamiento para la prestación del servicio de asistencia a los contribuyentes en la confección de las declaraciones del IRPF del ejercicio del 22. También se aprobó la gestión del fondo social de la tarifa del agua con la empresa Agamed. El convenio suscrito entre el centro formativo de Almoradí y el Ayuntamiento para la realización de prácticas profesionales no laborables como parte del programa formativo para la obtención de certificados de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo y también hemos prorrogado el convenio de colaboración interadministrativo suscrito entre el Ayuntamiento de Orihuela y el de Torrevieja para la utilización indistinta para ambos entes locales de las bolsas de empleo vigentes en cada momento, formalizado el 5 de julio del 22, por un plazo de cuatro años adicionales. Asimismo, aprobamos una segunda prórroga del nombramiento del funcionario interino de un agente de la Policía Local mediante bolsa de empleo y por último, señor Alcalde, la delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en los Concejales. Nada más. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Muchas gracias, señor Alarcón. Como les he dicho antes, también está en principio la palabra pedida por el Portavoz de Sueña Torrevieja. No sé si hay algún Grupo más, la señora Soler también, del Grupo Socialista. Pues vamos con usted, señor Samper.

Sr. Samper: Sí, muchas gracias. Bien, aquí también tenemos un asunto que desde Sueña Torrevieja hemos planteado públicamente y hace, y es en relación con el



punto 3 de la Junta de Gobierno del día 9 de junio, en la cual se aprueba la modificación del contrato de adjudicación de las prestaciones del servicio de redacción del proyecto y dirección de obras de urbanización del puerto de Torre Vieja y zonas adyacentes, y es que este expediente, que arrastra desde, arrastra retraso desde el 17 de noviembre de 2022 que se aprobó dicho expediente de licitación y que, posteriormente, el 24 de febrero, se adjudicó por importe de 1.530.000 euros hasta su suspensión el día 6 de abril y su reanudación de nuevo el 9 de junio, en el cual se modifica dicho contrato con un coste adicional de 150.000 euros, ampliando también el plazo de ejecución en dos meses más, y en los que, y esto es lo importante, incluye tres proyectos que no estaban contemplados inicialmente. Pensamos que quizás ha sido por falta de previsión del equipo de Gobierno, en los que se encuentra el proyecto número 3. Dicho proyecto, para que los vecinos y vecinas nos entiendan, dicho proyecto es la reubicación del resto de puestos de mercadillo de artesanía, incluyendo la ejecución de puestos provisionales en el lugar donde vayan a ser reubicados, sin establecer dicho lugar. Estamos hablando de los puestos del Paseo de Los Hippies. Pues bien, se prevé un precio de la obra de 471.000 euros, incluyendo el coste de 75 casetas a 4.088 euros cada una, lo que supone un precio de licitación de más de 679.000 euros, por lo que en nuestra interpretación, por eso venimos aquí a los plenos. Planteamos nuestra, nuestros argumentos, nuestras sugerencias, nuestras críticas, es nuestra interpretación, y espero que el señor Alcalde ahora lo pueda matizar y pueda dar otra versión, y no lo sé, yo es la interpretación que hago. La previsión del equipo de Gobierno después de ver esta modificación del proyecto y lo que dice textualmente es que el número de casetas de los puestos de los hippies pasan de 162 a 75, es decir, a menos de la mitad. Esto es algo importante, algo que desde Sueña Torre Vieja hemos hecho público, hemos alertado y como esto es lógico y normal en una democracia en las cuales se expresan opiniones y argumentos, si esto no es así, pues espero que haya una aclaración. Pero lo que textualmente dice ese decreto, ese proyecto, es que el número de casetas pasa de 162 a 75. Es lo que viene en ese expediente de la de la Junta de Gobierno.

Continuamos con la Junta del 5 de mayo, en el punto 6, en el que habla de solicitud de baja de titularidad del puesto número 23 del mercado de abastos de La Plasa. Bien, en el Pleno de mayo ya se dieron cuenta, se dio cuenta de bajas, de varias bajas de titularidades de puestos del mercado, concretamente, en los 15, 17, 16 y 18; y en el mes de abril la evolución de la fianza de otros puestos y la bajada de los puestos 21 y 22. Nos preocupa, nos preocupa la sangría de baja de puestos en el mercado de abastos, porque van nueve en tres meses, y por otro lado, pues, sigue el retraso en la gestión de la puesta en marcha de la modificación de la remodelación del edificio de La Plasa, que fue un proyecto prometido por el equipo de Gobierno y por el señor Alcalde, que como hemos dicho antes, y hemos manifestado públicamente, pues, evidentemente estamos, estamos a favor, pero nos preocupa por un lado esa baja, esos números, ese continuo goteo de los puestos, bajas en los puestos, y ese retraso en la gestión de esta remodelación, y es que el 30 de diciembre, si recuerdan ustedes, del año pasado, 2022, el Ayuntamiento compró menos del 87% de los derechos de superficie de la de La Plasa, por un importe de 3,9 millones de euros. Y, como decimos, pues han pasado más de siete meses y no existe, al menos que se haya hecho público, no hemos visto en la plataforma de contratación expediente alguno, ni para la contratación de la redacción del proyecto, ni la desviación de las obras, ni evidentemente, la ejecución de las propias obras. Tampoco se ha aprobado la modificación presupuestaria necesaria para financiar estos expedientes, que están valorados en más de 6,5 millones y cuyo coste, pues entendemos que se habrá elevado significativamente en los últimos ocho meses. Les decía, y se lo repito, y para



eso estamos aquí, para que lo sepan también los vecinos y vecinas que nos sigue. Cuenta con el apoyo de Sueña Torreveja para este proyecto, una remodelación necesaria y que dinamizará la zona centro. Pero entenderá, usted, que vamos a estar muy atentos al avance de este expediente, vamos a ser muy exigentes, como decíamos al principio, con la ejecución de este expediente, del que, como decimos, no tenemos noticias de ningún avance en los últimos ocho meses.

Continuamos con la Junta de Gobierno del día 2 de junio en su punto 2, donde se aprueba el expediente de contratación del servicio de pirotecnia lote 1, disparo de fuegos artificiales con motivo de la celebración de diversas festividades. Y este expediente que se inicia el 17 de marzo de este año, el 2 de junio se adjudica el servicio sin que se haya formalizado el contrato, que sepamos, hasta la fecha a la vista de un recurso especial de contratación por una de las mercantiles que optaban y también, pues un poco los vaivenes de la Junta de Gobierno, que primero desestima el recurso y luego, más tarde, cinco días después, lo estima. Bien, bueno, al final la auténtica realidad es que la tardía licitación del expediente ha dejado, de momento, sin el tradicional castillo de fuegos artificiales en la noche de San Juan. Pues evidentemente, desde Sueña Torreveja estamos aquí, ya no es diríamos, una interpretación, ya es un hecho, es un hecho, todo el mundo sabe que ese día, pues no hubo castillo de fuegos artificiales. Por lo tanto, pues aquí estamos en Sueña Torreveja para ponerlo sobre la mesa y pues esperar las oportunas explicaciones del señor Alcalde.

El día 9 de junio, en la Junta de Gobierno, en su punto 5, se aprueba la suspensión temporal de la ejecución de la contratación del servicio de elaboración del estudio técnico, jurídico y económico para la implantación de un área restringida de baños y visita al Parque Natural de Las Salinas de Torreveja. Punto importante para todos los torrevejenses, para el turismo de Torreveja. También, promesa, promesa electoral del señor Alcalde, y es que el 28 de abril se aprueba ese contrato. El 9 de junio se suspende al objeto de que el Ayuntamiento determine cuál debe ser el modelo a implantar, y claro, es curioso que la mercantil que se adjudica el contrato no proponga el Ayuntamiento cuál es el modelo más conveniente, como se ha hecho con otros proyectos y servicios, como el propio servicio de aseo urbano, como el transporte urbano, como la reforma integral de La Plasa, así un montón. Entonces claro, pues nos llama la atención porque la propia mercantil que se adjudica el contrato no propone cuál es el modelo más conveniente, y es que el 21 de abril,... bueno perdón esto es del siguiente, del siguiente punto que quería comentar. Sí, decía que nos ha llamado la atención el por qué la mercantil no adjudicataria no ha propuesto ese modelo, como sí que ha sucedido en otros contratos.

Sí, me había, me había aquí traspasado una información y es que quería hacer mención a lo sucedido...

Sr. Alcalde: Está, señor Samper, en los 10 minutos, ¿vale?. Pero que, como en el anterior punto, le extendo el tiempo.

Sr. Samper: Es el último, si me deja usted.

Sr. Alcalde: Sí, sí, que tiene más tiempo, simplemente era para avisarle.

Sr. Samper: Se lo agradezco, porque es el último punto, y es hablar de esa escuela de verano, de lo sucedido con la escuela de verano. Y es que el 21 de abril se inicia el expediente formado por tres lotes: el lote 1 actividades para 315 niños, el lote 2 el comedor escolar de verano para 270 niños, y el lote 3 el Caballito de Mar para 17



niños durante tres semanas. Pues bien, el 27 de junio de 2023, la mesa de contratación eleva a la Junta que se declare el desierto el lote 2, es decir el comedor escolar, en base a que no se ha presentado ninguna oferta. Se declara desierto el 7 de julio y sin que conste en la plataforma de contratación, pues una nueva licitación y el 14 de julio la Junta de Gobierno adjudica el lote 1 y comienza a prestarse el servicio el 17 de julio de 2023. Pues bien, esto ya tampoco es una interpretación subjetiva, son hechos también. La auténtica realidad es que la tardía licitación de este expediente ha dejado sin comedor escolar de verano y sin las actividades de la escuela de verano, al menos en la primera quincena de julio, a 175 niños. Por lo tanto, ha dejado en una situación más que complicada a los padres de estos niños por la situación laboral. Pero, al fin y al cabo, también, pues, a lo más importante de todo, sobre todo en estos contratos que se lanzan es, pues, ese bienestar de los niños. Y quiero decir, es un hecho, no es la interpretación de Pablo Samper ni Sueña Torrevieja, que durante esa primera quincena no hubo comedor escolar y no hubo actividades de la escuela de verano. Y esto tampoco es algo que surja de la noche a la mañana la escuela de verano. Todo el mundo sabe que el curso escolar acaba todos los años en la misma, en la misma fecha. Por lo tanto, es algo que se pueda, se puede prever fácilmente y calcular los tiempos y los plazos para que circunstancias como estas no sucedan en un futuro y que el año que viene, esperemos, en el año 2024, pues, puedan disfrutar durante esa primera quincena de julio de los servicios ofertados por el Ayuntamiento de Torrevieja. Nada más, muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias, señor Samper. Señora Soler, adelante.

Sra. Soler: Sí, perdón. Nosotros simplemente queríamos hacer desde el Grupo municipal Socialista no una advertencia, porque no es una advertencia, pero tiene relación con el punto 2 y 3 con respecto a la delegación de competencias que se llevó a cabo, propuesta de Alcaldía de 29 de junio de 2023, en el expediente 57222 de 2023, por la cual se delega a los Concejales una serie de competencias que competen, en principio, a la Junta de Gobierno Local. Bueno, como sabemos, estas competencias de la Junta de Gobierno Local están establecidas en el 127 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, y hay algunas que son delegables y otras que no son delegables, según ese propio artículo. Se ha producido una delegación de competencias a varios Concejales, especialmente en materia de contratación y de Hacienda, que no son delegables. También Alcaldía, por ejemplo, en el tema de contratos menores. No se las voy a decir ahora todas. Bueno, si quiere, se las digo luego todas. Así es como nosotros lo hemos interpretado, pero puesto que no hay un informe de un Técnico que lo avale, entiendo que puede que estemos en lo correcto, es decir, se ha producido una delegación de competencias de materias indelegables. Esto puede dar lugar a que se lleven a cabo por parte de los Concejales actos administrativos que son nulos de pleno derecho, ex artículo 47 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común. Es decir, que no sé si, porque también ponía que entraba en vigor en el mismo momento en que se aprobaba. No sé si ya se han llevado a cabo actuaciones con delegaciones de competencias que son nulas de pleno derecho, pero sería algo que repercutiría directamente tanto en los administrados de los propios ciudadanos como en el funcionamiento, en el correcto funcionamiento de la Administración local. Es algo grave que habría que revisar, más que nada porque los ciudadanos tienen que saber primero quién es el órgano competente, a quién se tienen que dirigir, quién va a resolver su expediente; segundo, si se produce, pues pensemos que alguien otorga una licencia que no puede otorgar, en materia de licencias es así, son delegables en concreto, pero, por ejemplo, en la Alcaldía, se



delega, literalmente, la adjudicación, formalización y extinción de los contratos menores en sus tres tipos de obras, servicios o suministros. A mi entender no es delegable, y así otras muchas. Les pido, por favor, que lo revisen, porque muchos de ustedes llevan mucho tiempo, como expresaba antes el compañero, no son nuevos y esto es algo, pues, meridianamente grave. Además, debe darse cuenta al Pleno en un punto exento de la delegación de competencias, no entre cientos de decretos o resoluciones que, al final, esto puede pasar un poco desapercibido. Y se lo digo en el mismo tono con el talante conciliador con el que empezamos, pero es que esto es grave, hay que solucionarlo y se lo pongo de manifiesto. Por nuestra parte, nada más.

Sr. Alcalde: Muchas gracias, señora Soler.

Sra. Soler: De nada.

Sr. Alcalde: Si le parece, para seguir con ese mismo clima, pues quedamos cuando usted quiera y si me indica, según bajo su interpretación, entiendo que es jurídica, cuáles considera usted indelegables y lógicamente, pues nos apoyamos en los habilitados nacionales para que nos diga si es así o no.

Sra. Soler: Perfecto.

Sr. Alcalde: ¿De acuerdo? Más que nada porque ahí coincidimos y ninguno, efectivamente, queremos adoptar ningún acuerdo en ese sentido. Por decirle, creo que ha habido alguna variación pequeña, pero en principio, es muy similar al que estaba de aplicación en los cuatro años anteriores y no ha habido ningún problema, pero vuelvo a insistir, puede ser que algo, efectivamente, se nos haya escapado y sobre todo, damos cuenta del mismo donde corresponde, que es en este punto, no podemos hacerlo de otra forma, es decir, no se pueden ir separando como usted ha hecho mención al mismo.

Bien, sobre la intervención del señor Samper, por ir aclarando los extremos del tema del puerto, señor Samper, igual que le explicaba antes, si usted preguntara, pues, probablemente no tendría que hacer afirmaciones como que vamos a dejar Los Hippies de 162 a 75. Yo me acuerdo cuando usted lo dijo que inmediatamente el presidente de la asociación, de una de las asociaciones y también otro presidente de la misma, llamó al Concejal a pedirle explicaciones. El Concejal le dijo, pero ¿dónde habéis sacado esa información?. No, el señor Samper. Pues hombre, señor Samper, si preguntara, pues, igual se lo podemos informar e informar el señor Samper correctamente, no incorrectamente. Vamos a ver, señor Samper, el decreto que usted ha hecho mención, en concreto, de Junta de Gobierno, habla de que hay un número de puestos, y habla de que hay un requerimiento por parte de la Dirección General de Puertos de que, ante la reforma integral del edificio de aduanas, y por lo tanto, todo el espacio ha quedado liberado, lo que solicita el Ayuntamiento de Torrevejea es que lo que quiere es tener libre el espacio de la fachada principal, y ese es uno de los motivos por los cuales usted ha indicado perfectamente que el proyecto se modifica en tres aspectos. El primero tiene que ver con esto, y porque lo que piden es que prescindamos de los quioscos que están en esa fachada y los reubiquemos en una alternativa. Verá usted en el decreto que la alternativa es justo a la espalda de los existentes, y en esa reubicación habla de un número de puestos. Eso no tiene nada que ver con lo que usted ha mencionado, y lo ha mezclado, porque también habla usted de que, en esa fase, en una posición posterior de futuro de reorganización ante la obra, tendremos que devolverlos a desplazar entonces, usted ha confundido lo



primero con nuestro segundo, y ahí es donde vienen los 75 y 162. Hay una estimación técnica de la visión del espacio actual de las casetas, de las 162, que establece, lo hace así el Técnico, que en la reubicación de las 162 casetas a un lugar que haya que reubicar para hacer la obra establece que puede ser que 75, en esa reubicación, pierdan algún elemento, se puedan estropear, se puedan romper, le falte y prevé que habría que hacer una instalación de esas nuevas casetas. Por eso las prevé y las cuantifica económicamente, como usted ha mencionado. Eso no significa que vayamos a quitar de las 162 a 75. El Técnico dice que en el traslado de las 162, imagínese usted que vamos a trasladar los puestos de Los Híppies, pues, a la confluencia del lado de la feria cuando ya lo hayamos hecho. Estoy hablando de una hipotética solución, que no lo es, pues en ese traslado, es decir, al mover un quiosco 50 metros, puede ser que se rompa. Los Técnicos dicen que en esos movimientos prevén que de los 162, 75 puede ser que se rompan. Y esa modificación de contratos, lo que engloba es que estará el dinero por parte de municipal de la inversión para restituirle el quiosco, para que no tenga ninguna merma. Pero eso no significa que vayamos a quitar los puestos que usted ha comentado. Y también en el proyecto modificado, que usted en su intervención cuestiona como diciendo, bueno, esto da la sensación también de que están ustedes improvisando. No, nosotros no teníamos previsto de que las obras del concesionario tuviese que reubicar a los feriantes, eso no estaba bajo ningún concepto previsto ni había ningún informe técnico de la concesionaria que nos indicara el mismo. Cuando se produjo el informe técnico y lo pusieron en conocimiento de los servicios de Urbanismo del Ayuntamiento en Torre Vieja fue cuando tuvimos que tomar decisiones para modificar el contrato de redacción, porque en ese contrato de redacción, que también es muy costoso, hemos tenido que reubicar a los feriantes en lo que es el recinto de conciertos. Y también habrá visto usted que la tercera parte tiene que ver con los accesos nuevos que estaban previstos de una forma, pero, al no poder ocupar la parcela los feriantes, se ha habido que mover todo el vial, hay que hacer una rotonda que no estaba en principio prevista. Eso es el proyecto modificado. Por eso vuelvo al principio, señor Samper, perdón. Si preguntara, se lo podemos explicar y no daría lugar a estas interpretaciones que a los ciudadanos y a los vecinos, pues, lógicamente, les crea confusión.

Luego, en cuanto al tema que tiene que ver con La Plasa, es importante que lo aclaremos, porque, de hecho, estamos en un procedimiento de actualización de todos y cada uno de los puestos. Hay muchos empresarios de la plaza que hace bastante tiempo dejaron su quiosco, hicieron una, un escrito diciendo que renunciaban al mismo, pero no presentaron toda la documentación. Las bajas que usted ha comentado, de hecho, desde esas nueve, seis corresponden a esos procedimientos inacabados, y que la Concejalía lo que está es actualizándolo, porque vamos a hacer un proyecto de ejecución nuevo y de actuación y lo que pretendemos es sacar una concesión de todos y cada uno de los emplazamientos. Lo digo porque no está ocurriendo nada que sea de preocupar en ese sentido. Simplemente estamos organizando todo para la licitación, como también estamos a la espera de cumplimentar el procedimiento de adquisición de esos locales que estaban con problemas, en este caso, de deudas con la Administración, con Suma en concreto, y que es lo que nos darían hasta el 100% de la adquisición del mismo. Por eso lo decía, porque, como usted ha dicho, va a estar muy atento y muy exigente a disposición para informarles de todos y cada uno de los detalles.

En cuanto a la pirotecnia, aquí, señor Samper, permítame que le ponga un poco de gracia a esto, que nos riamos, porque, cuando se pone usted tan diligente y se pone usted, no sé, a querer ser tan atento y tan exigente, pues ha llegado usted a



hacer la afirmación del día del tradicional Castillo de la Noche de San Juan. Claro, yo como torrevejense me quiero preguntar, el tradicional Castillo de San Juan del Partido Popular. Claro, señor Samper, porque el pentapartito, cuando empezó a gobernar, del que usted formó parte, lo primero que se cargó, además, me acuerdo perfectamente de una intervención aquí en sesión plenaria del Concejal y mi buen amigo Domingo Soler, que dijo que se acababan los "mixtos de crujíos". ¿Se acuerda usted de aquello?. Y, efectivamente, se acabaron. Los "mixtos de crujío" se refería a que no iba a haber más fuegos artificiales. Desde ese día hasta la actualidad más cercana, que Concha Sala fue quien, efectivamente, retomó este castillo tradicional, del Partido Popular, pues hemos tenido este inconveniente. Tiene usted razón, señor Samper, pero le ha faltado información. Claro, porque cuando los informes técnicos dicen que hay que adjudicar una mercantil y la mercantil siguiente plantea un recurso con una fundamentación bastante importante, tenemos que mandar al órgano preceptivo para que resuelva, y eso es lo que se hizo. Y dice usted, y es que hay un cambio con posterioridad. Claro, es que desconoce usted lo que ha pasado después, porque aquí se han personado, en este caso, agentes de los cuerpos de seguridad con una investigación sobre esa segunda mercantil con una serie de cosas que, en ningún concepto, puede informar al respecto públicamente, señor Samper. Si usted lo preguntara, podría entender por qué la segunda mercantil ha habido que cambiar el criterio, porque, efectivamente, ante lo que estaba explicando y que podría un Tribunal darle la razón, era todo lo contrario, porque ha habido... Ya, señor Samper, pero si usted preguntara, no podría llegar a decirle a los torrevejenses de que por culpa del Partido Popular les hemos dejado sin el... No, oiga, estaba todo previsto para que se hubiese adjudicado, que se adjudicó, y un recurso de una mercantil, además ya le avanzo, no fundamentado, y que le va a acarrear responsabilidad a esa empresa, nos ha hecho efectivamente que fijemos el tradicional castillo de fuegos artificiales antes del final de verano, que es lo que queremos hacer, porque en cuanto se adjudique, disfrutaremos del mismo.

En cuanto a lo del contrato de la zona de baño, pues indicarle que estamos haciendo las variaciones que también han surgido, con independencia, pues mire, una en concreto ha tenido que ver con la concesionaria de las salinas de la ciudad de Torreveja y que no estaba prevista por nuestra parte, y en ese sentido, pues el adjudicatario ha hecho, solicitó al Ayuntamiento ampliación de plazo para que pueda incorporarla. Son cosas así.

Y la escuela de verano, pues, oiga, yo le doy toda la razón, es cierto que en el procedimiento la previsión que hicimos, pues pensábamos que llegamos, no llegamos. No le voy a justificar que hemos tenido unos problemas que todo el mundo ha sabido y que desgraciadamente para nosotros, nos ha hecho perder a una gran persona. Se nos ha alargado muchísimo también y sobre todo, también, después de haber hecho el tema del comedor, y hemos puesto en marcha que, efectivamente, no se presentó nadie, pues ninguna de las solicitudes que habían presentado cuando hemos ofrecido una alternativa al comedor, nadie la ha querido hacer, es decir, nadie quería el comedor, con lo cual lo importante es que ya están esos alumnos de la escuela de verano en funcionamiento y que es cierto que hemos llegado 15 días tarde, pero fundamentado, como digo, en ese procedimiento.

A la vista de todo lo expuesto el Ayuntamiento Pleno queda enterado.



4. EXPEDIENTE 56244/2023. DAR CUENTA DE DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 12 DE JULIO DE 2023 DE CONCESIÓN DE DEDICACIONES EXCLUSIVAS A SRES. CONCEJALES.

Se da cuenta al Pleno de Decreto de Alcaldía de fecha 12 de julio de 2023, número 2023-4864, CSV 52JCYWK7RF6DMM927254XXWAZ, que se transcribe a continuación:

“Esta Alcaldía con fecha 7 de julio de 2023, CSV 77GC99ZLTXWZSPQREEDWJ5KD4, realizó la siguiente propuesta:

“Conceder el régimen de dedicación exclusiva, en los términos aprobados por el Pleno de fecha 30 de junio de 2023, en lo que respecta a los Srs. Concejales:

- D^a. MARÍA DEL ROSARIO MARTÍNEZ CHAZARRA.
- D^a. DIANA BOX ALONSO.
- D^a. INMACULADA MONTESINOS PÉREZ.
- D. ANTONIO FRANCISCO VIDAL ARÉVALO.
- D^a. CONCEPCIÓN SALA MACIÁ.
- D^a. MARÍA SANDRA SÁNCHEZ ANDRÉU.
- D. JOSÉ ANTONIO QUESADA HURTADO.
- D. DOMINGO PAREDES IBÁÑEZ.
- D^a. MARÍA JOSÉ RUIZ EGEA.
- D^a. MARÍA GERTRUDIS PÁEZ MARTÍNEZ.
- D^a. GITTE LUND THOMSEN.
- D. ÓSCAR ÁNGEL URTASUN NORTH”

Visto el informe emitido por la Sra. Secretaria General del Pleno, de fecha 11 de julio de 2023, número 2023-0056, CSV C2LDZMRKNN6HSQKGNNQWGPATD, que se transcribe íntegro a continuación:

“D^a. Pilar Vellisca Matamoros, Secretaria General del Pleno del Ayuntamiento de Torrevieja, en relación con la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 7 de julio de 2023, CSV 77GC99ZLTXWZSPQREEDWJ5KD4 sobre determinación de los miembros de la Corporación que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, emite el siguiente

I N F O R M E

ANTECEDENTES:

Escritos presentados por Sres. Concejales solicitando dedicación exclusiva o parcial:

| NOMBRE | SOLICITUD DEDICACIÓN | FECHA | Nº REG. |
|-------------------------------|----------------------|--------|----------|
| JOSE ANTONIO BONILLA MILLAN | PARCIAL | 3.7.23 | RE 53593 |
| MARGARITA DE FRANCISCO GAMERO | PARCIAL | 3.7.23 | RE 53380 |
| OSCAR ANGEL URTASUN NORTH | EXCLUSIVA | 4.7.23 | RC 28661 |
| GITTE LUND THOMSEN | EXCLUSIVA | 4.7.23 | RC 28664 |
| MARIA GERTRUDIS PAEZ MARTINEZ | EXCLUSIVA | 4.7.23 | RC 28665 |
| MARIA JOSÉ RUIZ EGEA | EXCLUSIVA | 4.7.23 | RC 28666 |



| | | | |
|----------------------------------|-----------|--------|----------|
| DOMINGO PAREDES IBÁÑEZ | EXCLUSIVA | 4.7.23 | RC 28667 |
| JOSÉ ANTONIO QUESADA HURTADO | EXCLUSIVA | 4.7.23 | RC 28671 |
| CONCEPCIÓN SALA MACIÁ | EXCLUSIVA | 4.7.23 | RC 28674 |
| ANTONIO FRANCISCO VIDAL AREVALO | EXCLUSIVA | 4.7.23 | RC 28676 |
| MARIA SANDRA SÁNCHEZ ANDREU | EXCLUSIVA | 4.7.23 | RC 28677 |
| INMACULADA MONTESINOS PÉREZ | EXCLUSIVA | 4.7.23 | RC 28678 |
| DIANA BOX ALONSO | EXCLUSIVA | 4.7.23 | RC 28679 |
| MARIA ROSARIO MARTÍNEZ CHAZARRA | EXCLUSIVA | 4.7.23 | RC 28682 |
| ANTONIO DAVID VILLANUEVA REQUENA | PARCIAL | 4.7.23 | RE 53996 |
| BÁRBARA MARÍA SOLER TORREGROSA | EXCLUSIVA | 5.7.23 | RE 54307 |
| VICTORIA NAVARRO GALINDO | PARCIAL | 6.7.23 | RE 54666 |

Propuesta de Alcaldía de fecha 7 de julio de 2023, CSV 77GC99ZLTXWZSPQREEDWJ5KD4 que se transcribe íntegra a continuación:

“D. EDUARDO DOLÓN SÁNCHEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA, REALIZA LA SIGUIENTE

PROPUESTA DE CONCESIÓN DE RÉGIMEN A LOS SRS. MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN:

Conceder el régimen de dedicación exclusiva, en los términos aprobados por el Pleno de fecha 30 de junio de 2023, en lo que respecta a los Srs. Concejales:

- D^a. MARÍA DEL ROSARIO MARTÍNEZ CHAZARRA.
- D^a. DIANA BOX ALONSO.
- D^a. INMACULADA MONTESINOS PÉREZ.
- D. ANTONIO FRANCISCO VIDAL ARÉVALO.
- D^a. CONCEPCIÓN SALA MACIÁ.
- D^a. MARÍA SANDRA SÁNCHEZ ANDRÉU.
- D. JOSÉ ANTONIO QUESADA HURTADO.
- D. DOMINGO PAREDES IBÁÑEZ.
- D^a. MARÍA JOSÉ RUIZ EGEA.
- D^a. MARÍA GERTRUDIS PÁEZ MARTÍNEZ.
- D^a. GITTE LUND THOMSEN.
- D. ÓSCAR ÁNGEL URTASUN NORTH”

Con fecha 10 de julio de 2023 se remite a esta Secretaría Tarea número T/2023/59675, en expediente número 52992/2023, creada por D. Francisco Manuel Moreno Juárez, adscrito al Gabinete de Alcaldía, que dice así:

“Comunicada con fecha 7 de julio Propuesta de dedicaciones exclusivas, ruego se tramite a la mayor brevedad posible, estando en trámite una siguiente propuesta con el resto de dedicaciones a otorgar.”

A la vista de todo lo expuesto y dando cumplimiento a la propuesta de Alcaldía, por esta Secretaría se informa lo siguiente:

LEGISLACIÓN APLICABLE:

Art. 75 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local,



Art. 13 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión del día 30 de junio de 2023 acordó aprobar el régimen retributivo de los miembros de la Corporación.

La regulación de las dedicaciones exclusivas y parciales viene determinada en el art. 75 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y art. 13 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y de conformidad con el mismo, los miembros de la Corporación que realicen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva y dedicación deberán, tendrán derecho a percibir retribuciones y a ser dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social.

En cuanto a la dedicación parcial en el Ayuntamiento de Torrevieja, tendrán el siguiente régimen mínimo necesario:

- Estará compuesta por un mínimo de horas tales, que junto con las horas de otro trabajo retribuido, complete una jornada laboral completa, o menos.

- Respecto al tiempo físico en el que se desarrolle la dedicación parcial, ha de ser aquel que sea compatible con su jornada de trabajo. A tal efecto, la concreción del horario de trabajo en el Ayuntamiento, vendrá determinada en el Decreto de otorgamiento de dedicaciones, que tendrá en cuenta el certificado de la empresa en la que conste el horario como trabajador, en ese centro de trabajo, o su propia declaración en el caso de los autónomos y profesionales liberales no dados de alta en la Seguridad Social.

- Será necesario un certificado de la Seguridad Social, en el que se determine que existe un alta por tiempo inferior a la jornada completa, o la declaración del profesional liberal o autónomo para poder acceder la dedicación parcial.

- Todos los Srs. Concejales que desempeñen sus funciones con dedicación exclusiva y parcial deberán aceptar expresamente este nombramiento.

Corresponde al Presidente de la Corporación determinar los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial, debiéndose publicar íntegramente el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Corporación, y dar cuenta al Pleno en la primera e sesión ordinaria que se celebre, de conformidad con el Art. 75.5 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 13 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales.”

Visto el informe emitido por Órgano de contabilidad y funciones en materia económica, financiera y presupuestaria accidental del Ayuntamiento de Torrevieja, con fecha 11 de julio de 2023, CSV KDQHFX5HMCTLTWLCZFZCNMTSE sobre existencia de crédito, que se transcribe a continuación:

“ASUNTO: Retribuciones Económicas a los Miembros de la Corporación.



Francisco José Diez Antón, Órgano de contabilidad y funciones en materia económica, financiera y presupuestaria accidental del Ayuntamiento de Torreveja emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES:

Consta en el expediente, entre otra, la siguiente documentación:

Certificado Acuerdo Pleno de 30 de junio de 2023 con CSV: 3X5G47ZKN3TXSL6JRZAT4P9GW.

Propuesta de Régimen de Dedicaciones a los Srs Concejales junio 2023, con CSV: 77GC99ZLTXWZSPQREEDWJ5KD4.

CONCLUSIONES:

El coste estimado de las retribuciones conforme a los nombramientos propuestos y los acuerdos en vigor asciende a la cantidad de 293.333,32, conforme al siguiente cálculo desglosado:

| Concejales | Cargo | Retribución/mes | Año 2023 |
|------------------------------------|-------------------|-----------------|-------------------|
| Dª Mª Rosario Martínez Chazarra | Teniente Alcalde | 3.800,00 | 25.333,33 |
| Dª Diana Box Alonso | Concejal Delegado | 3.600,00 | 24.000,00 |
| Dª Inmaculada Montesinos Pérez | Concejal Delegado | 3.600,00 | 24.000,00 |
| D. Antonio Francisco Vidal Arévalo | Concejal Delegado | 3.600,00 | 24.000,00 |
| Dª Concepción Sala Maciá | Teniente Alcalde | 3.800,00 | 25.333,33 |
| Dª María Sandra Sánchez Andréu | Teniente Alcalde | 3.800,00 | 25.333,33 |
| D. José Antonio Quesada Hurtado | Concejal Delegado | 3.600,00 | 24.000,00 |
| D. Domingo Paredes Ibáñez | Teniente Alcalde | 3.800,00 | 25.333,33 |
| Dª María José Ruiz Egea | Concejal Delegado | 3.600,00 | 24.000,00 |
| Dª María Gertrudis Páez Martínez | Concejal Delegado | 3.600,00 | 24.000,00 |
| Dª Gitte Lund Thomsen | Concejal Delegado | 3.600,00 | 24.000,00 |
| D. Óscar Ángel Urtasun North | Concejal Delegado | 3.600,00 | 24.000,00 |
| | | TOTAL | 293.333,32 |

Para dicho gasto existe crédito adecuado y suficiente en el ejercicio vigente 2021 prorrogado a 2023, en la aplicación presupuestaria 2-912-10000 (Órganos de Gobierno- Retribuciones Órganos de Gobierno), cuyo saldo de crédito disponible a fecha actual asciende a 380.569,28 €.”

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora General del Ayuntamiento, número 2023-1270, de fecha 12 de julio de 2023, CSV 3WLNDHCNDD3RZX9AS5AFLWFMP, que dice así:

“Asunto: Dedicación exclusiva a Sres. Concejales de la Corporación.

Cristina Serrano Mateo, Interventora General del Ayuntamiento de Torreveja, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, la base 33ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor y el artículo 5º del R.D. 424/2017, de 28 de abril, emite informe de fiscalización previa limitada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.2 del R.D. 424/2017, de



conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto, en relación con el expediente recibido en esta Intervención con fecha 11 de julio de 2023 de Secretaría, informa:

➤ Legislación aplicable:

- Art. 75 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Art. 13 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales.

– Documentos obrantes en el expediente:

- Certificado Acuerdo Pleno de 30 de junio de 2023 (CSV: 3X5G47ZKN3TXSL6JRZAT4P9GW).
- Propuesta de Alcaldía de fecha 7 de julio de 2023 (CSV 77GC99ZLTXWZSPQREEDWJ5KD4).
- Edicto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia Nº 132 de 11/07/2023.
- Informe de Secretaría de fecha 11/07/2023 (Cód. Validación: C2LDZMRKNN6HSQKGNQWGPATD).
- Informe del Órgano de Contabilidad de fecha 11/07/2023 (Cód. Validación: KDQHF5HMCTLTWLCFZCNMTSE), en sentido favorable.

CONSIDERACIONES:

Consta el el Informe de Secretaría de fecha 11/07/2023 (Cód. Validación: C2LDZMRKNN6HSQKGNQWGPATD) que “corresponde al Presidente de la Corporación determinar los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial, debiéndose publicar íntegramente el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Corporación, y dar cuenta al Pleno en la primera e sesión ordinaria que se celebre, de conformidad con el Art. 75.5 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 13 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales”.

CONCLUSIONES:

A la vista de la documentación que contiene el expediente se práctica fiscalización previa limitada, apreciando que el presente expediente contiene los elementos necesarios para su aprobación establecidos en la Base 33ª de Ejecución del Presupuesto en vigor.”

A la vista de todo lo expuesto HE RESUELTO:

1º. Conceder el régimen de dedicación exclusiva, en los términos aprobados por el Pleno en sesión de fecha 30 de junio de 2023 a los siguientes Sres. Concejales:

- Dª. MARÍA DEL ROSARIO MARTÍNEZ CHAZARRA.
- Dª. DIANA BOX ALONSO.
- Dª. INMACULADA MONTESINOS PÉREZ.



- D. ANTONIO FRANCISCO VIDAL ARÉVALO.
- D^a. CONCEPCIÓN SALA MACIÁ.
- D^a. MARÍA SANDRA SÁNCHEZ ANDRÉU.
- D. JOSÉ ANTONIO QUESADA HURTADO.
- D. DOMINGO PAREDES IBÁÑEZ.
- D^a. MARÍA JOSÉ RUIZ EGEA.
- D^a. MARÍA GERTRUDIS PÁEZ MARTÍNEZ.
- D^a. GITTE LUND THOMSEN.
- D. ÓSCAR ÁNGEL URTASUN NORTH

2º. Los Sres. Concejales deberán aceptar expresamente esta dedicación exclusiva.

3º. Dar de alta en el Régimen General de la Seguridad Social a los Sres. Concejales citados anteriormente.

4º. Notificar este Decreto a todos los interesados.

5º. Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de esta Corporación.

6º. Dar cuenta de este Decreto al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre.”

Abierto el turno de intervenciones hacen uso de la palabra los siguientes Sres. Concejales:

Sr. Alcalde: Bueno, continuamos, en este caso, con el siguiente punto, que es el cuarto, que es el expediente 56244/2023, que es dar cuenta del decreto de Alcaldía de fecha 12 de julio; concesión de dedicaciones exclusivas a señores Concejales. Esta mañana no me han pedido ninguna. Señora Soler, adelante.

Sra. Soler: Nada, simplemente queríamos saber por qué se ha dividido, por qué se ha aprobado este decreto con las dedicaciones del Partido Popular, y las dedicaciones de los partidos de la oposición no se ha aprobado todavía, no se han publicado. ¿Por qué dividirlo en dos y cuánto va a tardar?.

Sr. Alcalde: Pues es muy sencillo, porque las dedicaciones exclusivas iban en este decreto y las parciales iban en otro.

Sra. Soler: Había una dedicación exclusiva más, ¿no?

Sr. Alcalde: Sí, la de usted, y me dijo que para el 1 de septiembre, por eso no la he firmado.

Sra. Soler: Pero la podía usted firmar prorrogada, quiero decir.

Sr. Alcalde: ¿Que la podía firmar prorrogada?



Sra. Soler: Podía usted firmar diciendo que entraba... que entraba en vigor, perdón, el 1 de septiembre.

Sr. Alcalde: Señora Soler, pues entonces, si usted me recrimina que efectivamente, no se preocupe que mañana lo voy a firmar con efectos al 1 de septiembre.

Sra. Soler: No, no, era por saberlo, porque no entendíamos por qué se hace.

Sr. Alcalde: Usted me pregunta y yo le contesto cuál es mi explicación. He hecho un decreto para las exclusivas y pretendo hacer, por cierto mañana, un decreto para cumplir con los compañeros, que hay uno que me había pedido que fuese el 1 de agosto. Pues mañana estará vigente el de las parciales.

Sra. Soler: De acuerdo. ¿Y se va a cumplir el acuerdo plenario en su integridad?.

Sr. Alcalde: ¿Qué acuerdo plenario?

Sra. Soler: El de las dedicaciones.

Sr. Alcalde: ¿Qué acuerdo plenario?

Sra. Soler: El acuerdo plenario que tomamos...

Sr. Alcalde: ¿Se refiere entre el que usted tomó conmigo y yo con usted?

Sra. Soler: El que tomamos en Pleno, que la voluntad plenaria es una, el órgano plenario tiene una única voluntad.

Sr. Alcalde: En el Pleno se ha tomado una directriz de composición del conjunto de él, y hay unos acuerdos para acometer esos. Si los acuerdos no se cumplen, no me exigirá a mí que cumpla un acuerdo que usted ha votado en contra.

Sra. Soler: Yo le acuerdo que, yo le exijo que... cumpla.

Sr. Alcalde: Bueno Sra. Soler. No, no, señora Soler.

Sra. Soler: El acuerdo plenario debe cumplirlo.

Sr. Alcalde: No estamos, bajo ningún concepto, en una intervención en que usted me pregunta y yo le contesto.

Sra. Soler: De acuerdo, nada más, señor Alcalde, yo solo quería saber si va a cumplir el acuerdo plenario, si no lo va a cumplir, ya está.

Sr. Alcalde: Le estoy diciendo que no, porque usted votó en contra.

Sra. Soler: ¿Y qué tendrá que ver?



Sr. Alcalde: Y sabe usted perfectamente que le he mandado un escrito, que usted me ha contestado y me ha dicho que no quiere saber usted nada. Que lo arregle yo.

Sra. Soler: Pero, señor Alcalde, yo voté en contra de la subida de los salarios, no de las dedicaciones, que son cosas completamente diferentes.

Sr. Alcalde: Y de la distribución de las parciales y de las exclusivas.

Sra. Soler: No, no es cierto, y dí mi explicación y el posicionamiento de voto, y usted lo sabe, y además ya se lo había avisado en nuestras reuniones.

Sr. Alcalde: Mire usted lo que votó, porque creo que está confundida.

Sra. Soler: No.

Sr. Alcalde: ¿Alguna cuestión más sobre el punto cuarto?.

A la vista de todo lo expuesto el Ayuntamiento Pleno queda enterado.

5. EXPEDIENTE 60493/2023. PLANTILLA DE PERSONAL EVENTUAL 2º TRIMESTRE. DAR CUENTA

Se da cuenta al Pleno del dictamen emitido por la Comisión de Régimen Interior, Contratación y Personal en sesión celebrada el día 24 de julio de 2023, CSV 4NM6SCH6MKS2M6LPW92MLTTMR, que se transcribe a continuación:

“Se da cuenta a la Comisión del escrito de Alcaldía, de fecha 12 de julio de 2023 CSV: 9HEDHHJCZ4JCNNEN37ZC3D564 , relativo al personal eventual de este Ayuntamiento en el 2º Trimestre 2023, del siguiente tenor:

“En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 104 bis de la Ley 7/85, de 2 de abril, R.B.R.L., añadido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, informo al Pleno que el número de puestos de trabajo reservados a Personal Eventual de este Ayuntamiento es de veinticinco, siendo el límite de veinticinco puestos, por lo que cumple el límite establecido en el apartado f) de este artículo en el número de puestos de trabajo reservados a personal eventual, según informe suscrito por D^a. María Elena Pérez Vegara, Técnico de Administración General de este Ayuntamiento , de fecha 12 de julio de 2023 con CSV: 7QDTEWT7KSJJWM7SKG63CZ29Y del siguiente tenor:

“ASUNTO.-PLANTILLA DE PERSONAL EVENTUAL EN ESTE AYUNTAMIENTO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 104 bis de la Ley 7/85, de 2 de abril, R.B.R.L., añadido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, le comunico que el número de puestos reservados a Personal Eventual de este Ayuntamiento es de veinticinco, siendo el límite de veinticinco puestos, según el apartado f) de este artículo, que dice: “*Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 75.000 y no superior a 500.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por*



un número que no podrá exceder del número de concejales de la corporación local”, por lo que cumple con el límite legal establecido.

Lo que le traslado a los efectos de lo dispuesto en el apartado 6 del mismo artículo, que dice: *“El Presidente de la Entidad Local informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo”.*

En este punto no hubo intervenciones.

A su vista, la Comisión de Régimen Interior, Contratación y Personal queda enterada del escrito de Alcaldía de fecha 12 de julio de 2023 CSV: 9HEDHHJCZ4JCNNEN37ZC3D564 , relativo al personal eventual de este Ayuntamiento en el 2º Trimestre 2023, anteriormente transcrito y que se tiene por reproducido en este lugar a todos los efectos.”

A su vista, el Ayuntamiento Pleno queda enterado.

6. EXPEDIENTE 2972/2022. ENCOMIENDA DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE SANCIONES A LA ORDENANZA DE PROTECCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Se da cuenta al Pleno del dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda en sesión celebrada el día 24 de julio de 2023, CSV A6TNMTC9MRXLSSDYP7Q74ASFM, que se transcribe a continuación:

“Se da cuenta a la Comisión del expediente tramitado para delegar en la Diputación de Alicante para su realización a través del organismo autónomo SUMA – Gestión Tributaria, las competencias municipales que se relacionan a continuación relativas a la gestión y recaudación de sanciones por incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica por ruidos y vibraciones de Torrevieja.

En el expediente se contiene informe propuesta suscrito por el Jefe del Servicio de Urbanismo, D. Santiago Romero Portilla, nº 128/2023, de fecha 2 de enero de 2023, CSV: WMTWP5EWMA3J26MFDHY99L6SN, así como informe emitido por la Sa. Secretaria General del Pleno, nº 47/2023, de fecha 5 de junio de 2023, CSV: 4HT2TESAL3EJ7NKFANNP3CHCH, mediante el que ratifica el informe anteriormente indicado del Jefe del Servicio de Urbanismo, “a excepción de la Segunda Consideración Jurídica, porque no está acreditado en el expediente”.

Por el Jefe del Servicio de Urbanismo, D. Santiago Romero Portilla, con fecha 6 de junio de 2023, se emite nuevo informe, nº 7311/2023, con CSV: 5Q5GG7N22T7NWA2YWCADQX69H, que es del tenor literal siguiente:

“ORDENANZA DE PROTECCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA POR RUIDOS Y VIBRACIONES PARA LA CIUDAD DE TORREVIEJA.

1.- ANTECEDENTES

- Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 25 de mayo de 2012 en virtud del cual



se delega y encomienda la gestión de determinadas facultades en materia de gestión y recaudación de sanciones administrativas por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en las correspondientes Ordenanzas y en la normativa legal correspondiente.

- Aprobación definitiva de la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica por ruidos y vibraciones de Torrevieja de fecha de 8 de octubre de 2021 y CSV W7PHQMCXQEFA4H55TCHH5KNCE

- Publicación de la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica por ruidos y vibraciones de Torrevieja en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de fecha 15-10-2021 (BOP nº 197).

- Informe de fecha 5 de junio de 2023 y CSV 4HT2TESAL3EJ7NKFANNP3CHCH emitido por la Secretaria Gral. Del Pleno.

2.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

2.1.- Legislación aplicable • Artículo 8.b) del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación: "Recaudación de la Hacienda Pública y de sus organismos autónomos. Corresponde a las entidades locales y a sus organismos autónomos la recaudación de las deudas cuya gestión tengan atribuida y se llevará a cabo:

a) Directamente por las entidades locales y sus organismos autónomos, de acuerdo con lo establecido en sus normas de atribución de competencias.

b) Por otros entes territoriales a cuyo ámbito pertenezcan cuando así se haya establecido legalmente, cuando con ellos se haya formalizado el correspondiente convenio o cuando se haya delegado esta facultad en ellos, con la distribución de competencias que en su caso se haya establecido entre la entidad local titular del crédito y el ente territorial que desarrolle la gestión recaudatoria.

c) Por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, cuando así se acuerde mediante la suscripción de un convenio para la recaudación."

- Artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: **"Delegación:**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que esta ley les atribuye. Asimismo, las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los restantes ingresos de Derecho público que les correspondan.

2. El acuerdo que adopte el Pleno de la corporación habrá de fijar el alcance y



contenido de la referida delegación y se publicará, una vez aceptada por el órgano correspondiente de gobierno, referido siempre al Pleno, en el supuesto de Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas en los «Boletines Oficiales de la Provincia y de la Comunidad Autónoma», para general conocimiento.

3. El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a los procedimientos, trámites y medidas en general, jurídicas o técnicas, relativas a la gestión tributaria que establece esta ley y, supletoriamente, a las que prevé la Ley General Tributaria. Los actos de gestión que se realicen en el ejercicio de dicha delegación serán impugnables con arreglo al procedimiento que corresponda al ente gestor, y, en último término, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Las facultades delegadas serán ejercidas por el órgano de la entidad delegada que proceda conforme a las normas internas de distribución de competencias propias de dicha entidad.

4. Las entidades que al amparo de lo previsto en este artículo hayan asumido por delegación de una entidad local todas o algunas de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de todos o algunos de los tributos o recursos de derecho público de dicha entidad local, podrán ejercer tales facultades delegadas en todo su ámbito territorial e incluso en el de otras entidades locales que no le hayan delegado tales facultades.”

• Artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: **“Encomiendas de gestión.**

1. La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño. Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta.

2. La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda. En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

3. La formalización de las encomiendas de gestión se ajustará a las siguientes reglas:

a) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades de Derecho Público intervinientes. En todo caso, el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su



resolución deberá ser publicada, para su eficacia, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante. Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

b) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante, salvo en el supuesto de la gestión ordinaria de los servicios de las Comunidades Autónomas por las Diputaciones Provinciales o en su caso Cabildos o Consejos insulares, que se registrará por la legislación de Régimen Local.”

• Artículos 122.5.e.2, 123,1.j) y 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.2.- Consideraciones jurídicas

PRIMERO.- Con fecha de 8 de octubre de 2021 se aprobó definitivamente por el Pleno Municipal la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica por ruidos y vibraciones de Torrevieja, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante el 15 de octubre de 2021 (BOP nº 197).

SEGUNDO.- Los extremos relativos al alcance de la delegación y encomienda de gestión son los contenidos en el texto aprobado por el Pleno de la Diputación de Alicante en su sesión celebrada el día 1 de octubre de 2009.

TERCERO.- La competencia para la aprobación de la presente encomienda de gestión corresponde al Pleno de la Corporación por mayoría absoluta de sus miembros en virtud de lo dispuesto en los artículos 123,1.j) y 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO.- Visto el informe de fecha 5 de junio de 2023 y CSV 4HT2TESAL3EJ7NKFANNP3CHCH emitido por la Secretaria Gral. Del Pleno se suprime la Segunda Consideración Jurídica del informe jurídico emitido por el Jefe del Servicio de Urbanismo número 2023-0128, de fecha 2 de enero de 2023 y CSV WMTWP5EWMA3J26MFDHY99L6SN.

3.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En base a lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y con el acuerdo del voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Delegar en la Diputación de Alicante para su realización a través del organismo autónomo SUMA – Gestión Tributaria, las competencias municipales que se relacionan a continuación relativas a la gestión y recaudación de sanciones por incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en la Ordenanza



de Protección contra la Contaminación Acústica por ruidos y vibraciones de Torrevieja (BOP nº 197 de 15 de octubre de 2021) mediante la ampliación de la delegación en la Diputación Provincial de Alicante efectuada con fecha 25 de mayo de 2012 y con el mismo contenido, alcance y condiciones que el Acuerdo adoptado en sesión plenaria del Ayuntamiento de fecha 27 de enero de 2016.

- Notificar los actos y resoluciones del procedimiento sancionador.
- Recaudar las sanciones en periodo voluntario y ejecutivo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Liquidar intereses de demora.
- Conceder y denegar aplazamientos y fraccionamientos de pago.
- Resolver los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos del procedimiento recaudatorio.
- Defensa jurídica y en su caso representación ante los distintos órdenes jurisdiccionales con ocasión de los litigios que tengan su origen en actuaciones derivadas del contenido de esta cláusula.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

SEGUNDO.- Encomendar a la Diputación de Alicante para su realización a través del organismo autónomo SUMA – Gestión Tributaria, al amparo del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la realización de las siguientes actividades de carácter material, técnico o de servicios relativas a la gestión y recaudación de sanciones por incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica por ruidos y vibraciones de Torrevieja (BOP nº 197 de 15 de octubre de 2021) sin que ello suponga cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda:

- Grabación de los datos contenidos en las actas, propuestas de iniciación formuladas por otras Administraciones en las que la competencia sancionadora corresponda al Ayuntamiento y denuncias, así como de aquellos otros antecedentes necesarios para el inicio y la tramitación del procedimiento sancionador.
- Confección de los documentos y expedición de las notificaciones del procedimiento sancionador.
- Recepción de alegaciones y recursos.
- Mecanización de las propuestas de resolución a partir de los informes municipales correspondientes.
- Cualquier otra actividad de naturaleza similar y necesaria para la materialización de las anteriores.

TERCERO.- Procedimientos y plazos. A fin de garantizar la eficaz coordinación entre las actuaciones a realizar por el Ayuntamiento y el organismo autónomo SUMA – Gestión Tributaria, se establece lo siguiente:

1. El Ayuntamiento de Torrevieja normalizará y acomodará los impresos de las actas a las especificaciones establecidas conjuntamente con Suma – Gestión Tributaria.



2. El Ayuntamiento trasladará a SUMA – Gestión Tributaria las actas, peticiones, denuncias, pruebas practicadas e informes emitidos así como el contenido de las propuestas de resolución en el plazo más breve posible y por el procedimiento que conjuntamente se acuerde en función de los medios técnicos y operativos implementados.

3. Las notificaciones podrán realizarse por los servicios municipales cuando los horarios de localización de los infractores en los lugares en que se ha cometido la infracción sean fuera del horario normal de oficina o los responsables de la infracción sean de difícil localización dadas las circunstancias de la misma.

4. La adopción de los acuerdos o las resoluciones para la iniciación, instrucción o resolución de los procedimientos sancionadores corresponderá a los órganos del Ayuntamiento que tengan atribuidas estas competencias o en su caso por aquellos en los que éstos hayan desconcentrado su ejercicio.

5. Por parte de SUMA se procederá a la sucesiva implantación de aquellos medios técnicos que permitan la agilización de los procedimientos.

6. Por parte de SUMA se procederá a presentar al Ayuntamiento informes y propuestas para la introducción de los instrumentos de tecnología digital que permitan a los funcionarios policiales la optimización de su actividad.

7. SUMA asumirá el coste de la infraestructura necesaria para el acceso a los datos de los sistemas informáticos, así como de los medios técnicos a utilizar por el personal municipal y los costes de conexión por el Ayuntamiento al sistema informático.

CUARTO.- SUMA – Gestión Tributaria habilitará los lugares de atención al público necesarios para un adecuado y correcto funcionamiento del servicio, implementando la posibilidad de que en cualquier oficina de la red provincial puedan ser atendidos los ciudadanos en relación a los expedientes objeto de este convenio.

QUINTO.- Compensación económica.

1. La prestación de los servicios que se deriven de la delegación y encomienda de funciones que contempla el presente convenio comportará la compensación de las cantidades que se indican:

a. El 20 por ciento del principal y en su caso el 4 por ciento del interés legal de las cantidades ingresadas tanto en periodo de cobro voluntario como en el procedimiento de cobro en ejecutiva.

b. El importe a que hayan ascendido los costes de las notificaciones practicadas con anterioridad al inicio del procedimiento ejecutivo.

2. Los importes indicados en el apartado 1 anterior se compensarán en la facturación mensual que se realice al Ayuntamiento de Torreveja por todos los conceptos con recaudación delegada. El importe indicado en la letra b) se justificará mediante copia de los documentos de entrega al Servicio de Correos y ascenderá al resultado de aplicar a las notificaciones entregadas la tarifa oficial en el momento de



su entrega.

SEXTO.- Para dar cumplimiento a las cláusulas anteriores, se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por tres miembros designados por el Ayuntamiento y tres designados por SUMA – Gestión Tributaria, presidida por el Alcalde de Torrevieja o persona en quien delegue. Esta Comisión se reunirá al menos dos veces al año.

SÉPTIMO.- El Ayuntamiento podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general en los términos previstos en el artículo 27 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

OCTAVO.- Para la realización y ejecución de las funciones delegadas y encomendadas, la Diputación de Alicante se atenderá al ordenamiento local, así como a la normativa interna dictada por ésta, en virtud de lo que prevé el artículo 7.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de las propias facultades de autoorganización para la gestión de los servicios atribuidos.

NOVENO.- Entrada en vigor, efectos y delegación. Una vez notificado el presente acuerdo a la Diputación Provincial y aceptada la delegación por ésta, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

A la vista de todo lo expuesto por el Sr. Presidente se somete a votación la propuesta de acuerdo, con el siguiente resultado:

Votan a favor ocho de los miembros presentes, lo que ponderadamente supone veinticuatro Votos a favor.

Se abstiene el Sr. Concejal D. Pablo Samper Hernández, que ponderadamente supone un voto.

A la vista del resultado, la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, dictamina favorablemente el asunto de que se trata y propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Delegar en la Diputación de Alicante para su realización a través del organismo autónomo SUMA – Gestión Tributaria, las competencias municipales que se relacionan a continuación relativas a la gestión y recaudación de sanciones por incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica por ruidos y vibraciones de Torrevieja (BOP nº 197 de 15 de octubre de 2021) mediante la ampliación de la delegación en la Diputación Provincial de Alicante efectuada con fecha 25 de mayo de 2012 y con el mismo contenido, alcance y condiciones que el Acuerdo adoptado en sesión plenaria del Ayuntamiento de fecha 27 de enero de 2016.

- Notificar los actos y resoluciones del procedimiento sancionador.
- Recaudar las sanciones en periodo voluntario y ejecutivo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Liquidar intereses de demora.



- Conceder y denegar aplazamientos y fraccionamientos de pago.
- Resolver los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos del procedimiento recaudatorio.
- Defensa jurídica y en su caso representación ante los distintos órdenes jurisdiccionales con ocasión de los litigios que tengan su origen en actuaciones derivadas del contenido de esta cláusula.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

SEGUNDO.- Encomendar a la Diputación de Alicante para su realización a través del organismo autónomo SUMA – Gestión Tributaria, al amparo del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la realización de las siguientes actividades de carácter material, técnico o de servicios relativas a la gestión y recaudación de sanciones por incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica por ruidos y vibraciones de Torrevieja(BOP nº 197 de 15 de octubre de 2021) sin que ello suponga cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda:

- Grabación de los datos contenidos en las actas, propuestas de iniciación formuladas por otras Administraciones en las que la competencia sancionadora corresponda al Ayuntamiento y denuncias, así como de aquellos otros antecedentes necesarios para el inicio y la tramitación del procedimiento sancionador.
- Confección de los documentos y expedición de las notificaciones del procedimiento sancionador.
- Recepción de alegaciones y recursos.
- Mecanización de las propuestas de resolución a partir de los informes municipales correspondientes.
- Cualquier otra actividad de naturaleza similar y necesaria para la materialización de las anteriores.

TERCERO.- Procedimientos y plazos. A fin de garantizar la eficaz coordinación entre las actuaciones a realizar por el Ayuntamiento y el organismo autónomo SUMA – Gestión Tributaria, se establece lo siguiente:

1. El Ayuntamiento de Torrevieja normalizará y acomodará los impresos de las actas a las especificaciones establecidas conjuntamente con Suma – Gestión Tributaria.

2. El Ayuntamiento trasladará a SUMA – Gestión Tributaria las actas, peticiones, denuncias, pruebas practicadas e informes emitidos así como el contenido de las propuestas de resolución en el plazo más breve posible y por el procedimiento que conjuntamente se acuerde en función de los medios técnicos y operativos implementados.

3. Las notificaciones podrán realizarse por los servicios municipales cuando los horarios de localización de los infractores en los lugares en que se ha cometido la infracción sean fuera del horario normal de oficina o los responsables de la infracción sean de difícil localización dadas las circunstancias de la misma.



4. La adopción de los acuerdos o las resoluciones para la iniciación, instrucción o resolución de los procedimientos sancionadores corresponderá a los órganos del Ayuntamiento que tengan atribuidas estas competencias o en su caso por aquellos en los que éstos hayan desconcentrado su ejercicio.

5. Por parte de SUMA se procederá a la sucesiva implantación de aquellos medios técnicos que permitan la agilización de los procedimientos.

6. Por parte de SUMA se procederá a presentar al Ayuntamiento informes y propuestas para la introducción de los instrumentos de tecnología digital que permitan a los funcionarios policiales la optimización de su actividad.

7. SUMA asumirá el coste de la infraestructura necesaria para el acceso a los datos de los sistemas informáticos, así como de los medios técnicos a utilizar por el personal municipal y los costes de conexión por el Ayuntamiento al sistema informático.

CUARTO.- SUMA – Gestión Tributaria habilitará los lugares de atención al público necesarios para un adecuado y correcto funcionamiento del servicio, implementando la posibilidad de que en cualquier oficina de la red provincial puedan ser atendidos los ciudadanos en relación a los expedientes objeto de este convenio.

QUINTO.- Compensación económica.

1. La prestación de los servicios que se deriven de la delegación y encomienda de funciones que contempla el presente convenio comportará la compensación de las cantidades que se indican:

a. El 20 por ciento del principal y en su caso el 4 por ciento del interés legal de las cantidades ingresadas tanto en periodo de cobro voluntario como en el procedimiento de cobro en ejecutiva.

b. El importe a que hayan ascendido los costes de las notificaciones practicadas con anterioridad al inicio del procedimiento ejecutivo.

2. Los importes indicados en el apartado 1 anterior se compensarán en la facturación mensual que se realice al Ayuntamiento de Torrevieja por todos los conceptos con recaudación delegada. El importe indicado en la letra b) se justificará mediante copia de los documentos de entrega al Servicio de Correos y ascenderá al resultado de aplicar a las notificaciones entregadas la tarifa oficial en el momento de su entrega.

SEXTO.- Para dar cumplimiento a las cláusulas anteriores, se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por tres miembros designados por el Ayuntamiento y tres designados por SUMA – Gestión Tributaria, presidida por el Alcalde de Torrevieja o persona en quien delegue. Esta Comisión se reunirá al menos dos veces al año.

SÉPTIMO.- El Ayuntamiento podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general en los términos previstos en el artículo 27 y concordantes de la Ley 7/1985, de



2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

OCTAVO.- Para la realización y ejecución de las funciones delegadas y encomendadas, la Diputación de Alicante se atendrá al ordenamiento local, así como a la normativa interna dictada por ésta, en virtud de lo que prevé el artículo 7.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de las propias facultades de autoorganización para la gestión de los servicios atribuidos.

NOVENO.- Entrada en vigor, efectos y delegación. Una vez notificado el presente acuerdo a la Diputación Provincial y aceptada la delegación por ésta, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Abierto el turno de intervenciones hacen uso de la palabra los siguientes Sres. Concejales:

Sr. Alcalde: Punto sexto, expediente 2972/2022, encomienda de gestión y recaudación de las sanciones a la ordenanza de protección contra la contaminación acústica. Aprobación, si procede. Creo que quería hacer una intervención, señor Alarcón. Sí, señor Alarcón, ¿quiere intervenir?.

Sr. Alarcón: Sí, señor Alcalde, sí.

Sr. Alcalde: De acuerdo. Es que está la señora Martínez delante y no le veo.

Sr. Alarcón: Buenas tardes de nuevo. Una breve introducción para explicar qué traemos aquí, la delegación de competencias. ¿Qué significa la delegación de competencias?. Que transferimos una competencia que es propia del Ayuntamiento a una tercera entidad, en este caso, Suma. Y para quien lo desconozca, Suma es un Organismo Autónomo con experiencia en la gestión de tributos y ordenanzas municipales, que ya tiene delegadas por nuestro Ayuntamiento, como muchos de ustedes conocerán. Suma tiene personal especializado, tiene equipos técnicos y la infraestructura necesaria para gestionar la ordenanza de ruidos de manera eficiente y eficaz, por lo que, al igual que hemos hecho con anterioridad, hoy aquí desde el equipo de Gobierno, solicitaremos la referida encomienda de gestión. Nada más, señor Alcalde. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias por la explicación. Si no hay intervenciones, pues lo sometemos a votación. Adelante, señora Soler.

Sra. Soler: Sí bueno, nosotros nos mostramos a favor de que Suma gestione las sanciones, pero por otro lado, esto también demuestra la inacción del Ayuntamiento en el tema de ruidos, siendo las quejas por ruido una de las llamadas a la Policía Local más comunes en verano, es llamativo que en cuatro años, no se hayan impuesto sanciones. ¿Qué hace la Policía cuando hago una llamada de queja por ruidos?. ¿Qué solución se les da a los ciudadanos si no se ha estado sancionando?. ¿Existe sonómetro en la Policía Local?. Y por último, pues hacer mención a la circular que consta en este expediente, a la circular Ayuntamiento de Torreveja, donde es la Generalitat la que le recuerda al Ayuntamiento en enero de 2022 que la Ley 7 de 2022 y el Decreto 104 de 2006 del Consell obligan al Ayuntamiento a aprobar un plan acústico municipal y revisarlo cada cinco años. Han tardado 20 años en aprobarlo y



solo cuando se lo ha dicho la Generalitat, gobernada por el Partido Socialista, así que la conclusión es sencillamente que el Partido Socialista se preocupa más por los ciudadanos de Torre Vieja. Gracias.

Sr. Alcalde: ¿Alguna intervención más? No sé si quiere cerrar las intervenciones, señor Alarcón. No. Sí, por eso le he preguntado, como no hay ninguna solicitud más, entiendo que cierra usted el posicionamiento. Adelante.

Sr. Alarcón: Muy bien, muchas gracias. Bueno, vamos a ver, algo de verdad tiene lo que dice la señora Soler, pero solo algo, es decir, cuando nosotros llegamos al equipo de Gobierno nos damos cuenta que en los años anteriores, en los que estaba su partido gobernando, no hay una ordenanza de ruidos ajustada a la realidad, es decir, había una ordenanza que estaba desfasada, se encontraba todavía regulado y recogido en pesetas. ¿Eso quiere decir que no se tramitan todas las infracciones que se cometen?. No. Las leves no se tramitan, las graves sí se han tramitado, se mandaban a Conselleria, se trabaja va la Policía. En relación a qué sucede cuando hay una leve, pues la Policía se persona y normalmente, en la mayoría de los casos, la incidencia cesa por la mera presencia de la Policía. Que no disculpo que no tengamos que tener ordenanza, es más, es este equipo de Gobierno el que crea la ordenanza porque ve la necesidad y busca la solución. Esto es la encomienda de gestión de esa ordenanza, es decir, a partir de ahora con esta encomienda, que espero que voten todos a favor, las leves puedan ser sancionadas y tramitadas por Suma. Todas las que son media-grave van a Conselleria, se estaban tramitando, y se imagino, que se están cumpliendo por parte de Conselleria. Es fundamental que tomemos decisiones técnicas que promuevan la agilidad y la eficacia de la gestión de nuestros recursos, que es lo que estamos haciendo hoy aquí y creo que firmemente Suma es la entidad adecuada para lograr esos objetivos. A lo largo, como decía al inicio, de más de tres décadas, han acumulado un conocimiento profundo de esas materias, por lo que les voy a pedir el voto a favor de la encomienda de gestión y espero haber contestado también a las dudas que tenía la Portavoz del Grupo Municipal Socialista.

Sr. Alcalde: Gracias. Pues vamos a someter el punto número 6 a votación. ¿Votos a favor?. ¿Es unanimidad?. Perfecto.

Llegados a este punto el Sr. Presidente somete a votación el dictamen de la Comisión, con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes en número de veinticuatro, que representan cumplidamente la mayoría absoluta del número legal que de derecho lo componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Delegar en la Diputación de Alicante para su realización a través del organismo autónomo SUMA – Gestión Tributaria, las competencias municipales que se relacionan a continuación relativas a la gestión y recaudación de sanciones por incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica por ruidos y vibraciones de Torre Vieja (BOP nº 197 de 15 de octubre de 2021) mediante la ampliación de la delegación en la Diputación Provincial de Alicante efectuada con fecha 25 de mayo de 2012 y con el mismo contenido, alcance y condiciones que el Acuerdo adoptado en sesión plenaria del Ayuntamiento de fecha 27 de enero de 2016.



- Notificar los actos y resoluciones del procedimiento sancionador.
- Recaudar las sanciones en periodo voluntario y ejecutivo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Liquidar intereses de demora.
- Conceder y denegar aplazamientos y fraccionamientos de pago.
- Resolver los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos del procedimiento recaudatorio.
- Defensa jurídica y en su caso representación ante los distintos órdenes jurisdiccionales con ocasión de los litigios que tengan su origen en actuaciones derivadas del contenido de esta cláusula.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

SEGUNDO.- Encomendar a la Diputación de Alicante para su realización a través del organismo autónomo SUMA – Gestión Tributaria, al amparo del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la realización de las siguientes actividades de carácter material, técnico o de servicios relativas a la gestión y recaudación de sanciones por incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica por ruidos y vibraciones de Torrevieja(BOP nº 197 de 15 de octubre de 2021) sin que ello suponga cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda:

- Grabación de los datos contenidos en las actas, propuestas de iniciación formuladas por otras Administraciones en las que la competencia sancionadora corresponda al Ayuntamiento y denuncias, así como de aquellos otros antecedentes necesarios para el inicio y la tramitación del procedimiento sancionador.
- Confección de los documentos y expedición de las notificaciones del procedimiento sancionador.
- Recepción de alegaciones y recursos.
- Mecanización de las propuestas de resolución a partir de los informes municipales correspondientes.
- Cualquier otra actividad de naturaleza similar y necesaria para la materialización de las anteriores.

TERCERO.- Procedimientos y plazos. A fin de garantizar la eficaz coordinación entre las actuaciones a realizar por el Ayuntamiento y el organismo autónomo SUMA – Gestión Tributaria, se establece lo siguiente:

1. El Ayuntamiento de Torrevieja normalizará y acomodará los impresos de las actas a las especificaciones establecidas conjuntamente con Suma – Gestión Tributaria.

2. El Ayuntamiento trasladará a SUMA – Gestión Tributaria las actas, peticiones, denuncias, pruebas practicadas e informes emitidos así como el contenido de las propuestas de resolución en el plazo más breve posible y por el procedimiento que conjuntamente se acuerde en función de los medios técnicos y operativos implementados.



3. Las notificaciones podrán realizarse por los servicios municipales cuando los horarios de localización de los infractores en los lugares en que se ha cometido la infracción sean fuera del horario normal de oficina o los responsables de la infracción sean de difícil localización dadas las circunstancias de la misma.

4. La adopción de los acuerdos o las resoluciones para la iniciación, instrucción o resolución de los procedimientos sancionadores corresponderá a los órganos del Ayuntamiento que tengan atribuidas estas competencias o en su caso por aquellos en los que éstos hayan desconcentrado su ejercicio.

5. Por parte de SUMA se procederá a la sucesiva implantación de aquellos medios técnicos que permitan la agilización de los procedimientos.

6. Por parte de SUMA se procederá a presentar al Ayuntamiento informes y propuestas para la introducción de los instrumentos de tecnología digital que permitan a los funcionarios policiales la optimización de su actividad.

7. SUMA asumirá el coste de la infraestructura necesaria para el acceso a los datos de los sistemas informáticos, así como de los medios técnicos a utilizar por el personal municipal y los costes de conexión por el Ayuntamiento al sistema informático.

CUARTO.- SUMA – Gestión Tributaria habilitará los lugares de atención al público necesarios para un adecuado y correcto funcionamiento del servicio, implementando la posibilidad de que en cualquier oficina de la red provincial puedan ser atendidos los ciudadanos en relación a los expedientes objeto de este convenio.

QUINTO.- Compensación económica.

1. La prestación de los servicios que se deriven de la delegación y encomienda de funciones que contempla el presente convenio comportará la compensación de las cantidades que se indican:

a. El 20 por ciento del principal y en su caso el 4 por ciento del interés legal de las cantidades ingresadas tanto en periodo de cobro voluntario como en el procedimiento de cobro en ejecutiva.

b. El importe a que hayan ascendido los costes de las notificaciones practicadas con anterioridad al inicio del procedimiento ejecutivo.

2. Los importes indicados en el apartado 1 anterior se compensarán en la facturación mensual que se realice al Ayuntamiento de Torrevieja por todos los conceptos con recaudación delegada. El importe indicado en la letra b) se justificará mediante copia de los documentos de entrega al Servicio de Correos y ascenderá al resultado de aplicar a las notificaciones entregadas la tarifa oficial en el momento de su entrega.

SEXTO.- Para dar cumplimiento a las cláusulas anteriores, se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por tres miembros designados por el Ayuntamiento y tres designados por SUMA – Gestión Tributaria, presidida por el Alcalde de Torrevieja o persona en quien delegue. Esta Comisión se reunirá al menos dos veces



al año.

SÉPTIMO.- El Ayuntamiento podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general en los términos previstos en el artículo 27 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

OCTAVO.- Para la realización y ejecución de las funciones delegadas y encomendadas, la Diputación de Alicante se atenderá al ordenamiento local, así como a la normativa interna dictada por ésta, en virtud de lo que prevé el artículo 7.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de las propias facultades de autoorganización para la gestión de los servicios atribuidos.

NOVENO.- Entrada en vigor, efectos y delegación. Una vez notificado el presente acuerdo a la Diputación Provincial y aceptada la delegación por ésta, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

7. EXPEDIENTE 26261/2023. DAR CUENTA PARA SU FISCALIZACIÓN DE LA CONTABILIDAD DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2022.

Se da cuenta al Pleno del dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda en sesión celebrada el día 24 de julio de 2023, CSV 57CT5JZT2YAES2RQPQYH93G77, que se transcribe a continuación:

“Se da cuenta a la Comisión del expediente relativo a la Contabilidad de los Grupos Municipales de la Corporación del ejercicio 2022, en el que se contiene informe emitido por la Sra. Interventora General Municipal, nº 109/2023, de fecha 7 de julio de 2023, CSV: 3TGWHSNCZCYC2AJNTKMYK3NA5, que dice así:

| | |
|------------------|--|
| “N. Expediente | 26261/2023 |
| F. Apertura | 27/03/2023 |
| Serie documental | TO0969 - Aprobación de Facturas |
| Asunto | CONTABILIDAD GRUPOS MUNICIPALES EJERCICIO 2022. DAR CUENTA |

INFORME DE INTERVENCIÓN

Esta intervención General de conformidad con lo establecido en los artículos 221 a 223 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base 22º de las Bases de Ejecución de los Presupuestos para el ejercicio 2021 prorrogado para el ejercicio 2022 y para el 2023, esta Intervención forma expediente único con la documentación aportada por Grupos Municipales integrantes de la Corporación Municipal constituida con fecha 11 de julio de 2019, y relativa al ejercicio 2022, que debe ser sometida a Pleno previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, a cuyo órgano remite esta Intervención conforme a los siguientes:

I LEGISLACIÓN APLICABLE



- 1º- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local: artículo 73
- 2º- Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de cuentas (artículos 1, 4 y 42. (Ley 7/1988 funcionamiento TC: artículo 49.1)
- 3º- Informe de la Dirección General de Cooperación Local sobre distintas cuestiones en relación a la dotación económica a los grupos políticos municipales
- 4º- Ley 7/2000, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.
- 5º- Base 22ª de Ejecución del Presupuesto vigente

II FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

El artículo 73.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que “Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo segundo de este Apartado 3, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida”.

El artículo 14.6 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos, en relación a este mismo aspecto establece que: “...para la rendición de cuentas de los Grupos Parlamentarios de las Cortes Generales, de las Asambleas legislativas de las Comunidades Autónomas, de las Juntas Generales de los Territorios Históricos vascos y de los Grupos de las Corporaciones Locales, se estará a lo que dispongan sus respectivos Reglamentos o normativa específica”.

La Dirección General de Cooperación Local en informe publicado sobre distintas cuestiones en relación a la dotación económica a los grupos políticos municipales y la Ley 8/2007, entre otras, incluye, entre otras, las siguientes consideraciones jurídicas: “... c) Corresponde a las Corporaciones Locales, a través de sus respectivos reglamentos o normativa específica, la concreción de los criterios o procedimientos de rendición de cuentas de los grupos políticos a éstas adscritos”.

En el Ayuntamiento de Torre Vieja la normativa reguladora en este aspecto se encuentra a La Base 22ª de ejecución del Presupuesto en vigor, que regula el régimen de asignaciones a los grupos municipales y rendición de cuentas en los siguientes términos:

...

“Cada grupo deberá llevar contabilidad específica de la dotación asignada, registrando cada una de las operaciones que realicen y conservando las facturas que contendrán los requisitos exigidos en la legislación vigente y estarán emitidas a nombre del grupo, teniendo que aportar en todo caso, las facturas y documentos contables, así como los documentos bancarios que dan sustento material a dicha contabilidad específica.

La contabilidad de los grupos políticos habrá de presentarse ante el Pleno de la Corporación para su fiscalización, la Intervención general formará expediente único, en el que se hará constar la documentación presentada, dentro del primer trimestre del ejercicio o, con carácter extraordinario, antes del último pleno ordinario, y en todos los casos de modificación de la composición de cualesquiera de los grupos municipales, en este caso será en el plazo de un mes a partir de la fecha en la que se produzca dicha modificación.”

De conformidad con el artículo 4 apartado 3º de la Ley Orgánica Ley Orgánica



2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas “Corresponde al Tribunal de Cuentas la fiscalización de la actividad económico-financiera de los partidos políticos inscritos en el Registro de Partidos Políticos del Ministerio del Interior, así como la de las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de ellos. Se considera que una fundación o una entidad está vinculada o es dependiente de un partido político cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos”

Por otro lado, en relación con la responsabilidad de la rendición de la documentación correspondiente establece el artículo 42 de la LOTC que establece

“Artículo cuarenta y dos.

Uno. **Serán responsables directos** quienes hayan ejecutado, forzado o inducido a ejecutar o cooperado en la comisión de los hechos o participado con posterioridad para ocultarlos o impedir su persecución.

Dos. **Toda persona sujeta a obligación de rendir, justificar, intervenir o aprobar cuentas que dejare de hacerlo en el plazo marcado** o lo hiciere con graves defectos o no solventará sus reparos, será compelido a ello mediante requerimiento conminatorio del Tribunal de Cuentas.

Tres. Si el requerimiento no fuere atendido en el improrrogable plazo señalado al efecto, el Tribunal de Cuentas podrá aplicar las medidas siguientes:

a) La formación de oficio de la cuenta retrasada a costa del moroso, siempre que existieran los elementos suficientes para realizarlo sin su cooperación.

b) La imposición de multas coercitivas en la cuantía que legalmente se establezca.

c) La propuesta a quien corresponda para la suspensión, la destitución, el cese o la separación del servicio de la autoridad, funcionario o persona responsable.

Cuatro. El Tribunal de Cuentas, en su caso, pasará el tanto de culpa al Fiscal general del Estado por el delito de desobediencia.”

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.1. de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas. “La jurisdicción contable conocerá de las pretensiones de responsabilidad que, desprendiéndose de las cuentas que deben rendir todos cuantos tengan a su cargo el manejo de caudales o efectos públicos, se deduzcan contra los mismos cuando, con dolo, culpa o negligencia graves, originaren menoscabo en dichos caudales **“o efectos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a las Leyes reguladoras del régimen presupuestario y de contabilidad”** que resulte aplicable a las entidades del sector público o, en su caso, a las personas o Entidades receptoras de subvenciones, créditos, avales u otras ayudas procedentes de dicho sector. Sólo conocerá de las responsabilidades subsidiarias, cuando la responsabilidad directa, previamente declarada y no hecha efectiva, sea contable”

III DOTACIÓN ECONÓMICA Y CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA INICIALMENTE



1º- **Las asignaciones económicas a los grupos políticos** de la Corporación fueron aprobadas por el Pleno en sesión celebrada con fecha 11 de julio de 2019, con el siguiente desglose:

- Componente fijo: 600 € por Grupo Político y AÑO.
- Componente variable: 100 € por Concejal y mes.

La misma cuantía viene establecida en la Base 22ª de Ejecución del Presupuesto de 2021 prorrogado también para el ejercicio 2022 y para 2023.

Consultada la contabilidad municipal del periodo de enero a diciembre de 2022 (por pagos efectuados en ese ejercicio, pero correspondientes al 2021 en su caso), constan las siguientes cantidades totales pagadas, en concepto de las asignaciones correspondientes al ejercicio 2022

| EJERCICIO 2022 | | |
|---------------------------------------|------------------------|-----------|
| GRUPO MUNICIPAL | PERIODOº | IMPORTE |
| LOS VERDES | Enero a diciembre/2022 | 3.200,00 |
| PARTIDO POPULAR | Enero a diciembre/2022 | 17.400,00 |
| VOX | NO EXISTE ¹ | |
| SUEÑA TORREVIEJA | Enero a diciembre/2022 | 1.800,00 |
| CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA | Enero a diciembre/2022 | 1.800,00 |
| PSOE | Enero a diciembre/2021 | 6.100,00 |

2º- Documentación aportada por los grupos Municipales:

De conformidad con el certificado emitido por la responsable del Registro General en fecha 26 de abril de 2023 con csv: AA5EMQDWHTEM7WPYCTE35ZAZ a la petición efectuada por esta intervención General el 25 de abril de 2023 con csv: 554CMWYZS3WNPASX2ZNLWJ5L5 en relación a la rendición de cuentas por los grupos políticos de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2022 el resultado fue el siguiente:

| EJERCICIO 2022 | | | |
|------------------------------|--|--|--|
| GRUPO MUNICIPAL | FECHA ENTRADA | Nº REGISTRO | DOCUMENTACIÓN |
| LOS VERDES | 09/01/2023 | 2023-E-RE-1342 | -Balance de sumas y saldos (movimientos de cuenta) -Certificado bancario de movimientos -Facturas acompañadas de justificantes/cheques bancarios de pago |
| PARTIDO POPULAR ² | 16/01/2023 17/01/2023 17/01/2023 | 2023-E-RE-3484 2023-E-RE-3705 2023-E-RE-3721 | -Balance de sumas y saldos -Certificado bancario de movimientos -Facturas acompañadas de |

¹ El Grupo VOX desaparece cuando la única concejal que componía el grupo lo abandona en 2021

² El Registro de entrada 2023-E-RE-3721 de 17 de enero de 2023 deja sin efecto el 2023-E-RE-3484 de 16 de enero por lo que la documentación válida presentada es la del 2023-E-3705 de 17 de enero



| | | | |
|--|---|---|---|
| | | | justificantes/cheques bancarios de pago |
| SUEÑA TORREVIEJA | | | NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN |
| CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA ³ | 15/10/2022 31/03/2023 06/04/2023 ⁴ | 2022-E-RE-54119 2023-E-RE-28182 2023-E-RE-29816 | -Extracto bancario del periodo -Balance de sumas y saldos. (hasta 14 de octubre de 2022) -Facturas acompañadas de justificantes bancarios de pago |
| SOCIALISTA | 30/03/2023 | 2023-E-RE-28082 | -Balance de sumas y saldos -FALTA Certificado bancario de movimientos -Facturas acompañadas de justificantes/cheques bancarios de pago |

3º- Documentación aportada posteriormente por algunos grupos Municipales:

Tras el certificado emitido por la responsable del Registro General en fecha 26 de abril de 2023 con csv: AA5EMQDWHTEM7WPYCTE35ZAZ en relación a la rendición de cuentas por los grupos políticos de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2022 se han asignado con posterioridad a la emisión de ese certificado a esta Intervención General los siguientes registros presentados en el Registro General:

| GRUPO MUNICIPAL | FECHA ENTRADA | Nº REGISTRO | DOCUMENTACIÓN |
|------------------|---------------|-----------------|---|
| SUEÑA TORREVIEJA | 27/04/2023 | 2023-E-RE-35009 | -Extracto bancario del periodo -Balance de sumas y saldos. -Facturas acompañadas de justificantes bancarios de pago |
| SOCIALISTA | 05/05/2023 | 2023-E-RE-37084 | - Certificado bancario de movimientos |

IV NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA CONTABILIDAD DE LOS GRUPOS MUNICIPALES ANTE EL PLENO DE LA CORPORACIÓN DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO

Por todo ello se remite con las nuevas aportaciones el expediente completo, debidamente ordenado y foliado, formado con la documentación aportada por los grupos municipales hasta la fecha, para su inclusión en el orden del día de la Comisión Informativa correspondiente, conforme a la Base 22ª de las bases de Ejecución del Presupuesto en vigor.

Es necesario hacer significar que como se ha expuesto en el presente informe de conformidad con el artículo 4 apartado 3º de la Ley Orgánica Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas “Corresponde al Tribunal de Cuentas la fiscalización de la actividad económico-financiera de los partidos políticos inscritos en el Registro de Partidos Políticos.” y que en relación con la responsabilidad de la rendición de la documentación correspondiente establece el artículo 42 de la LOTC que establece en su apartado segundo serán responsables directos **“Toda persona”**

³ El Registro 2022-E-RE-54119 es presentado por la concejal Pilar Gómez Magán cuando cesa de su puesto de concejal Portavoz del Grupo Municipal 'Ciudadanos' Partido de la Ciudadanía, justificado debidamente con la relación de ingresos y gastos efectuados desde el 1 de enero de 2022 hasta el 14 de octubre 2022 en cumplimiento de lo preceptuado en la Base 22ª del Presupuesto vigente para 2023

⁴ Los Registros 2023-E-RE-28182 y 2023-E-RE-29816 aportan las facturas y justificantes totales del periodo por el nuevo representante



sujeta a obligación de rendir, justificar, intervenir o aprobar cuentas que dejare de hacerlo en el plazo marcado o lo hiciera con graves defectos o no solventara sus reparos”.

Todo ello en consideración a la falta de remisión de la documentación justificativa exigida o de aquella que ha sido efectuada sin incorporar la documentación exigida en la Base 22ª de las Bases de ejecución del Presupuesto de 2021, prorrogadas también para el ejercicio 2022 y 2023.

Asimismo, se da cuenta de propuesta de la Alcaldía, de fecha 8 de mayo de 2023, con CSV: 9XZYWX3ZYDGCSTM44QWQ3N35M, que es del tenor literal siguiente:

| | |
|-------------------------|---|
| “N. Expediente | 26261/2023 |
| F. Apertura | 27/03/2023 |
| Serie documental | TO0969 - Aprobación de Facturas |
| Asunto | CONTABILIDAD GRUPOS MUNICIPALES EJERCICIO 2022. DAR CUENTA |

PROPUESTA ALCALDIA

En relación con el expediente relativo a la Remisión Contabilidad Grupos Municipales al Pleno ejercicio 2022 formado por la Intervención General en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 22ª de las Bases de ejecución del Presupuesto para 2021, prorrogadas para 2022 y para 2023 y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se eleva la siguiente propuesta, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Constan relación de documentos y justificantes presentados por los diferentes Grupos Municipales en cumplimiento de lo establecido en la Base 22ª del Presupuesto de 2021 prorrogado para 2022 y para 2023.

SEGUNDO.-Consta certificado emitido por la responsable del Registro General en fecha 26 de abril de 2023 con csv: AA5EMQDWHTEM7WPYCTE35ZAZ a la petición efectuada por la intervención General el 25 de abril de 2023 con csv: 554CMWYZS3WNPASX2ZNLWJ5L5 en relación a la rendición de cuentas por los grupos políticos de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2022

TERCERO.- Consta informe de la Intervención General de fecha 07 de mayo de 2023 con csv: 3TGWHSNCZCYC2AJNTKMYK3NA5 por el que se determina la conformidad con la normativa reguladora así como el procedimiento aplicable a su tramitación en su caso, ante el Tribunal de Cuentas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:



– Legislación Aplicable

- 1º- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local: artículo 73
- 2º- Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de cuentas (artículos 1, 4 y 42. (Ley 7/1988 funcionamiento TC: artículo 49.1)
- 3º- Informe de la Dirección General de Cooperación Local sobre distintas cuestiones en relación a la dotación económica a los grupos políticos municipales
- 4º- Ley 7/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.
- 5º- Base 22ª de Ejecución del Presupuesto 2021 prorrogado 2022

– Fundamentación Jurídica

El artículo 73.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que *“Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo segundo de este Apartado 3, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida”*.

El artículo 14.6 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos, en relación a este mismo aspecto establece que: *“...para la rendición de cuentas de los Grupos Parlamentarios de las Cortes Generales, de las Asambleas legislativas de las Comunidades Autónomas, de las Juntas Generales de los Territorios Históricos vascos y de los Grupos de las Corporaciones Locales, se estará a lo que dispongan sus respectivos Reglamentos o normativa específica”*.

La Dirección General de Cooperación Local en informe publicado sobre distintas cuestiones en relación a la dotación económica a los grupos políticos municipales y la Ley 8/2007, entre otras, incluye, entre otras, las siguientes consideraciones jurídicas: *“... c) Corresponde a las Corporaciones Locales, a través de sus respectivos reglamentos o normativa específica, la concreción de los criterios o procedimientos de rendición de cuentas de los grupos políticos a éstas adscritos”*.

En el Ayuntamiento de Torrevieja la normativa reguladora en este aspecto se encuentra a La Base 22ª de ejecución del Presupuesto en vigor, que regula el régimen de asignaciones a los grupos municipales y rendición de cuentas en los siguientes términos:

...

“Cada grupo deberá llevar contabilidad específica de la dotación asignada, registrando cada una de las operaciones que realicen y conservando las facturas que contendrán los requisitos exigidos en la legislación vigente y estarán emitidas a nombre del grupo, teniendo que aportar en todo caso, las facturas y documentos contables, así como los documentos bancarios que dan sustento material a dicha contabilidad específica.

La contabilidad de los grupos políticos habrá de presentarse ante el Pleno de la Corporación para su fiscalización, la Intervención general formará expediente único, en el que se hará constar la documentación presentada, dentro del primer trimestre del ejercicio o, con carácter extraordinario, antes del último pleno ordinario, y en todos los casos de modificación de la composición de cualesquiera de los grupos municipales, en este caso será en el plazo de un mes a partir de la fecha en la que se produzca dicha modificación.”



De conformidad con el artículo 4 apartado 3º de la Ley Orgánica Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas “Corresponde al Tribunal de Cuentas la fiscalización de la actividad económico-financiera de los partidos políticos inscritos en el Registro de Partidos Políticos del Ministerio del Interior, así como la de las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de ellos. Se considera que una fundación o una entidad está vinculada o es dependiente de un partido político cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos”

Por otro lado, en relación con la responsabilidad de la rendición de la documentación correspondiente establece el artículo 42 de la LOTC que establece

“Artículo cuarenta y dos.

*Uno. **Serán responsables directos** quienes hayan ejecutado, forzado o inducido a ejecutar o cooperado en la comisión de los hechos o participado con posterioridad para ocultarlos o impedir su persecución.*

*Dos. **Toda persona sujeta a obligación de rendir, justificar, intervenir o aprobar cuentas que dejare de hacerlo en el plazo marcado** o lo hiciere con graves defectos o no solventara sus reparos, será compelido a ello mediante requerimiento conminatorio del Tribunal de Cuentas.*

Tres. Si el requerimiento no fuere atendido en el improrrogable plazo señalado al efecto, el Tribunal de Cuentas podrá aplicar las medidas siguientes:

a) La formación de oficio de la cuenta retrasada a costa del moroso, siempre que existieran los elementos suficientes para realizarlo sin su cooperación.

b) La imposición de multas coercitivas en la cuantía que legalmente se establezca.

c) La propuesta a quien corresponda para la suspensión, la destitución, el cese o la separación del servicio de la autoridad, funcionario o persona responsable.

Cuatro. El Tribunal de Cuentas, en su caso, pasará el tanto de culpa al Fiscal general del Estado por el delito de desobediencia.”

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.1. de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas. “La jurisdicción contable conocerá de las pretensiones de responsabilidad que, desprendiéndose de las cuentas que deben rendir todos cuantos tengan a su cargo el manejo de caudales o efectos públicos, se deduzcan contra los mismos cuando, con dolo, culpa o negligencia graves, originaren menoscabo en dichos caudales **“o efectos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a las Leyes reguladoras del régimen presupuestario y de contabilidad”** que resulte aplicable a las entidades del sector público o, en su caso, a las personas o Entidades receptoras de subvenciones, créditos, avales u otras ayudas procedentes de dicho sector. Sólo conocerá de las responsabilidades subsidiarias, cuando la responsabilidad directa, previamente declarada y no hecha efectiva, sea contable”

– Competencia

La contabilidad de los grupos políticos habrá de presentarse ante el Pleno de la Corporación para su fiscalización, la Intervención general formará expediente único, en el que se hará constar la documentación presentada.



Por todo ello se remite el expediente completo, debidamente ordenado, formado con la documentación aportada por los grupos municipales hasta la fecha, para su inclusión en el orden del día de la Comisión Informativa correspondiente, previo a su fiscalización en sesión plenaria, conforme a la Base 22ª de las bases de Ejecución del Presupuesto en vigor con la siguiente propuesta de Resolución:

PRIMERA.- Dar cuenta del expediente relativo a la contabilidad de los Grupos Municipales correspondiente al ejercicio 2022, formado por el departamento de Intervención, con la documentación aportada por los Grupos Municipales integrantes de la corporación municipal según remisión suscrita por la Sra Interventora de fecha 07 de mayo de 2023 con csv 3TGWHSNCZCYC2AJNTKMYK3NA5 para su fiscalización plenaria conforme a la Base 22ª de las bases de Ejecución del Presupuesto en vigor.

SEGUNDA.- Acordar la remisión del mismo al Tribunal de Cuentas de conformidad con el artículo 4 apartado 3º de la Ley Orgánica Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas y de acuerdo a lo manifestado en el Informe de la Intervención y todo ello en consideración a la falta de remisión de la documentación justificativa exigida.”

Llegados a este punto, por el Sr. Alcalde Presidente se somete la propuesta a votación, con el siguiente resultado:

La Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, por unanimidad de los asistentes, en número de nueve, que ponderadamente supone veinticinco votos favorables, emite el siguiente dictamen:

PRIMERA.- Dar cuenta del expediente relativo a la contabilidad de los Grupos Municipales correspondiente al ejercicio 2022, formado por el departamento de Intervención, con la documentación aportada por los Grupos Municipales integrantes de la corporación municipal según remisión suscrita por la Sra Interventora de fecha 07 de mayo de 2023 con csv 3TGWHSNCZCYC2AJNTKMYK3NA5 para su fiscalización plenaria conforme a la Base 22ª de las bases de Ejecución del Presupuesto en vigor.

SEGUNDA.- Acordar la remisión del mismo al Tribunal de Cuentas de conformidad con el artículo 4 apartado 3º de la Ley Orgánica Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas y de acuerdo a lo manifestado en el Informe de la Intervención y todo ello en consideración a la falta de remisión de la documentación justificativa exigida.”

Abierto el turno de intervenciones, hacen uso de la palabra los siguientes Sres. Concejales:

Sr. Alcalde: Pasamos al punto séptimo, expediente 26261/2023, es dar cuenta para su fiscalización de la contabilidad, perdón de los Grupos municipales del ejercicio 2022. Informarles a los señores y señoras Concejales que no solo es dar cuenta, sino tenemos que votar de conformidad o disconformidad al mismo. ¿De acuerdo?. Pasaríamos a las intervenciones si las solicita algún grupo. ¿Nadie?. Pues el Grupo Popular. Señor Paredes.



Sr. Paredes: Muchas gracias, señor Alcalde, pues como bien ha dicho, lo que traemos a aprobación es dar cuenta de la contabilidad de los Grupos municipales y aprobamos el haber cumplido con la obligación de traerla a Pleno para conocimiento público y posterior remisión al Tribunal de Cuentas. Por parte del Partido Popular, pues hemos ingresado por el fijo que corresponde al Grupo Municipal y por lo que le corresponde a cada Concejales, 17.400 euros, y se ha gastado un total de 261,50 en gastos de intereses y comisiones, 510 euros en impuestos, 8.682,46 en gastos propios de gestión y formación, 1.573 euros corresponden a gastos jurídicos y 1.000 euros se han ingresado por costas procesales devenido de diferentes procedimientos. Eso es todo, señor Alcalde, por parte del Grupo Popular, muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias a usted por la explicación, perdón, y tenemos que someterlo a votación, ¿de acuerdo?. Pues ¿votos a favor?. De acuerdo. ¿Abstenciones?. ¿En contra?. El Partido Socialista en contra, el resto a favor.

Llegados a este punto el Sr. Presidente somete a votación el dictamen de la Comisión, con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor de dieciocho de los miembros presentes, y el voto en contra de los Sres. Concejales D^a. Bárbara M^a. Soler Torregrosa, D. Antonio David Villanueva Requena, D^a. Carolina Inmaculada Ponce García, D^a. Margarita de Francisco Gamero, D. José Antonio Bonilla Millán y D^a. Aida Teresa Llorca López, ACUERDA:

PRIMERO.- Fiscalizar de conformidad el expediente relativo a la contabilidad de los Grupos Municipales correspondiente al ejercicio 2022, formado por el departamento de Intervención, con la documentación aportada por los Grupos Municipales integrantes de la corporación municipal según remisión suscrita por la Sra Interventora de fecha 07 de mayo de 2023 con csv 3TGWHNSNCZCYC2AJNTKMYK3NA5 conforme a la Base 22^a de las bases de Ejecución del Presupuesto en vigor.

SEGUNDO.- Acordar la remisión del mismo al Tribunal de Cuentas de conformidad con el artículo 4 apartado 3º de la Ley Orgánica Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas y de acuerdo a lo manifestado en el Informe de la Intervención y todo ello en consideración a la falta de remisión de la documentación justificativa exigida.

8. EXPEDIENTE 48990/2023. DAR CUENTA PARA SU FISCALIZACIÓN DE LA CONTABILIDAD DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DEL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO 2023.

Se da cuenta al Pleno del dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda en sesión celebrada el día 24 de julio de 2023, CSV 5XEJEP9LDG2YNWCHMKRCNLMQX, que se transcribe a continuación:

“Se da cuenta a la Comisión del expediente relativo a la Contabilidad de los Grupos Municipales de la Corporación correspondiente al primer semestre de 2023, en el que se contiene informe emitido por la Sra. Interventora General Municipal, nº 148/2023, de fecha 11 de julio de 2023, CSV: 7WN93F2G29E7EHFHTC6SJW4D9,



que dice así:

| | |
|-------------------------|---|
| “N. Expediente | 48990/2023 |
| F. Apertura | 05/06/2023 |
| Serie documental | TO0969 - Aprobación de Facturas |
| Asunto | CONTABILIDAD GRUPOS MUNICIPALES 1er semestre EJERCICIO 2023. DAR CUENTA |

INFORME DE INTERVENCIÓN

Esta intervención General de conformidad con lo establecido en los artículos 221 a 223 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base 22º de las Bases de Ejecución de los Presupuestos para el ejercicio 2021 prorrogado para el ejercicio 2022 y para el 2023, esta Intervención forma expediente único con la documentación aportada por Grupos Municipales integrantes de la Corporación Municipal constituida con fecha 11 de julio de 2019, y relativa al primer semestre del ejercicio 2023, con motivo de la finalización del mandato 2019-2023 que debe ser sometida a Pleno previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, a cuyo órgano remite esta Intervención conforme a los siguientes consideraciones:

I LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1º- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local: artículo 73
- 2º- Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de cuentas (artículos 1, 4 y 42. (Ley 7/1988 funcionamiento TC: artículo 49.1)
- 3º- Informe de la Dirección General de Cooperación Local sobre distintas cuestiones en relación a la dotación económica a los grupos políticos municipales
- 4º- Ley 7/2000, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.
- 5º- Base 22ª de Ejecución del Presupuesto vigente

II FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

El artículo 73.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que *“Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo segundo de este Apartado 3, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida”*.

El artículo 14.6 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los



partidos políticos, en relación a este mismo aspecto establece que: “...para la rendición de cuentas de los Grupos Parlamentarios de las Cortes Generales, de las Asambleas legislativas de las Comunidades Autónomas, de las Juntas Generales de los Territorios Históricos vascos y de los Grupos de las Corporaciones Locales, se estará a lo que dispongan sus respectivos Reglamentos o normativa específica”.

La Dirección General de Cooperación Local en informe publicado sobre distintas cuestiones en relación a la dotación económica a los grupos políticos municipales y la Ley 8/2007, entre otras, incluye, entre otras, las siguientes consideraciones jurídicas: “... c) *Corresponde a las Corporaciones Locales, a través de sus respectivos reglamentos o normativa específica, la concreción de los criterios o procedimientos de rendición de cuentas de los grupos políticos a éstas adscritos*”.

En el Ayuntamiento de Torre Vieja la normativa reguladora en este aspecto se encuentra a La Base 22ª de ejecución del Presupuesto en vigor, que regula el régimen de asignaciones a los grupos municipales y rendición de cuentas en los siguientes términos:

...

“Cada grupo deberá llevar contabilidad específica de la dotación asignada, registrando cada una de las operaciones que realicen y conservando las facturas que contendrán los requisitos exigidos en la legislación vigente y estarán emitidas a nombre del grupo, teniendo que aportar en todo caso, las facturas y documentos contables, así como los documentos bancarios que dan sustento material a dicha contabilidad específica.

La contabilidad de los grupos políticos habrá de presentarse ante el Pleno de la Corporación para su fiscalización, la Intervención general formará expediente único, en el que se hará constar la documentación presentada, dentro del primer trimestre del ejercicio o, con carácter extraordinario, antes del último pleno ordinario, y en todos los casos de modificación de la composición de cualesquiera de los grupos municipales, en este caso será en el plazo de un mes a partir de la fecha en la que se produzca dicha modificación.”

De conformidad con el artículo 4 apartado 3º de la Ley Orgánica Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas “*Corresponde al Tribunal de Cuentas la fiscalización de la actividad económico-financiera de los partidos políticos inscritos en el Registro de Partidos Políticos del Ministerio del Interior, así como la de las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de ellos. Se considera que una fundación o una entidad está vinculada o es dependiente de un partido político cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos*”

Por otro lado, en relación con la responsabilidad de la rendición de la documentación correspondiente establece el artículo 42 de la LOTC que establece

“Artículo cuarenta y dos.

Uno. Serán responsables directos quienes hayan ejecutado, forzado o inducido a ejecutar o cooperado en la comisión de los hechos o participado con posterioridad para ocultarlos o impedir su persecución.

Dos. Toda persona sujeta a obligación de rendir, justificar, intervenir o aprobar cuentas que dejare de hacerlo en el plazo marcado o lo hiciere con graves defectos o no solventará sus reparos, será compelido a ello mediante requerimiento conminatorio del Tribunal de Cuentas.



Tres. Si el requerimiento no fuere atendido en el improrrogable plazo señalado al efecto, el Tribunal de Cuentas podrá aplicar las medidas siguientes:

a) La formación de oficio de la cuenta retrasada a costa del moroso, siempre que existieran los elementos suficientes para realizarlo sin su cooperación.

b) La imposición de multas coercitivas en la cuantía que legalmente se establezca.

c) La propuesta a quien corresponda para la suspensión, la destitución, el cese o la separación del servicio de la autoridad, funcionario o persona responsable.

Cuatro. El Tribunal de Cuentas, en su caso, pasará el tanto de culpa al Fiscal general del Estado por el delito de desobediencia.”

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.1. de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas. “La *jurisdicción contable* conocerá de las pretensiones de responsabilidad que, desprendiéndose de las cuentas que deben rendir todos cuantos tengan a su cargo el manejo de caudales o efectos públicos, se deduzcan contra los mismos cuando, con dolo, culpa o negligencia graves, originaren menoscabo en dichos caudales **“o efectos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a las Leyes reguladoras del régimen presupuestario y de contabilidad”** que resulte aplicable a las entidades del sector público o, en su caso, a las personas o Entidades receptoras de subvenciones, créditos, avales u otras ayudas procedentes de dicho sector. Sólo conocerá de las responsabilidades subsidiarias, cuando la responsabilidad directa, previamente declarada y no hecha efectiva, sea contable”

III DOTACIÓN ECONÓMICA Y CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA INICIALMENTE

1º- **Las asignaciones económicas a los grupos políticos** de la Corporación fueron aprobadas por el Pleno en sesión celebrada con fecha 11 de julio de 2019, con el siguiente desglose:

- Componente fijo: 600 € por Grupo Político y AÑO.
- Componente variable: 100 € por Concejal y mes.

La misma cuantía viene establecida en la Base 22ª de Ejecución del Presupuesto de 2021 prorrogado también para el ejercicio 2022 y para 2023.

Consultada la contabilidad municipal del periodo de enero a mayo de 2023 (por pagos efectuados en ese ejercicio, pero correspondientes al 2022 en su caso), constan las siguientes cantidades totales pagadas, en concepto de las asignaciones correspondientes a los 5 meses del ejercicio 2023 y el mes de diciembre de 2022.

EJERCICIO 2023 (1er semestre)

| GRUPO MUNICIPAL | PERIODO | IMPORTE |
|-----------------|------------------------------------|------------|
| LOS VERDES | Diciembre/2022 y Enero a Mayo/2023 | 1.475,81 € |



| | | |
|-------------------------------------|------------------------------------|------------|
| PARTIDO POPULAR | Diciembre/2022 y Enero a Mayo/2023 | 8.559,68 € |
| VOX | NO EXISTE ⁵ | |
| SUEÑA TORREVIEJA | Diciembre/2022 y Enero a Mayo/2023 | 885,48 € |
| CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA | Diciembre/2022 y Enero a Mayo/2023 | 885,48 € |
| PSOE | Diciembre/2022 y Enero a Mayo/2023 | 2.066,13 € |

2º- Documentación aportada por los grupos Municipales:

De conformidad con el certificado emitido por la responsable del Registro General en fecha 11 de julio de 2023 con csv: 64PWTE4JYLPJGGYQ9SMD5DMJ6 a la petición efectuada por esta intervención General el 10 de julio de 2023 con csv: 5YFDMJQ4X39QHERAK2SH6AL46 en relación a la rendición de cuentas por los grupos políticos de este Ayuntamiento, correspondiente al primer semestre del ejercicio 2023 el resultado ha sido el siguiente:

EJERCICIO 2023 1 sem

| GRUPO MUNICIPAL | FECHA ENTRADA | Nº REGISTRO | DOCUMENTACIÓN |
|------------------|--------------------------|------------------------------------|---|
| LOS VERDES | 15/06/2023 | 2023-E-RE-48767 | -Balance de sumas y saldos (movimientos cuenta) -Certificado bancario de movimientos -Facturas acompañadas de justificantes/cheques bancarios de pago -Consta certificado de cancelación de la cuenta expedido por la entidad La Caixa |
| PARTIDO POPULAR | 04/07/2023 06/07/2023 | 2023-E-RE-53946 2023-E-RE-54654 | -Balance de sumas y saldos -Certificado bancario de movimientos -Facturas acompañadas de justificantes/cheques bancarios de pago -Consta extracto de cuenta con saldo 0,00 |
| SUEÑA TORREVIEJA | 11/07/2023 | 2023-E-RE-55363 | -Balance de sumas y saldos -Certificado bancario de movimientos -Facturas acompañadas de justificantes/cheques bancarios de pago -Consta extracto de cuenta corriente con saldo 0,00 |

⁵ El Grupo VOX desaparece cuando la única concejal que componía el grupo lo abandona en 2021



| GRUPO MUNICIPAL | FECHA ENTRADA | Nº REGISTRO | DOCUMENTACIÓN |
|--|---------------|-----------------|--|
| CIUDADANOS- PARTIDO DE LA CIUDADANÍA | 10/07/2023 | 2023-E-RE-55260 | -Extracto bancario del periodo -Balance de sumas y saldos-Facturas acompañadas de justificantes bancarios de pago -Transferencia de devolución al Ayuntamiento saldo de la cuenta |
| SOCIALISTA | 22/06/2023 | 2023-E-RE-50717 | -Excel de sumas y saldos -Certificado bancario de movimientos -Facturas acompañadas de justificantes/cheques bancarios de pago - No consta devolución de saldo de 2.623,00 a 16 de junio de 2023 |

IV NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA CONTABILIDAD DE LOS GRUPOS MUNICIPALES ANTE EL PLENO DE LA CORPORACIÓN DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO

Por todo ello se remite el expediente completo, debidamente ordenado y foliado, formado con la documentación aportada por los grupos municipales hasta la fecha, para su inclusión en el orden del día de la Comisión Informativa correspondiente, conforme a la Base 22ª de las bases de Ejecución del Presupuesto en vigor.

Es necesario hacer significar que como se ha expuesto en el presente informe de conformidad con el artículo 4 apartado 3º de la Ley Orgánica Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas *“Corresponde al Tribunal de Cuentas la fiscalización de la actividad económico-financiera de los partidos políticos inscritos en el Registro de Partidos Políticos.”* y que en relación con la responsabilidad de la rendición de la documentación correspondiente establece el artículo 42 de la LOTC que establece en su apartado segundo serán responsables directos **“Toda persona sujeta a obligación de rendir, justificar, intervenir o aprobar cuentas que dejare de hacerlo en el plazo marcado o lo hiciere con graves defectos o no solventara sus reparos”**

Todo ello en consideración a la falta de remisión de la documentación justificativa exigida o de aquella que ha sido efectuada sin incorporar la documentación exigida en la Base 22ª de las Bases de ejecución del Presupuesto de 2021, prorrogadas también para el ejercicio 2022 y 2023.”

Asimismo, se da cuenta de propuesta de la Alcaldía, de fecha 11 de julio de 2023, con CSV: 9ZQWATZLKL6JQ7JE4SZQKFKP4, que es del tenor literal siguiente:

| | |
|-------------------------|---|
| N. Expediente | 48990/2023 |
| F. Apertura | 05/06/2023 |
| Serie documental | TO0969 - Aprobación de Facturas |
| Asunto | CONTABILIDAD GRUPOS MUNICIPALES 1er semestre EJERCICIO 2023. DAR CUENTA |

PROPUESTA ALCALDIA



En relación con el expediente relativo a la Remisión Contabilidad Grupos Municipales al Pleno del primer semestre de ejercicio 2023 con ocasión de la finalización del mandato 2019-2023, formado por la Intervención General en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 22ª de las Bases de ejecución del Presupuesto para 2021, prorrogadas para 2022 y para 2023 y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se eleva la siguiente propuesta, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Constan relación de documentos y justificantes presentados por los diferentes Grupos Municipales en cumplimiento de lo establecido en la Base 22ª del Presupuesto de 2021 prorrogado para 2022 y para 2023.

SEGUNDO.-Consta certificado emitido por la responsable del Registro General en fecha 11 de julio de 2023 con csv: 64PWTE4JYLPJGGYQ9SMD5DMJ6 a la petición efectuada por esta intervención General el 10 de julio de 2023 con csv: 5YFDMJQ4X39QHERAK2SH6AL46 en relación a la rendición de cuentas por los grupos políticos de este Ayuntamiento

TERCERO.- Consta informe de la Intervención General de fecha 11 de julio de 2023 con csv: 7WN93F2G29E7EHFHTC6SJW4D9 por el que se determina la conformidad con la normativa reguladora así como el procedimiento aplicable a su tramitación en su caso, ante el Tribunal de Cuentas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

– Legislación Aplicable

- 1º- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local: artículo 73
- 2º- Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de cuentas (artículos 1, 4 y 42. (Ley 7/1988 funcionamiento TC: artículo 49.1)
- 3º- Informe de la Dirección General de Cooperación Local sobre distintas cuestiones en relación a la dotación económica a los grupos políticos municipales
- 4º- Ley 7/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.
- 5º- Base 22ª de Ejecución del Presupuesto 2021 prorrogado 2022

– Fundamentación Jurídica

El artículo 73.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que *“Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo segundo de este Apartado 3, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida”*.

El artículo 14.6 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos, en relación a este mismo aspecto establece que: *“...para la rendición de cuentas de los Grupos Parlamentarios de las Cortes Generales, de las Asambleas legislativas de las Comunidades Autónomas, de las Juntas Generales de los Territorios Históricos vascos y de los Grupos de las Corporaciones Locales, se*



estará a lo que dispongan sus respectivos Reglamentos o normativa específica”.

La Dirección General de Cooperación Local en informe publicado sobre distintas cuestiones en relación a la dotación económica a los grupos políticos municipales y la Ley 8/2007, entre otras, incluye, entre otras, las siguientes consideraciones jurídicas: “... c) *Corresponde a las Corporaciones Locales, a través de sus respectivos reglamentos o normativa específica, la concreción de los criterios o procedimientos de rendición de cuentas de los grupos políticos a éstas adscritos”.*

En el Ayuntamiento de Torrevieja la normativa reguladora en este aspecto se encuentra a La Base 22ª de ejecución del Presupuesto en vigor, que regula el régimen de asignaciones a los grupos municipales y rendición de cuentas en los siguientes términos:

...

“Cada grupo deberá llevar contabilidad específica de la dotación asignada, registrando cada una de las operaciones que realicen y conservando las facturas que contendrán los requisitos exigidos en la legislación vigente y estarán emitidas a nombre del grupo, teniendo que aportar en todo caso, las facturas y documentos contables, así como los documentos bancarios que dan sustento material a dicha contabilidad específica.

La contabilidad de los grupos políticos habrá de presentarse ante el Pleno de la Corporación para su fiscalización, la Intervención general formará expediente único, en el que se hará constar la documentación presentada, dentro del primer trimestre del ejercicio o, con carácter extraordinario, antes del último pleno ordinario, y en todos los casos de modificación de la composición de cualesquiera de los grupos municipales, en este caso será en el plazo de un mes a partir de la fecha en la que se produzca dicha modificación.”

De conformidad con el artículo 4 apartado 3º de la Ley Orgánica Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas *“Corresponde al Tribunal de Cuentas la fiscalización de la actividad económico-financiera de los partidos políticos inscritos en el Registro de Partidos Políticos del Ministerio del Interior, así como la de las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de ellos. Se considera que una fundación o una entidad está vinculada o es dependiente de un partido político cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos”*

Por otro lado, en relación con la responsabilidad de la rendición de la documentación correspondiente establece el artículo 42 de la LOTC que establece

“Artículo cuarenta y dos.

*Uno. **Serán responsables directos** quienes hayan ejecutado, forzado o inducido a ejecutar o cooperado en la comisión de los hechos o participado con posterioridad para ocultarlos o impedir su persecución.*

*Dos. **Toda persona sujeta a obligación de rendir, justificar, intervenir o aprobar cuentas que dejare de hacerlo en el plazo marcado** o lo hiciere con graves defectos o no solventara sus reparos, será compelido a ello mediante requerimiento conminatorio del Tribunal de Cuentas.*



Tres. Si el requerimiento no fuere atendido en el improrrogable plazo señalado al efecto, el Tribunal de Cuentas podrá aplicar las medidas siguientes:

a) La formación de oficio de la cuenta retrasada a costa del moroso, siempre que existieran los elementos suficientes para realizarlo sin su cooperación.

b) La imposición de multas coercitivas en la cuantía que legalmente se establezca.

c) La propuesta a quien corresponda para la suspensión, la destitución, el cese o la separación del servicio de la autoridad, funcionario o persona responsable.

Cuatro. El Tribunal de Cuentas, en su caso, pasará el tanto de culpa al Fiscal general del Estado por el delito de desobediencia.”

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.1. de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas. “*La jurisdicción contable conocerá de las pretensiones de responsabilidad que, desprendiéndose de las cuentas que deben rendir todos cuantos tengan a su cargo el manejo de caudales o efectos públicos, se deduzcan contra los mismos cuando, con dolo, culpa o negligencia graves, originaren menoscabo en dichos caudales “o efectos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a las Leyes reguladoras del régimen presupuestario y de contabilidad” que resulte aplicable a las entidades del sector público o, en su caso, a las personas o Entidades receptoras de subvenciones, créditos, avales u otras ayudas procedentes de dicho sector. Sólo conocerá de las responsabilidades subsidiarias, cuando la responsabilidad directa, previamente declarada y no hecha efectiva, sea contable”*

– Competencia

La contabilidad de los grupos políticos habrá de presentarse ante el Pleno de la Corporación para su fiscalización, la Intervención general formará expediente único, en el que se hará constar la documentación presentada.

Por todo ello se remite el expediente completo, debidamente ordenado, formado con la documentación aportada por los grupos municipales hasta la fecha, para su inclusión en el orden del día de la Comisión Informativa correspondiente, previo a su fiscalización en sesión plenaria, conforme a la Base 22ª de las bases de Ejecución del Presupuesto en vigor con la siguiente propuesta de Resolución:

PRIMERA.- Dar cuenta del expediente relativo a la contabilidad de los Grupos Municipales correspondiente al primer semestre del ejercicio 2023 de finalización del mandato 2019-2023, formado por el departamento de Intervención, con la documentación aportada por los Grupos Municipales integrantes de la corporación municipal según informe suscrito por la Sra Interventora de fecha 11 de julio de 2023 con csv 7WN93F2G29E7EHFHTC6SJW4D9 para su fiscalización plenaria conforme a la Base 22ª de las bases de Ejecución del Presupuesto en vigor.

SEGUNDA.- Acordar la remisión del mismo al Tribunal de Cuentas de conformidad con el artículo 4 apartado 3º de la Ley Orgánica Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas y de acuerdo a lo manifestado en el Informe de la Intervención y todo ello en consideración a la falta de remisión de la documentación justificativa exigida.”



Llegados a este punto, por el Sr. Alcalde Presidente se somete la propuesta a votación, con el siguiente resultado:

La Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, por unanimidad de los asistentes, en número de nueve, que ponderadamente supone veinticinco votos favorables, emite el siguiente dictamen:

PRIMERA.- Dar cuenta del expediente relativo a la contabilidad de los Grupos Municipales correspondiente al primer semestre del ejercicio 2023 de finalización del mandato 2019-2023, formado por el departamento de Intervención, con la documentación aportada por los Grupos Municipales integrantes de la corporación municipal según informe suscrito por la Sra Interventora de fecha 11 de julio de 2023 con csv 7WN93F2G29E7EHFHTC6SJW4D9 para su fiscalización plenaria conforme a la Base 22ª de las bases de Ejecución del Presupuesto en vigor.

SEGUNDA.- Acordar la remisión del mismo al Tribunal de Cuentas de conformidad con el artículo 4 apartado 3º de la Ley Orgánica Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas y de acuerdo a lo manifestado en el Informe de la Intervención y todo ello en consideración a la falta de remisión de la documentación justificativa exigida.”

Abierto el turno de intervenciones, hacen uso de la palabra los siguientes Sres. Concejales:

Sr. Alcalde: Pasamos al siguiente punto, que es el octavo, así es, expediente 48990/2023, que es dar cuenta para su fiscalización de la contabilidad de los grupos municipales del primer semestre del ejercicio 2023. ¿Aquí hay alguna intervención?. Señor Samper, adelante. ¿También ha solicitado usted, señor Paredes? De acuerdo, es para anotar. Adelante.

Sr. Samper: Sí, gracias, simplemente, pues anunciar para los interesados, posibles interesados en conocer a qué destinamos los gastos desde el Grupo Municipal, pues que esas facturas son plenamente públicas, las pueden ustedes, se las podemos facilitar sin ningún tipo de problema y también se pueden consultar en nuestra página web. Pero, en relación con este expediente, me ha surgido una duda, porque un grupo municipal y concretamente, el Grupo Municipal Socialista, aparecía como que había una cantidad de dinero que no se había, no se había procedido a la devolución, que se había quedado en la cuenta y tengo entendido, que se ha subsanado. Yo era por si me lo podía aclarar ustedes, desde el Gobierno, los Técnicos o el propio Grupo Socialista, si tiene comunicación con el anterior, también lo puede aclarar.

Sr. Alcalde: Me indica el Interventor accidental que tendría que comprobarlos. Sabe que hay un escrito del Portavoz indicando algo sobre los extremos, pero que no le consta si efectivamente se ha devuelto.

Sr. Samper: No es por crear aquí una sospecha ni nada, porque ese dinero, al final, está en una cuenta que eso no tiene ningún uso extraño ni nada, pero hay que proceder a esa devolución para que los ciudadanos lo sepan. La información que yo



tengo es que se ha realizado. Eso también es importante porque, en el sentido del voto de nuestro Grupo, pues evidentemente, vamos a votar a favor.

Sr. Alcalde: Señor Samper, le leo el único escrito que hay del Grupo Socialista que me da la información el Interventor accidental. Es un escrito del Portavoz donde dice, efectivamente, el importe que tiene de remanente en la cuenta correspondiente y dice, "Solicito se me den instrucciones para la devolución del saldo, indicándome la cantidad exacta, si es esta, incluso si es otra, me la indiquen, el número de cuenta que debo hacer y cómo hay que hacer esa transferencia". Con lo cual, entiendo, que no lo ha efectuado todavía, pero que sí que se a, exactamente, no está en el expediente que traemos hoy aquí, con lo cual, esa parte que usted hace mención, pues daremos cuenta al Tribunal de Cuentas y efectivamente, con posterioridad el Tribunal de Cuentas deberá comprobar si efectivamente, se ha producido a la devolución, pero el expediente cerrado que traemos hoy aquí no está esa devolución efectuada. Vale. Para que quede claro.

Sr. Samper: Yo tenía una información, no sé si los propios compañeros de Grupo se han comunicado con el anterior o tenían alguna noticia.

Sr. Alcalde: Si le parece, termine usted la intervención y como ha interpelado al Grupo Socialista, si la señora Soler puede explicarlo, pues sin ningún problema. ¿Queda algo más por intervenir usted, señor Samper? .

Sr. Samper: No, en un principio está todo.

Sr. Alcalde: Si le parece, señora Soler, por aclararle las cuestiones al señor Samper, adelante.

Sra. Soler: Sí, a mí según me han comentado, está solventado desde hoy. De todas maneras, sí que me gustaría dejar claro a los ciudadanos que nos estén viendo, porque todos los que estamos aquí sí que lo tenemos bastante claro, que los grupos municipales son distintos, es decir, nuestro Grupo Municipal está constituido desde hace un mes y no se hace responsable, por supuesto, de la contabilidad del anterior, porque no funciona así, y nosotros somos un Grupo completamente diferente y si votamos en contra de algo, es porque aquí vienen las contabilidades de todos los grupos, se votan en conjunto, y si algo nos llama la atención y consideramos que no es correcto, aunque el resto esté bien, tenemos que votar en contra, por eso lo hemos hecho en el punto anterior y lo haremos en este punto, porque, efectivamente, tanto si se ha solventado como si no, la información que tenemos es que sí, pero no está en lo que hoy estamos votando. Por lo tanto, que es, entiendo que, si no está en el expediente, con la información de la que disponemos, lo que procede es votar en contra, porque al final, somos nosotros los que estamos fiscalizando aquí hoy. Gracias.

Sr. Alcalde: De acuerdo; dígame, señor Samper.

Sr. Samper: Vamos, se me ha ocurrido ahora, se me ha ocurrido ahora, no sé qué les parece, pero ante este hecho, ¿no podríamos dejar el expediente sobre la mesa, volver a traerlo cuando ya esté completo con esa información?. Pregunto, no lo sé. Más que nada para ese pequeño detalle que comenta la compañera Soler, que no está...



Sra. Soler: Tengo la transferencia, por si la quiere ver, pero de todas maneras, no está en este expediente.

Sr. Samper: Si yo eso no lo cuestiono, yo me lo creo, si de hecho, voy a votar a favor, pero...

Sr. Alcalde: Como está tan claro y además, nos indica que tiene la transferencia, pues vamos a confiar en los compañeros salientes del Partido Socialista. Lo digo, porque, como bien sabe, señor Samper, esto tiene plazo, plazo que ya está excedido y tenemos la obligación de remitir el expediente al Tribunal de Cuentas y lo que no queremos es que luego el Tribunal de Cuentas, en esos informes anuales, salga que la contabilidad de los Grupos, no va a decir que es del Grupo Socialista, del Partido Popular, va a decir que el Alcalde de Torreveja incumple dar cuenta de las, de estos extremos. Entonces, como lo tenemos aquí, como se acaba de explicar, que creo que es suficientemente claro, parece que hay que someterlo a consideración y ya está.

Sr. Samper: Si eso lo tengo claro y no dudo que se haya realizado, ni mucho menos, no quería yo entrar en eso porque... la fuente que me lo dice estaba clara, pero como comenta la señora Soler que hay algo que es raro, no sé si se refiere a nuestras cuentas. Porque, claro, las que vienen ahí son del Grupo Sueña, Ciudadanos, Vox con toda la parafernalia que tuvo no sabemos nada, y el Partido Popular y el propio Grupo Socialista, entonces claro, ella dice eso y ya no sé si se refiere a algo de su propio Grupo o de su propio partido o....

Sra. Soler: De mi propio Grupo no, porque le digo que lleva constituido un mes. Del grupo anterior.

Sr. Samper: Bueno, del partido al que usted pertenece, del Grupo anterior.

Sr. Alcalde: Déjeme que le explique algo porque no lo he hecho y probablemente, es decir, las intervenciones son las tasadas del Reglamento Orgánico Municipal, tenemos cada uno que anotar efectivamente cuando queramos interpelar a alguien, para cuando tengo mi tiempo, lo hago, y en su tiempo me pueda contestar. No podemos estar entrando, como yo he hecho antes con usted, señora Soler.

Sr. Samper: Estoy en la réplica yo ahora.

Sr. Alcalde: ¿Por qué?. Porque está interrumpiendo a su compañero, que está en el turno de réplica, si le parece, se espera usted cuando él termine y yo le paso para que le podamos contestar. ¿De acuerdo?.

Sr. Samper: Sí, mejor, gracias.

Sr. Alcalde: Disculpe, señor Samper, continúe.

Sr. Samper: No, quería aclarar eso, simplemente, por si se refería a su propio o al anterior Grupo Socialista o había algo por plantear eso, pero yo creo que está claro. Además, lo tengo claro, yo voy a votar a favor, no veo nada extraño en lo sucedido, y nada más, queda claro.



Sr. Alcalde: Gracias, señor Samper, ahora sí, señora Soler, para contestarle al señor Samper.

Sra. Soler: Es precisamente lo que ya he dicho.

Sr. Alcalde: Disculpe, señor Paredes, que ahora le daré la palabra a usted, que le veo que quiere hablar.

Sra. Soler: Es sencillamente lo que ya he dicho, que es, cuando vemos algo que no tenemos, porque la información que yo tengo la tengo yo, pero entiendo que no la tenemos los demás, de hecho, lo ha revisado el señor Alcalde, y no está en el expediente, no consta. Por tanto, entiendo que jurídicamente lo que procede es votar en contra, pero porque esta información la tengo yo porque me la han pasado, no porque la tengamos a nuestra disposición en el plazo que establece la normativa, y si hay unos plazos, y esto no se ha cumplido, no es que yo vea nada raro más en ninguna contabilidad. Si nadie lo ve, y usted quiere votar a favor, es libre. Nosotros tenemos que votar en contra porque entendemos que no se ha producido a tiempo, y esto puede, como sabemos, como a lo mejor ahora explicará el señor Paredes, puede producir responsabilidad. Entonces, sencillamente por eso porque, si vamos a fiscalizar nosotros y vemos algo que no, que no corresponde, lo que, lo que procede es votar en contra. Sin más. Gracias.

Sr. Alcalde: Perfecto, señora Soler, pues señor Paredes, termina el turno de intervenciones.

Sr. Paredes: Muchas gracias, señor Alcalde. Bueno, pues para tranquilidad de la señora Soler, no se genera ninguna responsabilidad en esta aprobación, puesto que lo único que hacemos, como he explicado en el punto anterior, es traer a dar cuenta de las cuentas de los grupos municipales. Cumplimos con esa obligación que nos dimos todos los partidos y a continuación, es el Tribunal de Cuentas quien valorará si todos los gastos son correctos o no y será quien lo fiscalice y haga los requerimientos oportunos.

En cuanto a dar cuenta de las cuentas de cada grupo, pues yo procedo a dar cuenta de las del Partido Popular, como he hecho en el punto anterior. El Partido Popular, en el 2023, ha ingresado un total de 8.589 euros; ha gastado en intereses y comisiones, 182,40; en impuestos 585; en gastos de gestión y formación 3.084,89; en gasto jurídico; 16.404 y desde ese último gasto, pues se deja la cuenta a cero, devolviendo la cantidad sobrante en la cuenta del Grupo Municipal. Eso es todo, señor Alcalde, muchas gracias.

Sr. Alcalde: Pues gracias a usted por la intervención también, pues sometemos el punto número 8 a votación. ¿Votos a favor?. Entiendo que será el mismo sentido del voto. ¿En contra el Partido Socialista?. Efectivamente. Abstenciones ninguna y a favor el resto.

Llegados a este punto el Sr. Presidente somete a votación el dictamen de la Comisión, con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor de dieciocho de los miembros presentes, y el voto en contra de los Sres. Concejales D^a. Bárbara M^a. Soler



Torregrosa, D. Antonio David Villanueva Requena, D^a. Carolina Inmaculada Ponce García, D^a. Margarita de Francisco Gamero, D. José Antonio Bonilla Millán y D^a. Aida Teresa Llorca López, ACUERDA:

PRIMERO.- Fiscalizar de conformidad el expediente relativo a la contabilidad de los Grupos Municipales correspondiente al primer semestre del ejercicio 2023 de finalización del mandato 2019-2023, formado por el departamento de Intervención, con la documentación aportada por los Grupos Municipales integrantes de la corporación municipal según informe suscrito por la Sra Interventora de fecha 11 de julio de 2023 con csv 7WN93F2G29E7EHFHTC6SJW4D9 conforme a la Base 22^a de las bases de Ejecución del Presupuesto en vigor.

SEGUNDO.- Acordar la remisión del mismo al Tribunal de Cuentas de conformidad con el artículo 4 apartado 3º de la Ley Orgánica Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas y de acuerdo a lo manifestado en el Informe de la Intervención y todo ello en consideración a la falta de remisión de la documentación justificativa exigida.

9. EXPEDIENTE 12013/2023. EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 1/2023, APROBACION SI PROCEDE.

Se da cuenta al Pleno del dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda en sesión celebrada el día 25 de julio de 2023, CSV 5LRTK3LCMGLQLDFN4EZMJS7JZ, que se transcribe a continuación:

“Se da cuenta a la Comisión del expediente tramitado para el reconocimiento extrajudicial de créditos de ejercicio anteriores, nº 1/2023, iniciado mediante Providencia de Alcaldía, de fecha 21 de febrero de 2023, CSV: 6TN5LY3Z2MC7NLNPEXDJA9KAM

En el expediente obra, asimismo, documento suscrito por el Órgano de Contabilidad y funciones en materia económica, financiera y presupuestaria, fechada el 9 de marzo de 2023, CSV AASEZFXNZ464H7METDMLMHMJY, que contiene relación de facturas del expediente que nos ocupa.

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora General Municipal nº 0307/2023, de fecha 9 de marzo de 2023, CSV: A3CR775CEEW49NF9HH2ZRQE5A , cuyo tenor literal es el siguiente:

| | |
|-------------------------|--|
| “N. Expediente | 12013/2023 |
| F. Apertura | 21/02/2023 |
| Serie documental | TO0969 - Aprobación de Facturas |
| Asunto | Reconocimiento extrajudicial de crédito 1/2023 |

INFORME DE INTERVENCIÓN



En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 21 de febrero de 2023, con csv: 6TN5LY3Z2MC7NLNPEXDJA9KAM en la que se solicitaba informe de esta Intervención a los efectos de indicar si procede el reconocimiento extrajudicial de créditos de la relación de facturas incorporadas al expediente, así como de los expedientes relacionados tramitados inicialmente para dichas facturas.

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. Según lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en virtud del principio presupuestario de *«Especialidad Temporal»*, *«con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario»*.

El efecto inmediato de lo dispuesto en el citado artículo 176.1 es, también como regla general, la anulación de pleno derecho de todos aquellos créditos para gastos, que el último día del ejercicio presupuestario no estuviesen afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas, tal y como dispone el artículo 175 del mismo texto legal, *«los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 de esta ley»*.

De este modo, llegados al 31 de diciembre de cada ejercicio, todos aquellos créditos del presupuesto de gastos que no se encuentren en la fase de reconocimiento de obligaciones, quedarían *«ex lege»* y por tanto, anulados.

No obstante, lo anterior, el principio de especialidad temporal ha sido objeto, tradicionalmente, de diversas excepciones.

Y es que, junto al principio de *«especialidad temporal»* debe traerse a colación el de *«anualidad de ejecución»* del artículo 163 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que establece literalmente que *«el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán:*

- *Los derechos liquidados en el ejercicio, cualquiera que sea el período de que deriven; y*
- *Las obligaciones reconocidas durante el ejercicio.»*

De ello parece desprenderse que durante un ejercicio presupuestario podrán reconocerse obligaciones que correspondan a gastos autorizados o comprometidos



en ejercicios anteriores no reconocidos en su momento, y que *“las obligaciones se imputan al ejercicio presupuestario en el que se reconozcan”*.

Así las cosas, parece que existe divergencia de criterios entre lo dispuesto en el artículo 176.1 y el 163 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puesto que aplicando el primero de ellos prevalecería la imputación en función de la realización de la prestación, mientras que del segundo, primaría el momento en que debe producirse el reconocimiento de la obligación.

Para resolver esta situación debemos acudir al concepto de *«exigibilidad»* de las obligaciones, que se producirá cuando devenga exigible, es decir, cuando devenga la *«obligación de pago»*, momento distinto y diferenciado al del *«reconocimiento y liquidación de la obligación»* que es, según el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, el *«acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido»*; siendo este acto lo que determina, según el artículo 163 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la imputación de un gasto a un concreto ejercicio presupuestario.

De este modo, atendiendo a la exigibilidad de los créditos, esto es, a la acreditación documental de su realización íntegra y satisfecha, se determinará el momento de imputar la obligación al presupuesto.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 163, 169.6, 173.5, 176 a 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 25.1, 26.1, 58, 60.2 del Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril

TERCERO. Visto lo anterior, es el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el que establece la posibilidad del reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, atribuyendo al Pleno de la Corporación tal reconocimiento siempre que no existiera dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera y se realizará mediante la asignación puntual y específica de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al presupuesto vigente.

De esta manera, vista la debidamente adquirida exigibilidad de los créditos, excepcionalmente podrán imputarse al Presupuesto en vigor, obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, previo reconocimiento de las mismas.

Examinada la documentación que integra el expediente formado por facturas presentadas por diferentes departamentos de este Ayuntamiento por importe de **3.032.713,43 €** y tramitados los expedientes con las conformidades e informes procedentes queda acreditado que las citadas obligaciones pendientes se han tramitado de conformidad con la legislación vigente.



CUARTO. Así, se considera adecuado el reconocimiento de los gastos incluidos en la relación, realizados en ejercicios anteriores de conformidad a lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, procediendo su aplicación en el Presupuesto vigente para el año 2021 tal y como se acredita en los documentos contables RC del ejercicio 2023 que acompaña cada expediente.

QUINTO. En base a lo expuesto con anterioridad, el órgano competente para la aprobación de dicho expediente será el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa.

Por tanto, **se informa favorablemente** el expediente instruido para la aprobación de este Reconocimiento extrajudicial de crédito.”

Vista la propuesta suscrita por el Sr. Alcalde Presidente, de fecha 9 de marzo de 2023, CSV: 4R2WZFFY975RFTY36MT5EJ24Q, que se transcribe a continuación:

| | |
|------------------|--|
| N. Expediente | 12013/2023 |
| F. Apertura | 21/02/2023 |
| Serie documental | TO0969 - Aprobación de Facturas |
| Asunto | Reconocimiento extrajudicial de crédito 1/2023 |

PROPUESTA DE ACUERDO PARA EL PLENO.

RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS nº1/2023

En relación con el expediente tramitado para el Reconocimiento Extrajudicial de crédito 1/2023 de facturas con falta de existencia de crédito adecuado y suficiente para realizar el reconocimiento de las obligaciones o vulnerando los procedimientos contractuales de aplicación procedentes del ejercicio 2022.

Por parte de la Intervención se ha emitido informe, de fecha de 9 de marzo de 2023, con csv n: A3CR775CEEW49NF9HH2ZRQE5A acerca de la existencia de diversas facturas que corresponden a gastos realizados en el año 2022, de los cuales no se ha podido reconocer la obligación por el principio de anualidad presupuestaria del artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, correspondiendo al Pleno su aprobación.

El expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos está conformado por la relación de facturas que se incorporan al expediente que han sido tramitadas e incorporadas las conformidades e informes exigidos por la legislación vigente y por un importe de **3.032.713,43€**

Las facturas deben ser objeto de reconocimiento y pago, por tratarse de prestaciones efectivamente realizadas al Ayuntamiento de Torrevieja.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de septiembre, se propone al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, la adopción del siguiente acuerdo:



PRIMERO. – Levantar los reparos efectuados a la tramitación de dichas facturas y aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº1/2023 cuya relación se adjunta a esta propuesta.

SEGUNDO. - Aprobar en consecuencia con cargo al presupuesto general de 2023, las facturas enumeradas que ascienden a la suma **3.032.713,43 €** en las partidas del presupuesto de 2023.



RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 1/2023

| Factura del emisor | Departamento | Tercero | Nombre o razón social (Tercero) | Descripción factura | Org | Prog | Econ | Importe factura |
|--------------------|-------------------|---------------|---------------------------------|---|-----|------|-------|-----------------|
| Q222006 | URBANISMO | B026930 91 | SISGO OFFICE SL. | Arrendamiento mensual desde 01/07/2022 a 30/09/2022. máquinas multifunción Canon para 2º y 3ª planta edificio Urbanismo. | 1 | 151 | 20300 | 431,97 € |
| LC224345 | URBANISMO | B026930 91 | SISGO OFFICE SL. | Copias de las máquinas multifunción Canon de la 2ª y 3ª planta de Urbanismo, periodo del 1 al 30 de junio de 2022. | 1 | 150 | 21300 | 156,50 € |
| 211083 | PROTECCIÓN ANIMAL | A288048 96 | INTI S.A | Servicio de desinsectación, desratización y desparasitación del término municipal de Torre Vieja, tratamientos extras contra dípteros en parajes naturales, periodo 01/04/2021 a 30/06/2021 | 4 | 311 | 22791 | 3.980,90 € |
| 211084 | PROTECCIÓN ANIMAL | A288048 96 | INTI S.A | Servicio de desinsectación, desratización y desparasitación del término municipal de Torre Vieja, tratamientos extras contra dípteros en parajes naturales, julio de 2021. | 4 | 311 | 22791 | 942,03 € |
| 211086 | PROTECCIÓN ANIMAL | A288048 96 | INTI S.A | Servicio de desinsectación, desratización y desparasitación del término municipal de Torre Vieja, tratamientos extras contra dípteros en parajes naturales, agosto de 2021. | 4 | 311 | 22791 | 735,92 € |
| 211244 | PROTECCIÓN ANIMAL | A288048 96 | INTI S.A | Servicio de desinsectación, desratización y desparasitación del término municipal de Torre Vieja, tratamientos extras contra dípteros en parajes naturales, septiembre de 2021. | 4 | 311 | 22791 | 612,88 € |



| Factura del emisor | Departamento | Tercero | Nombre o razón social (Tercero) | Descripción factura | Org | Prog | Econ | Importe factura |
|--------------------|--------------------|---------------|---|---|-----|------|-------|-----------------|
| 211472 | PROTECCIÓN ANIMAL | A288048 96 | INTI S.A | Servicio de desinsectación, desratización y desparasitación del término municipal de Torrevieja, tratamientos extras contra dípteros en parajes naturales, octubre de 2021. | 4 | 311 | 22791 | 702,99 € |
| 211596 | PROTECCIÓN ANIMAL | A288048 96 | INTI S.A | Servicio de desinsectación, desratización y desparasitación del término municipal de Torrevieja, tratamientos extras contra dípteros en parajes naturales, noviembre de 2021. | 4 | 311 | 22791 | 779,77 € |
| 211647 | PROTECCIÓN ANIMAL | A288048 96 | INTI S.A | Servicio de desinsectación, desratización y desparasitación del término municipal de Torrevieja, tratamientos extras contra dípteros en parajes naturales, diciembre de 2021. | 4 | 311 | 22791 | 178,04 € |
| Emit-234 | PROTECCIÓN ANIMAL | B538497 82 | BRICOLAGE LORENZO, SL | Productos de limpieza y desinfección del Albergue Municipal | 4 | 311 | 22110 | 1.535,19 € |
| Emit-235 | PROTECCIÓN ANIMAL | B538497 83 | BRICOLAGE LORENZO, SL | Material de bricolaje para el mantenimiento del Albergue Municipal. | 4 | 311 | 21200 | 513,16 € |
| A-22/0033 | PARQUES Y JARDINES | U549897 93 | ACTUA SERV. Y MEDIO AMBIENTE SL - STV GESTIÓN, SL UTE | Diferencias por aprobación revisión de precios de las modificaciones del contrato principal, del servicios de mantenimiento general y conservación de las zonas verdes públicas | 10 | 171 | 22791 | 13.345,80 € |
| A-22/0029 | PARQUES Y JARDINES | U549897 93 | ACTUA SERV. Y MEDIO AMBIENTE SL - STV GESTIÓN, SL UTE | Servicio de mantenimiento general y conservación de las zonas verdes públicas de Torrevieja, durante noviembre de 2023. | 10 | 171 | 22791 | 263.098,71 € |
| 333320-154 | PROTECCIÓN ANIMAL | B545247 49 | NEUMÁTICOS TORREVIEJA SL. | Suministro y colocación de 3 ruedas en vehículo del Albergue Municipal. | 4 | 311 | 21400 | 219,53 € |



| Factura del emisor | Departamento | Tercero | Nombre o razón social (Tercero) | Descripción factura | Org | Prog | Econ | Importe factura |
|--------------------|-------------------|---------------|---------------------------------|---|-----|------|-------|-----------------|
| Rect-22752 | PROTECCIÓN ANIMAL | B548329 85 | EL ÚLTIMO JUEGO SLU. | Servicio de recogida de animales fallecidos del Albergue Municipal y entierro en instalaciones autorizadas, año 2022. | 4 | 311 | 22799 | 134,19 € |
| 22793 | PROTECCIÓN ANIMAL | B548329 85 | EL ÚLTIMO JUEGO SLU. | Servicio de recogida de animales fallecidos del Albergue Municipal y entierro en instalaciones autorizadas, año 2022. | 4 | 311 | 22799 | 132,50 € |
| 22830 | PROTECCIÓN ANIMAL | B548329 85 | EL ÚLTIMO JUEGO SLU. | Servicio de recogida de animales fallecidos del Albergue Municipal y entierro en instalaciones autorizadas, año 2022. | 4 | 311 | 22799 | 111,32 € |
| A2021-452 | PROTECCIÓN ANIMAL | B031347 64 | GRUPO PIENSOS BARBERÁ SL | Productos desinfectantes y de higiene para el Albergue | 4 | 311 | 22110 | 326,70 € |
| A2021-451 | PROTECCIÓN ANIMAL | B031347 64 | GRUPO PIENSOS BARBERÁ SL | Alimentos para el Albergue Municipal y Parques Municipales. | 4 | 311 | 22105 | 1.690,02 € |
| Emit-335 | PROTECCIÓN ANIMAL | B538497 82 | BRICOLAGE LORENZO, SL | Material suministrado para el mantenimiento del Albergue Municipal. | 4 | 311 | 22110 | 2.030,02 € |
| 21507 | PROTECCIÓN ANIMAL | B548329 85 | EL ÚLTIMO JUEGO SLU. | Servicio de recogida de animales fallecidos del Albergue Municipal y entierro en instalaciones autorizadas, año 2021. | 4 | 311 | 22799 | 196,87 € |
| 21524 | PROTECCIÓN ANIMAL | B548329 85 | EL ÚLTIMO JUEGO SLU. | Servicio de recogida de animales fallecidos del Albergue Municipal y entierro en instalaciones autorizadas, año 2021. | 4 | 311 | 22799 | 141,81 € |
| 21569 | PROTECCIÓN ANIMAL | B548329 85 | EL ÚLTIMO JUEGO SLU. | Servicio de recogida de animales fallecidos del Albergue Municipal y entierro en instalaciones autorizadas, año 2021. | 4 | 311 | 22799 | 136,73 € |



| Factura del emisor | Departamento | Tercero | Nombre o razón social (Tercero) | Descripción factura | Org | Prog | Econ | Importe factura |
|---------------------|----------------------------------|---------------|---------------------------------|---|-----|------|-------|-----------------|
| 21593 | PROTECCIÓN ANIMAL | B548329 85 | EL ÚLTIMO JUEGO SLU. | Servicio de recogida de animales fallecidos del Albergue Municipal y entierro en instalaciones autorizadas, año 2021. | 4 | 311 | 22799 | 170,61 € |
| 21615 | PROTECCIÓN ANIMAL | B548329 85 | EL ÚLTIMO JUEGO SLU. | Servicio de recogida de animales fallecidos del Albergue Municipal y entierro en instalaciones autorizadas, año 2021. | 4 | 311 | 22799 | 143,51 € |
| 21652 | PROTECCIÓN ANIMAL | B548329 85 | EL ÚLTIMO JUEGO SLU. | Servicio de recogida de animales fallecidos del Albergue Municipal y entierro en instalaciones autorizadas, año 2021. | 4 | 311 | 22799 | 144,35 € |
| 21686 | PROTECCIÓN ANIMAL | B548329 85 | EL ÚLTIMO JUEGO SLU. | Servicio de recogida de animales fallecidos del Albergue Municipal y entierro en instalaciones autorizadas, año 2021. | 4 | 311 | 22799 | 185,86 € |
| 21727 | PROTECCIÓN ANIMAL | B548329 85 | EL ÚLTIMO JUEGO SLU. | Servicio de recogida de animales fallecidos del Albergue Municipal y entierro en instalaciones autorizadas, año 2021. | 4 | 311 | 22799 | 137,58 € |
| F202293704514 93 | INFORMATICA - NUEVAS TECNOLOGÍAS | A816070 77 | T SYSTEMS ITC IBERIA SAU | Mantenimiento población/convocatorias electorales de octubre a diciembre de 2022. | 3 | 928 | 21607 | 2.007,28 € |
| LC223986 | URBANISMO | B026930 91 | SISGO OFFICE SL. | Arrendamiento mensual de fotocopiadora 3ª planta Urbanismo desde el 1-10/2022 hasta 30-11-2022. | 1 | 150 | 21300 | 402,75 € |
| 9200700447 | ASEO URBANO | B803996 60 | ACCIONA SERVICIOS URBANOS SL | Prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, en el término municipal de Torreveja, durante el mes de abril de 2022. | 10 | 1621 | 22700 | 747.212,27 € |
| 9200700557 | ASEO URBANO | B803996 61 | ACCIONA SERVICIOS URBANOS SL | Prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, en el término municipal de Torreveja, durante el mes de mayo de 2022. | 10 | 1621 | 22700 | 798.040,06 € |



| Factura del emisor | Departamento | Tercero | Nombre o razón social (Tercero) | Descripción factura | Org | Prog | Econ | Importe factura |
|--------------------|--------------|---------------|--|--|-----|------|-------|---------------------|
| 9200700655 | ASEO URBANO | B803996 62 | ACCIONA SERVICIOS URBANOS SL | Prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, en el término municipal de Torrevieja, durante el mes de junio de 2022. | 10 | 1621 | 22700 | 778.839,96 € |
| 9200701099 | ASEO URBANO | B803996 60 | ACCIONA SERVICIOS URBANOS SL | Poda mezclada – Toneladas de residuos vegetales mezclados, desde el 1 hasta el 6 de julio de 2022 | 10 | 1622 | 22710 | 141.467,08 € |
| V22217 | ASEO URBANO | A462999 88 | VAERSA, VALENCIANA DE APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO DE RESIDUOS | RSU. Tratamiento en planta Villena, agosto de 2022 | 10 | 1622 | 22710 | 26.982,99 € |
| 9200701065 | ASEO URBANO | B803996 60 | ACCIONA SERVICIOS URBANOS SL | Prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, en el término municipal de Torrevieja, según anexo adjunto, periodo del 1 al 6 de julio de 2022 | 10 | 1621 | 22700 | 211.751,67 € |
| 9200701098 | ASEO URBANO | B803996 60 | ACCIONA SERVICIOS URBANOS SL | Alquiler maquinaria motivado por la obsolescencia de la máquina adscrita, desde el 1 hasta el 6 de julio de 2022 | 10 | 1621 | 20300 | 25.491,97 € |
| 22J005000441 | ASEO URBANO | A535526 34 | RECICLADOS Y COMPOSTAJES PIEDRA NEGRA S.A. | Tratamiento de mezclas de residuos en planta de Piedra Negra, octubre de 2022 | 10 | 1622 | 22710 | 7.483,36 € |
| A1563 | URBANISMO | B034978 31 | GRÁFICAS TORREVIEJA SL | 200 carpetas D/F sin imprimir | 1 | 150 | 22000 | 118,58 € |
| | | | | | | | | 3.032.713,43 |



Visto el informe emitido por la Sra. Secretaria General del Pleno, nº 2023-0025, de fecha 14 de marzo de 2023, CSV PKLTY6JEZKDGRKKSG7TQTXA6E, que es del tenor literal siguiente:

“INFORME DE SECRETARÍA

En relación con el expediente formado para el reconocimiento extrajudicial de créditos de obligaciones de ejercicios anteriores número 1/2023, en el que se contienen facturas de ejercicios anteriores que fueron objeto de reparo por parte de la Intervención Municipal, y tras la emisión del pertinente informe de la Intervención Municipal; en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo al Pleno atribuida por el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la funcionaria que suscribe tiene el deber de emitir el siguiente

I N F O R M E

El presente expediente viene conformado por varios expedientes tramitados en relación con las obligaciones que se pretende reconocer, y en cada uno de ellos se contiene informe emitido por la Intervención Municipal, que concluye con las siguientes CONSIDERACIONES:

- *La aprobación de estos gastos mediante reconocimiento extrajudicial de crédito, elude los procedimientos legalmente establecidos para la contratación de obras, servicios y suministros, incumpliendo las bases de ejecución del Presupuesto y las normativa citada en el apartado anterior; por tanto los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan las normas expresadas incurren en causas de nulidad de pleno derecho en los términos del artículo 47.1 letras e) y g), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre PAC-AP, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.*

Asimismo, entre las citadas consideraciones, según los casos, se hace constar:

- *El expediente contiene factura/s de ejercicios cerrados o de servicios prestados en ejercicios anteriores, suponiendo una quiebra del principio de anualidad.*
- *La/s factura/s integrante/s del expediente, han sido objeto de reparo formulado por la Intervención General por inexistencia/insuficiencia de crédito, omisión de los requisitos esenciales establecidos en el RDL 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, o por ambos motivos.*

En primer lugar, se hace constar que la Ley 9/2017, de de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su artículo 2 establece que son contratos del sector público y, en consecuencia, están sometidos a la presente Ley en la forma y términos previstos en la misma, los contratos onerosos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que celebren las entidades enumeradas en el artículo 3, entre ellas las entidades locales. De conformidad con dicho artículo, se entiende que un contrato tiene carácter oneroso en los casos en que el contratista obtenga



algún tipo de beneficio económico, ya sea de forma directa o indirecta; calificándose según las normas de derecho administrativo o de derecho privado que les sean de aplicación.

Para los municipios de gran población, tanto la Ley de Contratos del Sector Público en su Disposición Adicional Segunda, como la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a la Junta de Gobierno Local la competencia en materia de contratación.

Por otro lado, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 173.5, dispone:

“No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”.

Asimismo, el artículo 39 de la LCSP, enumera las causas de nulidad de pleno derecho señalándose a continuación las siguientes:

“1. Son causas de nulidad de derecho administrativo las indicadas en el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Serán igualmente nulos de pleno derecho los contratos celebrados por poderes adjudicadores en los que concurra alguna de las causas siguientes:

[...]

b) La carencia o insuficiencia de crédito, de conformidad con lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas sujetas a esta Ley, salvo los supuestos de emergencia.

[..]”

Así, la citada norma, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 47, establece que son nulos de pleno derecho los actos de las Administraciones Públicas “dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido...”

Puede extraerse de lo expuesto la siguiente conclusión:

La necesidad de haber tramitado tramitar el expediente de contratación, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Por el contrario en el caso de que se trata, se ha prescindiendo total y absolutamente del procedimiento establecido y ello hace nulas de pleno derecho las actuaciones realizadas, sin perjuicio de las responsabilidades a las que diera lugar.

En cuanto a la competencia para el reconocimiento extrajudicial de deuda, en el ámbito local corresponderá al Pleno de la entidad, siempre que no exista dotación presupuestaria, a tenor del dictado del artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto



de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Asimismo, el art. 217.2. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley Reguladora de Haciendas Locales, atribuye al Pleno la competencia para resolver las discrepancias cuando el reparo de la Intervención Municipal se base en insuficiencia o inadecuación del crédito.

Previamente a su inclusión en el Orden del Día de la sesión plenaria, el asunto habrá de ser dictaminado por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda y ello de conformidad con lo prevenido por el art. 122.4.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y por el art. 130 del Reglamento Orgánico Municipal.

La propuesta de resolución para la aprobación plenaria obra en el expediente, formulada con fecha 9 de marzo de 2023 por el Sr. Alcalde Presidente (CSV 4R2WZFFY975RFTY36MT5EJ24Q).”

A la vista de todo lo expuesto, por el Sr. Alcalde Presidente se somete la propuesta a votación, con el siguiente resultado:

Votan a favor cinco de los miembros presentes, que ponderadamente supone dieciséis votos favorables.

Votan en contra los Sres. Concejales D^a. Carolina Inmaculada Ponce García, D^a. Aida Teresa Llorca López y D^a. Victoria Navarro Galindo, que ponderadamente, supone ocho votos en contra.

Se abstiene el Sr. Concejil D. Pablo Samper Hernández que ponderadamente supone una abstención.

Así, la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, dictamina favorablemente el asunto de que se trata y propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. – Levantar los reparos efectuados a la tramitación de dichas facturas y aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº1/2023 cuya relación se adjunta a esta propuesta.

SEGUNDO. - Aprobar en consecuencia con cargo al presupuesto general de 2023, las facturas arriba enumeradas que ascienden a la suma **3.032.713,43 €** en las partidas del presupuesto de 2023.”

Abierto el turno de intervenciones hacen uso de la palabra los siguientes Sres. Concejales:

Sr. Alcalde: Continuamos con el siguiente punto, el expediente 12013/2023, expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número 1/2023. Aprobación, si procede. Habían solicitado intervenciones, si no me equivoco, tres grupos. ¿Quiere hacer la intervención inicial el Concejil de Hacienda?, pues adelante, tiene la palabra.



Sr. Paredes: Muchas gracias, señor Alcalde. Este reconocimiento extrajudicial de crédito número 1, de 2023, asciende a un total de 3.032.713 euros. Tres facturas corresponden a máquinas fotocopiantes por valor de 989 euros cada una y decir que este contrato se encuentra en fase de licitación; siete facturas por valor de 7.931 en concepto de desratizar y desinfectar; ocho facturas por valor de 6.500 euros en mantenimiento diverso del albergue; 13.345 la revisión de precios de mantenimiento de parques y jardines; 263.058 euros, el mantenimiento de parques y jardines; 2000 euros en un sistema de control del censo de elecciones y seis facturas por un total de 2,6 millones de euros del servicio de recogida de limpieza, que ya se encuentra adjudicado. Como pueden ver todos los ciudadanos, cerca del 90% de estas facturas ya se encuentran en fase de licitación o adjudicación y por lo tanto, hemos procedido a la solución de esta situación. Eso es todo, señor Alcalde, muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias a usted, señor Paredes. En principio, voy a confirmar, el Portavoz de Vox, el de Sueña y el Partido Socialista, ¿no?. Pues empezamos en ese mismo orden que he dicho. Señor Ruso, tiene usted la palabra.

Sr. Ruso: Muchas gracias, buenas tardes.

Sr. Samper: Perdón, perdón, es por... ¿No habíamos quedado en que el orden era...?

Sr. Alcalde: Sí, sí, señor Samper, pero como he dicho que esta mañana me lo habían pedido así y como he visto que les ha parecido bien, porque han afirmado los dos así. Yo estoy con usted, señor Samper.

Sr. Samper: Que no pasa nada, pero que...

Sr. Alcalde: Yo estoy con usted.

Sr. Samper: Yo no he caído en eso.

Sr. Alcalde: Hay que seguir el orden por, en este caso, de menor a mayor y si le parece, volvemos a ese orden. Pues adelante, señor Samper, tiene usted la palabra.

Sr. Samper: Por hacerlo siempre de la misma manera y así empezamos, gracias y disculpe. Bien, por resumir, en esta primera intervención, hablamos de 39 facturas por importe de 3 millones de euros, que vienen a denotar, pues una cierta lentitud de la gestión del equipo de Gobierno del Partido Popular, y es que el 21 de febrero el Alcalde firmó la resolución del inicio del expediente y el 9 de marzo la Interventora General emite informe favorable al expediente, que se ha instruido para la aprobación de este reconocimiento, aunque indica lo siguiente, contiene facturas de ejercicios cerrados, de servicios prestados en ejercicios anteriores, suponiendo una quiebra del principio de anualidad. Las facturas que integran este expediente han sido objeto de reparo formulada por la Intervención General por insuficiencia de crédito y omisión de requisitos esenciales, y la aprobación de estos gastos, mediante reconocimiento extrajudicial, elude los procedimientos legalmente establecidos en el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, incumpliendo las bases de ejecución del presupuesto y el citado texto refundido de la Ley de Régimen de Haciendas Locales y por tanto, los acuerdos, resoluciones y actos que infrinjan estas normas incurren en causas de nulidad de pleno derecho, sin perjuicio de las



responsabilidades a que haya lugar. El 9 de marzo, el Alcalde propone al Pleno levantar estos reparos efectuados por la Interventora General y aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos con cargo al presupuesto de esos 3 millones de euros. El 14 de marzo, tenemos un nuevo informe, en este caso, de la Secretaria General del Pleno en el que emite un juicio, una afirmación bastante similar a como la Interventora General, y bastante es contundente, no me salía la palabra, bastante, bastante contundente, ya que, de nuevo, se indica que se ha prescindido total y absolutamente del procedimiento establecido, y ello hace nulas de pleno derecho las actuaciones realizadas, sin perjuicio de las responsabilidades a que diera lugar. Claro, son palabras, son palabras gruesas, son palabras gruesas, la verdad que para tenerlas en consideración. Yo no sé, con estas, con estos antecedentes que están en el expediente, yo no sé a quién se le puede ocurrir aprobar estas facturas. Bueno, y es que en el expediente tampoco se explica el por qué se ha paralizado cuatro meses este expediente, ni tampoco se han dado explicaciones de por qué se han tenido que realizar una sesión extraordinaria, habiéndose celebrado una sesión ordinaria el día anterior para dictaminar el expediente reconocimiento de crédito 2; este es el 1. La verdad que eso nos sorprendió, no se dio explicación, y como decía antes, pues aquí estamos para escuchar las versiones. Tampoco se da explicación alguna del porqué 39 facturas de los años 20 a 22 de,... por importe de 3 millones de euros van a ser aprobadas el 31 de julio de este año 2023 y no se han aprobado durante los años 2020, 2021 y 2022, en los que existía crédito más que suficiente, para ello, con el consecuente perjuicio para las mercantiles e incrementando, una vez más, la morosidad del Ayuntamiento de Torreveja. Bueno, pues con todos estos antecedentes, el expediente, la verdad, que se complica y con esos informes contundentes, pues la verdad que dejan muchas dudas a su a su aprobación y sobre todo, por la responsabilidad en la que incurren los Concejales de la Corporación al aprobarlas, claro. Bien, esto es lo que quería comentar en el primer turno, posteriormente, pues especificaré un poquito más el contenido de estas facturas y los importes y el posicionamiento final. Nada más, muchas gracias.

Sr. Alcalde: Ahora sí, señor Ruso.

Sr. Ruso: Gracias, Señoría. Vamos a ver, la Ley de Contratos del Sector Público, en su artículo 118, que habla de los contratos menores, o sea, aquellos no sometidos a licitación pública y define que, cuando son servicios, deben ser por un valor inferior a 15.000 euros. Entonces, hay dos condiciones más. Cuando vamos a hacer uno de estos contratos, debemos justificar las necesidades por las cuales se hace y no se saca a licitación pública. En segundo lugar, se debe ser muy cuidadoso en que no haya un fraccionamiento, o sea, que a un mismo proveedor no se le paguen 2, 3, 4, 5, 6 o 7 facturas, que a eso se llama fraccionamiento, no se puede hacer. Y una tercera cosa es, según una instrucción, la instrucción 1 de 2019, de 28 de febrero, que dice que se deben solicitar al menos tres presupuestos. Nos encontramos, independientemente de analizarlo en detalle, pues en el primero de los expedientes, porque este razonamiento va a ser igual para el punto siguiente. Primero de los expedientes incluye una factura de parques y jardines por valor de 263.098 euros; seis facturas de aseo urbano por un total de 2.700.000 euros; lo cual, evidentemente, son superiores a 15.000 euros, y en el segundo expediente, encontramos siete facturas de limpieza de edificios escolares por 771.000 euros, y una de transporte urbano por valor de 253.000 y tres de una consultoría, Decisio Consulting, por 115.000 euros. Es decir, en todo, en todo este expediente y en el siguiente, da la impresión que no se han cumplido ninguno de los requisitos de los contratos, tal como los define el artículo 118,



puesto que son muchos de ellos superiores a 15.000 euros, ha habido claramente un fraccionamiento, y entiendo que no se han solicitado presupuestos a tres empresas o más. No entendemos muy bien por qué, con toda esta complicación de estos expedientes, pues no sé, o bien se hicieron, o se debieron hacer en su día, un procedimiento negociado sin publicidad, si solamente había una posible empresa que ejecutase esto, se podía haber utilizado este método, o en el caso de que fuese por una emergencia, por un procedimiento de emergencia, que también la ley lo contempla.

Por último, bueno, adelantar que, en este punto y en el siguiente, nosotros votaremos en contra, porque, efectivamente, existe, bueno cuando esta resolución que aquí se tome, si se toma hoy sea revisada, sea revisada por la Abogacía del Estado, quizá se encuentre que en absoluto se ajusta a ley lo que, lo que se va a votar y lo que se va a aprobar, y decir que tendríamos responsabilidades patrimoniales si hubiese una condena después de que eso se llevara a la Fiscalía y se fuese, o sea, me refiero a los que votasen favorablemente a esto. Yo propondría, tanto para este punto como para el siguiente, que decayeran, que no se votaran e intentar que busquen los Técnicos que en su día no supieron hacer un procedimiento negociado o un procedimiento de emergencia, que buscaran alguna salida que impidiese que esto, aunque pueda ser remota la posibilidad, que en un momento determinado se terminase judicializando y se terminase imputando a los compañeros Concejales, a sus señorías, en un procedimiento muy desagradable posiblemente. Nada más. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias a usted, señor Ruso. Lo que le acabo de entender es que usted lo que plantea es que retiremos los dos puntos. Si le parece, luego, cuando hayamos terminado las intervenciones, lo tenemos que someter a votación. Lo digo para todos y cada uno de los compañeros. La propuesta del señor Ruso es que votemos luego la retirada de los dos puntos, si quieren, porque, como ha hecho en su intervención mencion a los dos puntos, si quieren que votemos de forma conjunta, yo no tendré ningún inconveniente, pero si no, lo haríamos de forma individual tampoco. Vamos a terminar las intervenciones. Más intervenciones que hayan solicitado. Señor Villanueva, adelante.

Sr. Villanueva: Buenas tardes. Yo poco puedo añadir a lo que ya han dicho mis compañeros. En este primer punto, se trae a reconocimiento extrajudicial de crédito el importe de 3.032.713,43 céntimos, y contiene facturas, todas ellas, con reparos de Intervención o por omisión de la función Interventora. Esto quiere decir que todos estos expedientes se han gestionado de manera irregular, "irregular", es decir, que bien ha sido tramitado sin existir crédito presupuestario y que sustancie la realización del gasto, o bien no se han pedido los respectivos, los necesarios informes que se tienen que hacer en mi intervención o bien carecen de contrato. De una u otra manera, el expediente está mal, está mal y eso la ley les obliga a traerlo,... por eso la ley les obliga a traerlos aquí a Pleno, tras haber sido levantados los reparos por el Órgano competente. Nos traen aquí estos 3 millones de euros en el expediente, en expedientes mal gestionados para ser aprobados o, mejor dicho, gestionados de forma irregular, gestionados de forma irregular, con el objetivo de normalizar el incumplimiento de las leyes de procedimiento administrativo. De hecho, cito consideraciones del informe de Secretaría, la aprobación de estos gastos mediante reconocimiento extrajudicial de crédito elude los procedimientos legalmente establecidos para la contratación de obras, servicios y suministros, incumpliendo las bases de ejecución del presupuesto y las normativas citadas en el apartado anterior.



Por tanto, los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan las normas expresadas incurrir en causa de nulidad de pleno derecho. ¿Quieren más?. El expediente contiene facturas de ejercicios anteriores o de servicios prestados en ejercicios anteriores, suponiendo una quiebra del principio de anualidad. Y aún más, las facturas integrantes de los expedientes han sido objeto de reparo formulado por la Intervención General por inexistencia o insuficiencia de crédito, omisión de requisitos esenciales. Literal, del informe de la Secretaria. Y es que en muchos de estos casos corresponden a gastos corrientes, cosas como el alquiler de una fotocopiadora, productos de limpieza, extinción de plagas, alquiler de edificios, etcétera, cosas que son totalmente previsibles y legalmente contratables. A pesar de todo esto, efectivamente, existe un informe de Intervención que dice que hay que pagar todos estos servicios contratados, faltaría más, pero no porque estén bien tramitados, sino porque, a pesar de estar gestionados irregularmente, irregularmente, si el servicio se ha prestado y el Ayuntamiento ha solicitado esos servicios, estos servicios deben pagarse, faltaría más.

Y en el siguiente punto, pues tenemos exactamente lo mismo, otro expediente, otro reconocimiento extrajudicial de crédito, en este caso, de 1.200.000, que si queréis, podemos tratar casi conjunto, porque es prácticamente, es lo mismo. Este segundo expediente, 1.200.000 euros.

Sr. Alcalde: Señor Villanueva, estaba mirando al resto de compañeros y hay dos que me dicen que no. Entonces, si le parece, hacemos mención.

Sr. Villanueva: Vale.

Sr. Alcalde: Y luego habrá otra intervención.

Sr. Villanueva: De acuerdo.

Sr. Alcalde: Si nos damos un acuerdo de que se hace un debate conjunto, pues sería el doble de tiempo y hablamos de lo mismo, que yo creo que quizás sería lo más adecuado, pero me están mirando y me dice algún compañero que, como no ha intervenido en su primera instancia y no ha hecho referencia al mismo, pues efectivamente, no se puede hacer, pero continúe usted si quiere hacer mención al que estaba comentando, y el siguiente lo comentaremos.

Sr. Villanueva: No, no, si quiere, ese lo comentaremos después, pero es que este punto, el siguiente y luego el informe de Intervención están totalmente correlacionados y además, está bastante correlacionado con el punto 13, que es del Plan de Control Financiero...

Sr. Alcalde: Señor Villanueva, si yo no le quito la razón, la tiene, lo que le estoy diciendo es que hay otro compañero que ha intervenido antes que usted que no ha hecho su derecho de uso de su tiempo para hacer una intervención del siguiente punto.

Sr. Villanueva: Vale, de acuerdo. Concluyo aquí, concluyo aquí, y ya hablaremos después.

Sr. Alcalde: Está hablando de un punto que no es el que estamos abordando y no nos hemos dado acuerdo de hacerlo conjuntamente, pues entonces, no corresponde. Por eso le decía, ¿de acuerdo?



Sr. Villanueva: De acuerdo.

Sr. Alcalde: Bien, más intervenciones. Estábamos, es la primera intervención del señor Villanueva. En este caso, pasaríamos a la segunda. Si hay alguien que lo solicita. Segunda intervención, señor Samper, adelante.

Sr. Samper: Sí, decía que, para que los vecinos y vecinas nos entiendan un poquito mejor, vamos a poner el ejemplo de ocho, de ocho facturas. Por ejemplo, la factura de la mercantil Actúa por el servicio de mantenimiento general y conservación de zonas verdes públicas por importe de 263.000 euros. Se aprueba teóricamente, se va a aprobar hoy ocho meses después de prestarse el servicio. Ya veremos cuándo se paga. Siete facturas de la mercantil INTI, SA por tratamientos extra contra dípteros en parajes naturales de entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 2021, por casi 8.000 euros. Se aprueba hoy es decir, casi dos años y pico después de prestarse el servicio. Una factura del mercantil Bricolaje Lorenzo de 2019 por 1.535 euros. Se aprueba casi tres años y medio después. Factura de Acciona del mes de abril del 22 por importe de 747.000 euros. Se aprueba casi teóricamente, se va a aprobar 15 meses después. También de Acciona otra factura por 798.000 euros de mayo de 2022, es decir, 14 meses después. Otra de Acciona, 778.000, prestado el servicio en junio del 22, es decir, casi 14 meses después. Otra de VAERSA por tratamiento de RSU en la planta de Villena de agosto del 22, es decir, casi un año después. Y otra de Acciona por importe de 211.000, del 1 al 6 de julio, por servicios prestados de recogida de residuos en el año 2022, 31 de julio, es decir, hoy casi trece meses después. Bien, esto es, esto es un ejemplo visual, más gráfico, para ver el proceder, en este caso, de la gestión del equipo de Gobierno. Nada más, muchas gracias.

Sr. Alcalde: ¿Alguna intervención más del segundo turno?. Si ha intervenido un compañero, usted solo lo podrá hacer en el cambio final de posicionamiento, que es justo el que iba a dar paso si quieren ustedes. Pasamos al posicionamiento. Entiendo que el señor Ruso ha quedado muy claro su posicionamiento. El señor Samper acaba de quedar. Pues entonces, con esa aclaración, señora Soler, estamos en posicionamiento de voto, quedaría usted y si quiere hacerlo, el Grupo Popular. Adelante.

Sra. Soler: Simplemente por acabar, no por matizar, porque ya mi compañero ha hecho suficiente hincapié en qué consiste un reconocimiento extrajudicial de crédito, por qué se trae a Pleno, simplemente porque se lleva a cabo tras un procedimiento irregular en el que, o se paga tardíamente, o no hay contrato. Y el reproche a hacer al equipo de Gobierno en este punto es claro, y es que la inmensa mayoría de los gastos, en este punto y en el siguiente, son gastos que son totalmente previsibles, son gastos que se repiten año tras año y por lo tanto, lo que no es comprensible es que no se lleve a cabo un contrato y se tenga que traer a reconocimiento extrajudicial de créditos. Por favor, intenten llevar a cabo un contrato, si puede ser, no a través de contratos menores, vamos a empezar a tramitar las cosas como deben tramitarse, y de esta manera no nos encontraremos con estas decenas de reconocimientos extrajudiciales de créditos que poco a poco van sumando millones de euros y que, al final, cuelan en los plenos como si, como si fuesen, como si fuese algo natural aprobar así las deudas de un Ayuntamiento, porque no lo es. Simplemente, gracias.



Sr. Alcalde: Gracias, señora Soler. Pues señor Paredes, adelante. Cerramos el turno de intervenciones del punto.

Sr. Paredes: Muchas gracias, señor Alcalde. Señor Ruso, usted ha leído la legislación de los contratos menores que no guarda relación con los contratos o los gastos aquí contenidos, son de diferente trámite, hay otro tipo de contratos, los que llamamos vales en este Ayuntamiento, abiertos, súpersimplificados, y en este caso, lo que traemos a aprobación son facturas de servicios prestados que, o bien no tenían crédito en la partida, o se tramitaron fuera del año simplemente. Servicios de obligada prestación, entre otros, como el servicio de limpieza que usted mismo ha mencionado o en el caso de las fotocopiadoras que ha comentado el señor Villanueva, un contrato que es de 2017, se ha ido quedando desierto porque no ha sido atractivo para el sector empresarial y que ahora mismo estamos diseñando para que empresas se interesen por este y no tenga que venir este expediente de nuevo a este reconocimiento extrajudicial de crédito, o expedientes, señora Soler, que terminan y se encuentran en fase de licitación, como puede ser el servicio de mantenimiento de parques y jardines. Y en cuanto a ese error que se ha comentado en el expediente, y esto sirve tanto para el señor Ruso como para el señor Samper, o para el Partido Socialista, este, señor Samper, es el mismo expediente que aprobaba usted cuando era equipo de Gobierno o que aprobó el Partido Socialista cuando también lo era. Igualmente, señor Samper, si acaba de aterrizar usted en la política torrevejense, yo se lo explico de nuevo. La nulidad o no, no la determina el expediente que traemos a aprobación, este expediente se conforma porque se han realizado unos servicios que procede a abonar tal y como reconocen diferentes sentencias al respecto para que no se produzca un enriquecimiento injusto por parte de la Administración. Si el acto es nulo o no, como puede arrojar el informe de la Secretaria General del Pleno, es un asunto que no influye en este hecho que aprobamos, que es el pago del servicio prestado, como recoge el informe de Intervención y de los Técnicos de los diferentes expedientes que afirman que el servicio se ha producido y que se ajusta a los precios de mercado. Además, y para mayor abundamiento sobre la nulidad, estamos hablando en todo momento de expedientes que se encuentran en fase de licitación o que se han quedado sin contrato y se está tramitando el nuevo servicio. Por lo tanto, procede el abono, señor Alcalde, y con esto concluyo, la aprobación de este punto y si se da el caso de alguno de los puntos sobre la nulidad que han comentado el resto de Concejales y como he dicho, no es el caso en este punto, ya que se encuentran contratos en fase de licitación o de adjudicación, pues si resultase una tramitación irregular de los mismos para la Intervención municipal, pues que se realice por la misma la revisión de oficio de los mismos. Pero la obligación del pago la cumplimos con esta aprobación y por lo tanto, el voto del Partido Popular, señor Alcalde, será a favor del mismo, muchas gracias.

Sr. Alcalde: Pues gracias a usted, señor Paredes. Pues así hacemos, vamos a someter a votación el punto número 9. ¿Votos a favor?. Disculpen, disculpen, que me he acelerado y tiene razón la señora Secretaria, que se me ha pasado. Hay que votar primero lo que es la retirada del punto que ha solicitado el señor Ruso. ¿Votos a favor de retirar el punto?. Los dos Concejales del PSOE. ¿Votos en contra?. Es que estamos perdidos esta mañana, señor Ruso, y fíjese, le acabo de decir esta mañana y estamos de tarde. ¿Votos en contra?. El Partido Popular. Y abstenciones, entiendo que es el Partido Socialista. Así es.

Sra. Secretaria: Y Sueña?.



Sr. Alcalde: Abstención. Entonces, a favor Vox; en contra, el Partido Popular, y abstenciones, Partido Socialista y Sueña Torre Vieja.

Sr. Alcalde: Ahora sí que entraríamos a votar el punto. ¿Votos a favor del punto?. Partido Popular. ¿En contra?. Vox, Sueña y PSOE. Todos, el resto, perfecto.

Llegados a este punto el Sr. Presidente somete a votación la propuesta realizada durante las intervenciones por el Sr. Concejal D. Salvador Ruso Pacheco, de dejar el asunto sobre la mesa, con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor de dos de los Concejales presentes, el voto en contra de los Sres. Concejales D^a. M^a. Rosario Martínez Chazarra, D. Ricardo Recuero Serrano, D^a. Rosa María Cañón Rodríguez, D^a. Diana Box Alonso, D. Federico Alarcón Martínez, D^a. Inmaculada Montesinos Pérez, D. Antonio Francisco Vidal Arévalo, D^a. Concepción Sala Maciá, D^a. María Sandra Sánchez Andreu, D. José Antonio Quesada Hurtado, D. Domingo Paredes Ibáñez, D^a. María José Ruiz Egea, D^a. Gitte Lund Thomsen, D. Oscar Angel Urtasun North y la abstención de los Sres. Concejales D^a. Bárbara M^a. Soler Torregrosa, D. Antonio David Villanueva Requena, D^a. Carolina Inmaculada Ponce García, D^a. Margarita de Francisco Gamero, D. José Antonio Bonilla Millán, D^a. Aida Teresa Llorá López, y D. Pablo Samper Hernández, ACUERDA:

Desestimar la propuesta realizada durante las intervenciones por el Sr. Concejal D. Salvador Ruso Pacheco, de dejar el asunto sobre la mesa.

A continuación el Sr. Presidente somete a votación el dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor de quince de los miembros presentes, y el voto en contra de los Sres. Concejales D^a. Bárbara M^a. Soler Torregrosa, D. Antonio David Villanueva Requena, D^a. Carolina Inmaculada Ponce García, D^a. Margarita de Francisco Gamero, D. José Antonio Bonilla Millán, D^a. Aida Teresa Llorá López, D. Salvador Juan Antonio Ruso Pacheco, D^a. Victoria Navarro Galindo y D. Pablo Samper Hernández, ACUERDA:

PRIMERO. – Levantar los reparos efectuados a la tramitación de dichas facturas y aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº1/2023 cuya relación aparece arriba transcrita y que se tiene por reproducida en este lugar a todos los efectos.

SEGUNDO. - Aprobar en consecuencia con cargo al presupuesto general de 2023, las facturas arriba enumeradas que ascienden a la suma **3.032.713,43 €** en las partidas del presupuesto de 2023.

10. EXPEDIENTE 32879/2023. EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 2/2023. APROBACIÓN, SIS PROCEDE.

Se da cuenta al Pleno del dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda en sesión celebrada el día 24 de julio de 2023, CSV 97E7NHQPAK5L5GHZJCL5R5SPN, que se transcribe a continuación:



“Se da cuenta a la Comisión del expediente tramitado para el reconocimiento extrajudicial de créditos de ejercicio anteriores, nº 2/2023, iniciado mediante Providencia de Alcaldía, de fecha 29 de junio de 2023, CSV: AQCHAMSL9QJ5ZF7TE5RXACDZW.

En el expediente obra, asimismo, documento suscrito por el Órgano de Contabilidad y funciones en materia económica, financiera y presupuestaria, fechada el 29 de junio de 2023, CSV 5TWN5ZYP7DMFDT5SJQPC3R366, que contiene relación de facturas del expediente que nos ocupa.

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora General Municipal nº 1160/2023, de fecha 29 de junio de 2023, CSV 7RLD3WCPQ2G66HYMQ67PMPLMJ, cuyo tenor literal es el siguiente:

| | |
|-------------------------|--|
| “N. Expediente | 32879/2023 |
| F. Apertura | 18/04/2023 |
| Serie documental | TO0969 - Aprobación de Facturas |
| Asunto | Reconocimiento extrajudicial de crédito 2/2023 |
| Procedimiento | Informe de Intervención |

INFORME DE INTERVENCIÓN

En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 29 de junio de 2023, con csv: AQCHAMSL9QJ5ZF7TE5RXACDZW en la que se solicitaba informe de esta Intervención a los efectos de indicar si procede el reconocimiento extrajudicial de créditos de la relación de facturas incorporadas al expediente, así como de los expedientes relacionados tramitados inicialmente para dichas facturas.

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. Según lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en virtud del principio presupuestario de «Especialidad Temporal», «con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras,



servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario».

El efecto inmediato de lo dispuesto en el citado artículo 176.1 es, también como regla general, la anulación de pleno derecho de todos aquellos créditos para gastos, que el último día del ejercicio presupuestario no estuviesen afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas, tal y como dispone el artículo 175 del mismo texto legal, *«los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 de esta ley».*

De este modo, llegados al 31 de diciembre de cada ejercicio, todos aquellos créditos del presupuesto de gastos que no se encuentren en la fase de reconocimiento de obligaciones, quedarían «ex lege» y por tanto, anulados.

No obstante, lo anterior, el principio de especialidad temporal ha sido objeto, tradicionalmente, de diversas excepciones.

Y es que, junto al principio de *«especialidad temporal»* debe traerse a colación el de *«anualidad de ejecución»* del artículo 163 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que establece literalmente que *«el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán:*

a) Los derechos liquidados en el ejercicio, cualquiera que sea el período de que deriven; y

b) Las obligaciones reconocidas durante el ejercicio.»

De ello parece desprenderse que durante un ejercicio presupuestario podrán reconocerse obligaciones que correspondan a gastos autorizados o comprometidos en ejercicios anteriores no reconocidos en su momento, y que *“las obligaciones se imputan al ejercicio presupuestario en el que se reconozcan”.*

Así las cosas, parece que existe divergencia de criterios entre lo dispuesto en el artículo 176.1 y el 163 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puesto que aplicando el primero de ellos prevalecería la imputación en función de la realización de la prestación, mientras que ,del segundo, primaría el momento en que debe producirse el reconocimiento de la obligación.

Para resolver esta situación debemos acudir al concepto de *«exigibilidad»* de las obligaciones, que se producirá cuando devenga exigible, es decir, cuando devenga la *«obligación de pago»*, momento distinto y diferenciado al del *«reconocimiento y liquidación de la obligación»* que es, según el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, *el «acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido»*; siendo este acto lo que determina, según el artículo 163 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la imputación de un gasto a un concreto ejercicio presupuestario.

De este modo, atendiendo a la exigibilidad de los créditos, esto es, a la acreditación documental de su realización íntegra y satisfecha, se determinará el momento de imputar la obligación al presupuesto.



SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 163, 169.6, 173.5, 176 a 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 25.1, 26.1, 58, 60.2 del Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril

TERCERO. Visto lo anterior, es el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el que establece la posibilidad del reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, atribuyendo al Pleno de la Corporación tal reconocimiento siempre que no existiera dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera y se realizará mediante la asignación puntual y específica de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al presupuesto vigente.

De esta manera, vista la debidamente adquirida exigibilidad de los créditos, excepcionalmente podrán imputarse al Presupuesto en vigor, obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, previo reconocimiento de las mismas.

Examinada la documentación que integra el expediente formado por facturas presentadas por diferentes departamentos de este Ayuntamiento por importe de **1.206.846,26 €** y tramitados los expedientes con las conformidades e informes procedentes queda acreditado que las citadas obligaciones pendientes se han tramitado de conformidad con la legislación vigente.

CUARTO. Así, se considera adecuado el reconocimiento de los gastos incluidos en la relación, realizados en ejercicios anteriores de conformidad a lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, procediendo su aplicación en el Presupuesto vigente para el año 2021 tal y como se acredita en los documentos contables RC del ejercicio 2023 que acompaña cada expediente.

QUINTO. En base a lo expuesto con anterioridad, el órgano competente para la aprobación de dicho expediente será el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa.

Por tanto, **se informa favorablemente** el expediente instruido para la aprobación de este Reconocimiento extrajudicial de crédito”

Vista la propuesta suscrita por el Sr. Alcalde Presidente, de fecha 29 de junio de 2023, CSV: 62CNPWLRNP4DZD3YP2AM2CHE2, que se transcribe a continuación:

“N. Expediente 32879/2023



| | |
|-------------------------|--|
| F. Apertura | 18/04/2023 |
| Serie documental | TO0969 - Aprobación de Facturas |
| Asunto | Reconocimiento extrajudicial de crédito 2/2023 |

PROPUESTA DE ACUERDO PARA EL PLENO.
RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS nº2/2023

En relación con el expediente tramitado para el Reconocimiento Extrajudicial de crédito 2/2023 de facturas con falta de existencia de crédito adecuado y suficiente para realizar el reconocimiento de las obligaciones o vulnerando los procedimientos contractuales de aplicación procedentes del ejercicio 2022.

Por parte de la Intervención se ha emitido informe, de fecha 29 de junio de 2023, con csv: 7RLD3WCPQ2G66HYMQ67PMPLMJ acerca de la existencia de diversas facturas que corresponden a gastos realizados en el año 2022, de los cuales no se ha podido reconocer la obligación por el principio de anualidad presupuestaria del artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, correspondiendo al Pleno su aprobación.

El expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos está conformado por la relación de facturas que se incorporan al expediente que han sido tramitadas e incorporadas las conformidades e informes exigidos por la legislación vigente y por un importe de 1.206.846,26 €

Las facturas deben ser objeto de reconocimiento y pago, por tratarse de prestaciones efectivamente realizadas al Ayuntamiento de Torrevieja.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de septiembre, se propone al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. – Levantar los reparos efectuados a la tramitación de dichas facturas y aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº2/2023 cuya relación se adjunta a esta propuesta.

SEGUNDO. - Aprobar en consecuencia con cargo al presupuesto general de 2023, las facturas enumeradas que ascienden a la suma 1.206.846,26 € en las partidas del presupuesto de 2023.



RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2/2023

| Expe Gestiona | Factura del emisor | Departamento | Tercero | Nombre o razón social (Tercero) | Descripción factura | Org | Prog | Eco | Importe factura |
|---------------|--------------------|---|-----------|---|--|-----|------|-------|-----------------|
| 1321/2023 | F2022T116594 | INNOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN | B53132858 | TELEVISIÓN COSTABLANCA, S.L. | Acceso a internet diversas dependencias del Ayuntamiento, diciembre de 2022. | 2 | 920 | 22200 | 1.807,24 € |
| 1323/2023 | F2022T118988 | INNOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN | B53132858 | TELEVISIÓN COSTABLANCA, S.L. | Alquiler de 19 líneas punto a punto fibra óptica para sistema de cámaras vyriato, diciembre de 2022 | 2 | 920 | 22200 | 2.758,80 € |
| 1874/2020 | A-22/0032 | PARQUES Y JARDINES | U54989793 | ACTUA SERV. Y MEDIO AMBIENTE S.L. - GESTIÓN, S.L. UTE | Servicio de mantenimiento general y conservación de las zonas verdes públicas de Torreveja, diferencias por aprobación revisión de precios de las modificaciones del contrato principal, periodo 01/04/2015 a 31/10/2015 | 10 | 171 | 22791 | 6.053,85 € |
| 15091/2023 | Rect-2021126 | ASESORIA JURÍDICA | B85950533 | DECISIO CONSULTING SLP | Servicio de defensa jurídica, periodo de 21/06/2021 a 31/07/2021. | 2 | 920 | 22604 | 46.066,43 € |
| 15091/2023 | 20224 | ASESORIA JURÍDICA | B85950533 | DECISIO CONSULTING SLP | Servicio de defensa jurídica, periodo de 01/12/2021 a 31/12/2021. | 2 | 920 | 22604 | 40.516,49 € |
| 15091/2023 | 2022006 | ASESORIA JURÍDICA | B85950533 | DECISIO CONSULTING SLP | Servicio de defensa jurídica, periodo de 01/09/2021 a 30/11/2021. | 2 | 920 | 22604 | 28.429,53 € |
| 69138/2022 | INTE1 | BIENESTAR SOCIAL | B42988980 | GESTEC INTEGRAL SL | Desmontajes de paneles Led existentes y colocación de nuevos paneles Led | 9 | 2310 | 21200 | 2.893,11 € |
| 1485/2022 | 9199923466 | LIMPIEZA EDIFICIOS ESCOLARES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES | A08175994 | ACCIONA FACILITY SERVICES, S.A | Limpieza edificios escolares y dependencias municipales, del 17 al 30 de septiembre de 2022 | 2 | 920 | 22700 | 72.899,92 € |



| Expe Gestiona | Factura del emisor | Departamento | Tercero | Nombre o razón social (Tercero) | Descripción factura | Org | Prog | Eco | Importe factura |
|---------------|--------------------|---|-----------|---|--|-----|------|-------|-----------------|
| 1485/2022 | 9199923468 | LIMPIEZA EDIFICIOS ESCOLARES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES | A08175994 | ACCIONA FACILITY SERVICES, S.A | Ampliación del servicios de limpieza edificios escolares y dependencias municipales, del 17 al 30 de septiembre de 2022. | 2 | 920 | 22700 | 35.897,81 € |
| 1485/2022 | 9199926162 | LIMPIEZA EDIFICIOS ESCOLARES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES | A08175994 | ACCIONA FACILITY SERVICES, S.A | Limpieza edificios escolares y dependencias municipales, octubre de 2022. | 2 | 920 | 22700 | 156.214,11 € |
| 1485/2022 | 9199926163 | LIMPIEZA EDIFICIOS ESCOLARES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES | A08175994 | ACCIONA FACILITY SERVICES, S.A | Ampliación del servicios de limpieza edificios escolares y dependencias municipales, octubre de 2022. | 2 | 920 | 22700 | 76.923,87 € |
| 1485/2022 | 9199928583 | LIMPIEZA EDIFICIOS ESCOLARES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES | A08175994 | ACCIONA FACILITY SERVICES, S.A | Limpieza edificios escolares y dependencias municipales, noviembre de 2022. | 2 | 920 | 22700 | 156.214,11 € |
| 71227/2022 | 01055R122000930 | TRANSPORTES | B30017636 | AVANZA MOVILIDAD LEVANTE SL | Transporte urbano de viajeros, de 26 de octubre a 25 de noviembre de 2022. | 8 | 4411 | 22791 | 253.202,41 € |
| 1210/2023 | 22J005000465 | ASEO URBANO | A53552634 | RECICLADOS Y COMPOSTAJES PIEDRA NEGRA S.A | Tratamiento de mezclas de residuos municipales (TON), noviembre de 2022. | 10 | 1622 | 22710 | 12.218,54 € |
| 1485/2022 | 9199928584 | LIMPIEZA EDIFICIOS ESCOLARES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES | A08175994 | ACCIONA FACILITY SERVICES, S.A | Ampliación del servicios de limpieza edificios escolares y dependencias municipales, noviembre de 2022. | 2 | 920 | 22700 | 76.923,87 € |



| Expe Gestiona | Factura del emisor | Departamento | Tercero | Nombre o razón social (Tercero) | Descripción factura | Org | Prog | Eco | Importe factura |
|------------------|-----------------------|---|-----------|--|--|-----|------|-------|-----------------------|
| 1485/2022 | 9199931227 | LIMPIEZA EDIFICIOS ESCOLARES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES | A08175995 | ACCIONA FACILITY SERVICES, S.A | Ampliación de servicios de limpieza edificios escolares y dependencias municipales, diciembre de 2022. | 2 | 920 | 22700 | 76.923,87 € |
| 1485/2022 | 9199931703 | LIMPIEZA EDIFICIOS ESCOLARES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES | A08175995 | ACCIONA FACILITY SERVICES, S.A | Limpieza edificios escolares y dependencias municipales, diciembre de 2022. | 2 | 920 | 22700 | 156.214,11 € |
| 73266/2022 | A-00008039 | INNOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN | A40573396 | INFRAESTRUCTUR AS Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACI ÓN Y CERTIFICACIÓN SAU | Certificado de aplicación bono consumo | 3 | 491 | 22799 | 209,81 € |
| 1212/2023 | A22_01611 | INNOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN | B53132858 | TELEVISIÓN COSTABLANCA, SL. | Servicios de producción - Grabación audiovisual y emisión en streaming, seiones plenarias - diciembre 2022 | 3 | 491 | 22799 | 726,12 € |
| 39286/2022 | 202210391 | ESTADÍSTICA | 48567509L | CRISTINA ORTIZ BAEZA | Rótulo especial Torre Vieja con marco a medida | 7 | 9231 | 21200 | 148,29 € |
| 74457/2022 | FR2213 | ESTADÍSTICA | 74141603E | FRANCISCO VERA PEREZ | Alquiler oficinas Censo, Estadística e Informática, diciembre de 2022. | 2 | 920 | 20204 | 3.078,49 € |
| 58911/2022 | 4969 | ESTADÍSTICA | 74189451F | SALVADOR ESTEVE TORRES | Revisión vehículo SEAT Ibiza 1218FXL, Negociado Censo y Estadística, Agosto de 2022. | 7 | 9231 | 21400 | 525,48 € |
| | | | | | | | | | 1.206.846,26 € |



Visto el informe emitido por la Sra. Secretaria General del Pleno, nº 2023-0057, de fecha 17 de julio de 2023, CSV 7Q2FXDEDJ94HCJGS3QMKQW4LZ, que es del tenor literal siguiente:

“En relación con el expediente formado para el reconocimiento extrajudicial de créditos de obligaciones de ejercicios anteriores número 2/2023, en el que se contienen facturas de ejercicios anteriores que fueron objeto de reparo por parte de la Intervención Municipal, y tras la emisión del pertinente informe de la Intervención Municipal; en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo al Pleno atribuida por el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la funcionaria que suscribe tiene el deber de emitir el siguiente

I N F O R M E

El presente expediente viene conformado por varios expedientes tramitados en relación con las obligaciones que se pretende reconocer, y en cada uno de ellos se contiene informe emitido por la Intervención Municipal, que concluye con las siguientes CONSIDERACIONES:

- *La aprobación de estos gastos mediante reconocimiento extrajudicial de crédito, elude los procedimientos legalmente establecidos para la contratación de obras, servicios y suministros, incumpliendo las bases de ejecución del Presupuesto y las normativa citada en el apartado anterior; por tanto los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan las normas expresadas incurren en causas de nulidad de pleno derecho en los términos del artículo 47.1 letras e) y g), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre PAC-AP, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.*

Asimismo, entre las citadas consideraciones, según los casos, se hace constar:

- *El expediente contiene factura/s de ejercicios cerrados o de servicios prestados en ejercicios anteriores, suponiendo una quiebra del principio de anualidad.*
- *La/s factura/s integrante/s del expediente, han sido objeto de reparo formulado por la Intervención General por inexistencia/insuficiencia de crédito, omisión de los requisitos esenciales establecidos en el RDL 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, o por ambos motivos.*

En primer lugar, se hace constar que la Ley 9/2017, de de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su artículo 2 establece que son contratos del sector público y, en consecuencia, están sometidos a la presente Ley en la forma y términos previstos en la misma, los contratos onerosos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que celebren las entidades enumeradas en el artículo 3, entre ellas las entidades locales. De conformidad con dicho artículo, se entiende que un contrato tiene carácter oneroso en los casos en que el contratista obtenga algún tipo de beneficio económico, ya sea de forma directa o indirecta; calificándose según las normas de derecho administrativo o de derecho privado que les sean de aplicación.



Para los municipios de gran población, tanto la Ley de Contratos del Sector Público en su Disposición Adicional Segunda, como la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a la Junta de Gobierno Local la competencia en materia de contratación.

Por otro lado, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 173.5, dispone:

“No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”.

Asimismo, el artículo 39 de la LCSP, enumera las causas de nulidad de pleno derecho señalándose a continuación las siguientes:

“1. Son causas de nulidad de derecho administrativo las indicadas en el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Serán igualmente nulos de pleno derecho los contratos celebrados por poderes adjudicadores en los que concurra alguna de las causas siguientes:

[...]

b) La carencia o insuficiencia de crédito, de conformidad con lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas sujetas a esta Ley, salvo los supuestos de emergencia.

[..]”

Así, la citada norma, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 47, establece que son nulos de pleno derecho los actos de las Administraciones Públicas “dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido...”

Puede extraerse de lo expuesto la siguiente conclusión:

La necesidad de haber tramitado tramitar el expediente de contratación, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Por el contrario en el caso de que se trata, se ha prescindido total y absolutamente del procedimiento establecido y ello hace nulas de pleno derecho las actuaciones realizadas, sin perjuicio de las responsabilidades a las que diera lugar.

En lo que respecta al expediente nº 15091/2023, sobre expediente de gasto de facturas de gasto indebidamente adquirido del Departamento de Asesoría Jurídica, año 2021-2022, emitidas por DECISIO CONSULTING S.L.P. ha de mencionarse que, a petición de nueve de los Sres. Concejales de la oposición, ya se informó por esta Secretaría General del Pleno que el abono de las facturas de la citada mercantil suponen un doble pago por los mismos servicios, tal y como se expone en el informe nº 34/2022, de fecha 23 de marzo de 2022, CSV: 77P75FHA6D37MP57H4DMX3MPT, en el que se dio cumplida respuesta a la pregunta tercera formulada por los Sres. Concejales. Lo que se refiere a los efectos oportunos, por tener identidad el presente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.



En cuanto a la competencia para el reconocimiento extrajudicial de deuda, en el ámbito local corresponderá al Pleno de la entidad, siempre que no exista dotación presupuestaria, a tenor del dictado del artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Asimismo, el art. 217.2. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley Reguladora de Haciendas Locales, atribuye al Pleno la competencia para resolver las discrepancias cuando el reparo de la Intervención Municipal se base en insuficiencia o inadecuación del crédito.

Previamente a su inclusión en el Orden del Día de la sesión plenaria, el asunto habrá de ser dictaminado por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda y ello de conformidad con lo prevenido por el art. 122.4.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y por el art. 130 del Reglamento Orgánico Municipal.

La propuesta de resolución para la aprobación plenaria obra en el expediente, formulada con fecha 29 de junio de 2023 por el Sr. Alcalde Presidente (CSV 62CNPWLRNP4DZD3YP2AM2CHE2).”

A la vista de todo lo expuesto, por el Sr. Alcalde Presidente se somete la propuesta a votación, con el siguiente resultado:

Votan a favor cinco de los miembros presentes, que ponderadamente supone dieciséis votos favorables.

Votan en contra los Sres. Concejales D^a. Carolina Inmaculada Ponce García, D^a. Aida Teresa Llorca López y D^a. Victoria Navarro Galindo, que ponderadamente, supone ocho votos en contra.

Se abstiene el Sr. Concejales D. Pablo Samper Hernández que ponderadamente supone una abstención.

Así, la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, dictamina favorablemente el asunto de que se trata y propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. – Levantar los reparos efectuados a la tramitación de dichas facturas y aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº2/2023 cuya relación se adjunta a la propuesta de Alcaldía anteriormente transcrita y que se tiene por reproducida en este lugar a todos los efectos.

SEGUNDO. - Aprobar en consecuencia con cargo al presupuesto general de 2023, las facturas enumeradas que ascienden a la suma 1.206.846,26 € en las partidas del presupuesto de 2023.”

Abierto el turno de intervenciones hacen uso de la palabra los siguientes Sres. Concejales:

Sr. Alcalde: Pues pasamos al punto décimo, que es el expediente 32879/2023, expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito número 2/2023. Aprobación, si



procede. ¿Quiere el señor Paredes también hacerlo brevemente? Pues adelante, tiene la palabra.

Sr. Paredes: Pues muchas gracias, señor Alcalde. En este caso, el reconocimiento extrajudicial de crédito número 2 de 2023 asciende a 1,2 millones de euros. Corresponde a dos facturas de gastos de Internet que se corresponden a la anualidad anterior y no se tramitaron en fecha, por lo tanto, se deben aprobar mediante este procedimiento; servicios de mantenimiento de parques y jardines por valor de 6.000 euros, que se encuentra sin contrato en este momento y se está adjudicando; tres facturas de Asesoría Jurídica por valor de 114.000 euros, el cual, ese contrato, como comentábamos anteriormente, ya se encuentra adjudicado y por lo tanto, no volverán a pasar factura de este tipo mediante este procedimiento; un servicio de luces, de arreglo de luces para Bienestar Social por valor de 1.893 euros, que también se tramitó a final de año y no se pudo abonar en el mismo; cinco facturas por valor de 500.000 euros del mantenimiento y limpieza de edificios municipales que se encuentra a la fecha sin contrato y se está en fase de adjudicación; 253.000 euros del servicio de transportes que no se pudo abonar en la anualidad anterior, y 12.000 euros del tratamiento de residuos. Eso es todo, señor Alcalde. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Pues gracias a usted. En este caso, también teníamos el mismo orden de antes, en portavoces será el de Vox, pero empezamos por el orden habitual, señor Samper. Sí, en principio, esta mañana le he recogido los dos. Adelante, señor Samper.

Sr. Samper: Bien, hablamos de 22 facturas, 13 expedientes, 1.200.000 euros, el mismo patrón, nota de reparos suspensivos con insuficiencia de crédito, omisión en el período de trámites esenciales. Otra vez, pues tenemos que citar esa cierta lentitud de la gestión del Equipo de Gobierno del Partido Popular. Este expediente incluye ocho facturas de Acciona Facility por importe de 808.000 euros, que corresponden a la limpieza de edificios escolares y dependencias municipales de los meses de septiembre a diciembre de 2022. Las dos facturas fueron presentadas el 3 de octubre de 2022, hace casi 10 meses. Es incomprensible que hayan quedado sin aprobar en 2022 ocho facturas, habiendo sobrado en la liquidación del presupuesto 1.354.000 euros en la partida. Y es que el Gobierno del Partido Popular sigue aprobando facturas, en este caso del servicio de limpieza y mantenimiento de edificios, mientras que el expediente de licitación del nuevo servicio sigue sin verse por ningún lado. Es importante decir que el propio Alcalde se ha comprometido a formalizar este contrato en su plan de gestión de los primeros 100 días de la actual legislatura, después de no haber sido aprobado la licitación en toda la legislatura anterior. Esperemos que así sea, es lo que nosotros desde Sueña Torre vieja estaremos atentos. También se incluye una factura de la mercantil Actúa por importe de 6.000 euros para mantenimiento y conservación de zonas verdes públicas de Torre vieja de 10 de diciembre de 2022. Aquí hay que decir que el equipo de Gobierno sigue aprobando facturas sin contrato de nuevo, y el expediente de licitación de este nuevo servicio sigue sin aparecer por ningún lado. También hay que decir que el Alcalde de Torre vieja se ha comprometido a formalizar este contrato en su plan de gestión de los primeros 100 días después de no haber sido capaz de aprobarlo en la anterior legislatura. Por lo tanto, pues también estaremos muy atentos a la evolución de este expediente. Hay que recordar que el equipo de Gobierno dispuso desde el 13 de junio de 2022 de un presupuesto de más de 5 millones de euros para este contrato.

Otro expediente que incluye una factura de la mercantil Avanza, transporte urbano, 253.000 euros, habiendo sobrado en el presupuesto de 2022, 1.800.000 euros. De nuevo se siguen aprobando facturas, en este caso al servicio de transporte



urbano, sin el expediente de licitación del nuevo servicio. No está, no se le espera, no sabemos. Y además, y aquí hay una nota importante, y son unas facturas de la mercantil Decisio Consulting, de defensa jurídica del Ayuntamiento de Torrevieja de 14 de diciembre de 2021, hace casi 20 meses, del 19 de enero y 9 de febrero de 2022, por importe de 115.000 euros, habiendo sobrado en el presupuesto de 2022, 1.354.000 euros en la partida. Y aquí hay que prestar atención al informe de la Secretaria General del Pleno, que expone la siguiente conclusión: la necesidad de haber tramitado el expediente de contratación de conformidad con lo establecido en la legislación vigente. Por el contrario, en el caso de que se trata, se ha prescindido total y absolutamente del procedimiento establecido, y ello hace nulas de pleno derecho las actuaciones realizadas, sin perjuicio de las responsabilidades a las que diera lugar. Y en lo que respecta a dicho expediente, sobre expediente de gasto de facturas de gastos indebidamente adquiridos del Departamento de Asesoría Jurídica, año 2021-2022, emitidas por Decisio Consulting, ha de mencionarse que, a petición de nueve de los señores Concejales de la oposición, esto hablamos de la anterior legislatura, ya se informó por esta Secretaría General del Pleno que el abono de las facturas de la citada mercantil suponen un doble pago por los mismos servicios, tal y como se expone en el informe número 34/2022, de fecha 23 de marzo de 2022, en el que se dio cumplida respuesta a la pregunta formulada por los señores Concejales. Pues bien, esto viene a recordar, en la anterior legislatura, que ya se emitió ese informe y que advierte de esa duplicidad de facturas por Asesoría Jurídica, con las consecuencias que puede tener su aprobación. Nada más en este, en este turno, posteriormente fijaremos la posición. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Señor Ruso, adelante.

Sr. Ruso: Muchas gracias. Bueno, quería matizar algunas cosas que quizás, pues igual no expliqué bien o no se me ha entendido bien. Por supuesto, cualquier factura por un servicio que se ha realizado, hay que pagarla. Al decir nosotros que se retiraran es por otra razón que intenté explicar antes y que volveré a explicar. Porque el que lo esté, el que esté observando este debate, el lío este de facturas, de cosas, es decir, un particular o una empresa privada puede comprar a quien quiera y como quiera y llega a un acuerdo, yo te pago esto y tú me haces este servicio, pero en el sector público no es así. El sector público está regulado de manera que cualquier servicio que se le vaya a hacer, sea una obra, sea una asesoría, sea cualquier otra cosa, debe ser licitado preferentemente, o sea, debe haber un concurso público donde todo el mundo pueda participar y todo el mundo pueda trabajar con un Ayuntamiento o con una Diputación o con lo que fuere. ¿Qué ocurre?. En eso hay una excepción, es decir, ¿cuándo no ocurre esto?. Pues son los que yo citaba antes contratos menores, aquellos de menos de 15.000 euros, o si hubiese un contrato como estos contratos de 2 millones y pico, que son excepcionales, entiendo, porque lo normal es que se hubiesen licitado, pero si no se puede por alguna razón, se puede utilizar un procedimiento negociado sin publicidad. Lo que no se puede hacer es contratarlo sin nada. No hay ningún procedimiento. Yo simplemente digo que tengo esa necesidad, usted me la da y yo tal,... y este es el matiz y esto es lo que yo he intentado explicar y he intentado decir que votar a favor, como ha ocurrido, puede tener consecuencias personales y patrimoniales, porque si resulta que esto, yo espero que no ocurra, la Abogacía del Estado viera que absolutamente estos expedientes son contrarios a ley pues podría no solo decir que están fuera de ley que se han hecho mal, sino pedir responsabilidades patrimoniales a todos aquellos que votaron a favor, y es lo que yo quería evitar. Por eso decía, vamos a dejarlo y vamos a intentar buscar o que los Técnicos que no fueron rápidos para hacer un procedimiento negociado o para hacer cualquier procedimiento que hubiese evitado que esto tuviese aquí hoy pues que



intentaran buscar una alternativa distinta a esa votación que ya se ha producido. Y esta era la matización, es decir, yo espero, me gustaría que este Ayuntamiento todos los servicios que contratara fueran a través de una licitación porque son previsibles. Sabemos que los colegios hay que limpiarlos, que los parques hay que limpiarlos, que el aseo urbano debe.... Entonces, como es previsible, sáquese a concurso todo, que los concursos sean públicos, que todo el mundo pueda licitarlos, y no a través de este tipo de historias, que aparte que se tarda más en cobrar, se le produce un perjuicio a la empresa que ha prestado el servicio, y luego al final, pues siempre se presta a que uno pueda pensar que puede haber un cierto amiguismo, compadreo, o como se le quiera llamar. Y este es el matiz que yo quería hacer sobre la exposición que hice antes y sobre la postura que nosotros hemos planteado aquí en el sentido de retirarlo, porque creo que está absolutamente mal planteado y que puede tener consecuencias que no me gustaría que las tuviera. Gracias.

Sr. Alcalde: Señor, perdón, Villanueva.

Sr. Villanueva: Vale, yo no me voy a extender mucho, porque a ver si llegamos a la cena, porque este Pleno tiene mucha extensión y vamos, básicamente, yo las objeciones que han puesto los representantes de los otros grupos y las que pongo yo mismo es la que pondría cualquier persona razonable, y es que este segundo expediente, 1.200.000, expedientes que están mal gestionados y, o mejor dicho, gestionados irregularmente. Digo lo mismo que en la intervención anterior, ahora si quiere leo el informe de Intervención: con cargo a los créditos del Estado de gastos de cada presupuesto, solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras y servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. Y claro, es que este, yo no voy a hacer un listado de qué facturas, a qué empresas, qué importe, o sea, está toda la documentación... Pero bueno, sí que hay algunas cosas, como, por ejemplo, algunas facturas o gastos que siguiendo los informes de la Secretaria también, implican un doble pago por servicios jurídicos, que también ha mencionado el señor Samper, porque son lo que mencionaría cualquier persona de buena fe al preguntar por qué eso, por qué. Si hay una, un informe en contra y que habiéndose cubrido esa plaza de Asesor Jurídico y sin embargo, se siguen encargando asuntos a otra empresa, produciéndose un sobrecoste para la Administración pública. Todos estos gastos son de ejercicios anteriores e incorpora, incorporadas a este ejercicio y en total, entre 3 del anterior y 1,2 de este son 4,1 millones de euros que vienen a reconocimiento extrajudicial de crédito por la falta de previsión de este Gobierno, y de este Gobierno municipal, y nada más que añadir, solo eso, que todos, todos estos expedientes vienen aquí por la falta de previsión del equipo de Gobierno. Solo eso.

Sr. Alcalde: ¿Más intervenciones?. Pasaríamos al posicionamiento de voto. Posicionamiento no, Samper tampoco... ¿sí?.

Pues señor Samper, posicionamiento de voto.

Sr. Samper: Bien, quería hacer mención también a un aspecto importante de todo, de las consecuencias de este expediente y es las repercusiones que puede tener sobre la morosidad del Ayuntamiento de Torrevejea, y es que estas facturas estaban incluidas ya en el informe de morosidad del primer trimestre de este año, por lo que el periodo medio de pago a proveedores sigue incrementándose, y es preciso recordar que, según informaba la Tesorería Municipal, en el primer trimestre se han dejado un total de 652 facturas pendientes de pago por importe de 22 millones de euros, con un periodo medio de pago de 141 días, casi cinco veces el periodo medio legal de pago. Claro, si comparamos estos datos con los de hace un año, que ya fueron los peores



de la historia del Ayuntamiento de Torrevieja y de todos los Ayuntamientos de la Comunidad Valenciana, la morosidad se ha incrementado un 37%, pasando las facturas pendientes de pago de 16 a 22 millones de euros. Por tanto, la morosidad del Ayuntamiento se ha triplicado en los dos últimos años, pasando de 8 millones en el año 2021 a casi 22 en el año 2023, y lo curioso es que todo ello ha sucedido habiendo sobrado en el presupuesto de 2022 más de 109 millones de euros. Bien, pues bueno, esto que hemos insistido en la anterior legislatura, se sigue produciendo en esta nueva legislatura. Desde Sueña Torrevieja, pues seguiremos muy atentos a toda la evolución de estos, del índice de morosidad, del periodo medio de pago, pero lo que concierne a este expediente es evidente, y tal y como hemos posicionado y hemos votado en el anterior, que vamos a votar en contra por las repercusiones que se indican por parte de los propios Técnicos municipales y por esa falta de gestión del Equipo de Gobierno, en el sentido de que muchos de esos contratos deberían haber estado ya en marcha desde la anterior legislatura. Y eso viene a colación con lo que comentaba antes, en condiciones normales podríamos hablar de que es un Gobierno nuevo, de que ha llegado o de que tiene que aterrizar. Bien, al fin y al cabo nosotros lo analizamos como una continuación por la confianza que ha dado la ciudadanía en las urnas. Es una continuación del Gobierno anterior y ese Gobierno anterior arrastra déficits, arrastra errores, como esa falta de existencia de contratos de servicios públicos importantes, que es lo que ha ocasionado que estemos hoy aquí con estos reconocimientos extrajudiciales. Por lo tanto, para no extenderme más, el voto va a ser negativo de Sueña Torrevieja. Nada más, muchas gracias.

Sr. Alcalde: Señora Soler.

Sra. Soler: Sí, pues igual que en el punto anterior, volvemos a repetir lo mismo, se trata de gastos recurrentes previsibles, por lo tanto, lo deseable sería que se llevasen a cabo bajo el amparo de un contrato. Todos deseamos que así, que así sea. Nuestro voto también, al igual que en el punto anterior, va a ser negativo, pero principalmente ya no solo por estos gastos previsibles, recurrentes, sino porque en el informe al que se hacía referencia anteriormente, el informe de la Secretaría del Pleno, se dice claramente que desde el momento en el que se proveyó el cargo de Director de la Asesoría Jurídica, la representación y defensa del Ayuntamiento ante Juzgados y Tribunales le corresponde a su titular, la prestación externa de dichos servicios simultánea con las funciones de la Dirección de la Asesoría Jurídica no es compatible. Este informe viene a decir que Decisio Consulting, que es una empresa que prestaba servicios de representación letrada para este Ayuntamiento, cesa su contrato el 15 de enero, perdón, se decide no prorrogar por la Junta de Gobierno el contrato el 15 de noviembre...perdón se le,...se decide no prorrogar por la Junta de Gobierno el contrato el 15 de noviembre del 19, se le comunica que le quedan unos meses de contrato, este contrato finaliza, pues prácticamente al tiempo en el que se ocupa la plaza que estaba vacante, por eso se prestaban los servicios de forma externa del Director Jurídico. ¿Cuáles son las funciones de este Director Jurídico?. La representación y defensa en juicio del Ayuntamiento y Asesoramiento Jurídico. Por lo tanto, estas facturas de Decisio Consulting de junio a diciembre de 2020 constituyen un doble pago, porque si la plaza estaba ocupada precisamente para lo mismo, no cabe que haya una empresa prestando estos servicios. Constituye un doble pago, tenemos que votar en contra porque efectivamente, se puede derivar responsabilidad del hecho de que votemos a favor. Gracias.

Sr. Alcalde: Señor Paredes, adelante.



Sr. Paredes: Pues muchas gracias, señor Alcalde. En este expediente, solo puedo decir que, pues hay dos gastos destacables, es cierto, mantenimiento de parques y jardines, transporte y limpieza de edificios. Son los principales contratos que queremos licitar y mejorar el servicio para todos los ciudadanos y es, como bien ha dicho el señor Samper, que se lo sabe de memoria, uno de los principales compromisos de esta legislatura, y así va a ser. Señor Samper, al igual que en el ejercicio anterior, ya que da igual lo que se diga en el Pleno y se repiten los mismos argumentos, es el mismo expediente que se lleva aprobando hasta en los Gobiernos de los diferentes partidos que hoy se encuentran en este Pleno, también en diferentes Ayuntamientos, y este es un trámite legalmente establecido para abonar este tipo de facturas. Es el mismo que se aprobaba antes, con los mismos argumentos que yo le estoy dando ahora, y es el mismo que se aprueba hoy y procede el abono de la factura y la aprobación de este punto para que no se produzca un enriquecimiento injusto, como dicen ya numerosas sentencias sobre este tema, y si se da el caso de alguno de los puntos, como ha dicho el señor Ruso y que, como ya ha dicho en el punto anterior también, no es el caso, ya que se trata de servicios que se venían realizando y que ahora mismo se encuentran sin contrato. Si resultase irregular alguno de los gastos para la Intervención Municipal, pues se realizará la revisión de oficio, pero como digo, en este caso, estamos hablando de servicios que se venían prestando, que se han quedado sin contrato y que están en tramitación, señor Ruso, en contratos abiertos, públicos y con total transparencia. Pero la obligación de todos los que nos encontramos en este Pleno es pagar las facturas de los servicios que se han realizado para que no se produzca, como bien ha dicho, ese enriquecimiento injusto por parte de la Administración y señor Alcalde, por lo tanto, el voto del Partido Popular será a favor de dicho pago. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias a usted, señor Paredes. Al igual que hemos hecho en el punto número noveno tenemos que votar, en primer lugar, la retirada solicitada por el señor Ruso. ¿De acuerdo?. ¿Votos a favor de retirar el punto?. Entiendo que el mismo sentido de votación que la anterior, los dos Concejales de Vox. ¿Votos en contra?. Que era el Partido Popular. Y abstenciones Sueña y PSOE. Ahora entraríamos a votar el punto en sí, ¿votos a favor?. Partido Popular, como en el anterior. ¿En contra?. El resto, ¿no?. Perfecto.

Llegados a este punto el Sr. Presidente somete a votación la propuesta realizada durante las intervenciones del punto anterior por el Sr. Concejales D. Salvador Ruso Pacheco, de dejar el asunto sobre la mesa, con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor de dos de los Concejales presentes, el voto en contra de los Sres. Concejales D^a. M^a. Rosario Martínez Chazarra, D. Ricardo Recuero Serrano, D^a. Rosa María Cañón Rodríguez, D^a. Diana Box Alonso, D. Federico Alarcón Martínez, D^a. Inmaculada Montesinos Pérez, D. Antonio Francisco Vidal Arévalo, D^a. Concepción Sala Maciá, D^a. María Sandra Sánchez Andreu, D. José Antonio Quesada Hurtado, D. Domingo Paredes Ibáñez, D^a. María José Ruiz Egea, D^a. Gitte Lund Thomsen, D. Oscar Angel Urtasun North y la abstención de los Sres. Concejales D^a. Bárbara M^a. Soler Torregrosa, D. Antonio David Villanueva Requena, D^a. Carolina Inmaculada Ponce García, D^a. Margarita de Francisco Gamero, D. José Antonio Bonilla Millán, D^a. Aida Teresa Llorca López, y D. Pablo Samper Hernández, ACUERDA:

Desestimar la propuesta realizada durante las intervenciones del punto anterior por el Sr. Concejales D. Salvador Ruso Pacheco, de dejar el asunto sobre la mesa.



A continuación el Sr. Presidente somete a votación el dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor de quince de los miembros presentes, y el voto en contra de los Sres. Concejales D^a. Bárbara M^a. Soler Torregrosa, D. Antonio David Villanueva Requena, D^a. Carolina Inmaculada Ponce García, D^a. Margarita de Francisco Gamero, D. José Antonio Bonilla Millán, D^a. Aida Teresa Llorca López, D. Salvador Juan Antonio Ruso Pacheco, D^a. Victoria Navarro Galindo y D. Pablo Samper Hernández, ACUERDA:

PRIMERO. – Levantar los reparos efectuados a la tramitación de dichas facturas y aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº2/2023 cuya relación se adjunta a la propuesta de Alcaldía anteriormente transcrita y que se tiene por reproducida en este lugar a todos los efectos.

SEGUNDO. - Aprobar en consecuencia con cargo al presupuesto general de 2023, las facturas enumeradas que ascienden a la suma 1.206.846,26 € en las partidas del presupuesto de 2023.

11. EXPEDIENTE 56937/2023. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD LOCAL CONTRARIAS A LOS REPAROS DE INTERVENCIÓN Y EXPEDIENTES TRAMITADOS CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA. EJERCICIO 2022.

Se da cuenta al Pleno del dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda en sesión celebrada el día 24 de julio de 2023, CSV: 9GSWYJND4AL3K5SKG67MGW727, que se transcribe a continuación:

Se da cuenta a la Comisión del informe emitido por la Sra. Interventora General Municipal, nº 145/2023, de fecha 29 de junio de 2023, CSV: 5NS726MEN27TNCXNJ566JPZ9D, transcrito en la propuesta que luego se reproducirá.

Asimismo, se da cuenta de informe justificativo de Alcaldía, de fecha 4 de julio de 2023, CSV: 4HMMMPW6MQMGD56XE7XWN5W37, que se transcribe a continuación:

| | |
|------------------|--|
| N. Expediente | 56937/2023 |
| F. Apertura | 28/06/2023 |
| Serie documental | TO0680 - Informes contabilidad |
| Asunto | DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD LOCAL CONTRARIAS A LOS REPAROS DE INTERVENCIÓN Y EXPEDIENTES TRAMITADOS CON OMISIÓN FUNCIÓN INTERVENTORA. EJERCICIO 2022 |
| Procedimiento | Control Intervención. Fiscalización |

INFORME JUSTIFICATIVO DE ALCALDÍA

En relación al expediente de dación de cuenta al Pleno del informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados durante el ejercicio 2022 y expedientes tramitados con Omisión de la Función Interventora, firmado por la Intervención General de este Ayuntamiento en fecha 29 de junio de 2023 con csv: 5NS726MEN27TNCXNJ566JPZ9D, de conformidad con el artículo 15, apartado 6 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público



Local y de acuerdo con el oficio remitido por esa Intervención y de conformidad con lo establecido en el artículo 218 del citado RDL 2/2004, de 5 de marzo, TR-LHL, y artículo 15.6 in fine del R.D. 424/2017, de 28 de abril, RJCI para que esta Alcaldía emita informe justificativo sobre la actuación, con carácter previo a su elevación a Pleno, emito el presente INFORME:

1. LEVANTAMIENTO DE REPAROS

a. Del levantamiento de Reparos en el Ayuntamiento de Torrevieja

El total de los levantamientos de los reparos realizados en el ejercicio 2022, asciende, de acuerdo al informe suscrito por la Sra. Interventora General en fecha 29 de junio de 2023 a **55 expedientes por un total de 3.240.230,90€ mientras que en el ejercicio anterior y por el mismo apartado se realizaron 80 expedientes por un total de 1.581.782,89 €**. Se observa que se ha disminuido la cantidad de expedientes que se han tenido que tramitar por este procedimiento que han pasado de 80 a 55 (un 31,25% menos). Aunque el importe se incrementa también se destaca que, del total de gastos tramitados por este procedimiento, el montante más alto corresponde a las facturas de Acciona Servicios urbanos S.A. y otras relacionadas con el servicio de recogida de residuos urbanos y limpieza viaria por un importe de 2.794.781,90€ (86% de todos los reparos) que fue finalmente adjudicado y firmado el contrato en julio de 2022 y que soluciona la tramitación de todos estos pagos para futuros ejercicios.

El 5,3% de estos reparos corresponden a las facturas de los seguros del Ayuntamiento por importe de 172.934,53 € que también ha sido adjudicado en el ejercicio 2022 y que soluciona este problema de facturación

Diversos gastos de la policía por 116.537,80 € que representan un 3,5% que se adoptaron por actuaciones urgentes

b. Del Organismo autónomo Instituto Municipal de Cultura Joaquín Chapaprieta Torregrosa,

Se comunican un total de 30 expedientes por un importe total de 123.334,36 que supone un pequeño descenso (144.408 €) respecto de los tramitados en ejercicio anterior. Destacar que de esa cantidad 92.443,50 €, un 73,75%, corresponden a gastos del auditorio Municipal que se incorporó recientemente al patrimonio Municipal una vez vencido el derecho de superficie otorgado a la Generalitat Valenciana. Estos gastos ahora se incorporan al contrato de gestión de espacios culturales adjudicado en el ejercicio anterior y que han sido regularizados.

c. Del levantamiento de Organismo autónomo Patronato Municipal de Habaneras

Se comunican un total de 3 expedientes por un importe de 37.712,46€. Las cantidades más importantes corresponden al mantenimiento de la plataforma de gestión de expedientes GESTIONA (17.339,67 un



45,97%) y la organización del evento del Certamen de Habaneras (16.159,55 un 42,84%) que ya han sido solucionados en el ejercicio

Destacar que dichos importes suponen un 2,84% de las obligaciones reconocidas netas (O.R.N) de la liquidación de 2022 del presupuesto consolidado (118.106.565,70 euros) por lo que un 97,16% del presupuesto se han tramitado sin reparos.

Todos los reparos corresponden a facturas, que se fundamentan en la existencia de gastos relativos a suministros o servicios de tracto sucesivo que no han sido objeto de licitación y contratación de conformidad con la normativa contractual, así como por incumplimiento del procedimiento establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público pero que en su gran porcentaje han sido solucionadas en con la adjudicación de los contratos en el ejercicio 2020.

2. EXPEDIENTES TRAMITADOS CON OMISIÓN DE FUNCIÓN INTERVENTORA

El total de expedientes tramitados con omisión de la Función interventora realizados en el ejercicio 2022, asciende, de acuerdo al informe suscrito por la Sra. Interventora General en fecha 29 de junio de 2023

- a. En el **Ayuntamiento a 243 expedientes por un importe de 16.734.070,00€** frente a los 236 expedientes por un total de 25.315.390,67 € que se tramitaron el año pasado por este procedimiento
- b. En el Organismo autónomo Patronato Municipal de Habaneras no se ha tramitado ningún expediente por este procedimiento frente a los 2 expedientes por un importe de 49.567,65 € que se tramitaron en el 2021
- c. Del Organismo autónomo Instituto Municipal de Cultura 9 expedientes por un importe de 128.801,84€

La tramitación de este tipo de expedientes ha experimentado un importantísimo descenso respecto del ejercicio anterior pues ha experimentado una disminución del 33,89% considerando que se ha incrementado la gestión de expedientes en el ejercicio 2022 debido a que en el 2020 y 2021 se paralizó por la pandemia mundial producida por el Covid-19 y que no es comparable a la gestión realizada en estos ejercicios

Destacar que dicho importe supone en el 2022 un 14,27% frente al 23,97% de las obligaciones reconocidas netas (O.R.N) de la liquidación de 2022 del presupuesto consolidado (118.106.653,70 euros) por lo que un 85,73% del presupuesto se ha tramitado sin omisión de la función interventora

Siendo esta una cantidad elevada es en este apartado donde se están centrando todos los esfuerzos para evitar que estos procesos se tramiten de forma sistemática.

Si el ejercicio 2020 fue un año complicado por las consecuencias derivadas de la pandemia producida por el COVID-19 y obligó a paralización de procedimientos por suspensión de plazos administrativos y la realización de gastos sobrevenidos y urgentes que ha producido una distorsión sin precedentes en la ejecución de procesos y tramitaciones de este Ayuntamiento, el año 2021 fue el de la prolongación de los efectos de la pandemia a nivel mundial pero con una reactivación de la actividad



administrativa en todos los ámbitos se ha producido un incremento de prestaciones debido a la necesidad de paliar las consecuencias de la pandemia. El 2022 puede considerarse la actividad y gestión de un ejercicio normal.

De los expedientes de reparo y de Omisión de función interventora tramitados por omisión de trámites o requisitos esenciales en materia de contratación y artículo 118 de la Ley 9/2017 de contratos del Sector Público, corresponden a servicios obligatorios y esenciales:

- A. El servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos de la empresa ACCIONA que se encontraba en prórroga forzosa por vencimiento del contrato y actividades relacionadas con el mismo contrato que asciende a un total de **10.723.413,86 € que supone el 64,08%** de los expedientes tramitados con omisión de la función interventora, se han resuelto con la adjudicación del contrato a la empresa ACCIONA en junio de 2022, tras el difícil proceso de licitación que está a la espera de la resolución de recursos interpuestos para proceder a su puesta en funcionamiento queda resuelto el problema de esta tramitación a partir de esa fecha
- B. El servicio de Transporte Urbano con la empresa autocares Costa Azul que supone un total de **2.597.315,45 € del total de expedientes tramitados supone el 15,52%** que finalizados los trámites para determinación de su forma de gestión por gestión indirecta está pendiente de licitación que se producirá previsiblemente antes de final del ejercicio
- C. Servicios mantenimiento de Riegos con ACTUA/STV por importe de **1.469.752,18 € que supone el 8,72%** que actualmente está pendiente de
- D. Suministro de combustible a distintas dependencias del Ayuntamiento por importe de **91.246,44€ que supone el 0,5%** cuyo contrato se licitó, pero ha quedado desierto y estamos a la espera de adherirnos al de la diputación
- E. Resto de gastos derivados de la prórroga del contrato del asesoramiento jurídico del Ayuntamiento por importe **209.526,48 €€ de que suponen un 1,25%** del total de expedientes y que ya ha sido adjudicado en el 2022.
- F. Gastos de mantenimiento del Gestor de expedientes ES PUBLICO por importe de **37.924,91€ y que supone un 0,2 %** del total de expedientes tramitados por OFI y que ha sido adjudicado también en el ejercicio 2022
- G. Gastos de alquileres de diferentes dependencias del Ayuntamiento por importe de **84.857,88 € que representan un 0,5%** del total de OFI y que fueron licitados y quedaron desiertos
- H. Gastos de grabaciones de plenos y comisiones para video acta por importe de **14.099,42 € que representa el 0,08%** del total y que han sido adjudicadas en el ejercicio 2023



- I. Gastos de asistencia sanitaria a funcionarios por un importe de **354.648,22€ que representa el 2,11%** del total que ha licitado y ha quedado desierto y que se deberá volver a licitar con actualización de los costes y prestaciones

Es por tanto una actuación que desde los diferentes departamentos se está abordando de forma necesaria y urgente, y que tras el colapso y la ralentización de procedimientos derivados de las situaciones provocadas por la pandemia derivada del COVID-19 se solventará para solucionar la excepcionalidad de estos procedimientos.”

Vista la propuesta suscrita por el Sr. Alcalde Presidente, de fecha 4 de julio de 2023, CSV: 6MN7AYJG5FEGZ9GF5PYTCFZML, del tenor literal siguiente:

| | |
|-------------------------|--|
| “N. Expediente | 56937/2023 |
| F. Apertura | 28/06/2023 |
| Serie documental | TO0680 - Informes contabilidad |
| Asunto | DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD LOCAL CONTRARIAS A LOS REPAROS DE INTERVENCIÓN Y EXPEDIENTES TRAMITADOS CON OMISIÓN FUNCIÓN INTERVENTORA. EJERCICIO 2022 |
| Procedimiento | Propuesta alcalde Comisión Informativa de Hacienda |

PROPUESTA ALCALDIA

En relación al expediente relativo a la remisión del informe anual efectuado por la Intervención General de este Ayuntamiento de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados durante el ejercicio 2022 y expedientes tramitados con Omisión de la Función Interventora, firmado por la Intervención General de este Ayuntamiento en fecha 29 de junio de 2023 con csv: 5NS726MEN27TNCXNJ566JPZ9D de conformidad con el artículo 15, apartado 6 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Visto que dicho informe atiende únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice

Visto que la Intervención General con ocasión de la cuenta general, remitirá el presente expediente al Tribunal de Cuentas de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 15 R.D. 424/2017 RJC.I.

A la vista de todo lo expuesto, SE PROPONE incluir en el orden del día de la próxima sesión de la Comisión Informativa de Hacienda, el estudio, debate y dictamen de la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Dar cuenta del Informe emitido por la Interventora General de fecha 6 de marzo de 2022 de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados durante el ejercicio 2021 y expedientes tramitados con Omisión de la Función Interventora, de conformidad con el artículo 15,



apartado 6 del R.D. 424/2017 RJCJ de la Entidad Local y de sus organismos autónomos que dice así:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

CRISTINA SERRANO MATEO, Interventora General del Ayuntamiento de Torrevieja, en base a lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 15 y 28 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, emite el siguiente:

INFORME

- **De las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos formulados.**

Primero.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 215 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales (TRLRHL), si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del Acuerdo o resolución.

Segundo.- El artículo 15, apartado 6 del R.D. 424/2017 RJCJ dispone: “Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.”

Tercero.- Del ejercicio 2022 se da cuenta

- A. De Las resoluciones adoptadas **por el Presidente de la Entidad Local**, durante el **ejercicio 2022**, **contrarias a los reparos** efectuados por la Intervención Municipal, y que **se adjuntan como Anexo I** al presente informe, con detalle del tipo de expediente, concepto, tercero, importe, fecha del informe de reparo, motivo del reparo y fecha de la resolución de Alcaldía o acuerdo de Pleno de levantamiento del Reparo.

El total resoluciones adoptadas contrarias a los reparos formulados por la Intervención General, todos ellos por omisión de requisitos o trámites esenciales, ascienden a **un total de 55 expedientes por un total de 3.240.230,90€** durante el ejercicio 2022; se refieren a facturas por la





prestación de servicios, obras o suministros sin la preceptiva y previa tramitación de expediente de gasto. La numeración de los expedientes indica que algunos fueron iniciados, pero fueron resueltos por el órgano gestor con anterioridad a la firma de la resolución.

- B. De Las resoluciones adoptadas **por el Presidente del Organismo autónomo Patronato Municipal de Cultura Joaquin Chapaprieta Torregrosa,** durante el ejercicio 2022, contrarias a los reparos efectuados por la Intervención delegada, y que **se adjuntan como Anexo II** al presente informe, con detalle del tipo de expediente, concepto, tercero, importe, fecha del informe de reparo, motivo del reparo y fecha de la resolución del Presidente del organismo o Junta Rectora en su caso.

El total resoluciones adoptadas contrarias a los reparos formulados por la Intervención delegada del Instituto todos ellos por omisión de requisitos o trámites esenciales, ascienden a **un total de 30 expedientes por un importe total de 123.334,36€** durante el ejercicio 2022; se refieren a facturas por la prestación de servicios, obras o suministros sin la preceptiva y previa tramitación de expediente de gastos

- C. De Las resoluciones adoptadas **por el Presidente del Organismo autónomo Patronato Municipal de Habaneras,** durante el ejercicio 2022, contrarias a los reparos efectuados por la Intervención delegada, y que **se adjuntan como Anexo III** al presente informe, con detalle del tipo de expediente, concepto, tercero, importe, fecha del informe de reparo, motivo del reparo y fecha de la resolución del Presidente del organismo o consejo en su caso.

El total resoluciones adoptadas contrarias a los reparos formulados por la Intervención delegada del Patronato todos ellos por omisión de requisitos o trámites esenciales, ascienden a **un total de 3 expedientes por un importe total de 37.712,46€** durante el ejercicio 2022; se refieren a facturas por la prestación de servicios, obras o suministros sin la preceptiva y previa tramitación de expediente de gastos.



➤ **De las principales anomalías detectadas en materia de ingresos**

Conforme al artículo 219 del TRLRHL y a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, se darán cuenta al Pleno de la Corporación en el presente ejercicio 2022, del resultado del Plan Anual de Control Financiero elaborado para 2022. .

➤ **De la omisión de la función interventora**

Primero.- El R.D. 424/2017, RJCI, ha introducido en su artículo 28, la figura de la “Omisión de la función interventora”, en los siguientes términos:

“En los supuestos en los que, con arreglo a lo dispuesto en este Reglamento, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá



reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en el presente artículo.”

Con fecha 27 de septiembre de 2018, la Intervención General puso en conocimiento de las diferentes áreas gestoras la CIRCULAR DE FISCALIZACIÓN 1/2018. EXPEDIENTES POR OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, a partir de la cual, aquellos gastos realizados al margen de la preceptiva fiscalización, se adaptan para la aprobación del reconocimiento de la obligación al procedimiento definido en el citado artículo 28 del RJCI. Esa circular se ha aplicado también para el ejercicio 2019, 2020, 2021 y 2022.

Segundo.- Los informes evacuados por la Intervención General y la intervención delegada sobre expedientes por omisión de la función interventora, se incluirán en la relación referida en los apartados 6 y 7 del artículo 15 del R.D. 424/2017, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 28.2 del mismo cuerpo legal.

Tercero.- Del ejercicio 2022 se da cuenta:

- A. En la entidad Ayuntamiento de Torrevieja. De Los expedientes en los que se ha apreciado omisión de la función interventora, y sometidos a informe de la Intervención General con carácter previo a su aprobación por órgano competente, **ascienden en el ejercicio 2022 a un total de 243 expedientes por un importe total de 16.734.070,00€**, Estos expedientes se adjuntan **como Anexo IV** al presente informe, con detalle del tipo de expediente, concepto, tercero, importe, fecha del informe de omisión de la función Interventora, y fecha del acuerdo de Junta de Gobierno Local.
- B. De la Entidad Instituto Municipal de Cultura. De Los expedientes en los que se ha apreciado omisión de la función interventora, y sometidos a informe de la Intervención delegada del Patronato con carácter previo a su aprobación por órgano competente, **ascienden en el ejercicio 2022 a un total de 9 expedientes por un importe de 128.801,84€**. Estos expedientes se adjuntan **como Anexo V** al presente informe, con detalle del tipo de expediente, concepto, tercero, importe, fecha del informe de omisión de la función Interventora, y fecha del acuerdo de Junta Rectora del Patronato

Informe justificativo del Presidente de la Corporación

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 218 del citado RDL 2/2004, de 5 de marzo, TR-LHL, y artículo 15.6 in fine del R.D. 424/2017, de 28 de abril, RJCI

Remisión del expediente.

La Intervención General con ocasión de la cuenta general, remitirá el presente expediente al Tribunal de Cuentas de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 15 R.D. 424/2017 RJCI.

En Torrevieja, a la fecha de la firma La Interventora General,
Sr. Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Torrevieja



ASUNTO: DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD LOCAL CONTRARIAS A LOS REPAROS DE INTERVENCIÓN. EJERCICIO 2022

ANEXO I

| n/ref | Exp/ref | Fecha inic | Fecha recep | Descripción | Tercero | Partida | Importe | Organo aprob | Fecha acuerdo |
|-------|------------|------------|-------------|---|--|------------|------------|--------------|---------------|
| 1 | 16802/2021 | 16/03/2021 | 17/01/2022 | BOLARDO X-LAST GORGE D100 H=800 PREMIUM | AKRA SEÑAL, SL | 133.22198 | 2.995,96 | PLE | 31-mar-22 |
| 2 | 64479/2021 | 15/12/2021 | 13/01/2022 | BOLETINES DENUNCIA POLICIA LOCAL | ROTAGRAMA, S.L. | 132.22000 | 983,37 | PLE | 31-mar-22 |
| 3 | 68522/2021 | 03/12/2021 | 20/01/2022 | PLAN DE AUTOPROTECCION Y CONTINGENCIA COVID CONCURSO PAELLAS | INURBE INGENIERIA, S.L. | 338.22706 | 2.964,50 | PLE | 31-mar-22 |
| 4 | 959/2022 | 24/01/2022 | 24/01/2022 | Adquisición libro "la ejecución de sentencias en los procesos contencioso-selectivos" | WOLTERS KLUWER ESPAÑA, S.A. | 920.22001 | 49,40 | PLE | 06-may-22 |
| 5 | 70632/2021 | 13/12/2021 | 25/01/2022 | LV - noviembre 2021 | ACCIONA SERVICIOS URBANOS | 163-22700 | 454.678,35 | PLE | 31-mar-22 |
| 6 | 70640/2021 | 13/12/2021 | 25/01/2022 | LC - noviembre 2021 | ACCIONA SERVICIOS URBANOS | 173-22700 | 88.415,05 | PLE | 31-mar-22 |
| 7 | 70625/2021 | 13/12/2021 | 25/01/2022 | RSU - noviembre 2021 | ACCIONA SERVICIOS URBANOS | 1621-22700 | 761.428,53 | PLE | 31-mar-22 |
| 8 | 1093/2022 | 11/01/2022 | 31/01/2022 | Gestión de residuos en planta Villena de VAERSA. Noviembre 2021 | VAERSA | 1622.22710 | 106.291,05 | PLE | 31-mar-22 |
| 9 | 1159/2022 | 11/01/2022 | 31/01/2022 | Toneladas de residuos periodo del 1 al 30 de noviembre de 2021 | RECICLADOS Y COMPOSTAJE PIEDRA NEGRA S.A | 1622.22710 | 35.407,39 | PLE | 31-mar-22 |



| n/ref | Exp/ref | Fecha inic | Fecha recep | Descripción | Tercero | Partida | Importe | Organo aprob | Fecha acuerdo |
|-------|------------|------------|-------------|---|---|------------|------------|--------------|---------------|
| 10 | 1148/2022 | 11/01/2022 | 31/01/2022 | Podas Noviembre 2021 | ACCIONA SERVICIOS URBANOS SL | 1622.22710 | 111.178,11 | PLE | 31-mar-22 |
| 11 | 61814/2021 | 08/11/2021 | 15/02/2022 | ITV vehículos Policía Local | PISTAS ITEUVE S.A. | 130.22500 | 68,93 | PLE | 26-may-22 |
| 12 | 1023/2022 | 11/01/2022 | 22/02/2022 | Variación de Precios de Junio de 2018 a Diciembre de 2020 Recogida Residuos Sólidos | ACCIONA SERVICIOS URBANOS SL. | 1621.22700 | 530.867,74 | PLE | 31-mar-22 |
| 13 | 5908/2022 | 31/01/2022 | 24/02/2002 | SUSCRIPCIÓN REVISTA "EL CONSULTOR URBANÍSTICO" DESDE 31-7-2021 HASTA 31-7-2022 | WOLTERS KLUWER ESPAÑA SA | 150.22001 | 891,77 | DAL | 03-nov-22 |
| 14 | 44213/2021 | 15/02/2022 | 28/02/2022 | Alquiler de plataforma elevadora, periodo del 21/07/2021 al 21/10/2021 | TORREVEJEA REANTAL SLL | 164.20300 | 2.940,30 | DAL | 10-mar-22 |
| 15 | 9034/2022 | 15/02/2022 | 03/03/2022 | Seguro de la embargación Zodiac de la Policía Local, de enero a septiembre de 2021. | MGS SEGUROS Y REASEGUROS | 130.22400 | 257,71 | PLE | 26-may-22 |
| 16 | 15602/2021 | 20/05/2021 | 04/03/2022 | Servicios Veterinarios 2019 (de Enero a 28 de mayo de 2019) | CLINICA SAN ANTÓN SL | 311.22792 | 3.952,11 | PLE | 26-may-22 |
| 17 | 10064/2021 | 16/02/2022 | 08/03/2022 | Comida Protección Civil, 39 miembros enero de 2021 | TORREVEJEA HUERTANO SL | 135.22601 | 975,00 | PLE | 28-jul-22 |
| 18 | 36099/2020 | 03/11/2022 | 10/03/2022 | Prestación de servicio de limpieza del Albergue Municipal, de abril a junio de 2020. | ANGUIMAR AGUILAR & SICILIA SERVICIO SL | 311.22799 | 9.982,50 | PLE | 26-may-22 |
| 19 | 15604/2021 | 20/05/2021 | 10/03/2022 | Servicios veterinarios 2019. | CLINICA SAN ANTÓN SL | 331.22792 | 5.513,26 | PLE | 26-may-22 |
| 20 | 36100/2021 | 03/11/2021 | 10/03/2022 | Prestación de servicio de limpieza del Albergue Municipal, de julio a septiembre de 2020. | ANGUIMAR AGUILAR Y SICILIA SERVICIOS SL | 311.22799 | 9.982,50 | PLE | 26-may-22 |



| n/ref | Exp/ref | Fecha inic | Fecha recep | Descripción | Tercero | Partida | Importe | Organo aprob | Fecha acuerdo |
|-------|------------|------------|-------------|--|---|------------|------------|--------------|---------------|
| 21 | 1081/2022 | 11/01/2022 | 18/03/2022 | Variación de Precios de Junio de 2018 a Diciembre 2020 Limpieza Viaria. | ACCIONA SERVICIOS URBANOS SLU | 163.22700 | 506.589,27 | PLE | 26-may-22 |
| 22 | 957/2021 | 24/11/2022 | 18/03/2022 | Tratamientos de esterilización de colonias urbanas de gatos sin propietario. | ASISTENCIA PARA ANIMALES DOMESTICOS SL | 311.22711 | 1.185,70 | PLE | 26-may-22 |
| 23 | 33347/2021 | 17/12/2021 | 21/03/2022 | Alquiler de 2 Lectores de Microchips (profesionales) para el Albergue Municipal | BRICOLLAGE LORENZO SL | 311.22699 | 860,11 | PLE | 26-may-22 |
| 24 | 957/2021 | 24/11/2021 | 22/03/2022 | Campaña esterilización colonias urbanas de gatos. (Fras. Pets world market y Gremels Canovas Georg S.L.) | varias | 311.22711 | 2.456,30 | PLE | 26-may-22 |
| 25 | 25420/2021 | 10/03/2022 | 25/03/2022 | Compensación quebranto eléctrico junio a noviembre 2016. | AYUNTAMIENTO DE ALICANTE | 1622.22710 | 5.357,53 | PLE | 26-may-22 |
| 26 | 9145/2022 | 21/03/2022 | 28/03/2022 | Servicio de interpretación en varios idiomas en atestado de la Policía Local, durante los años 2022 y 2021. | SERVICIOS LINGUISTICOS SL | 130.22799 | 895,40 | PLE | 26-may-22 |
| 27 | 9035/2022 | 23/03/2022 | 31/03/2022 | Inspección técnica de vehículos de la Policía Local, año 2020. | PISTAS ITEUVE SA | 130.22500 | 291,18 | PLE | 26-may-22 |
| 28 | 70935/2021 | 21/12/2022 | 04/04/2022 | 600 cartulinas A4 para PANGEA | JESUS BAEZA MAYOL | 235.22000 | 90,00 | PLE | 26-may-22 |
| 29 | 15600/2022 | 14/03/2022 | 05/04/2022 | Alquiler de vehículos para el Area de Parques y Jardines, del 08/03/2022 a 22/05/2022- | RENTALCARS ORIOL SL | 171.20400 | 2.964,50 | DAL | 04-may-22 |
| 30 | 26/2022 | 29/03/2022 | 12/03/2022 | SERVICIOS TECNOLOGÍA GESTIONA, SUSCRIPCIÓN MANTENIMIENTO PLATAFORMA CORPORATIVA COMUNICA, ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA, 2021-2022 | ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACION SA | 334.22799 | 17.339,67 | CA | 15-jul-22 |
| 31 | 1087/2022 | 11/01/2022 | 27/04/2022 | Variación de Precios de Junio 2018 a Diciembre 2020 Limpieza de la Costa | ACCIONA SERVICIOS URBANOS SL | 173.22700 | 119.074,68 | PLE | 26-may-22 |



| n/ref | Exp/ref | Fecha inic | Fecha recep | Descripción | Tercero | Partida | Importe | Organo aprob | Fecha acuerdo |
|-------|-------------|------------|-------------|--|---|------------|------------|--------------|---------------|
| 32 | 21448/2022 | 31/05/2022 | 06/06/2022 | Plataforma Hacienda Local contenido editorial del 12/02/2021 al 11/12/2022 | ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN SA | 491.22799 | 13.389,66 | PLE | 28-jul-22 |
| 33 | 26236/2022 | 03/05/2022 | 07/06/2022 | Demolicion por urgencia de las pérgolas de la Plaza de Encarnación Puchol en La Mata por efectos del vendaval del día lunes 4 de abril de 2022 | EXPLANACIONES DEL MEDITERRRANEO SL | 1532.21000 | 9.081,05 | DAL | 16-jun-22 |
| 34 | 33926/2022 | 06/06/2022 | 10/06/2022 | ALQUILER VEHICULOS POLICIALES, SEPTIEMBRE DE 20221 | ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT SA | 132.20400 | 5.362,72 | PLE | 28-jul-22 |
| 35 | 60/2022 | 15/06/2022 | 21/06/2022 | SERVICIO DE TELEFONÍA (VOZ Y DATOS) DEL PATRONATO MUNICIPAL DE HABANERAS TELEFONOS DE 1-7-20 AL 1-3-22 | TELEFONICA DE ESPAÑA, SOCIEDAD UNIPERSONAL | 334.22200 | 4.213,24 | CA | 15-jul-22 |
| 36 | 14758/2022 | 10/03/2022 | 22/06/2022 | Partes variables y fijas de reterrada de vehículos de la vía pública, actas de Policía Local y Guardia Civil, año 2020 y 2021. | SERVICLEOP SL | 133.22704 | 93.422,27 | PLE | 28-jul-22 |
| 37 | 25143/2022b | 06/07/2022 | 06/07/2022 | seguro de responsabilidad civil y seguro de daños del Ayuntamiento de Torrevieja del periodo 1 de mayo de 2021 a 30 de abril de 2022 | ZURICH INSURANCE PLC | 920-22402 | 138.564,69 | PLE | 28-jul-22 |
| 38 | 25147/2022b | 06/07/2022 | 06/07/2022 | SEGURO FLOTA DE VEHÍCULOS (01/05/2021 -30/04/2022) | SEGUROS BILBAO | 920-22403 | 34.112,13 | PLE | 28-jul-22 |
| 39 | 37269/2022 | 08/07/2022 | 08/07/2022 | SUMINISTRO DE SEÑALES DE AVISO DE RADAR SEGÚN OFERTA 200491 | SAIMA SEGURIDAD S.A. | 133-22198 | 2.977,02 | PLE | 28-jul-22 |
| 40 | 32002/2022 | 11/07/2022 | 11/07/2022 | Regularización aportaciones reales ejercicio 2021 | CONSORCIO PLAN ZONAL RES. ZONA XVII | 1622-22710 | 80.851,73 | PLE | 29-sep-22 |



| n/ref | Exp/ref | Fecha inic | Fecha recep | Descripción | Tercero | Partida | Importe | Organo aprob | Fecha acuerdo |
|-------|-------------|------------|-------------|---|---------------------------------------|------------|-----------|--------------|---------------|
| 41 | 35890/2022b | 12/07/2022 | 12/07/2022 | Servicio de Grabación Audiovisual y emisión en streaming de sesiones plenarias Ayuntamiento de Torre Vieja. DICIEMBRE 2021. | TELEVISION COSTABLANCA S.L. | 491-22200 | 1.433,73 | SINEF | 10-ago-22 |
| 42 | 33756/2022 | 14/07/2022 | 14/07/2022 | Trabajos urgencia 09/05/2022 | Explicaciones del mediterraneo | 1532-22799 | 580,80 | DAL | 15-jul-22 |
| 43 | 35779/2022 | 14/07/2022 | 14/07/2022 | Artículos y Complementos nuevos para el Belén Municipal de Torre Vieja 2019 2 F | TORRES NAVARRO JOSE ANTONIO | varias | 26.015,00 | PLE | 29-sep-22 |
| 44 | 37817/2022 | 22/06/2022 | 13/09/2022 | Concurso de graffitis en contenedores de vidrio. (Premios) | varios | 1622.48001 | 8.500,00 | DAL | 20-oct-22 |
| 45 | 54985/2022 | 20/09/2022 | 23/09/2022 | Reparacion de daños en la pergola del paseo Vistalegre | ACTUA SERV. - STV GESTION SL UTE | 171.21000 | 8.464,43 | DAL | 19-oct-22 |
| 46 | 41363/2022 | 08/07/2022 | 29/09/2022 | Interpretaciones para el equipo de atestados de la Policía Local, años 2017, 2018, 2019 y 2021 | ALHAMBRA TRADUCTORES SL | 130.22799 | 483,88 | PLE | 24-nov-22 |
| 47 | 39623/2020 | 14/12/2020 | 17/10/2022 | Gastos por alojamiento en situaciones de emergencia 202-2021 | ALOJAMIENTOS CANO SL | 2311.22799 | 793,01 | PLE | 24-nov-22 |
| 48 | 56652/2020 | 26/09/2022 | 18/10/2022 | Asistencia técnica de sonido en la semana de la discapacidad 2020 | ORECAM IMAGEN Y SONIDO PROFESIONAL SL | 2311.22799 | 302,50 | PLE | 24-nov-22 |
| 49 | 31105/2021 | 20/05/2022 | 24/10/2022 | Suministro de termometro ante la alerta sanitaria por Covid-19 | BRICOLAGE LORENZO SL. | 2311.22699 | 219,25 | PLE | 28-dic-22 |
| 50 | 58458/2022 | 05/10/2022 | 17/11/2022 | Alquiler de furgoneta para pintores de tráfico de la Policía Local, 2º trimestre de 2022 y julio y agosto. | TORREVIEJA RENTAL SLL | 132.20400 | 4.991,25 | DAL | 25-nov-22 |
| 51 | 65622/2022 | 11/11/2022 | 23/11/2022 | Asistencia Técnica 2ª Convocatoria Orden TMA/892/2021 BOE 26/07/2022 | JESUS LAZARO MORENO LUZON | 4411.22799 | 15.847,00 | DAL | 22-dic-22 |



| n/ref | Exp/ref | Fecha inic | Fecha recep | Descripción | Tercero | Partida | Importe | Organo aprob | Fecha acuerdo |
|-------|------------|------------|-------------|--|---------------------------------------|------------|---------------------|--------------|---------------|
| 52 | 60110/2022 | 14/10/2022 | 25/11/2022 | Suministro Uniformidad Protección Civil | CODIGO UNIFORMES SL | 135.22104 | 2.984,34 | DAL | 30-nov-22 |
| 53 | 62436/2022 | 25/10/2022 | 24/11/2022 | Protector antiviento | ORECAM IMAGEN Y SONIDO PROFESIONAL SL | 130.21300 | 99,75 | PLE | 28-dic-22 |
| 54 | 62437/2022 | 25/10/2022 | 24/11/2022 | Suministro accesorios monitor para sala transmisiones de Policía Local | ALKIME CONSULTORES SL | 130.22199 | 106,48 | PLE | 28-dic-22 |
| 55 | 38409/2020 | 04/12/2020 | 29/11/2022 | GASTOS DE ALOJAMIENTO EN SITUACIONES DE EMERGENCIA SOCIAL | SVAIML ANALYTICS SL | 2311.22799 | 507,10 | PLE | 28-dic-22 |
| | | | | | | | 3.240.230,90 | | |



ASUNTO: DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA CONTRARIAS A LOS REPAROS DE INTERVENCIÓN. EJERCICIO 2022

ANEXO II

| Exp/ref | Fecha inic | Fecha recep | Descripción | Tercero | Partida | Importe | Organ aprob | Fecha Acuerdo | |
|---------|------------|-------------|-------------|--|--------------------------------|-----------|-------------|---------------|-----------|
| 1 | 544/2021 | 24/11/2021 | 01/02/2022 | Servicio de personal técnico, limpieza y seguridad en el Auditorio Internacional de Torreveja para distintos conciertos | SONORA PRODUCCIONES SL | 330.22799 | 12.208,90 | JR | 04-mar-22 |
| 2 | 15/2022 | 12/01/2022 | 01/02/2022 | Realización base monumento "día del ausente", demolición obra civil existente, excavación para zunchos de anclaje, etc | JOSÉ MANUEL PIZANA BOJ | 330.21200 | 4.658,50 | JR | 04-mar-22 |
| 3 | 16/2022 | 12/01/2022 | 01/02/2022 | Suministro de menú para el Jurado del concurso infantil pintura. | ROLDOF 59 SL | 330.22601 | 210,01 | JR | 04-mar-22 |
| 4 | 569/2021 | 10/12/2021 | 02/02/2021 | SERVICIOS PERSONAL TÉCNICO, AZAFATAS Y JEFE DE SALA PARA CONCIERTOS EN EL AUDITORIO INTERNACIONAL DURANTE DICIEMBRE 2021 | SONORA PRODUCCIONES SL | 330.22799 | 8.921,33 | DP | 11-feb-22 |
| 5 | 14/2022 | 12/01/2022 | 02/02/2022 | Servicio de Seguridad y vigilancia en el Auditorio de Torreveja mes DICIEMBRE 2021 | VECTALIA SEGURIDAD SL | 330.22701 | 16.733,43 | DP | 11-feb-22 |
| 6 | 520/2021 | 22/11/2022 | 02/02/2022 | Alquiler de 1000 sillas pvc negra incluido transporte desde 12 agosto al 3 septiembre | ANTONIO MIGUEL RODRIGUEZ PEREZ | 330.20500 | 3.993,00 | DP | 11-feb-22 |
| 7 | 17/2022 | 12/01/2022 | 02/02/2022 | SERVICIOS DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA REALIZADOS PARA EL IMC DURANTE DICIEMBRE DE 2021. | VIGIPROT SL | 330.22701 | 9.603,97 | DP | 11-feb-22 |
| 8 | 20/2022 | 12/01/2022 | 23/02/2022 | Desinfección para cubrir las medidas COVID en vigor, en el auditorio mes diciembre 2021 | ACCIONA FACILITY SERVICES S.A. | 330.22799 | 2.621,22 | DP | 11-mar-22 |



| Exp/ref | Fecha inic | Fecha recep | Descripción | Tercero | Partida | Importe | Organ aprob | Fecha Acuerdo | |
|---------|------------|-------------|-------------|--|--|------------|-------------|---------------|-----------|
| 9 | 102/2022 | 15/02/2022 | 07/03/2022 | SERVICIO DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA REALIZADO EN AUDITORIO DE TORREVEJEA - ENERO 2022 | VIGIPROT SL | 330.22701 | 4.055,22 | DP | 18-mar-22 |
| 10 | 137/2022 | 10/03/2022 | 23/03/2022 | SERVICIO DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA REALIZADO EN AUDITORIO DE TORREVEJEA - FEBRERO 2022 | VIGIPROT SL | 330.22701 | 2.045,63 | DP | 31-mar-22 |
| 11 | 139/2022 | 11/03/2022 | 23/03/2022 | Personal servicio técnico y auxiliar para el Auditorio Internacional mes febrero 2022 | PRODUCCIONES ARTÍSTICAS HORIZONTE MUSICAL SL | 330.22799 | 1.180,96 | DP | 01-abr-22 |
| 12 | 151/2022 | 16/03/2022 | 05/04/2022 | 5000 FOLLETOS DE PROGRAMACIÓN CULTURAL ABRIL-MAYO 2022 | STUDIO CREATIVOS SL | 330.22602 | 2.964,50 | DP | 16-abr-22 |
| 13 | 181/2022 | 28/03/2022 | 04/04/2022 | Asistencias técnicas en eventos organizados por el IMC | PRODUCCIONES ARTÍSTICAS HORIZONTE MUSICAL SL | VARIAS | 3.412,20 | DP | 16-abr-22 |
| 14 | 195/2022 | 04/04/2022 | 12/04/2022 | SERVICIO DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA REALIZADO EN AUDITORIO DE TORREVEJEA - MARZO 2022 | VIGIPROT SL | 330.22701 | 1.022,81 | DP | 21-abr-22 |
| 15 | 194/2022 | 01/04/2022 | 19/04/2022 | Servicio asistencia técnica el día 13 de marzo de 2022 en el CCVC evento FABOO | PRODUCCIONES ARTÍSTICAS HORIZONTE MUSICAL SL | 33.022.799 | 217,80 | DP | 21-abr-22 |
| 16 | 178/2022 | 25/03/2022 | 19/04/2022 | trabajos asistencia y montaje de sonido e iluminación para eventos en el teatro municipal mes enero y febrero de 2022 | SERGIO COVES SALINAS | 335.22799 | 3.575,55 | DP | 21-abr-22 |
| 17 | 159/2022 | 16/03/2022 | 22/04/2022 | Servicio de limpieza y desinfección para cubrir las medidas COVID en vigor, de los eventos realizados en el mes de enero y febrero 2022 en el Auditorio y teatro municipal | ACCIONA FACILITY SERVICES SA | 330.22799 | 1.518,79 | DP | 06-may-22 |



| Exp/ref | Fecha inic | Fecha recep | Descripción | Tercero | Partida | Importe | Organ aprob | Fecha Acuerdo |
|------------|------------|-------------|--|---------------------------------------|-------------|-----------|-------------|---------------|
| 18 46/2022 | 16/03/2022 | 06/05/2022 | Servicio venta entradas eventos DESDE ENERO A 17 FEBRERO 2022 | TECTELTIC ON-LINE | 330.2279901 | 3.085,50 | DP | 19-may-22 |
| 19505/2022 | 11/07/2022 | 11/07/2022 | SOPORTE DE HIERRO CON RUEDAS METÁLICAS DEL LACADA EN NEGRO DE 1,30x0.73 | SISTEMAS METÁLICOS DEL SURESTE, S.L. | 330-6250000 | 1.694,00 | JR | 02-ago-22 |
| 20357/2022 | 07/07/2022 | 08/08/2022 | SERVICIO DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA REALIZADO EN AUDITORIO - DIA 11 JUNIO Y 26 JUNIO | VIGIPROT SL | 330.22701 | 711,60 | DP | 22-ago-22 |
| 21396/2022 | 09/08/2022 | 27/09/2022 | SERVICIOS AUXILIARES REALIZADO EN AUDITORIO - JULIO Y AGOSTO 2022 | VIGIPROT SL | 330.22701 | 1.243,04 | DP | 03-oct-22 |
| 22413/2022 | 31/08/2022 | 27/09/2022 | Servicio de mantenimiento de aparatos elevadores en el Auditorio Internacional MES AGOSTO 2022 | MASCENSORES PERTOR, S.L. | 330.21200 | 629,20 | DP | 05-oct-22 |
| 23464/2022 | 05/10/2022 | 21/10/2022 | CATÁLOGO DE PROGRAMACIÓN CULTURAL 4º TRIMESTRE | STUDIO CREATIVOS S.L. | 330.22602 | 2.964,50 | DP | 03-nov-22 |
| 24461/2022 | 04/10/2022 | 18/10/2022 | Suministro de electricidad para Conciertos musicales en las Eras de la Sal periodo julio, agosto y septiembre 2021 | IBERDROLA CLIENTES SAU | 331-22199 | 3.335,84 | DP | 23-dic-22 |
| 25539/2022 | 15/11/2022 | 29/11/2022 | MATERIAL DIVERSO DE IMPRENTA PARA INSTITUTO DE CULTURA | IMPRESA BUADES SL | 330.22602 | 2.807,20 | DP | 05-dic-22 |
| 26573/2022 | 30/11/2022 | 07/12/2022 | CONCURSO FELICITACIONES DE NAVIDAD : BASES, DIPLOMAS Y TARJETAS DE FELICITACIÓN | IMPRESA BUADES SL | 330.22602 | 1.131,35 | DP | 19-dic-22 |
| 27536/2022 | 14/11/2022 | 07/12/2022 | reparación aire acondicionado AUDITORIO CONSERVATORIO INTERNACIONAL | VIFRISAN | 330.21200 | 17.864,56 | DP | 19-dic-22 |
| 28424/2022 | 01/12/2022 | 15/12/2022 | Servicio de venta de entradas honorarios eventos en el Centro Cultural Virgen del Carmen, | TECTELTIC ON-LINE | 330.22799 | 2.964,50 | DP | 22-dic-22 |
| 29555/2022 | 24/11/2022 | 15/12/2022 | Equipamiento de sonido e iluminación. Entrega de Premios Diego Ramírez. 07/12/2022 | ORECAM IMAGEN Y SONIDO PROFESIONAL SL | 300.22799 | 2.994,75 | DP | 23-dic-22 |



| Exp/ref | Fecha inic | Fecha recep | Descripción | Tercero | Partida | Importe | Organ aprob | Fecha Acuerdo |
|-----------|------------|-------------|--|-------------------|-----------|-------------------|-------------|---------------|
| 30 242 | 01/12/2022 | 17/12/2022 | Servicio de venta de entradas honorarios evento "Navidad Rociera" de la Asoc. Cultural Andaluza. | TECTELTIC ON LINE | 330.22799 | 2.964,50 | DP | 27-dic-22 |
| | | | | | | 123.334,36 | | |



ASUNTO: DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PRESIDENTE DEL PATRONATO MUNICIPAL DE HABANERAS CONTRARIAS A LOS REPAROS DE INTERVENCIÓN. EJERCICIO 2022

ANEXO III

| n/ref | Exp/ref | Fecha inic | Fecha recep | Descripción | Tercero | Partida | Importe | Organo aprob | Fecha acuerdo | |
|---------|----------|------------|-------------|--|---|------------|------------------|--------------|---------------|--|
| 30 | 26/2022 | 29/03/2022 | 12/03/2022 | SERVICIOS GESTIONA, MANTENIMIENTO CORPORATIVA Y ALMACENAMIENTO CUSTODIA, 2021-2022 | ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACION SA | 334.22799 | 17.339,67 | CA | 15-jul-22 | |
| 35 | 60/2022 | 15/06/2022 | 21/06/2022 | SERVICIO DE TELEFONÍA (VOZ Y DATOS) DEL PATRONATO MUNICIPAL DE HABANERAS TELEFONOS DE 1-7-20 AL 1-3-22 | TELEFONICA DE ESPAÑA, SOCIEDAD UNIPERSONAL | 334.22200 | 4.213,24 | CA | 15-jul-22 | |
| 82/2021 | 117/2021 | 16/12/2021 | 17/12/2021 | 67º CERTAMEN INTERNACIONAL DE HABANERAS Y POLIFONIA - MONTAJE INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS | HYDROARC 2020 | 33.422.799 | 16.159,55 | DP | 24/02/2022 | |
| | | | | | | | 37.712,46 | | | |



ASUNTO: DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LOS EXPEDIENTES TRAMITADOS POR OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA DE LA ENTIDAD LOCAL. EJERCICIO 2022

ANEXO IV

| n/re f | Exp/ref | Fecha inic | Fecha recep | Descripción | Tercero | Partida | Importe | Orga apro b | Fecha acuerdo |
|--------|------------|------------|-------------|--|---|-----------|-----------|-------------|---------------|
| 1 | 69361/2021 | 10/12/2021 | 13/01/2022 | Servicios Gestiona no incluidos en el acuerdo marco de la Diputación. NOVIEMBRE 2021 | ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN SA | 491.22799 | 5.498,99 | JGL | 04-feb-22 |
| 2 | 69118/2021 | 09/12/2021 | 13/01/2022 | SERVICIO DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS VOZ Y DATOS - NOVIEMBRE 2021 | TELEVISIÓN COSTA BLANCA SL | 491.22200 | 2.758,80 | JGL | 04-feb-22 |
| 3 | 69134/2021 | 09/12/2021 | 13/01/2022 | SERVICIO DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS VOZ Y DATOS - DICIEMBRE 2021 | TELEVISIÓN COSTA BLANCA SA. | 491.22200 | 2.758,80 | JGL | 04-feb-22 |
| 4 | 2007/2022 | 14/01/2022 | 24/01/2022 | SUMINISTRO URGENTE GASOIL CALEFACCIÓN CEIP HABANERAS, ANTE LA AUSENCIA DE CONTRATO QUE CUBRA EL SERVICIO | COMBUSTIBLES LA HITA SLU | 323.22103 | 3.171,39 | JGL | 28-ene-22 |
| 5 | 2008/2022 | 14/01/2022 | 24/01/2022 | SUMINISTRO URGENTE DE GASOIL CALEFACCIÓN CEIP N S ROSARIO ANTE LA AUSENCIA DE CONTRATO QUE CUBRA EL SERVICIO | COMBUSTIBLES LA HITA SLU | 323.22103 | 4.575,00 | JGL | 28-ene-22 |
| 6 | 699/2022 | 17/01/2022 | 25/01/2022 | Mantenimiento riego por goteo, diciembre de 2021. | ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L. | 171.22793 | 16.280,65 | JGL | 04-feb-22 |



| n/re f | Exp/ref | Fecha inic | Fecha recep | Descripción | Tercero | Partida | Importe | Orga apro b | Fecha acuerdo |
|--------|-----------|------------|-------------|--|--|-------------|------------|-------------|---------------|
| 7 | 4587/2022 | 25/01/2022 | 28/01/2022 | SUMINISTRO URGENTE GAS OIL CALEFACCIÓN COLEGIO LAS CULTURAS, ANTE LA AUSENCIA DE CONTRATO QUE CUBRA EL SUMINISTRO NECESARIO | COMBUSTIBLES LA HITA SLU | 323.22103 | 3.760,00 | JGL | 04-feb-22 |
| 8 | 1152/2022 | 11/01/2022 | 31/01/2022 | Alquiler maquinaria por obsolescencia diciembre 2021 | ACCIONA SERVICIOS URBANOS SL | 1621.22700 | 126.868,50 | JGL | 04-mar-22 |
| 9 | 3469/2022 | 20/01/2022 | 04/02/2022 | Recogida de R.S.U. diciembre 2021. | ACCIONA SERVICIOS URBANOS SL | 1621.22700 | 740.206,23 | JGL | 04-mar-22 |
| 10 | 6893/2022 | 03/02/2022 | 07/02/2022 | REPARACIONES URGENTES DE PINTURA EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA LOCALIDAD ANTE LA AUSENCIA DE CONTRATO QUE CUBRA EL SERVICIO NECESARIO | PIB RIBERA SL | 323.21200 | 16.903,70 | JGL | 11-feb-22 |
| 11 | 2214/2022 | 18/01/2022 | 10/02/2022 | Asistencia médica a funcionarios, enero-febrero de 2022. | ASISA | 221.16008 | 210.000,00 | JGL | 18-feb-22 |
| 12 | 7318/2022 | 07/02/2022 | 14/02/2022 | SUMINISTRO URGENTE GAS OIL CALEFACCIÓN COLEGIO ROMUALDO BALLESTER ANTE LA AUSENCIA DE CONTRATO QUE CUBRA EL SUMINISTRO NECESARIO | COMBUSTIBLES LA HITA SLU | 323.22103 | 3.447,51 | JGL | 18-feb-22 |
| 13 | 692/2022 | 17/01/2022 | 21/02/2022 | Servicio de conservación y mantenimiento de las fuentes ornamentales, diciembre de 2021 | AQUAMBIENTE, SERVICIOS PARA EL SECTOR DEL AGUA SAU | 171.22792 | 19.968,39 | JGL | 04-mar-22 |
| 14 | 9501/2022 | 17/02/2022 | 22/02/2022 | Instalación de nueva red de telecomunicaciones en el Palacio de los Deportes | VAECOM TELECOMUNICACIONES S SL | 491.6260038 | 7.795,55 | JGL | 04-mar-22 |



| n/re f | Exp/ref | Fecha inic | Fecha recep | Descripción | Tercero | Partida | Importe | Orga apro b | Fecha acuerdo |
|--------|-----------|------------|-------------|---|--|------------|------------|-------------|---------------|
| 15 | 6007/2022 | 16/02/2022 | 23/02/2022 | Mantenimiento de los sistemas de riego por goteo y aspersión de los jardines de la Localidad, enero 2022. | ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE SL | 171.22793 | 16.280,65 | JGL | 04-mar-22 |
| 16 | 6198/2022 | 16/02/2022 | 23/02/2022 | Servicio de conservación y mantenimiento de las fuentes ornamentales. | AQUAMBIENTE, SERVICIOS PARA EL SECTOR DEL AGUA SAU | 171.22792 | 19.968,39 | JGL | 04-mar-22 |
| 17 | 3488/2022 | 20/01/2022 | 28/02/2022 | Limpieza de la Costa Diciembre 2021 | ACCIONA SERVICIOS URBANOS SL | 173.22700 | 71.909,04 | JGL | 11-mar-22 |
| 18 | 3705/2022 | 21/01/2022 | 28/02/2022 | Alquiler mes de diciembre de 2021, local para Censo y Estadística | FRANCISCO VERA PÉREZ | 920.20204 | 3.078,49 | JGL | 11-mar-22 |
| 19 | 3494/2022 | 20/01/2022 | 01/03/2022 | Tratamiento en planta de Villena, diciembre 2021. | VAERSA, S.A. | 1622.22710 | 102.181,52 | JGL | 11-mar-22 |
| 20 | 3517/2022 | 20/01/2022 | 01/03/2022 | Tratamiento de residuos en planta de Xixona, diciembre de 2021. | RECICLADOS Y COMPOSTAJES PIEDRA NEGRA SA. | 1622.22710 | 31.252,36 | JGL | 11-mar-22 |
| 21 | 9368/2022 | 16/02/2022 | 01/03/2022 | Transporte Urbano enero de 2022 | AUTOCARES COSTA AZUL SLU | 441.22791 | 283.434,81 | JGL | 11-mar-22 |
| 22 | 3539/2022 | 20/01/2022 | 01/03/2022 | Alquiler 300 contenedores R.S.U. diciembre 2021 | INNOVACIONES PLASTICAS DE LEVANTE SL | 1621.20300 | 61.489,15 | JGL | 11-mar-22 |
| 23 | 5667/2022 | 28/01/2022 | 28/02/2022 | - ALQUILER DE 19 LÍNEAS PUNTO A PUNTO FIBRA ÓPTICA PARA SISTEMA DE CAMARAS VYRIATO - ENERO 2022 | TELEVISIÓN COSTA BLANCA SL | 491.22200 | 2.758,80 | JGL | 11-mar-22 |
| 24 | 9506/2022 | 16/02/2022 | 28/02/2022 | Servicios Gestiona no incluidos en el acuerdo marco de la Diputación. DICIEMBRE | ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN SA | 491.22200 | 5.498,99 | JGL | 11-mar-22 |



| n/re f | Exp/ref | Fecha inic | Fecha recep | Descripción | Tercero | Partida | Importe | Orga apro b | Fecha acuerdo |
|--------|------------|------------|-------------|--|--|------------|-----------|-------------|---------------|
| 25 | 13040/2022 | 02/03/2022 | 04/03/2022 | SUMINISTRO URGENTE DE GAS OIL CALEFACCIÓN COLEGIO GRATINIANO BACHES ANTE LA AUSENCIA CE CONTRATO QUE CUBRA EL SUMINISTRO NECESARIO | COMBUSTIBLES LA HITA SLU | 323.22103 | 4.179,99 | JGL | 11-mar-22 |
| 26 | 13042/2022 | 02/03/2022 | 04/03/2022 | SUMINISTRO URGENTE DE GAS OIL CALEFACCIÓN COLEGIO CUBA ANTE LA AUSENCIA DE CONTRATO QUE CUBRA EL SUMINISTRO | COMBUSTIBLES LA HITA SLU | 323.22103 | 4.745,00 | JGL | 11-mar-22 |
| 27 | 13039/2022 | 02/03/2022 | 06/03/2022 | SUMINISTRO URGENTE DE GAS OIL CALEFACCIÓN COLEGIO INMACULADA ANTE LA AUSENCIA DE CONTRATO QUE CUBRA EL SUMINISTRO | COMBUSTIBLES LA HITA SLU | 323.22103 | 2.090,00 | JGL | 11-mar-22 |
| 28 | 13041/2022 | 02/03/2022 | 06/03/2022 | SUMINISTRO URGENTE DE GAS OIL CALEFACCIÓN COLEGIO SALVADOR RUSO ANTE AUSENCIA DE CONTRATO QUE CUBRA EL SUMINISTRO NECESARIO | COMBUSTIBLES LA HITA SLU | 323.22103 | 3.996,00 | JGL | 11-mar-22 |
| 29 | 9256/2022 | 16/02/2022 | 09/03/2022 | Toneladas de residuos periodo del 1 al 31 de enero de 2022 | RECICLADOS Y COMPOSTAJES PIEDRA NEGRA SA | 1622.22710 | 500,62 | JGL | 18-mar-22 |
| 30 | 9318/2022 | 16/02/2022 | 11/03/2022 | Limpieza de la Costa enero 2022 | ACCIONA SERVICIOS URBANOS SL | 173.22700 | 80.153,78 | JGL | 25-mar-22 |
| 31 | 7748/2022 | 16/02/2022 | 11/03/2022 | SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA FUERA DE CONTRATO | SERVICLEOP SL | | 60.201,70 | JGL | 18-mar-22 |



| n/re f | Exp/ref | Fecha inic | Fecha recep | Descripción | Tercero | Partida | Importe | Orga aprob | Fecha acuerdo |
|--------|------------|------------|-------------|--|--|------------|------------|------------|---------------|
| 32 | 9523/2022 | 11/03/2022 | 14/03/2022 | SERVICIOS DE PRODUCCIÓN - Grabación Audiovisual y Emisión en Streaming - Enero 2022 | TELEVISIÓN COSTA BLANCA SL | 491.22200 | 460,77 | JGL | 25-mar-22 |
| 33 | 15834/2022 | 14/03/2022 | 15/03/2022 | SUMINISTRO URGENTE DE GAS OIL CALEFACCIÓN COLEGIO LAS CULTURAS ANTE AUSENCIA DE CONTRATO QUE CUBRA EL SUMINISTRO NECESARIO | COMBUSTIBLES LA HIT A SLU | 323.22103 | 5.952,00 | JGL | 25-mar-22 |
| 34 | 12811/2022 | 04/03/2022 | 17/03/2022 | Servicio de conservación y mantenimiento de las fuentes ornamentales. | AQUAMBIENTE, SERVICIOS PARA EL SECTOR DEL AGUA SAU | 171.22792 | 19.968,39 | JGL | 25-mar-22 |
| 35 | 3463/2022 | 20/01/2022 | 18/03/2022 | Prestación Transporte Urbano 26 nov al 25 dic de 2021 | AUTOCARES COSTA AZUL SLU | 441.22791 | 277.189,60 | JGL | 25-mar-22 |
| 36 | 3481/2022 | 20/01/2022 | 18/03/2022 | Limpieza Viaría Diciembre 2021. | ACCIONA SERVICIOS URBANOS SLU | 163.22700 | 432.792,03 | JGL | 25-mar-22 |
| 37 | 9352/2022 | 16/02/2022 | 18/03/2022 | Tratamiento residuos planta de Villena. Enero de 2022 | VAERSA | 1622.22710 | 143.210,57 | JGL | 01-abr-22 |
| 38 | 2214/2022 | 11/03/2022 | 18/03/2022 | Asistencia médica a funcionarios, mar-abril de 2022 | ASISA | 221.16008 | 28.934,30 | JGL | 01-abr-22 |
| 39 | 16035/2022 | 16/03/2022 | 18/03/2022 | Mantenimiento de la Solución para la gestión de personas "GINPIX7" (01/12/2021 a 28/02/2022) | SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMATICA APLICADA, SL | 928.21609 | 1.823,98 | JGL | 25-mar-22 |
| 40 | 9325/2022 | 16/02/2022 | 21/03/2022 | Alquiler maquinaria por obsolescencia enero 2022 | ACCIONA SERVICIOS URBANOS SL | 1621.22700 | 126.868,50 | JGL | 25-mar-22 |
| 41 | 12492/2022 | 02/03/2022 | 22/03/2022 | Mantenimiento sistemas de riego febrero 2022. | ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE SL | 171.22793 | 16.280,65 | JGL | 01-abr-22 |
| 42 | 7219/2022 | 07/02/2022 | 28/03/2022 | Alquiler mes de enero de 2022, local Censo y Estadística. | FRANCISCO VERA PEREZ | 920.20204 | 3.078,49 | JGL | 08-abr-22 |



| n/re f | Exp/ref | Fecha inic | Fecha recep | Descripción | Tercero | Partida | Importe | Orga apro b | Fecha acuerdo |
|--------|------------|------------|-------------|--|---|------------|-----------|-------------|---------------|
| 43 | 16024/2022 | 25/03/2022 | 28/03/2022 | SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED MUNICIPAL MULTISERVICIO (PERIODO DEL 4 AL 31 DE ENERO DE 2022) | TICOMSA SISTEMAS SL | 491.22711 | 1.092,63 | JGL | 08-abr-22 |
| 44 | 9527/2022 | 25/03/2022 | 28/03/2022 | ALQUILER DE 19 LÍNEAS PUNTO A PUNTO FIBRA ÓPTICA PARA SISTEMA DE CAMARAS VYRIATO - FEBRERO 2022 | TELEVISIÓN COSTA BLANCA | 491.22200 | 2.758,80 | JGL | 08-abr-22 |
| 45 | 16598/2022 | 25/03/2022 | 28/03/2022 | SERVICIOS DE PRODUCCIÓN - Grabación Audiovisual y Emisión en Streaming – FEBRERO 2022 | TELEVISIÓN COSTA BLANCA SL | 491.22200 | 687,04 | JGL | 08-abr-22 |
| 46 | 16057/2022 | 25/03/2022 | 28/03/2022 | SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED MUNICIPAL MULTISERVICIO. FEBRERO 2022 | TICOMSA SISTEMAS SL | 491.22711 | 1.300,75 | JGL | 08-abr-22 |
| 47 | 16146/2022 | 15/03/2022 | 28/03/2022 | SERVICIOS GESTIÓN NO INCLUIDOS EN EL ACUERDO MARCO DE LA DIPUTACIÓN. FEBRERO 2022 | ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN SA | 491.22799 | 5.498,99 | JGL | 08-abr-22 |
| 48 | 18968/2022 | 25/03/2022 | 28/03/2022 | Servicios Gestiona no incluidos en el acuerdo marco de la Diputación. ENERO 2022 | ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN SA | 491.22799 | 5.498,99 | JGL | 08-abr-22 |
| 49 | 18268/2022 | 25/03/2022 | 29/03/2022 | SUMINISTRO URGENTE DE GAS OIL CALEFACCIÓN CEIP CIUDAD DEL MAR ANTE LA AUSENCIA DE CONTRATO QUE CUBRA EL SUMINISTRO NECESARIO | COMBUSTIBLES LA HITA SLU | 323.22103 | 5.776,00 | JGL | 08-abr-22 |
| 50 | 9340/2022 | 01/03/2022 | 01/04/2022 | Podas diciembre 2021 | ACCIONA SERVICIOS URBANOS SL | 1622.22710 | 77.186,01 | JGL | 13-abr-22 |



| n/re f | Exp/ref | Fecha inic | Fecha recep | Descripción | Tercero | Partida | Importe | Orga apro b | Fecha acuerdo |
|--------|------------|------------|-------------|---|--|------------|------------|-------------|---------------|
| 51 | 9283/2022 | 16/02/2022 | 01/04/2022 | Recogida Residuos Sólidos Enero 2022 | ACCIONA SERVICIOS URBANOS SL | 1621.22700 | 736.272,99 | JGL | 13-abr-22 |
| 52 | 16767/2022 | 17/03/2022 | 01/04/2022 | Podas enero 2022 | ACCIONA SERVICIOS URBANOS SL | 2622.22710 | 81.012,58 | JGL | 13-abr-22 |
| 53 | 9296/2022 | 16/02/2022 | 07/04/2022 | Limpieza Vialia enero 2022 | ACCIONA SERVICIOS URBANOS SL | 163.22700 | 457.021,60 | JGL | 13-abr-22 |
| 54 | 18951/2022 | 25/03/2022 | 11/04/2022 | Alquiler mes de febrero de 2022, local Censo y Estadística | FRANCISCO VERA PÉREZ | 920.20204 | 3.078,49 | JGL | 06-may-22 |
| 55 | 22079/2022 | 08/04/2022 | 12/04/2022 | REPARACIONES URGENTES DE PINTURA Y SIMILARES EN COLEGIOS PUBLICOS DE LA LOCALIDAD, ANTE AL AUSENCIA DE CONTRATO QUE CUBRA EL SERVICIO NECESARIO | PIB RIVERA SL | 323.21200 | 16.583,05 | JGL | 22-abr-22 |
| 56 | 19273/2022 | 30/03/2022 | 19/04/2022 | Tratamiento de residuos en planta de Villena. Febrero de 2022. | RECICLADOS Y COMPOSTAJES PIEDRA NEGRA S.A | 1622.22710 | 1.692,36 | JGL | 13-may-22 |
| 57 | 19268/2022 | 28/03/2022 | 19/04/2022 | Diferencia de precios en factura de enero 2022 por incremento IPC | RECICLADOS Y COMPOSTAJES PIEDRA NEGRA S.A. | 1622.22710 | 32,51 | JGL | 06-may-22 |
| 58 | 19255/2022 | 28/03/2022 | 22/04/2022 | Limpieza de la Costa febrero 2022 | ACCIONA SERVICIOS URBANOS SL | 173.22700 | 73.750,36 | JGL | 06-may-22 |
| 59 | 19253/2022 | 28/03/2022 | 22/04/2022 | Limpieza Vialia febrero 2022 | ACCIONA SERVICIOS URBANOS SL | 163.22700 | 513.161,45 | JGL | 06-may-22 |
| 60 | 19218/2022 | 28/03/2022 | 22/04/2022 | Transporte Urbano febrero 2022 | AUTOCARES COSTA AZUL SLU | 4411.22791 | 283.279,36 | JGL | 06-may-22 |



| n/re f | Exp/ref | Fecha inic | Fecha recep | Descripción | Tercero | Partida | Importe | Orga aprob | Fecha acuerdo |
|--------|-------------|------------|-------------|--|--|------------|------------|------------|---------------|
| 61 | 22993/2022 | 19/04/2022 | 26/04/2022 | REPARACIONES/SUM INISTROS URGENTES DE ELECTRICIDAD EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA LOCALIDAD ANTE LA AUSENCIA DE CONTRATO QUE CUBRA EL SERVICIO NECESARIO | ELECTRICIDAD PABLO ESPINOSA SL | 323.21200 | 15.214,66 | JGL | 06-may-22 |
| 62 | 21772/2022 | 07/04/2022 | 02/05/2022 | Alquiler mes de marzo de 2022, local Censo y Estadística. | FRANCISCO VERA PEREZ | 920.20204 | 3.078,49 | JGL | 13-may-22 |
| 63 | 16822/2022 | 17/03/2022 | 02/05/2022 | Alquiler maquinaria por obsolescencia de la adscrtia, febrero de 2022. | ACCIONA SERVICIOS URBANOS SL | 1621.22700 | 126.868,50 | JGL | 22-jul-22 |
| 64 | 21054/2022 | 05/04/2022 | 04/05/2022 | Transporte urbano marzo de 2022. | AUTOCARES COSTA AZUL SLU | 4411.22791 | 251.597,34 | JGL | 20-may-22 |
| 65 | 200859/2022 | 31/03/2022 | 11/05/2022 | Podas febrero 2022. | ACCIONA SERVICIOS URBANOS S.L. | 1622.22710 | 219.944,99 | JGL | 20-may-22 |
| 66 | 26612/2022 | 06/05/2022 | 12/05/2022 | Servicio conservación y mantenimiento de las fuentes ornamentales públicas, prórroga forzosa, abril de 2022 | AQUAMBIENTE, SERVICIOS PARA EL SECTOR DEL AGUA, SA | 171.22792 | 19.968,39 | JGL | 27-may-22 |
| 67 | 20963/2022 | 06/04/2022 | 12/05/2022 | Servicio conservación y mantenimiento de las fuentes ornamentales públicas, prórroga forzosa, marzo de 2022. | AQUAMBIENTE, SERVICIOS PARA EL SECTOR DEL AGUA SA | 171.22792 | 19.968,39 | JGL | 20-may-22 |
| 68 | 20955/2022 | 07/04/2022 | 12/05/2022 | Mantenimiento sistemas de riego, marzo de 2022 | ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE SL | 171.22793 | 16.280,65 | JGL | 20-may-22 |
| 69 | 25135/2022 | 28/04/2022 | 12/05/2022 | Alquiler local de calle Patricio Pérez, 10 de enero a bril de 2022 | BEGOÑA TORREGROSA SALA | 920.20202 | 8.712,00 | JGL | 08-jul-22 |
| 70 | 24028/2022 | 22/04/2022 | 13/05/2022 | Gestión de residuos en la planta de Xixona, marzo de 2022. | RECICLADOS Y COMPOSTAJE PIEDRA NEGRA S.A | 1622.22710 | 38.036,98 | JGL | 20-may-22 |



| n/re f | Exp/ref | Fecha inic | Fecha recep | Descripción | Tercero | Partida | Importe | Orga apro b | Fecha acuerdo |
|--------|------------|------------|-------------|---|---|------------|------------|-------------|---------------|
| 71 | 19276/2022 | 28/03/2022 | 13/05/2022 | Alquiler 300 contenedores RSU enero 2022 | INNOVACIONES PLASTICAS DEL LEVANTE SL | 1621.20300 | 6.189,15 | JGL | 27-may-22 |
| 72 | 20084/2022 | 31/03/2022 | 13/05/2022 | Gestión de residuos en la planta de Villena, febrero de 2022. | VAERSA | 1622.22710 | 140.110,86 | JGL | 27-may-22 |
| 73 | 21074/2022 | 05/04/2022 | 13/05/2022 | Alquiler 300 contenedores RSU febrero 2022 | INNOVACIONES PLASTICAS DEL LEVANTE SL. | 1621.20300 | 5.590,20 | JGL | 27-may-22 |
| 74 | 21081/2022 | 05/04/2022 | 13/05/2022 | Alquiler 300 contenedores RSU marzo 2022 | INNOVACIONES PLASTICAS DEL LEVANTE SL. | 1621.20300 | 6.189,15 | JGL | 27-may-22 |
| 75 | 25812/2022 | 30/04/2022 | 19/05/2020 | Alquiler mes de abril de 2022, local destinado a Censo y Estadística. | FRANCISCO VERA PEREZ | 920.20204 | 3.078,49 | JGL | 08-jun-22 |
| 76 | 27860/2022 | 10/05/2022 | 23/05/2022 | Alquiler furgoneta 4º trimstre 2020 y año 2021. | TORREVIEJA RENTAL SLL | 132.20400 | 14.973,75 | JGL | 03-jun-22 |
| 77 | 22211/2022 | 11/04/2022 | 31/05/2022 | ALQUILER DE 19 LINEAS PUNTO A PUNTO FIBRA ÓPTICA PARA SISTEMA DE CAMARAS VYRIATO - MARZO 2022 | TELEVISION COSTA BLANCA SLL | 920.22200 | 2.758,80 | JGL | 08-jun-22 |
| 78 | 21068/2022 | 05/04/2022 | 01/06/2022 | Alquiler maquinaria por obsolescencia marzo 2022 | ACCIONA SERVICIOS URBANOS SL. | 1621.20300 | 135.603,06 | JGL | 08-jun-22 |
| 79 | 24022/2022 | 01/06/2022 | 01/06/2022 | Limpieza Viaria marzo 2022 | ACCIONA SERVICIOS URBANOS SL | 163.22700 | 564.373,35 | JGL | 22-jul-22 |
| 80 | 24019/2022 | 22/04/2022 | 01/06/2022 | Limpieza de la Costa marzo 2022 | ACCIONA SERVICIOS URBANOS SL | 173.22700 | 94.460,39 | JGL | 08-jun-22 |
| 81 | 21668/2022 | 31/05/2022 | 06/06/2022 | PLATAFORMA HACIENDA LOCAL CONTENIDO EDITORIAL (12/02/2022 – 11/04/2022) | ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACION SA | 491.22799 | 2.309,72 | JGL | 17-jun-22 |
| 82 | 20365/2022 | 02/05/2022 | 06/06/2022 | Servicios Gestiona no incluidos en el acuerdo marco de la Diputación. MARZO 2022 | ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN SA | 491.22799 | 5.498,99 | JGL | 17-jun-22 |



| n/re f | Exp/ref | Fecha inic | Fecha recep | Descripción | Tercero | Partida | Importe | Orga apro b | Fecha acuerdo |
|--------|------------|------------|-------------|--|---|-----------|-----------|-------------|---------------|
| 83 | 20954/2022 | 31/05/2022 | 06/06/2022 | SERVICIOS DE PRODUCCIÓN - Grabación Audiovisual y Emisión en Streaming – MARZO 2022 | TELVISIÓN COSTA BLANCA SL | 491.22799 | 668,53 | JGL | 17-jun-22 |
| 84 | 27198/2022 | 06/05/2022 | 08/06/2022 | Mantenimiento de las aplicaciones Población - Convocatorias Electorales 2022-01-01 2022-03-31 | T SYSTEMS ITC IBERIA S.A.U. | 928.22799 | 2.007,28 | JGL | 17-jun-22 |
| 85 | 2214//2022 | 24/05/2022 | 09/06/2022 | Asistencia médica funcionarios, mayo junio de 2022 | ASISA | 221.16008 | 31.837,05 | JGL | 17-jun-22 |
| 86 | 948/2022 | 26/05/2022 | 13/06/2022 | Derechos devengados en la tramitación de los procedimientos judiciales en Ambito Autonómico en representación del Ayuntamiento de Torreveja con sentencias notificadas durante el mes de Enero de 2022 (fuera de contrato) | ANTONIO MERLOS SANCHEZ | 920.22604 | 1.723,95 | | |
| 87 | 24917/2022 | 02/06/2022 | 13/06/2022 | SUMINISTRO GAS OIL CALEFACCIÓN COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, ANTE LA AUDENCIA DE CONTRATO QUE CUBRA EL SUMINISTRO NECESARIO | COMBUSTIBLE LA HITA SLU | 323.22103 | 3.936,00 | JGL | 17-jun-22 |
| 88 | 33112/2022 | 02/06/2022 | 14/06/2022 | Servicio de conservación y mantenimiento de las fuentes ornamentales públicas del contrato en prórroga forzosa mayo 2022 | AQUAMBIENTE SERVICIOS PARA EL SECTOR DEL AGUA | 171.22792 | 19.968,39 | JGL | 23-jun-22 |
| 89 | 948//2022 | 26/05/2022 | 13/06/2022 | Derechos devengados por el procurador en la tramitación de procedimientos judiciales en el ámbito provincial (setencias notificadas en enero y febrero 2022) en representación del Ayuntamiento de Torreveja | ANTONIO MERLOS SANCHEZ | 920.22604 | 5.863,87 | | |



| n/re f | Exp/ref | Fecha inic | Fecha recep | Descripción | Tercero | Partida | Importe | Orga aprob | Fecha acuerdo |
|--------|------------|------------|-------------|--|--|------------|------------|------------|---------------|
| 90 | 35787/2022 | 13/06/2022 | 16/06/2022 | Arrendamiento de vehículos para Policía Local durante octubre y noviembre de 2021 (COVID-19) | ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT SA | 132.20400 | 12.189,87 | JGL | 08-jul-22 |
| 91 | 8826/2022 | 14/02/2022 | 17/06/2022 | Servicio de actividades y escuelas deportivas, servicios de salvamento y socorristas, diciembre/2021 y enero, febrero, hasta 20 de marzo de 2022 | ESATUR XXI SL | 341.22791 | 224.886,40 | JGL | 23-jun-22 |
| 92 | 32221/2022 | 10/06/2022 | 22/06/2022 | REPARACIONES URGENTES DE ALBAÑILERIA EN COLEGIOS PUBLICOS DE LA LOCALIDAD. | BENHAMMOU MOHAMED, BAJIOUI | 323.21200 | 17.920,10 | JGL | 01-jul-22 |
| 93 | 36793/2022 | 16/06/2022 | 22/06/2022 | REPARACIONES URGENTES DE PINTURA Y SIMILARES EN COLEGIOS DE LA LOCALIDAD | PIB RIVERA SL | 323.21200 | 10.926,30 | JGL | 01-jul-22 |
| 94 | 33748/2022 | 27/06/2022 | 27/06/2022 | Limpieza Viaria abril 2022 | ACCIONA SERVICIOS URBANOS SL | 163.22700 | 556.544,96 | JGL | 08-jul-22 |
| 95 | 33422/2022 | 27/06/2022 | 27/06/2022 | Gestión de residuos en la planta de Villena, abril de 2022. | VAERSA | 1622.22710 | 33.505,95 | JGL | 08-jul-22 |
| 96 | 32081/2022 | 27/06/2022 | 27/06/2022 | Alquiler 300 contenedores RSU abril 2022 | INNOVACIONES PLASTICAS DEL LEVANTE SL. | 1621.20300 | 5.989,50 | JGL | 08-jul-22 |
| 97 | 33759/2022 | 27/06/2022 | 27/06/2022 | Limpieza de la Costa abril 2022 | ACCIONA SERVICIOS URBANOS SL | 173.22700 | 121.102,42 | JGL | 08-jul-22 |
| 98 | 32127/2022 | 27/06/2022 | 13/05/2022 | Gestión de residuos en la planta de Xixona, abril de 2022. | RECICLADOS Y COMPOSTAJE PIEDRA NEGRA S.A | 1622.22710 | 17.431,89 | JGL | 08-jul-22 |



| n/re f | Exp/ref | Fecha inic | Fecha recep | Descripción | Tercero | Partida | Importe | Orga aprob | Fecha acuerdo |
|--------|------------|------------|-------------|---|---------------------------|-----------|-----------|------------|---------------|
| 99 | 37520/2022 | 27/06/2022 | 27/06/2022 | Derechos devengados por el procurador en la tramitación de procedimientos judiciales en el ámbito provincial (setencias notificadas en 2021) en representación del Ayuntamiento de Torrevieja | ANTONIO MERLOS SANCHEZ | 920.22604 | 34.637,49 | JGL | 01-jul-22 |
| 100 | 37411/2022 | 28/06/2022 | 28/06/2022 | Derechos devengados por el procurador en la tramitación de procedimientos judiciales en el ámbito provincial (setencias notificadas en 2021) en representación del Ayuntamiento de Torrevieja | ANTONIO MERLOS SANCHEZ | 920.22604 | 5.359,85 | JGL | 01-jul-22 |
| 101 | 37507/2022 | 29/06/2022 | 29/06/2022 | Derechos devengados por el procurador en la tramitación de procedimientos judiciales en el ámbito provincial (setencias notificadas en 2021) en representación del Ayuntamiento de Torrevieja | ANTONIO MERLOS SANCHEZ | 920.22604 | 17.051,18 | JGL | 08-jul-22 |
| 102 | 27505/2022 | 30/06/2022 | 30/06/2022 | Servicios Gestiona no incluidos en el acuerdo marco de la Diputación. abril 2022 | AULOCE S.A. | 491.22799 | 5.498,99 | JGL | 08-jul-22 |
| 103 | 21015/2022 | 30/06/2022 | 30/06/2022 | Alquiler de 19 líneas punto a punto fibra óptica para sistema de camaras VYRIATO - abril 2022 | TELVISIÓN COSTA BLANCA SL | 491-22200 | 2.758,80 | JGL | 08-jul-22 |
| 104 | 31709/2022 | 30/06/2022 | 30/06/2022 | Alquiler de 19 líneas punto a punto fibra óptica para sistema de camaras VYRIATO - mayo 2022 | TELVISIÓN COSTA BLANCA SL | 491-22200 | 2.758,80 | JGL | 08-jul-22 |



| n/re f | Exp/ref | Fecha inic | Fecha recep | Descripción | Tercero | Partida | Importe | Orga apro b | Fecha acuerdo |
|--------|------------|------------|-------------|--|--|------------|------------|-------------|---------------|
| 105 | 27233/2022 | 30/06/2022 | 30/06/2022 | gastos jurídicos procurador procedimiento de reintegro por alcance - procedimiento de actuaciones previas | ELENA CELDRAN ALVAREZ | 920-22604 | 531,33 | JGL | 08-jul-22 |
| 106 | 36066/2022 | 06/07/2022 | 06/07/2022 | Trabajos sobre Red Municipal Multiservicio el 22/04/2022 Revisión de varios puntos de la infraestructura Vyriato | TICOMSA SISTEMAS | 491-22711 | 927,34 | JGL | 22-jul-22 |
| 107 | 36134/2022 | 30/06/2022 | 30/06/2022 | Mantenimiento de la Solución para la gestión de personas 'GINPIX7' (01/03/2021 a 31/05/2022) | SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMATICA APLICADA | 928-21609 | 1.853,39 | JGL | 08-jul-22 |
| 108 | 37107/2022 | 06/07/2022 | 06/07/2022 | Tramitación de recurso de apelación 432/2020 ante el Tribunal Superior de Justicia | MERLOS SANCHEZ, ANTONIO | 920-22604 | 511,51 | JGL | 15-jul-22 |
| 109 | 29536/2022 | 01/07/2022 | 01/07/2022 | Alquiler maquinaria por obsolescencia abril 2022 | ACCIONA SERVICIOS URBANOS SL. | 1621.20300 | 131.708,50 | JGL | 08-jul-22 |
| 110 | 37948/2022 | 01/07/2022 | 01/07/2022 | MATERIAL DE BRICOLAJE Y FERRETERIA PARA COLEGIOS | BRICOLAGE LORENZO, S.L. | 323-21200 | 10.772,68 | JGL | 08-jul-22 |
| 111 | 37646/2022 | 01/07/2022 | 01/07/2022 | REPARACIONES/MANTENIMIENTO URGENTE SISTEMAS DE CALEFACCIÓN COLEGIOS | VIFRISAN | 323-21200 | 1.818,24 | JGL | 08-jul-22 |
| 112 | 37830/2022 | 01/07/2022 | 01/07/2022 | REPARACION PUERTA PRINCIPAL DEL COLEGIO CUBA | ALHIAIC SL | 323-21200 | 3.594,31 | JGL | 08-jul-22 |
| 113 | 38130/2022 | 01/07/2022 | 01/07/2022 | DESATASCOS URGENTES EN COLEGIOS DE LA LOCALIDAD | PELEGRIN ALBALADEJO ENRIQUE J., | 323-21200 | 217,80 | JGL | 08-jul-22 |
| 114 | 36178/2022 | 01/07/2022 | 01/07/2022 | Limpieza Viaria - variacion precios | ACCIONA SERVICIOS URBANOS SL | 163.22700 | 334.027,66 | JGL | 08-jul-22 |



| n/re f | Exp/ref | Fecha inic | Fecha recep | Descripción | Tercero | Partida | Importe | Orga aprob | Fecha acuerdo |
|--------|------------|------------|-------------|---|---|------------|------------|------------|---------------|
| 115 | 36154/2022 | 01/07/2022 | 01/07/2022 | Alquiler 300 contenedores RSU mayo 2022 | INNOVACIONES PLASTICAS DEL LEVANTE SL. | 1621.20300 | 6.189,15 | JGL | 22-jul-22 |
| 116 | 25638/2022 | 04/07/2022 | 04/07/2022 | Arrendamiento local en C/Diego Ramirez Pastor nº 5 Biblioteca - enero -abril 2022 | ROSA MARÍA Y MAZON MATEO JOSE ANGEL | 920-20206 | 7.260,00 | JGL | 15-jul-22 |
| 117 | 39249/2022 | 05/07/2022 | 05/07/2022 | REPARACIONES URGENTES DE ELECTRICIDAD EN COLEGIOS PUBLICOS | ELECTRICIDAD PABLO ESPINOSA S.L. | 323-21200 | 2.270,32 | JGL | 15-jul-22 |
| 118 | 38875/2022 | 05/07/2022 | 05/07/2022 | REPARACIONES URGENTES DE ELECTRICIDAD EN COLEGIOS PUBLICOS | CRISTALERÍA MAURRO SL | 323-21200 | 485,21 | JGL | 15-jul-22 |
| 119 | 39167/2022 | 05/07/2022 | 05/07/2022 | REPARACIONES URGENTES DE FONTANERÍA EN COLEGIOS PUBLICOS DE LA LOCALIDAD | GOMEZ POZO, MANUEL | 323-21200 | 17.610,96 | JGL | 15-jul-22 |
| 120 | 38878/2022 | 05/07/2022 | 05/07/2022 | Aplicación para Gestión mediante medios electrónicos de las necesidades de mantenimiento de los colegios públicos y del centro de Formación de Personas Adultas | PODARCIS SL | 323-22799 | 4.693,80 | JGL | 15-jul-22 |
| 121 | 38877/2022 | 05/07/2022 | 05/07/2022 | TRABAJOS URGENTES DE CARPINTERIA EN COLEGIOS PUBLICOS DE LA LOCALIDAD | CARPINTERIA Y DECORACION TORREVIEJA C.B. | 323-21200 | 5.704,55 | JGL | 15-jul-22 |
| 122 | 36135/2022 | 06/07/2022 | 06/07/2022 | Transporte urbano mayo de 2022. | AUTOCARES COSTA AZUL SLU | 4411.22791 | 241.351,35 | JGL | 15-jul-22 |
| 123 | 36361/2022 | 07/07/2022 | 07/07/2022 | Tarjeta cript. certificado representante entidad | Infraestructuras y Servs. de Telecomunicación | 928-22799 | 89,43 | JGL | 15-jul-22 |
| 124 | 38319/2022 | 07/07/2022 | 07/07/2022 | Mantenimiento sistemas de riego abril 2022. | ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE SL | 171.22793 | 15.195,27 | JGL | 15-jul-22 |
| 125 | 29556/2022 | 07/07/2022 | 07/07/2022 | Transporte urbano abril de 2022. | AUTOCARES COSTA | 4411.22791 | 252.206,16 | JGL | 15-jul-22 |



| n/re f | Exp/ref | Fecha inic | Fecha recep | Descripción | Tercero | Partida | Importe | Orga apro b | Fecha acuerdo |
|--------|------------|------------|-------------|---|----------------------------------|------------|------------|-------------|---------------|
| | | | | | AZUL SLU | | | | |
| 126 | 29549/2022 | 07/07/2022 | 07/07/2022 | Gestión de residuos en la planta de Villena, marzo de 2022. | VAERSA | 1622.22710 | 71.324,37 | JGL | 15-jul-22 |
| 127 | 29543/2022 | 07/07/2022 | 07/07/2022 | Podas marzo 2022. | ACCIONA SERVICIOS URBANOS S.L. | 1622.22710 | 78.426,22 | JGL | 15-jul-22 |
| 128 | 33774/2022 | 07/07/2022 | 07/07/2022 | Podas abril 2022. | ACCIONA SERVICIOS URBANOS S.L. | 1622.22710 | 290.499,42 | JGL | 15-jul-22 |
| 129 | 39890/2022 | 08/07/2022 | 08/07/2022 | REPARACIONES URGENTES DE ELECTRICIDAD EN COLEGIOS PUBLICOS | ELECTRICIDAD PABLO ESPINOSA S.L. | 323-21200 | 178,97 | JGL | 15-jul-22 |
| 131 | 38701/2022 | 12/07/2022 | 12/07/2022 | Servicios de renovación de registro de nombre de dominio geográfico | UBILIBET, S.L. | 928-22799 | 505,78 | JGL | 22-jul-22 |
| 132 | 31849/2022 | 12/07/2022 | 12/07/2022 | Servicio de Grabación Audiovisual y emisión en streaming de sesiones plenarias Ayuntamiento de Torre Vieja Abril 2022 | TELEVISION COSTA BLANCA S.L. | 491-22200 | 863,94 | JGL | 22-jul-22 |
| 133 | 35889/2022 | 18/07/2022 | 18/07/2022 | Alquiler de 19 líneas punto a punto fibra óptica para sistema de camaras VYRIATO - junio 2022 | TELEVISIÓN COSTA BLANCA SL | 491-22200 | 2.758,80 | JGL | 29-jul-22 |
| 134 | 37892/2022 | 19/07/2022 | 19/07/2022 | Promoción, divulgación y publicidad Feria de Mayo 2022 | PROXIMIA HAVAS S.L. | 338-22602 | 3.373,93 | JGL | 29-jul-22 |
| 135 | 43433/2022 | 20/07/2022 | 20/07/2022 | REPARACIONES URGENTES DE ALBAÑILERÍA EN COLEGIOS PÚBLICOS | BENHAMMOU MOHAMED, BAJIOUI | 323-21200 | 16.728,25 | JGL | 29-jul-22 |
| 136 | 39393/2022 | 20/07/2022 | 20/07/2022 | Limpieza Viaria mayo 2022 | ACCIONA SERVICIOS URBANOS SL | 163.22700 | 591.978,55 | JGL | 29-jul-22 |
| 137 | 39398/2022 | 05/07/2022 | 20/07/2022 | Limpieza de la Costa mary 2022 | ACCIONA SERVICIOS URBANOS SL | 173.22700 | 112.927,45 | JGL | 29-jul-22 |



| n/re f | Exp/ref | Fecha inic | Fecha recep | Descripción | Tercero | Partida | Importe | Orga apro b | Fecha acuerdo |
|--------|------------|------------|-------------|---|---|------------|-----------|-------------|---------------|
| 138 | 36188/2022 | 20/07/2022 | 20/07/2022 | LC - variación precios | ACCIONA SERVICIOS URBANOS SL | 173-22700 | 87.118,67 | JGL | 29-jul-02 |
| 139 | 41573/2022 | 01/08/2022 | 03/08/2022 | Mantenimiento de las aplicaciones Población - Convocatorias Electorales 2022-04-01 2022-06-30 | T SYSTEMS ITC IBERIA SAU | 928.21607 | 2.007,28 | JGL | 12-ago-22 |
| 140 | 40366/2022 | 05/07/2022 | 05/08/2022 | Grabación Audiovisual y Emisión en Streaming – JUNIO 2022 | TELEVISIÓN COSTA BLANCA SL. | 491.22200 | 1.098,44 | JGL | 12-ago-22 |
| 141 | 44800/2022 | 26/07/2022 | 05/08/2022 | MANTENIMIENTO ANUAL DE LA APLICACIÓN DE GESTIÓN DE CONTROL HORARIO "WCRONOS" | ABACO CENTRO DE ESTUDIOS INFORMATICOS SL | 491.22799 | 1.724,19 | JGL | 12-ago-22 |
| 142 | 45682/2022 | 01/08/2022 | 05/08/2022 | PLATAFORMA DE ETIQMEDIA PARA EL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA - CUOTA TRIMESTRAL (16 DE ABRIL AL 15 JULIO 2022) | EVERYCODE SL | 491.22799 | 4.533,87 | JGL | 12-ago-22 |
| 143 | 35890/2022 | 08/07/2022 | 09/08/2022 | Servicio de Grabación Audiovisual y emisión en streaming de sesiones plenarias Ayuntamiento de Torre Vieja. DICIEMBRE 2021. | TELEVISIÓN COSTA BLANCA SL | 491.22200 | 1.433,73 | JGL | 19-ago-22 |
| 144 | 37424/2022 | 21/06/2022 | 10/08/2022 | ALQUILER DEL MES DE MAYO DE 2022 DEL LOCAL DE CENSO Y ESTADÍSTICA. C/UNIÓN MUSICAL TORREVEJEENSE, N° 22 | VERA PEREZ, FRANCISCO INNOVACIONES PLÁSTICAS LEVANTE SL | 920.20204 | 3.078,49 | JGL | 09-sep-22 |
| 145 | 45893/2022 | 02/08/2022 | 17/08/2022 | Alquiler de 300 contenedores de RSU junio 2022 | INNOVACIONES PLÁSTICAS LEVANTE SL | 1621.20300 | 11.979,00 | JGL | 26-ago-22 |
| 146 | 40376/2022 | 05/07/2022 | 17/08/2022 | ALQUILER DE 19 LÍNEAS PUNTO A PUNTO FIBRA ÓPTICA PARA SISTEMA DE CAMARAS VYRIATO – JULIO 2022 | TELEVISIÓN COSTA BLANCA SL | 491.22200 | 2.758,80 | JGL | 02-sep-22 |



| n/re f | Exp/ref | Fecha inic | Fecha recep | Descripción | Tercero | Partida | Importe | Orga aprob | Fecha acuerdo |
|--------|------------|------------|-------------|--|--|------------|------------|------------|---------------|
| 147 | 33733/2022 | 03/06/2022 | 17/08/2022 | Alquiler maquinaria por obsolescencia Mayo 2022 | ACCIONA SERVICIOS URBANOS SL. | 1621.20300 | 131.708,50 | JGL | 26-ago-22 |
| 148 | 40327/2022 | 05/07/2022 | 17/08/2022 | Conservación y mantenimiento de las fuentes ornamentales públicas, prórroga forzosa, junio de 2022. | AQUAMBIENTE SERVICIOS PARA EL SECTOR DEL AGUA SAU | 171.22792 | 19.968,39 | JGL | 09-sep-22 |
| 149 | 40266/2022 | 05/07/2022 | 18/08/2022 | SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL Y CONSERVACION DE LAS ZONAS VERDES PUBLICAS DE TORREVIEJA (DEL 4 AL 30 DE JUNIO DE 2022) | ACTUA SERV. Y MEDIO AMBIENTE SL. - STV GESTION SL | 171.22791 | 204.626,52 | JGL | 09-sep-22 |
| 150 | 39384/2022 | 30/06/2022 | 18/08/2022 | Tratamiento RSU en Planta de Villena mayo 2022 | VAERSA | 1622.22710 | 29.193,47 | JGL | 07-oct-22 |
| 151 | 45913/2022 | 02/08/2022 | 18/08/2022 | LV junio 2022 | ACCIONA SERVICIOS URBANOS SL | 163.22700 | 603.963,10 | JGL | 16-sep-22 |
| 152 | 45898/2022 | 02/08/2022 | 18/08/2022 | Alquiler de maquinaria por obsolescencia de la maquinaria junio 2022 | ACCIONA SERVICIOS URBANOS SL | 1621.22700 | 131.708,50 | | |
| 153 | 45915/2022 | 02/08/2022 | 18/08/2022 | Podas mayo 2022 | ACCIONA SERVICIOS URBANOS SL. | 1622.22710 | 109.278,77 | JGL | 16-sep-22 |
| 154 | 45922/2022 | 02/08/2022 | 18/08/2022 | Podas junio 2022 | ACCIONA SERVICIOS URBANOS SL. | 1622.22710 | 128.282,22 | JGL | 16-sep-22 |
| 155 | 35888/2022 | 13/06/2022 | 18/08/2022 | Servicio de Grabación Audiovisual y emisión en streaming de sesiones plenarias Ayuntamiento de Torre Vieja MAYO 2022 | TELEVISION COSTA BLANCA SL | 491.22200 | 1.012,04 | JGL | 02-sep-22 |
| 156 | 46051/2022 | 03/08/2022 | 19/08/2022 | SERVICIOS DE PRODUCCIÓN - Grabación Audiovisual y Emisión en Streaming – JULIO 2022 | TELEVISIÓN COSTA BLANCA SL | 491.22200 | 715,84 | JGL | 02-sep-22 |



| n/re f | Exp/ref | Fecha inic | Fecha recep | Descripción | Tercero | Partida | Importe | Orga apro b | Fecha acuerdo |
|--------|------------|------------|-------------|--|---|------------|------------|-------------|---------------|
| 157 | 2214/2022 | 04/07/2022 | 25/08/2022 | Asistencia médica funcionario, julio y agosto de 2022 | ASISA | 221.16008 | 28.614,04 | JGL | 02-sep-22 |
| 158 | 49218/2022 | 31/08/2022 | 31/08/2022 | Conservación fuentes públicas | AQUAMBIENTE | 171-22792 | 19.968,39 | JGL | 09-sep-22 |
| 159 | 47435/2022 | 10/08/2022 | 27/09/2022 | Prestación de servicio de limpieza Alberque Municipal de enero a marzo de 2022. | ANGUIMAR AGUILAR & SICILIA SERVICIOS SL | 311.22799 | 9.982,50 | JGL | 07-oct-22 |
| 160 | 47437/2022 | 10/08/2022 | 27/09/2022 | Prestación de servicio de limpieza Alberque Municipal de abril a junio de 2022. | ANGUIMAR AGUILAR & SICILIA SERVICIOS SL | 311.22799 | 9.982,50 | JGL | 07-oct-22 |
| 161 | 88/2022 | 20/09/2022 | 21/09/2022 | PRODUCCIÓN TÉCNICA Y LOGÍSTICA DEL CERTAMEN INTERNACIONAL DE HABANERAS Y POLIFONÍA- 2022 | ORECAM IMAGEN Y SONIDO PROFESIONAL SL | 334.22799 | 135.175,94 | DP | 03-oct-22 |
| 162 | 49203/2022 | 31/08/2022 | 31/08/2022 | Mantenimiento zonas verdes, julio 2022. | ACTUA | 171-22791 | 227.362,80 | JGL | 09-sep-22 |
| 163 | 50884/2022 | 31/08/2022 | 21/09/2022 | Mantenimiento zonas verdes, agosto 2022. | ACTUA SERV. - STV GESTION SL UTE | 171.22791 | 227.362,80 | JGL | 30-sep-22 |
| 164 | 51424/2022 | 02/09/2022 | 21/09/2022 | Mantenimiento fuentes ornamentales, agosto 2022. | AQUAMBIENTE SERVICIOS PARA EL SECTOR DEL AGUA SAU | 171.22792 | 19.968,39 | JGL | 30-sep-22 |
| 165 | 50928/2022 | 30/09/2022 | 30/09/2022 | Transporte urbano juliol de 2022. | AUTOCARES COSTA AZUL SLU | 4411.22791 | 165.714,35 | JGL | 07-oct-22 |
| 166 | 45910/2022 | 02/08/2022 | 30/09/2022 | Limpieza de la Costa junio 2022 | ACCIONA SERVICIOS URBANOS SL | 173.22700 | 139.198,49 | JGL | 21-oct-22 |
| 167 | 45929/2022 | 02/08/2022 | 30/09/2022 | Transporte Urbano junio 2022 | AUTOCARES COSTA AZUL SLU | 4411.22791 | 232.704,01 | JGL | 07-oct-22 |
| 168 | 50921/2022 | 31/08/2022 | 30/09/2022 | Alquiler de contenedores durante el mes de julio de 2022 (del 1 al 7) | INNOVACIONES PLASTICAS DEL LEVANTE SL | 1621.22700 | 2.795,10 | JGL | 07-oct-22 |



| n/re f | Exp/ref | Fecha inic | Fecha recep | Descripción | Tercero | Partida | Importe | Orga apro b | Fecha acuerdo |
|--------|------------|------------|-------------|--|---|------------|-----------|-------------|---------------|
| 169 | 50934/2022 | 31/08/2022 | 30/09/2022 | Gestion de residuos planta Villena. Julio 2022 | VAERSA | 1622.22710 | 54.089,97 | JGL | 07-oct-22 |
| 170 | 52171/2022 | 07/09/2022 | 30/09/2022 | Tratamiento residuos planta Piedra Negra Xixona. Junio 2022 | RECICLADOS Y COMPOSTAJES PIEDRA NEGRA SA | 1622.22710 | 7.025,47 | JGL | 07-oct-22 |
| 171 | 50929/2022 | 31/08/2022 | 30/09/2022 | Tratamiento residuos planta Piedra Negra Xixona. Julio 2022 | RECICLADOS Y COMPOSTAJES PIEDRA NEGRA S.A | 1622.22710 | 27.715,75 | JGL | 07-oct-22 |
| 172 | 44895/2022 | 27/07/2022 | 05/10/2022 | Suministro de gas natural para las calderas del Palacio de los Deportes. | IBERDROLA CLIENTES S.A.U | 342.22103 | 10.131,96 | JGL | 14-oct-22 |
| 173 | 54597/2022 | 16/09/2022 | 07/10/2022 | ALQUILER DE 19 LÍNEAS PUNTO A PUNTO FIBRA ÓPTICA PARA SISTEMA DE CAMARAS VYRIATO - SEPTIEMBRE 2022 | TELEVISIÓN COSTA BLANCA SL | 491.2220 | 2.758,80 | JGL | 21-oct-22 |
| 174 | 50425/2022 | 29/08/2022 | 07/10/2022 | SERVICIOS GESTIONA NO INCLUIDOS EN EL ACUERDO MARCO DE LA DIPUTACIÓN. DEL 01/05/22 AL 08/05/22 | ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN SA | 491.22799 | 1.466,40 | JGL | 21-oct-22 |
| 175 | 46438/2022 | 04/08/2022 | 07/10/2022 | ALQUILER DE 19 LÍNEAS PUNTO A PUNTO FIBRA ÓPTICA PARA SISTEMA DE CAMARAS VYRIATO - AGOSTO 2022 | TELEVISION COSTA BLANCA S.A | 491.22200 | 2.758,80 | JGL | 21-oct-22 |
| 176 | 53818/2022 | 14/09/2022 | 07/10/2022 | Mantenimiento de la Solución para la gestión de personas "GINPIX7" (01/06/2021 a 31/08/2022) | SOLUCIONES AVANZADAS INFORMATICA APLICADA SL | 928.21609 | 1.853,39 | JGL | 21-oct-22 |
| 177 | 54254/2022 | 15/09/2022 | 07/10/2022 | SERVICIOS DE PRODUCCIÓN - Grabación Audiovisual y Emisión en Streaming - AGOSTO 2022 | TELEVISIÓN COSTA BLANCA SL | 491.22200 | 878,34 | JGL | 21-oct-22 |



| n/re f | Exp/ref | Fecha inic | Fecha recep | Descripción | Tercero | Partida | Importe | Orga apro b | Fecha acuerdo |
|--------|------------|------------|-------------|--|--|------------|------------|-------------|---------------|
| 178 | 45928/2022 | 02/08/2022 | 11/10/2022 | ratamiento en Planta de Villena junio 2022 | VAERSA | 1622.22710 | 38.945,94 | JGL | 21-oct-22 |
| 179 | 57867/2022 | 03/10/2022 | 13/10/2022 | Mantenimiento zonas verdes, septiembre de 2022 | ACTUA SERV. - STV GESTION SL UTE | 171.22791 | 227.362,80 | JGL | 21-oct-22 |
| 180 | 50722/2022 | 30/08/2022 | 18/10/2022 | Servicio socorrismo en playas del 7 al 31 de julio de 2022 | UTE SALVAMAR-TORREVIEJA | 173.22701 | 139.419,02 | JGL | 11-nov-22 |
| 181 | 58493/2022 | 05/10/2022 | 18/10/2022 | Servicio socorrismo en playas del 1 al 31 de agosto de 2022 | UTE SALVAMAR-TORREVIEJA | 173.22701 | 172.879,58 | JGL | 11-nov-22 |
| 182 | 58494/2022 | 05/10/2022 | 18/10/2022 | Servicio socorrismo en playas del Término Municipal de Torrevieja, del 1 al 15 de septiembre de 2022 | UTE SALVAMAR-TORREVIEJA | 173.22701 | 54.583,24 | JGL | 11-nov-22 |
| 182 | 58503/2022 | 05/10/2022 | 09/11/2022 | Mantenimiento fuentes ornamentales, septiemrbre de 2022 | AQUAMBIENTE, SERVICIOS PARA EL SECTOR DEL AGUA SAU | 171-22792 | 19.968,39 | JGL | 18-nov-22 |
| 183 | 50025/2022 | 25/08/2022 | 18/10/2022 | ALQUILER LOCAL BIBLIOTECA C/ DIEGO RAMÍREZ PASTOR Nº 5 PERIODO DE MAYO A AGOSTO 2022 | ROSA M. Y JOSE A. MAZON MATEO | 920.20206 | 7.260,00 | JGL | 28-oct-22 |
| 184 | 59101/2022 | 07/10/2022 | 19/10/2022 | SERVICIOS DE PRODUCCIÓN - Grabación Audiovisual y Emisión en Streaming – SEPTIEMBRE 2022 | TELEVISIÓN COSTA BLANCA SL | 491.22200 | 847,48 | JGL | 28-oct-22 |
| 185 | 2214/2022 | 05/10/2022 | 19/10/2022 | Asistencia médica funcionarios, septiembre y octubre de 2022. | ASISA | 221.16008 | 27.277,67 | JGL | 04-nov-22 |
| 186 | 59175/2022 | 07/10/2022 | 24/10/2022 | Menjar a casa durante julio, agosto y septiembre de 2022. | EUREST COLECTIVIDADES S.A. | 2312.22793 | 13.589,97 | JGL | 02-dic-22 |
| 187 | 50021/2022 | 25/08/2022 | 24/10/2022 | ALQUILER LOCAL DE C/ PATRICIO PEREZ, 10 meses de MAYO, JUNIO, JULIO Y AGOSTO DE 2022 | BEGOÑA TORREGROSA SALA | 920.20202 | 8.712,00 | JGL | 11-nov-22 |



| n/re f | Exp/ref | Fecha inic | Fecha recep | Descripción | Tercero | Partida | Importe | Orga apro b | Fecha acuerdo |
|------------|------------|------------|-------------|---|---|------------|------------|-------------|---------------|
| 188 | 62331/2022 | 25/10/2022 | 31/10/2022 | ACTUALIZACION Y MANTENIMIENTO DE PROGRAMAS TELEMATICOS DE LA OFICINA DE COMERCIO. SUSCRIPCION INTRAFIC BASICA. Periodo: 01/01/2022 a 30/09/2022 | SERNUTEC, SERVICIOS Y NUEVAS TECNOLOGIAS SL | 4301.22799 | 1.650,00 | JGL | 11-nov-22 |
| 189 | 58556/2022 | 05/10/2022 | 03/11/2022 | Mantenimiento de las aplicaciones Población - Convocatorias Elelectorales 2022-07-01 2022-09-30 | T SYSTEMS ITC IBERIA SAU | 928.21607 | 2.007,28 | JGL | 11-nov-22 |
| 190 | 61096/2022 | 19/10/2022 | 03/11/2022 | PLATAFORMA HACIENDA LOCAL CONTENIDO EDITORIAL 12/04/2022 - 08/05/2022 | ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN SA | 491.22799 | 1.154,85 | JGL | 11-nov-22 |
| 191 | 63268/2022 | 28/10/2022 | 04/11/2022 | SERV.ASISTENCIA TECNICA EN C.C.V.CARMEN DURANTE LOS DIAS 29 Y 30/09/2022 | ORIOI TELECOM SL | 323.22799 | 2.562,05 | JGL | 11-nov-22 |
| 58503/2022 | | | | Servicio de conservación y mantenimiento de las fuentes ornamentales públicas del contrato en prórroga | AQUAMBIENTE | 171-22792 | 19.968,39 | JGL | 18-nov-22 |
| 193 | 63798/2022 | 09/11/2022 | 09/11/2022 | Grabación Audiovisual y Emisión en Streaming - OCTUBRE 2022 | TELEVISION COSTA BLANCA S.L. | 491-22200 | 639,73 | JGL | 18-nov-22 |
| 194 | 62438/2022 | 09/11/2022 | 09/11/2022 | Plataforma de Etiqueta para el Ayuntamiento de Torre Vieja - Cuota trimestral (16 de julio al 15 octubre de 2022) | EVERYCODE SL | 491-22799 | 4.533,87 | JGL | 18-nov-22 |
| 195 | 63036/2022 | 27/10/2022 | 11/11/2022 | Transporte Urbano agosto de 2022. | AUTOCARES COSTA AZUL SLU | 4411.22791 | 146.669,16 | JGL | 23-dic-22 |
| 196 | 63045/2022 | 27/10/2022 | 11/11/2022 | Transporte Urbano septiembre de 2022 | AUTOCARES COSTA AZUL SLU | 4411.22791 | 235.598,26 | JGL | 23-dic-22 |



| n/re f | Exp/ref | Fecha inic | Fecha recep | Descripción | Tercero | Partida | Importe | Orga apro b | Fecha acuerdo |
|--------|------------|------------|-------------|--|---|------------|------------|-------------|---------------|
| 197 | 63024/2022 | 27/10/2022 | 11/11/2022 | Limpieza Vía 1 a 6 de julio de 2022 | ACCIONA SERVICIOS URBANOS SL | 163.22700 | 137.820,80 | JGL | 23-dic-22 |
| 198 | 63031/2022 | 27/10/2022 | 11/11/2022 | Limpieza de la Costa 1 a 6 de julio de 2022 | ACCIONA SERVICIOS URBANOS SL | 173.22700 | 38.124,49 | JGL | 23-dic-22 |
| 199 | 63053/2022 | 27/10/2022 | 11/11/2022 | Tratamiento residuos planta Piedra Negra Xixona. Agosto 2022. | RECICLADOS Y COMPOSTAJES PIEDRA NEGRA SA | 1622.22710 | 8.798,47 | JGL | 23-dic-22 |
| 200 | 63064/2022 | 27/10/2022 | 11/11/2022 | Tasa Xixona según Ley 3/2020 | RECICLADOS Y COMPOSTAJES PIEDRA NEGRA SA | 1622.22700 | 472,04 | JGL | 23-dic-22 |
| 201 | 64309/2022 | 04/11/2022 | 14/11/2022 | SOFTWARE DE DISEÑO GRAFICO | INFORMÁTICA, FORMACIÓN Y MULTIMEDIA SL | 491.22711 | 2.934,09 | JGL | 25-nov-22 |
| 202 | 59089/2022 | 07/10/2022 | 15/11/2022 | ALQUILER DE 19 LÍNEAS PUNTO A PUNTO FIBRA ÓPTICA PARA SISTEMA DE CAMARAS VYRIATO - OCTUBRE 2022 | TELEVISIÓN COSTA BLANCA SL | 491.22200 | 2.758,80 | JGL | 25-nov-22 |
| 203 | 64765/2022 | 08/11/2022 | 17/11/2022 | SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL Y CONSERVACION DE LAS ZONAS VERDES PUBLICAS DE TORREVIEJA - OCTUBRE 2022 | ACTUA SERV. Y MEDIO AMBIENTE SL - STV GESTION, SL | 171.22791 | 263.098,71 | JGL | 25-nov-22 |
| 204 | 64791/2022 | 08/11/2022 | 17/11/2022 | Servicio de conservación y mantenimiento de las fuentes ornamentales públicas del contrato en prórroga octubre de 2022 | AQUAMBIENTE SERVICIOS PARA EL SECTOR DEL AGUA SAU | 171.22792 | 19.968,39 | JGL | 25-nov-22 |
| 205 | 64380/2022 | 07/11/2022 | 28/11/2022 | Facturas Funsureste SL, correspondientes a inhumaciones de gratuidad año 2022. | FUNSURESTE SL | 164.22799 | 25.441,46 | JGL | 02-dic-22 |
| 206 | 1977/2022 | 14/01/2022 | 28/11/2022 | Servicio de beneficencia del 2º semestre de 2021 | FUNSURESTE SL | 164.22699 | 12.334,74 | JGL | 02-dic-22 |



| n/re f | Exp/ref | Fecha inic | Fecha recep | Descripción | Tercero | Partida | Importe | Orga apro b | Fecha acuerdo |
|--------|-------------|------------|-------------|---|---|-----------|-----------|-------------|---------------|
| 207 | 68098/2022 | 23/11/2022 | 30/11/2022 | GASTOS JURÍDICOS PROCURADOR ÁMBITO AUTONÓMICO. | ANTONIO SANCHEZ MERLOS | 920.22604 | 2.392,56 | JGL | 09-dic-22 |
| 208 | 62037/2022 | 24/10/2022 | 01/12/2022 | ALQUILER LOCAL DE C/ PATRICIO PEREZ, 10 meses de SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE DE 2022 | BEGOÑA TORREGROSA SALA | 920.20202 | 6.534,00 | JGL | 09-dic-22 |
| 209 | 62040/2022 | 24/10/2022 | 01/12/2022 | ALQUILER LOCAL BIBLIOTECA C/ DIEGO RAMÍREZ PASTOR Nº 5 PERIODO DE SEPTIEMBRE , OCTUBRE Y NOVIEMBRE 2022 | ROSA M. Y JOSE A. MAZON MATEO | 920.20206 | 5.445,00 | JGL | 09-dic-22 |
| 210 | 002214/2022 | 01/12/2022 | 02/12/2022 | Asistencia médica funcionarios, noviembre y diciembre de 2022. | ASISA | 221.16008 | 27.985,16 | JGL | 09-dic-22 |
| 211 | 68972/2022 | 28/11/2022 | 02/12/2022 | Gastos jurídicos productor ambito provincial. | ANTONIO SANCHEZ MERLOS | 920.22604 | 7.835,03 | JGL | 09-dic-22 |
| 212 | 69744/2022 | 07/12/2022 | 07/12/2022 | ACTUALIZACION Y MANTENIMIENTO DE PROGRAMAS TELEMATICOS DE LA OFICINA DE COMERCIO. SUSCRIPCION INTRAFIC BASICA. Periodo: 01/01/2022 a 30/09/2022 | SERNUTEC, SERVICIOS Y NUEVAS TECNOLOGIAS SL | 493-22799 | 2.200,00 | JGL | 16-dic-22 |
| 213 | 70543/2022 | 05/12/2022 | 12/12/2022 | Suministro de gas oil para el Colegio Cuba. | COMBUSTIBLES LA HITA SLU | 323.22103 | 4.764,53 | JGL | 23-dic-22 |
| 214 | 70541/2022 | 05/12/2022 | 12/12/2022 | Suministro de gas oil para Colegio Las Culturas. | COMBUSTIBLES LA HITA SLU | 323.22103 | 3.516,22 | JGL | 23-dic-22 |
| 215 | 70544/2022 | 05/12/2022 | 12/12/2022 | Suministro de gas oil para Colegio Gratiano Baches. | COMBUSTIBLES LA HITA SLU | 323.22103 | 4.168,96 | JGL | 23-dic-22 |
| 216 | 70546/2022 | 05/12/2022 | 12/12/2022 | Suministro de gas oil para Colegio Salvador Ruso. | COMBUSTIBLES LA HITA SLU | 323.22103 | 2.977,83 | JGL | 23-dic-23 |
| 217 | 70547/2022 | 05/12/2022 | 12/12/2022 | Suministro de gas oil para Centro de Formación de Personas Adultas. | COMBUSTIBLES LA HITA SLU | 323.22103 | 4.764,53 | JGL | 23-dic-22 |



| n/re f | Exp/ref | Fecha inic | Fecha recep | Descripción | Tercero | Partida | Importe | Orga apro b | Fecha acuerdo |
|--------|------------|------------|-------------|---|-------------------------------|-----------|----------|-------------|---------------|
| 218 | 70549/2022 | 05/12/2022 | 12/12/2022 | Suministro de gas oil para Colegio habaneras. | COMBUSTIBLES LA HITA SLU. | 323.22103 | 2.977,83 | JGL | 23-dic-22 |
| 219 | 70550/2022 | 05/12/2022 | 12/12/2022 | Suministro de gas oil para Colegio Nuestra Señora del Rosario. | COMBUSTIBLES LA HITA SLU | 323.22103 | 3.573,40 | JGL | 23-dic-22 |
| 220 | 70551/2022 | 05/12/2022 | 12/12/2022 | Suministro de gas oil para Colegio Virgen del Carmen. | COMBUSTIBLES LA HITA SLU | 323.22103 | 5.955,67 | JGL | 23-dic-22 |
| 221 | 70552/2022 | 05/12/2022 | 12/12/2022 | Suministro de gas oil para Colegio Ciudad de Mar. | COMBUSTIBLES LA HITA SLU | 323.22103 | 2.427,53 | JGL | 23-dic-22 |
| 222 | 70555/2022 | 05/12/2022 | 12/12/2022 | Suministro de gas oil para Colegio Romualdo ballester. | COMBUSTIBLES LA HITA SLU | 323.22103 | 3.573,40 | JGL | 23-dic-22 |
| 223 | 70553/2022 | 05/12/2022 | 12/12/2022 | Suministro de gas oil para Colegio Acequión. | COMBUSTIBLES LA HITA SLY | 323.22103 | 2.977,83 | JGL | 23-dic-22 |
| 224 | 69686/2022 | 30/11/2022 | 13/12/2022 | Grabación Audiovisual y Emisión en Streaming - NOVIEMBRE 2022 | TELEVISIÓN COSTA BLANCA SL | 491.22200 | 1.001,76 | JGL | 23-dic-22 |
| 225 | 64027/2022 | 03/11/2022 | 09/12/2022 | ALQUILER DE 19 LÍNEAS PUNTO A PUNTO FIBRA ÓPTICA PARA SISTEMA DE CÁMARAS VYRIATO - NOVIEMBRE 2022 | TELEVISIÓN COSTA BLANCA S.L. | 491.22200 | 2.578,80 | JGL | 23-dic-22 |
| 226 | 69837/2022 | 01/12/2022 | 13/12/2022 | Suministro de gas natural para las calderas del Palacio de los Deportes | IBERDROLA CLIENTES SAU | 342.22103 | 2.121,58 | JGL | 16-dic-22 |
| 227 | 70302/2022 | 02/12/2022 | 14/12/2022 | ALQUILER LOCAL BIBLIOTECA C/ DIEGO RAMÍREZ PASTOR Nº 5 PERIODO DE DICIEMBRE 2022 | ROSA M. Y JOSE A. MAZON MATEO | 920.20206 | 1.815,00 | JGL | 23-dic-22 |
| 228 | 70771/2022 | 07/12/2022 | 14/12/2022 | LQUILER LOCAL DE C/ PATRICIO PEREZ, 10 mes DICIEMBRE DE 2022 | BEGOÑA TORREGROSA SALA | 920.20202 | 2.178,00 | JGL | 23-dic-22 |



| n/re f | Exp/ref | Fecha inic | Fecha recep | Descripción | Tercero | Partida | Importe | Orga aprob | Fecha acuerdo |
|--------|------------|------------|-------------|---|--|------------|------------|------------|---------------|
| 229 | 46503/2022 | 05/08/2022 | 14/12/2022 | ALQUILER DEL MES DE JUNIO DE 2022 DEL LOCAL DE CENSO Y ESTADÍSTICA. C/UNIÓN MUSICAL TORREVEJEENSE, Nº 22 | FRANCISCO PEREZ VERA | 920.20204 | 3.078,49 | JGL | 23-dic-22 |
| 230 | 54669/2022 | 17/09/2022 | 14/12/2022 | ALQUILER DEL MES DE JULIO DE 2022 DEL LOCAL DE CENSO Y ESTADÍSTICA. C/UNIÓN MUSICAL TORREVEJEENSE, Nº 22 | FRANCISCO PEREZ VERA | 920.20204 | 3.078,49 | JGL | 23-dic-22 |
| 231 | 70318/2022 | 02/12/2022 | 15/12/2022 | CONSERVACIÓN FUENTES NOVIEMBRE 2022. | AQUAMBIENTE SERVICIOS PARA EL SECTOR DEL AGUA SAU | 171.22792 | 19.968,39 | JGL | 23-dic-22 |
| 232 | 66781/2022 | 17/11/2022 | 15/12/2022 | Transporte Urbano octubre 2022. | AUTOCARES COSTA AZUL | 4411.22791 | 227.571,05 | JGL | 23-dic-22 |
| 233 | 57864/2022 | 03/10/2022 | 15/12/2022 | ALQUILER DEL MES DE AGOSTO DE 2022 DEL LOCAL DE CENSO Y ESTADÍSTICA. C/UNIÓN MUSICAL TORREVEJEENSE, Nº 22 | FRANCISCO PEREZ VERA | 920.20204 | 3.078,49 | JGL | 23-dic-22 |
| 234 | 58832/2022 | 06/10/2022 | 15/12/2022 | ALQUILER DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022 DEL LOCAL DE CENSO Y ESTADÍSTICA. C/UNIÓN MUSICAL TORREVEJEENSE, Nº 22 | FRANCISCO PEREZ VERA | 920.20204 | 3.078,49 | JGL | 23-dic-22 |
| 235 | 70779/2022 | 08/12/2022 | 15/12/2022 | ALQUILER DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2022 DEL LOCAL DE CENSO Y ESTADÍSTICA. C/UNIÓN MUSICAL TORREVEJEENSE, Nº 22 | FRANCISCO PEREZ VERA | 920.20204 | 3.078,49 | JGL | 23-dic-22 |



| n/re f | Exp/ref | Fecha inic | Fecha recep | Descripción | Tercero | Partida | Importe | Orga apro b | Fecha acuerdo |
|--------|-------------|------------|-------------|---|---|------------|---------------------|-------------|---------------|
| 236 | 70778/2022 | 08/12/2022 | 16/12/2022 | ALQUILER DEL MES DE OCTUBRE DE 2022 DEL LOCAL DE CENSO Y ESTADÍSTICA. C/UNIÓN MUSICAL TORREVEJEENSE, N° 22 | FRANCISCO VERA PEREZ | 920.20204 | 3.078,49 | JGL | 23-dic-22 |
| 237 | 69609/2022 | 30/11/2022 | 16/12/2022 | Suscripción Intrafic básica (Oct-Dic 22) | SERNUTEC, SERVICIOS Y NUEVAS TECNOLOGIAS SL | 4301.22799 | 550,00 | JGL | 23-dic-22 |
| 238 | 59175/ 2022 | 07/10/2022 | 19/12/2022 | servicios prestados de menjar a casa, octubre y noviembre de 2022 | EUREST COLECTIVIDADES SLA | 2312.22793 | 7.623,59 | JGL | 23-dic-22 |
| 239 | 23945/2022 | 20/12/2022 | 20/12/2022 | Recogida Residuos Sólidos marzo 2022 | ACCIONA SERVICIOS URBANOS SL | 1621.22700 | 779.847,10 | JGL | 23-dic-22 |
| 240 | 19248/2022 | 15/03/2022 | 20/12/2022 | Recogida residuos sólidos urbanos febrero 2022. | ACCIONA SERVICIOS URBANOS | 1621.22700 | 708.763,18 | JGL | 23-dic-22 |
| 241 | 72461/2022 | 16/12/2022 | 21/12/2022 | Servicio Defensa Jurídica en nombre del Ayuntamiento de Torrevejea prestada durante el año 2022. | DECESION CONSULTING SLP | 920.22604 | 134.151,04 | JGL | 23-dic-22 |
| 242 | 1035/2020 | 21/11/2022 | 29/11/2022 | Tratamientos larvicidas biológicos contra dípteros en Paraje Natural de Laguna de Torrevejea, de marzo a octubre 2022 | INTI, SA. | 311.22791 | 8.365,86 | JGL | 30-dic-22 |
| | | | | | | | 16.734.070,0 | | |



ASUNTO: DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LOS EXPEDIENTES TRAMITADOS POR OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA. EJERCICIO 2022

ANEXO V

| n/ref | Exp/ref | Fecha inic | Fecha recep | Descripción | Tercero | Partida | Importe | Org aprob | Fecha acuerdo |
|-------|----------|------------|-------------|--|---|-----------|-----------|-----------|---------------|
| 1 | 267/2022 | 16/05/2022 | 08/08/2022 | Servicios Gestina: asesoría jurídica, cuota almacenamiento y custodia, cuota general mantenimiento, servicio comunica, etc (Mayo/2020 a junio/2022) | ESPÚBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN SA | 330.22799 | 11.673,29 | DP | 16-sep-22 |
| 2 | 402/2022 | 23/08/2022 | 10/09/2022 | Serv.Gestiona: asesoría jurídica (05/05/21 a 31/07/22), cuota gral. mant. (22/06/21 a 21/06/22), serv.comunica (23/06/21 a 22/06/22), y susc.mant. 2ª gen. (22/06/22 a 30/06/22) | ESPÚBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN SA | 330.22799 | 8.344,68 | DP | 23-sep-22 |
| 3 | 401/2022 | 23/08/2022 | 12/09/2022 | Servicio de Seguridad y vigilancia en el Auditorio de Torrevejea periodo JUNIO Y JULIO 2022 | VECTALIA SEGURIDAD SL | 330.22701 | 30.324,35 | DP | 13-sep-22 |
| 4 | 415/2022 | 02/09/2022 | 27/09/2022 | Servicio de Seguridad y vigilancia en el Auditorio de Torrevejea periodo AGOSTO 2022 | VECTALIA SEGURIDAD SL | 330.22701 | 15.404,46 | DP | 11-oct-22 |
| 5 | 416/2022 | 02/09/2022 | 18/10/2022 | PLATAFORMA CORPORATIVA CONTENIDO EDITORIAL. AGOSTO 2022 | ESPUBLICO SRVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN SA | 330.22799 | 892,38 | DP | 18-nov-22 |
| 6 | 459/2022 | 04/10/2022 | 20/10/2022 | SERVICIOS TECNOLOGIA GESTION: SUSCRIPCION MANTENIMIENTO 2ª GENERACIÓN. SEPTIEMBRE 202 Y PLATAFORMA CORPORATIVA CONTENIDO EDITORIAL. SEPTIEMBRE 2022 | ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACION SA | 330.22799 | 892,38 | DP | 03-nov-22 |



| n/ref | Exp/ref | Fecha inic | Fecha recep | Descripción | Tercero | Partida | Importe | Org aprob | Fecha acuerdo |
|-------|----------|------------|-------------|---|---|-----------|-------------------|-----------|---------------|
| 7 | 527/2022 | 10/11/2022 | 29/11/2022 | SERVICIOS TECNOLOGIA GESTION: SUSCRIPCION MANTENIMIENTO 2ª GENERACIÓN. OCTUBRE 2022 | ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN | 330.22799 | 892,38 | DP | 05-dic-22 |
| 8 | 580/2022 | 01/12/2022 | 09/12/2022 | SERVICIOS TECNOLOGIA GESTION: SUSCRIPCION MANTENIMIENTO 2ª GENERACIÓN. NOVIEMBRE 2022 | ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN SA | 330.22799 | 892,38 | DP | 22-dic-22 |
| 9 | 294/2022 | 11/07/2022 | 11/07/2022 | servicio de seguridad, protección y vigilancia en el auditorio internacional de Torre vieja | VECTALIA SEGURIDAD, S.L. | 330-22701 | 59.485,54 | DP | 13-jul-22 |
| | | | | | | | 128.801,84 | | |



SEGUNDO.- Al mismo se incorpora informe justificativo emitido por la Alcaldía en fecha 04 de julio de 2023 con csv: 4HMMMPW6MQMGD56XE7XWN5W37 de conformidad con lo establecido en el artículo 218 del citado RDL 2/2004, de 5 de marzo, TR-LHL, y artículo 15.6 in fine del R.D. 424/2017, de 28 de abril, RJC”

A la vista de todo lo expuesto, la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, emite el siguiente dictamen:

PRIMERO.- Quedar enterada y dar cuenta al Pleno del Informe emitido por la Interventora General de fecha 6 de marzo de 2022 de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados durante el ejercicio 2021 y expedientes tramitados con Omisión de la Función Interventora, de conformidad con el artículo 15, apartado 6 del R.D. 424/2017 RJC1 de la Entidad Local y de sus organismos autónomos; contenido en la propuesta de Alcaldía anteriormente transcrita y que se tiene por reproducido en este lugar a todos los efectos.

SEGUNDO.- Al mismo se incorpora informe justificativo emitido por la Alcaldía en fecha 04 de julio de 2023 con csv: 4HMMMPW6MQMGD56XE7XWN5W37 de conformidad con lo establecido en el artículo 218 del citado RDL 2/2004, de 5 de marzo, TR-LHL, y artículo 15.6 in fine del R.D. 424/2017, de 28 de abril, RJC.

Abierto el turno de intervenciones, hacen uso de la palabra los siguientes Sres. Concejales:

Sr. Alcalde: Pasamos al siguiente punto, que es el 11, que es el expediente 56937/2023, que es la dación de cuentas al Pleno de las resoluciones adoptadas por el Presidente de la entidad local contrarias a los reparos de Intervención y expedientes tramitados con omisión de la función interventora Ejercicio 2022. ¿Quiere?... Perfecto, señor Paredes, explicación del punto, adelante.

Sr. Paredes: Muchas gracias, señor Alcalde. Voy a hacer una breve explicación del punto que traemos a aprobación. El punto son los levantamientos de reparos realizados en el ejercicio 2022 y asciende, de acuerdo al informe suscrito por la señora Interventora General, en fecha 29 de junio de 2023, a 55 expedientes por un total de 3,2 millones de euros, mientras que en el ejercicio anterior, y por el mismo apartado, se realizaron un total de 80 expedientes. Se observa que ha disminuido la cantidad de expedientes que se han tenido que tramitar por este procedimiento, que ha pasado de 80 a 55, un 31,25% menos. El 5,3% de estos reparos corresponden a las facturas de seguro de Ayuntamiento por importe de 172.934 euros, que también ha sido adjudicado en el ejercicio 2022, y que soluciona este problema de facturación y no volveremos a ver este tipo de facturas en este procedimiento. En cuanto al Instituto Municipal de Cultura Joaquín Chapaprieta, se comunican un total de 30 expedientes por un importe total de 123.000 euros, que supone un pequeño descenso respecto a los tramitados en el ejercicio anterior y destacar que esta cantidad de 92.443 euros, un 73,75% de este gasto se debe a que se incorporó recientemente al patrimonio municipal una vez vencido el derecho de superficie otorgado a la Generalitat Valenciana, el Auditorio. Estos gastos, que ahora se incorporan en el contrato de



gestión de espacios culturales, adjudicado en el ejercicio anterior, han sido regularizados y por lo tanto, no volverán a pasar por este trámite tampoco. En cuanto al Patronato municipal de Habaneras, se comunican un total de tres expedientes por importe de 37.000 euros. Las cantidades más importantes en el mismo corresponden al mantenimiento de la plataforma de gestión de expedientes Gestiona y la organización del evento del Certamen de Habaneras, que ya han sido solucionados en el ejercicio también. En cuanto a los expedientes tratados con omisión de la función Interventora en el Ayuntamiento, la tramitación de este tipo de expedientes ha experimentado un importante descenso respecto del ejercicio anterior, como comentaba, y es una disminución del 33,89%, considerado que se ha incrementado la gestión de expedientes en el ejercicio 2022, debido a que en el 2021 y 2020, pues esa gestión se paralizó por el Covid 19 y no es comparable la gestión realizada en estos ejercicios. Detallando las partidas principales, en cuanto a la limpieza viaria, se abonaron 10,7 millones de euros, que supone un 64,08 del informe. Estos contratos, pues como ya he dicho en los puntos anteriores, ya se encuentran adjudicados, regularizados, y por lo tanto, no volveremos a ver este tipo de gastos en esta omisión de la función Interventora. En cuanto al servicio de transporte urbano con la empresa autocares Costa Azul, supone un total de 2,5 millones de euros del total de los expedientes, esto supone un 15,52%. Y finalizado los trámites para la determinación de su forma de gestión por gestión indirecta, está pendiente la licitación que se producirá previsiblemente antes del final de este ejercicio. El 8,72% corresponde al mantenimiento de parques y jardines, que actualmente está pendiente de la licitación del contrato, como hemos comentado en los puntos anteriores, y el resto corresponde a pequeñas cantidades que no llegan al 1% y que ya han sido licitados como combustibles, asesoría jurídica, o pues esta grabación de plenos que estamos viendo en estos momentos. Pues eso sería todo el informe, señor Alcalde, muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias, señor Paredes. Solo me había solicitado intervención el Portavoz de Sueña, no sé si hay alguien más. ¿Señor Villanueva?. Pues vamos en primera instancia, señor Samper, adelante.

Sr. Samper: Sí, bueno, comentar que el año pasado se dio cuenta a Pleno de estas resoluciones en marzo, ahora se hace en el mes de julio, es decir, una demora de cuatro meses. ¿Aspecto positivo?. Que respecto al número de levantamiento de reparos, se han producido 55 y se han reducido con respecto al año 21, que fueron 108, y sobre el 20, que fueron, no tengo aquí el dato, pero también se ha ...no, perdón, se han incrementado sobre los del año 2020, perdón, que fueron 22. Pero bueno, el dato es positivo que se ha reducido sobre el 2021. Respecto al importe, eso sí, asciende a 3,2 millones de euros, que es el doble que en 2021 y casi 6,5 veces más que en el 20. Se justifica por parte del Alcalde en que este incremento ha sido debido a la factura del servicio de Aseo Urbano, que son 2,7 millones de euros y claro, y como se ha formalizado el nuevo contrato en el mes de julio, pues no habrá levantamiento de reparos en el año 2023. Pero bueno sin embargo, tres de las facturas de aseo urbano corresponden a los servicios del mes de noviembre de 2021 por importe de 1,2 millones, otras tres a la variación de precios de junio del 18 a diciembre del 20 por importe de 1,1 millón de euros, y otras dos a la gestión de residuos del mes de noviembre por importe de 141.000; por lo que el nuevo contrato no ha solucionado el problema si el Equipo de Gobierno vuelve a retrasarse en la aprobación de las facturas.

Y los expedientes extrajudiciales 1 y 2 de este año demuestran que los levantamientos de reparos en este año se han incrementado, ya que, a fecha 29 de



mayo, se han producido 44 reparos por importe de 4,2 millones de euros, de los cuales un total de 3 millones corresponden al expediente reconocimiento extrajudicial de créditos 1 y 1,2 en el expediente extrajudicial número 2, que tenemos recientes. Y respecto al número de expedientes con omisión de la función Interventora ascienden en el año 2022 a 243, que son prácticamente los mismos que en el 21 y en el 20. Y respecto al importe de estos expedientes, en el 22 ascendieron a 16,2 millones de euros, 9,2 millones de euros menos que en el 21 y 7,7 menos que en el 20, debido pues eso, a la forma de formalización del contrato de aseo urbano y también a la reducción de la factura del transporte urbano, que se ha reducido en casi 1 millón de euros. Pero claro, sin contar estos dos servicios, el importe de las facturas con omisión de la función Interventora en el 2022 sería superior a la media de los dos últimos años. Nada más, muchas gracias.

Sra. Martínez: Muy bien, pasamos al siguiente punto, punto 12. Tiene usted la palabra.

Sr. Villanueva: Tampoco quiero ahondar mucho porque precisamente este punto está muy relacionado con los dos anteriores. Este informe de Intervención del año 2022 sobre este tipo de cosas, este informe lo que nos da es una cifra de más de 20 millones de euros procesados por este,... de forma irregular por este procedimiento, tramitados a través de este procedimiento irregular, pues en el Ayuntamiento, 3,2 millones de levantamiento de reparos, 16 millones por omisión de la función Interventora; en el Instituto Municipal de Cultura 123.000 por reparos y por omisión de la función Interventora, 128.000; en el Patronato de Habaneras, por levantamiento de reparos otros 37.000. Al final, las cifras gordas son Acciona 10 millones, Costa Azul 2 millones y medio, Actúa Stv 1.400.000, gasoil 91.000, abogados 209.000. Que las justificaciones de que ya hemos sacado los, las licitaciones está muy bien, pero el problema es el mismo, es la falta de, ...la falta de previsión del equipo de Gobierno para todos estos asuntos. Y no me voy a alargar más, porque en el fondo este asunto está completamente ligado con con los dos anteriores y está completamente ligado con el punto, creo que es el 13, con el punto 13 de este mismo Pleno, el que comentaremos después.

Sr. Alcalde: Gracias, señor Villanueva, entiendo que no hay más intervenciones, cierra el Partido Popular, el Grupo Popular. Adelante, señor Paredes.

Sr. Paredes: Muchas gracias, señor Alcalde. Bueno, esta actuación de omisión de la función Interventora que de los diferentes departamentos se está abordando de una forma necesaria y urgente y que, tras el colapso y la ralentización de procedimientos derivados de situaciones provocadas por la pandemia del Covid, pues se están solventando, estamos viendo que tiende a desaparecer, como hemos visto con los porcentajes expuestos y con los tipos de contratos adjudicados que he puesto de manifiesto y por lo tanto, va desapareciendo esta excepcionalidad de estos procedimientos y pues este informe de la omisión de la función Interventora da buena cuenta de que la gestión del Partido Popular sigue avanzando, va en el buen camino y va cumpliendo con los compromisos que adoptamos en la anterior legislatura, que es de lo que damos cuenta en este momento y nos comprometemos, como he dicho, en los puntos anteriores a licitar y adjudicar los contratos que en este momento se quedan pendientes y son fundamentales para todos los ciudadanos de Torrevieja. Muchas gracias.



Sr. Alcalde: Gracias, señor Paredes. Pues damos cuenta, por lo tanto, del punto 11.

A la vista de todo lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno queda enterado.

12. EXPEDIENTE 57474/2023. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LOS INFORMES DEFINITIVOS DE LA SINDICATURA DE CUENTAS SOBRE FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN Y SUBVENCIONES Y AYUDAS COVID-19.

Se da cuenta al Pleno del dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda en sesión celebrada el día 24 de julio de 2023, CSV: 32WZGDE7MH9NKDEPTY7MZ4MYS, que se transcribe a continuación:

"Se da cuenta a la Comisión de los informes de la Sindicatura de Cuentas relativos a la fiscalización de la contratación en las entidades locales en el ejercicio 2020 y de las subvenciones y ayudas concedidas en 2020 por las entidades locales por razón de la COVID-19, que se contienen en el expediente, siendo también accesibles en la sede electrónica de la Sindicatura.

Asimismo, se da cuenta del informe emitido por la Sra. Interventora General Municipal, de fecha 3 de julio de 2023, CSV: 9GZLQ2WHNRDNXNWGYYPKKCJCE, que dice así:

| | |
|-------------------------|---|
| "N. Expediente | 57474/2023 |
| F. Apertura | 30/06/2023 |
| Serie documental | TO0969 - Aprobación de Facturas |
| Asunto | Informes definitivos Sindicatura de cuentas. Contratación y subvenciones concedidas COVID-19. DAR CUENTA AL PLENO |
| Procedimiento | Informe de Intervención para Dar cuenta al Pleno |

INFORME DE INTERVENCIÓN

Esta intervención General de conformidad con lo establecido en los artículos 221 a 223 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en cumplimiento de lo dispuesto del artículo 59 del Reglamento de Régimen Interior de la Sindicatura de Cuentas de 23 de mayo de 2018, esta Intervención forma expediente único con la documentación aportada por la Sindicatura de Cuentas, que debe ser sometida a Pleno previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda conforme a los siguientes:

I ANTECEDENTES

1. La Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, en virtud de lo



dispuesto en el artículo 6 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes (LSC), y conforme a lo previsto en el Programa Anual de Actuación de 2021 ha realizado una fiscalización sobre el cumplimiento de la legalidad vigente durante 2020 en lo que respecta a la gestión contractual y a la gestión de ayudas y subvenciones concedidas por razón de la COVID-19, por parte del Ayuntamiento de Torrevieja cuyo inicio de actuaciones fue comunicado al Ayuntamiento el pasado 20 de marzo de 2021 con RE 2021-E-RC-15867 designando la alcaldía mediante oficio de fecha 13 de mayo de 2021 a esta intervención general como coordinadora de dicha auditoría.

2. Mediante la Resolución de 25 de octubre de 2019, de la Intervención General de la Administración del Estado, se publicó la adaptación de las Normas Internacionales de Auditoría para su aplicación al Sector Público Español (NIA-ES-SP). Estas normas, adaptación de las del sector privado, son aplicables a la IGAE, a las intervenciones locales y también son aplicadas por la Intervención General de la Generalitat Valenciana. En el ámbito del control externo, la Conferencia de presidentes de los Órganos de Control Externo aprobó su aplicación a partir del 1 de enero de 2021 y el Consell de la Sindicatura de Comptes ha acordado su aplicación a todas las fiscalizaciones incluidas en el PAA2021.
3. De acuerdo con lo previsto en el PAA2021, la sindicatura ha realizado una fiscalización con el objetivo de expresar conclusiones sobre el cumplimiento de la legalidad vigente durante 2020 en lo que respecta a la gestión contractual y a la gestión de ayudas y subvenciones concedidas por razón de la COVID-19, por parte del Ayuntamiento de Torrevieja.

II ACTUACIONES REALIZADAS

En cumplimiento de los programas anuales de actuación de 2021 y 2022 la Sindicatura de Cuentas, ha realizado :

- El Informe de fiscalización de las subvenciones y ayudas concedidas en 2020 por las entidades locales por razón de la COVID-19.
- El Informe de fiscalización de la contratación en las entidades locales. Ejercicio 2020.

En ambos casos, una vez vencido el plazo otorgado para las alegaciones, el Consell de la Sindicatura ha aprobado el Informe definitivo.

En cumplimiento del artículo 59 del Reglamento de Régimen Interior de la Sindicatura de Cuentas la Alcaldía ha de dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento para su conocimiento y de cumplimiento a las recomendaciones que se formulen.

En el mismo sentido se debe informar a la Sindicatura de Cuentas de las medidas adoptadas,

Así mismo, siguiendo la política de Información y Transparencia estos informes también son accesibles por parte de la ciudadanía en la sede electrónica de la Sindicatura de Cuentas en los siguientes enlaces:



https://www.sindicom.gva.es/public/Attachment/2023/3/Informe_fiscalitzacio_subvencions_i_ajudes_entitats_locales_2020_per_COVID-19_signat.pdf

https://www.sindicom.gva.es/public/Attachment/2023/6/Informe_fiscalitzacio_contractacio_EntitatsLocals_2020_val_signat.pdf

Por todo ello esta Intervención eleva al Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de Torrevieja la siguiente propuesta de acuerdo

En cumplimiento del artículo 59 del Reglamento de Régimen Interior de la Sindicatura de Cuentas de 23 de mayo de 2018 se da cuenta al Pleno del Ayuntamiento para su conocimiento y cumplimiento a las recomendaciones que se formulen en los mismos los siguientes informes:

PRIMERO. Informe de fiscalización de la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana de las subvenciones y ayudas concedidas en 2020 por las entidades locales por razón de la COVID-19 aprobado el 2 de marzo de 2023 con csv KUAA 44PF NR2L LY93 HZ9A

SEGUNDO. Informe de fiscalización de la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana de la contratación en las entidades locales. Ejercicio 2020 aprobado el 27 de junio de 2023 con csv KUAC CRCY D9HJ Z4LF AKMF”

Vista la propuesta suscrita por el Sr. Alcalde Presidente, con fecha 4 de julio de 2023, CSV: 6Y5GHLFTCE5K6H2TE3R7G3C4T, que se transcribe a continuación:

| | |
|-------------------------|---|
| N. Expediente | 57474/2023 |
| F. Apertura | 30/06/2023 |
| Serie documental | TO0969 - Aprobación de Facturas |
| Asunto | Informes definitivos Sindicatura de cuentas. Contratación y subvenciones concedidas COVID-19. DAR CUENTA AL PLENO |
| Procedimiento | Propuesta de la Alcaldía a Comisión de Hacienda |

PROPUESTA ALCALDIA

En relación al expediente relativo a los informes de fiscalización emitidos por la Sindicatura de Cuentas en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes (LSC), y conforme a lo previsto en el Programa Anual de Actuación de 2021 de fiscalización del cumplimiento de la legalidad vigente durante 2020 en lo que respecta a la gestión



contractual y a la gestión de ayudas y subvenciones concedidas por razón de la COVID-19, por parte del Ayuntamiento de Torrevieja

Visto que en cumplimiento de los programas anuales de actuación de 2021 y 2022 la Sindicatura de Cuentas, ha realizado :

1. El Informe de fiscalización de las subvenciones y ayudas concedidas en 2020 por las entidades locales por razón de la COVID-19.
2. El Informe de fiscalización de la contratación en las entidades locales. Ejercicio 2020.

Visto que en cumplimiento del artículo 59 del Reglamento de Régimen Interior de la Sindicatura de Cuentas la Alcaldía ha de dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento para su conocimiento y de cumplimiento a las recomendaciones que se formulen e informar a la Sindicatura de Cuentas de las medidas adoptadas,

A la vista de todo lo expuesto, SE PROPONE incluir en el orden del día de la próxima sesión de la Comisión Informativa de Hacienda, el estudio, debate y dictamen de la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Dar cuenta del Informe de fiscalización de la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana de las subvenciones y ayudas concedidas en 2020 por las entidades locales por razón de la COVID-19 aprobado el 2 de marzo de 2023 con csv KUAA 44PF NR2L LY93 HZ9A

SEGUNDO. Dar cuenta Informe de fiscalización de la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana de la contratación en las entidades locales. Ejercicio 2020 aprobado el 27 de junio de 2023 con csv KUAC CRCY D9HJ Z4LF AKMF

TERCERO. Que se informe a la Sindicatura de Cuentas del cumplimiento de las medidas recomendadas y de la adopción del presente acuerdo.”

A la vista de todo lo expuesto, la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, emite el siguiente dictamen:

PRIMERO.- Quedar enterada y dar cuenta al Pleno del Informe de fiscalización de la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana de las subvenciones y ayudas concedidas en 2020 por las entidades locales por razón de la COVID-19 aprobado el 2 de marzo de 2023 con csv KUAA 44PF NR2L LY93 HZ9A

SEGUNDO.- Quedar enterada y dar cuenta al Pleno del Informe de fiscalización de la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana de la contratación en las entidades locales. Ejercicio 2020 aprobado el 27 de junio de 2023 con csv KUAC CRCY D9HJ Z4LF AKMF

TERCERO. Que se informe a la Sindicatura de Cuentas del cumplimiento de las medidas recomendadas y de la adopción del presente acuerdo.”



Abierto el turno de intervenciones, hacen uso de la palabra los siguientes Sres. Concejales:

Sr. Alcalde: Pasamos al punto número 12, que es el expediente 57474/2023, que es la dación de cuenta al Pleno de los informes definitivos de la Sindicatura de Cuentas sobre la fiscalización de la contratación y subvenciones y ayudas Covid-19. ¿Quiere el señor Paredes también hacer una breve explicación?. No, en este caso, no. Pues no tenía ninguna intervención solicitada... Pues adelante.

Sra. Ponce: Hola a todos, compañeros y personas de Torrevieja. Bueno, respecto a este documento, me gustaría empezar diciendo que la Sindicatura de Cuentas es una Institución regulada por el artículo 39 del Estatuto de Comunitat Valenciana, y en la ley 6/1985, creo que de 11 de mayo. Decir que este Organismo, esta Institución, le corresponde el control externo económico de la actividad financiera de la Generalitat, de los Entes Locales y del Sector Público, y hacer hincapié en que es una Institución independiente. Su función es fiscalizar, examinar y censurar, como he dicho antes, a la Generalitat la actividad financiera del Generalitat, de los Entes Locales, por lo tanto, también de este Ayuntamiento, de Diputaciones y del Sector Público en general de Comunidad Valenciana. Bueno, pues el punto c) que traen, que traemos hoy al Pleno, trata del informe de fiscalización de la contratación de entidades locales en el año 2020, de las ayudas y subvenciones concedidas en 2020 por motivo del Covid o de la Covid-19. Entonces, este informe, como he dicho, independiente, lo que hace es fiscalizar tanto ayudas como subvenciones, como contratación que se realizaron en el año 2020 y son tres apartados que me gustaría hacer una consulta de cada uno de ellos, porque me ha llamado bastante la atención.

Perdonadme la voz, que he dormido poco por trabajo.

El Ayuntamiento de Torrevieja, dice así el informe, el Ayuntamiento de Torrevieja tramitó ayudas por valor de 338.900 euros. De ese gasto, el 99,8% fue financiado, venía financiado por Diputación y por Generalitat. Además de esos 338.900, Generalitat y Diputación habían financiado más ayudas, en total, 40.000 euros Diputación y 116.000 Generalitat que se quedaron sin dar, que se quedaron sin conceder. Estamos hablando del 23% de las ayudas que no llegaron a recibir ni autónomos, ni pymes, ni Servicios Sociales, que es a quienes destinaron estas ayudas de importe de 338.900 el Ayuntamiento de Torrevieja. El 23% se quedaron sin conceder. Esa es una de mis consultas, de nuestro equipo. El informe, continuo, y cito textualmente, dice, e iríamos por la página 3, destaca el reintegro total de la subvención para vivienda concedida por importe de 109.518 euros que el Ayuntamiento no ha llegado a tramitar. Una subvención para vivienda concedida en el 2020 de 109.518 euros, que el Ayuntamiento no llega a tramitar por tres motivos que alega después la Corporación Municipal, el Ayuntamiento, por dificultades técnicas, por volumen de trabajo y por escasez de personal. Esta es otra de mis preguntas. Estamos hablando solamente de las ayudas. Paso a las subvenciones. El informe habla de incumplimientos importantes. Se destinan, en primer lugar, ayudas a pymes que han sufrido reducción igual o superior al 50% de su facturación, pero esto, cito el informe, dice, con una simple declaración responsable, sin verificar esta circunstancia posteriormente a la concesión de la ayuda, de la subvención, perdón. Otro de los puntos que nombra el informe dice que se pone como condición a ser beneficiario de esta subvención a las pymes que continúen su actividad en los tres meses posteriores, pero a fecha de este informe, un año y medio después, no se había comprobado esta obligación. Es decir, que si una pyme recibía una subvención y cerraba al día



siguiente, se quedaba con la subvención porqueno se comprobó posteriormente. Y paso al punto de la contratación, el informe de contratación del año 2020 de la Sindicatura dice que, de las 16 entidades que se fiscalizaron, hablamos de poblaciones de más de 50.000 habitantes, además de las tres Diputaciones, Valencia, Castellón y Alicante, Torrevieja encabeza el número de incidencias significativas en la contratación, Torrevieja encabeza con 26 incidencias de contratos frente al que les sigue, que es Benidorm, número 18, 18 incidencias, Benidorm, y 26, hay una gran diferencia, Torrevieja. Mi pregunta, o nuestra pregunta, o, es si se han resuelto estas incidencias, si se está trabajando para esa escasez de personal, para esos problemas técnicos que han hecho que ayudas de 116.000 euros, 40.000 euros y 109.000 euros no hayan llegado a su destino. Gracias.

Sr. Alcalde: Muchas gracias, señora Ponce, perdón. ¿Alguna intervención más?. ¿Señor Paredes? Pues adelante.

Sr. Paredes: Pues muchas gracias, Alcalde, y gracias, señora Ponce, por su intervención. Aquí se tramitaron todas las ayudas y se puede decir que hubo suficientes para cubrir todas las necesidades de todas las empresas y autónomos que las solicitaron. Era una situación de emergencia, no se conocía hasta dónde iban a alcanzar las ayudas que necesitaban todas las empresas y en nuestra opinión, pues se sobredimensionaron para que no les faltara absolutamente a nadie y eso fue lo que ocurrió. Ninguna empresa, ningún autónomo que cumplía con todos los requisitos se quedó sin la ayuda correspondiente, y el sobrante, como es lógico, pues hubo que devolverlo, pero lo que sí que es cierto que con el Covid lo principal, señora Ponce, era a ayudar a todo el que lo necesitaba y en una situación de emergencia, pues los trámites administrativos correspondientes, pues se quedaban a un lado porque los plazos impiden que se ayude de una forma directa y urgente a todo el que lo necesitaba en ese momento. También hay que destacar que este tipo de auditorías, que ha sido muy recurrente por parte de la Sindicatura de Cuentas, hace que se paralice absolutamente todos los departamentos y por lo tanto, esa gestión se deba paralizar para atender los requerimientos de documentación de la Sindicatura de Cuentas y por lo tanto, no se podía trabajar correctamente. Y como es lógico, pues sí, se está trabajando en el aumento de personal desde que el equipo de Gobierno entró en 2019 creando nuevas plazas, metiendo nuevos funcionarios en el Ayuntamiento de Torrevieja a trabajar y creando esas bolsas de empleo para que ninguna plaza quede vacante y siempre estén cubiertas para atender las necesidades de todos los torrevejenses. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias, señor Paredes. Pues damos cuenta del punto número 12.

A la vista de todo lo expuesto el Ayuntamiento Pleno queda enterado.

13. EXPEDIENTE 58825/2023. DAR CUENTA DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2023 SECTOR PÚBLICO AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA (EJERCICIO 2022).

Se da cuenta al Pleno del dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda en sesión celebrada el día 24 de julio de 2023, CSV H5DGTWKSED6N9PTPQSDHLM6Y, que se transcribe a continuación:



“Se da cuenta a la Comisión del informe emitido por la Sra. Interventora General Municipal, de fecha 10 de julio de 2023, CSV: 35DDD7WTXHNA759D352GXRKY7, que dice así:

| | |
|-------------------------|--|
| “N. Expediente | 58825/2023 |
| F. Apertura | 05/07/2023 |
| Serie documental | TO0680 - Informes contabilidad |
| Asunto | PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2023 SECTOR PÚBLICO AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA (EJERCICIO 2022) |
| Confidencial | No |

INFORME DE INTERVENCIÓN

EXPEDIENTE 58825/2023: PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2023 SECTOR PÚBLICO AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA (EJERCICIO 2022)

CONSIDERACIONES PREVIAS

Esta Intervención General ha elaborado el presente Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2023, recogiendo el marco para las actuaciones de control financiero sobre la gestión económico- financiera y presupuestaria de Municipio tanto del Ayuntamiento con la de los organismos autónomos dependientes del mismo.

Según el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el órgano interventor será el encargado de elaborar este Plan Anual de Control Financiero capaz de recoger las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio en vigor.

El Plan Anual de Control Financiero incluye todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derivan de una obligación legal y las que han sido seleccionadas sobre la base de un análisis de riesgos.

El presente Plan, se ha realizado en base a los objetivos y prioridades establecidos en el análisis previo de riesgos, entendiéndose este como la posibilidad de que se produzcan en la Entidad hechos o circunstancias en la gestión sometida a control susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión.

Por lo que, identificados y evaluados dichos riesgos, el órgano interventor procede a elaborar el presente Plan concretando en él las actuaciones a realizar e identificando el alcance objetivo, subjetivo y temporal de cada una de estas medidas.



En este ejercicio, las incidencias en la gestión del Municipio con ocasión de la pandemia Mundial producida por el COVID-19 han sido menos relevantes que en el ejercicio 2020 y 2021 pero siguen vigentes determinadas cuestiones como la suspensión de aplicación de las reglas fiscales prorrogadas también en el ejercicio 2022 así como la suspensión del devengo de tasas y otros precios públicos.

Resulta evidente que la crisis de la COVID-19 ha provocado un impacto en la orientación de las actuaciones de las Entidades Locales (EE. LL), además de exigirles un proceso de adaptación continuado para atender a los importantes desafíos que ha introducido esta pandemia y que todavía se han perpetuado en el ejercicio 2022.

Con todo, hay que considerar que lo anterior debe realizarse teniendo muy presente que las competencias en materia económica y social no resultan de naturaleza obligatoria para el nivel local. De ahí que deben ser la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas (CC. AA) las que desempeñen este trabajo.

Desde el ejercicio 2012 el Ayuntamiento de Torrevieja, con algunas salvedades, ha garantizado un elevado superávit y, por tanto, carece de deuda acumulada.

Por ello, en el ejercicio 2021, igual que ocurrió ya en el ejercicio 2021, se ha continuado utilizando esta capacidad económica-financiera de las EE. LL para complementar, pero nunca sustituir, el papel que tienen que desempeñar los otros dos niveles de administración pública (Estatal y autonómica) durante la pandemia. Unido a lo anterior y aunque la gestión de los Fondos Europeos será a través de las CC. AA, las EE. LL. deben desempeñar un importante papel activo en estos recursos para combatir los efectos de la pandemia, como consecuencia de su proximidad con la ciudadanía.

Desde el comienzo de la pandemia, casi a principios del 2020, las actuaciones llevadas a cabo por las EE. LL tienen en general dos características: rápida respuesta y múltiple naturaleza. A los pocos días de la declaración del estado de alarma por el Gobierno de España, se sucedieron en la mayoría de Ayuntamientos, y también en Torrevieja, un importante número de medidas a nivel local para adecuarse al nuevo escenario, tanto desde la perspectiva de los ingresos como de los gastos. La mayor parte de las actuaciones se instruyeron desde la perspectiva fiscal.

Realizando un ejercicio comparativo, podemos encontrar, entre otras medidas con: la prórroga de los plazos de liquidación de los tributos municipales; reducción generalizada de tipos impositivos; rebajas fiscales a las empresas y personas más afectadas por la crisis de la COVID-19 (en especial, la hostelería, comercio y turismo); el establecimiento de un nuevo calendario fiscal y la exención de tasas por la ocupación del dominio público a las cafeterías y restaurantes por las restricciones sanitarias. Además, se introdujeron cambios fiscales destinados a fomentar la actividad emprendedora, centradas en el disfrute de bonificaciones y otras ventajas tributarias a aquellos contribuyentes que han conseguido mantener o generar empleo. Estas medidas aplicadas en el ejercicio fiscal 2020 han sido, en buena medida, ampliadas al 2021 y siguieron vigentes en el ejercicio 2022.



En resumen, las medidas fiscales para mitigar los efectos de la COVID-19 desde la óptica de los Ayuntamientos se han centrado en aquellas actividades más perjudicadas por las restricciones impuestas, siendo la vertiente del gasto mucho menos empleada. Gracias a que las EE. LL cuentan con una excelente salud financiera y a que es la administración más cercana a las necesidades básicas a la ciudadanía, pueden desempeñar un papel complementario al que deben realizar la Administración General del Estado y las CC. AA.

Junto a estos efectos inmediatos es necesario tener en cuenta además las consecuencias que para la estabilidad presupuestaria de este Ayuntamiento ha tenido la Sentencia del Tribunal Constitucional sobre plusvalía (108/2022) de 26 de septiembre de 2022 y el Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (RDL 26/2021).

La plusvalía, se encuentra referida al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, el cual *“es un tributo directo que grava el incremento de valor que experimenten dichos terrenos y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL),”*

Esta Sentencia del Tribunal Constitucional sobre plusvalía, afectó directamente las normas de determinación de la base imponible del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por considerarlas contrarias al principio de capacidad económica y, tras su declaratoria de inconstitucionalidad y nulidad, se eliminó del ordenamiento jurídico, dejando un vacío normativo sobre la determinación de la base imponible, que impide la liquidación, comprobación, recaudación y revisión de este tributo local y, por tanto, su exigibilidad.

Como consecuencia de la Sentencia del Tribunal Constitucional sobre plusvalía, a los ayuntamientos les resultaba imposible liquidar, comprobar y recaudar este impuesto, que, desde octubre de 2021, dejaba de ser exigible. Esta situación se tradujo en una pérdida significativa de los recursos financieros de los ayuntamientos, pudiendo provocar un incremento del déficit público, poniendo en riesgo el acatamiento del principio de estabilidad presupuestaria, que además va en perjuicio del principio de suficiencia financiera de las entidades.

De conformidad con el mandato contenido en la Sentencia del Tribunal Constitucional sobre plusvalía de 26 de octubre de 2021, se procedió a través del RDL 26/2021, a reformular las bases del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Este vaivén jurisprudencia, así como la nueva regulación han supuesto consecuencias impensables en la recaudación de estos ingresos en el Ayuntamiento de Torreveja



El IIVTNU (plusvalía) supone la segunda fuente de financiación, dentro del Capítulo 1 de impuestos directos, por detrás del Impuesto de Bienes de Inmuebles (IBI) para los Ayuntamientos del estado español.

En el ejercicio 2020, 3.539 entidades -de un total de las 8.131 entidades locales a nivel nacional- informaron del ingreso en concepto de plusvalía municipal resultando una recaudación de más de 2.600 millones de euros.

De media, supone una media del 6,3% de los ingresos tributarios de los ayuntamientos mientras que en el Ayuntamiento de Torrevieja supone el 25% aproximadamente ya que la recaudación total aumenta en las entidades de mayor población.

En análisis comparativo de los ingresos percibidos en este concepto respecto al total de los ingresos corrientes (Cap. I a V) con el fin de valorar el peso económico que ostenta la plusvalía municipal nos encontramos que Torrevieja ha sido una de las poblaciones más afectadas. En este sentido y en el panorama nacional las 20 ciudades más afectadas han destacado en:

- La primera es Boadilla del Monte (54.570 habitantes el porcentaje es del 40,70%) una afectación de 38.132.010,79 € de los 93.700.097,82 € de sus Ingresos corrientes
- El segundo municipio con más afectación a nivel nacional ya es TORREVIEJA (83.337 habitantes el porcentaje es del 25,45%) una afectación de 38.132.010,79 € de los 27.311.607,92 € de sus Ingresos corrientes
- En ese ranking de las 20 ciudades, en la comunidad valenciana, la segunda ciudad que aparece es en el puesto 11 Canet de Berenguer con un porcentaje del 19,44% con una afectación de 2.110.312,62 € y en el puesto 20 Finestrat con un 16,62% con una afectación de 2.829.810,71 €
- Respecto a los ayuntamientos que mayor importe de plusvalía municipal perciben, Madrid encabeza la lista con 508.541.311 euros y Torrevieja se encuentra en el séptimo lugar. El Ayuntamiento de València figura en la novena posición de este ranking por importes

Pero para observar lo que ha representado esa magnitud en el municipio de Torrevieja con respecto a otras grandes ciudades:

- En Madrid del 11,39%
- En Murcia del 7,75%
- En Alicante del 6,11% unos 16.615.713,11 €

El presente Plan Anual de Control Financiero así elaborado se remitirá a efectos informativos al Pleno.

TABLA DE CONTENIDOS

1.- INTRODUCCIÓN¹⁵⁶

2.- ÁMBITOS OBJETIVO Y SUBJETIVO DEL CONTROL POSTERIOR Y EL CONTROL FINANCIERO¹⁵⁸



- 3.- ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE CONTROL¹⁵⁸
- 4.- PLAN DE CONTROL FINANCIERO¹⁶⁰
- 5.- METODOLOGÍA¹⁶⁵
- 6.- CALENDARIO¹⁶⁶

1.- INTRODUCCIÓN

El artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) establece que “la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso”, función recogida en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento del presupuesto vigente para el ejercicio 2022.

La fiscalización, tal y como establecen las Bases de Ejecución “comprenderá la de todo acto o documento que dé lugar al reconocimiento de derechos y de obligaciones de contenido económico, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la recaudación, inversión o aplicación en general de los fondos municipales y el ejercicio de estas funciones se desarrollará en los términos establecidos en el Título VI, Capítulo IV del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional e Instrucción de Contabilidad”.

Bajo este marco de actuación la Intervención General del Ayuntamiento de Torrevieja ha elaborado el presente plan de control financiero correspondiente al ejercicio 2023 sobre la actividad desarrollada en el ejercicio 2022, en el que se determinan las actuaciones a efectuar en el ejercicio y el alcance específico fijado para las mismas.

Esta Intervención al amparo de lo dispuesto en el artículo 31.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, ejerce el control interno de la gestión económico-financiera de la Entidad con plena autonomía respecto de las entidades cuya gestión controla y realiza.

Respecto al marco normativo en el que se enmarca el presente Plan, cabe mencionar en primer lugar el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local cuya aprobación vino a cumplir con el mandato legal impuesto por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local de desarrollo reglamentario de los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



El artículo 29.4 del RD 424/2017, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal, como:

- La Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente.
- La Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.
- La Resolución de 1 de septiembre de 1998, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se ordena la publicación de la Resolución que aprueba las Normas de Auditoría del Sector Público.
- La Resolución de 15 de octubre de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se publican las nuevas Normas Técnicas de Auditoría, resultado de la adaptación de las Normas Internacionales de Auditoría para su aplicación en España (NIA-ES).
- La Resolución de 18 de febrero de 2014, de la Intervención General de la Administración del Estado, sobre el proceso de adaptación de las Normas de Auditoría del Sector Público a las Normas Internacionales de Auditoría.
- La Instrucción 1/2015 de la Oficina Nacional de Auditoría para la propuesta y seguimiento de medidas correctoras y la valoración de los planes de acción.
- Otras Circulares, Resoluciones, Instrucciones o Notas Técnicas aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado, en desarrollo del control financiero y la auditoría pública.

A los mismos hay que añadir y para el sector público Local del Ayuntamiento de Torrevejea, el reglamento de Control Interno aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 4 de marzo de 2021 que recoge en sus artículos 29 a 36 el régimen aplicable al ejercicio de este control.

Para poder relacionar los objetivos e identificar los acontecimientos de fuentes internas (infraestructuras, personal, tecnología) o externas (económicos, sociales, políticos) que afectan a la implantación de sistemas de control en este municipio, se ha procedido a realizar un análisis previo de los riesgos y áreas más vulnerables donde se hace necesario instaurar sistemas de control.

El presente Plan se elabora por tanto sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretenden conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

Para llevar a cabo la evaluación preliminar de dichos riesgos se habrá tenido en cuenta el nivel de exposición al mismo; la probabilidad de ocurrencia y la magnitud de su impacto. Para lo cual la Entidad contará con un mapa de riesgos capaz de identificar los mismos según los niveles de criticidad sirviendo como carta de navegación para conocer y definir posibles estrategias y prioridades en la gestión de los mismos de forma más eficiente con los medios disponibles.

Por lo que las acciones de control de esta Entidad, contenidas en el presente documento, se establecen a través de políticas y procedimientos que contribuyen a garantizar que se mitiguen dichos riesgos. En este proceso de planificación se



relacionan tanto los objetivos que se persiguen por la corporación y los derivados de obligaciones legales, como los medios con los que cuenta la misma

2.- ÁMBITOS OBJETIVO Y SUBJETIVO DEL CONTROL POSTERIOR Y EL CONTROL FINANCIERO

A la hora de determinar los procedimientos de fiscalización que se tienen que emprender, es necesario diferenciar entre el propio Ayuntamiento por un lado y el resto de entes dependientes y gestores de servicios públicos, atendiendo a las diferentes exigencias normativas en relación a las funciones interventora y de control financiero que establece el TRLRHL y, en consecuencia, el Reglamento de Control Interno.

Por requerimiento del mencionado TRLRHL, la actividad económica financiera y presupuestaria del Ayuntamiento está sometida al ejercicio de la función interventora.

Haciendo uso de las facultades que el artículo 219.4 TRLRHL de la Ley otorgan al Pleno municipal para definir el alcance de la fiscalización; en la Base 32 del Presupuesto queda establecido el alcance de la Fiscalización Previa Limitada, en virtud de lo preceptuado en el mencionado artículo del RDL 2/2004 de 5 de marzo. Así mismo, como se ha indicado anteriormente, las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización limitada serán objeto de otra plena con posterioridad

Este conjunto de actos, procedimientos y transacciones exceptuados de fiscalización previa conforman el ámbito objetivo del control posterior que se ejercerá en el Ayuntamiento.

En cuanto a la delimitación subjetiva, hay que considerar los dos aspectos siguientes:

- La normativa reguladora de las Haciendas Locales y las normas que desarrollan el ejercicio del control posterior y el control financiero reclaman del procedimiento de fiscalización que el gestor público o privado fiscalizado pueda formular las alegaciones que crea oportunas al informe que emita la Intervención General.
- Por otro lado, para mejorar la eficacia de estos procedimientos de control, hay que orientarlos de forma que favorezcan la mejora continuada de los procedimientos y de las prácticas administrativas y, en su caso, poder señalar responsabilidades.

Ambas consideraciones obligan a delimitar el ámbito organizativo hacia el que se enfocará el trabajo de fiscalización que se emprenda.

El ámbito subjetivo comprenderá por tanto al sector público local que integra el Ayuntamiento de Torreveja y que comprende a todas las actividades realizadas por la Entidad Ayuntamiento de Torreveja y los entes autónomos dependientes de él en concreto el Patronato Municipal de Habaneras y el Instituto Municipal de Cultura.

3.- ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE CONTROL

El uso de técnicas y procedimientos de auditoría en el ejercicio del control posterior y del control financiero y para garantizar la eficacia de estos controles, obliga



previamente a una evaluación preliminar de los ámbitos o aspectos susceptibles de generar riesgos, entendiendo como tales los errores o irregularidades que comportan incumplimientos relevantes de las normas e instrucciones que son de aplicación o, en su caso, que afectan significativamente a las cuentas rendidas.

Este análisis de riesgos permite poner de manifiesto las transacciones, actividades, procedimientos o actas del Ayuntamiento o las entidades fiscalizadas en las cuales la probabilidad de los incumplimientos indicados sea más elevada.

De este modo se puede determinar con mayor eficacia el alcance, la naturaleza, el momento y la extensión de las pruebas de auditoría a realizar.

I. Concepto y tipología de riesgos

En línea con lo que disponen las normas de auditoría del sector público, los riesgos se ven influidos por:

- La naturaleza de hecho o transacción.
- La eficacia de los procedimientos
- La naturaleza de la actividad que se tiene que fiscalizar
- En su caso, la situación financiera y patrimonial de la entidad
- Situaciones especiales que pueden influir en la gestión que se revisa.

A efectos del análisis de estos riesgos, metodológicamente se agrupan en:

Riesgo de Entorno: Es el riesgo derivado que las características normales de la entidad y su entorno, tanto internas como externas, puedan conducir a incrementar la probabilidad de existencia de errores que afectan la revisión.

Riesgo inherente: Es la posibilidad que las transacciones contenidas en un área de revisión o el saldo representativo de la misma contenga errores significativos o comporten incumplimientos normativos, con independencia de la eficacia de los controles internos.

Riesgo de Control: Riesgo que los sistemas de control interno que operan en un determinado ámbito objeto de revisión o en una entidad auditada puedan ser ineficaces para la prevención y / o identificación de cualquier error material o incumplimiento significativo.

II. Evaluación de riesgos en el ámbito del Ayuntamiento

a. Evaluación de riesgos inherentes y del entorno.

Fruto del principio de legalidad, las administraciones públicas están sometidas a un ámbito regulador amplio y en constante variación.

Esto hace que se tenga que considerar especialmente el riesgo que se hayan podido hacer actuaciones, tramitar expedientes o dictar resoluciones que no se ajusten en todos sus extremos a los requerimientos normativos que se los son de aplicación.

b. Evaluación preliminar de riesgos de control interno.



En los últimos 4 ejercicios se ha abordado el plan Anual de Control Financiero enfocado en las principales áreas de potenciales riesgos identificadas: contratación, ingresos tributarios y de derecho público, gastos de personal, subvenciones, patrimonio y los entes autónomos dependientes de él.

Como resultado de los mismos, se han ido elaborando planes de acción, que están siendo objeto de seguimiento.

En este año 2023, el plan Anual de Control Financiero va a centrarse en las dos áreas identificadas como de mayores riesgos potenciales:

- **Contratación.** Por los riesgos derivados de posibles incumplimientos de la normativa:
 - Planificación de la contratación, acentuando el análisis sobre los plazos, las demoras en la preparación y aprobación de pliegos conlleva a la realización de prórrogas o contrataciones de urgencia.
 - Aspectos clave de los procedimientos de contratación, poniendo especial énfasis en las actuaciones administrativas previas, procedimientos de licitación, los modificados, liquidaciones, prórrogas y extinciones.
 - Contratistas de servicios y concesionarias, por los riesgos vinculados al incumplimiento del propio contrato de servicios o concesión (aplicación de tarifas, cumplimiento de obligaciones, etc.)
 - Contratos menores: posibles fraccionamientos.
 - Aspectos a considerar en el

- **Gastos de personal:**

Los riesgos más relevantes son los inherentes a la naturaleza de las operaciones y a la complejidad del marco normativo que las regula, el cual se ve agravado por el elevado número de operaciones mensuales que se gestionan. Atenúa el riesgo anterior el hecho que la nómina es objeto de procedimientos de revisión por parte del servicio que las gestiona, control que se plasma en el informe que acompaña a la nómina.

En el ejercicio objeto de control, derivado de las actuaciones de control previas se pondrá especial énfasis en los siguientes análisis:

- Evolución de la plantilla.
- Conceptos retributivos (complementos, ayudas, etc.).
- Análisis de las horas extras y gratificaciones
- Ejecución de sentencias e integración de conceptos retributivos

4.- PLAN DE CONTROL FINANCIERO

I. OBJETIVOS

A. Marco General

El control financiero a que se refiere el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector



público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

El control financiero se llevará a cabo a través de las modalidades de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El control permanente tiene por objeto:

1. La Comprobación de forma continua que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera.
2. Mejora de la gestión en su aspecto:
 - Económico
 - Financiero
 - Patrimonial
 - Presupuestario
 - Contable
 - Organizativo
 - Procedimental

Mediante la Auditoría Pública se persigue la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera de las entidades auditadas, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado.

B. Objetivos específicos

De acuerdo con los objetivos generales establecidos por la norma, el análisis de riesgos llevado a cabo ha permitido focalizar los trabajos en las áreas consideradas prioritarias, permitiendo una asignación eficiente de los recursos con los que cuenta la Entidad a estos sectores de riesgo.

II. ALCANCE

El alcance del Control Financiero lo establece el Interventor en el momento de planificar los trabajos de control y se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión, con sujeción a las Normas de Auditoría del Sector Público.

A. Respecto del Control Permanente

De acuerdo con el artículo 29.2 del RD424/2017 el control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función



interventora, por lo que en lo que respecta al presente Plan se establece que el alcance del Control permanente de extenderá a:

- La propia Entidad Local.

B. Respecto de la Auditoría Pública

La Auditoría Pública engloba las siguientes modalidades.

- a. La auditoría de cuentas: que se realizará sobre los entes dependientes
- b. La auditoría de cumplimiento: que se realizará sobre los entes dependientes.
- c. La auditoría operativa que se realizará sobre los entes dependientes.

El presente modelo asegurará, con medios propios o externos, el control efectivo de al menos, el ochenta por ciento mediante la aplicación de la modalidad de control financiero.

Además, para el completo control de la actividad económico-financiera de la Entidad, este Plan Anual incluye los siguientes controles complementarios, que o bien por imperativo legal o por las necesidades propias de la entidad detectadas en el análisis previo de riesgos se ha considerado necesario incluir por esta Intervención:

—**Auditoría de sistemas del registro contable de facturas.** Se incluye la obligación impuesta por el artículo 12.3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, de realizar una auditoría de sistemas anual para comprobar que los registros contables de facturas cumplen con las condiciones previstas en dicha norma. En relación al alcance de esta auditoría, cabe destacar que se trata de una auditoría de sistemas encaminada exclusivamente a la validación de los sistemas de información que gestionan los registros contables de facturas, sin existir ninguna conexión entre esta auditoría con otros posibles controles englobados en auditorías operativas que verifiquen la veracidad y consistencia de expedientes.

—**El Control de sus Subvenciones y Ayudas Públicas,** tiene como finalidad verificar la adecuada y correcta obtención, justificación, gestión y aplicación de las subvenciones por parte de las personas o entidades beneficiarias en cuanto a las actividades u operaciones subvencionadas, su realidad y regularidad, así como su adecuada y correcta financiación y gestión por parte de los órganos gestores concedentes de las subvenciones o en lo que se refiere a la verificación de la cuenta justificativa y al inicio, en su caso de los expedientes de reintegro.

El Plan de control financiero de la Intervención General del Ayuntamiento de Torreveja para 2022 incluye las siguientes áreas:

CONTRATACIÓN

a. Objetivo.

Verificación de que la tramitación, adjudicación y ejecución para una muestra de expedientes se desarrolla de forma conforme con la normativa en especial la incidencia que sobre este departamento han tenido las actuaciones ejercidas por la



Entidad Local como consecuencia de la pandemia Mundial producida por el COVID-19.

b. Alcance

La población de los contratos a fiscalizar estará formada por los contratos formalizados en el ejercicio objeto de examen (2021); no obstante, podrá formar parte de la muestra contratos formalizados en ejercicios anteriores que estén en ejecución o vigentes durante el ejercicio examinado y que sean considerados significativos. Formarán parte de los procedimientos a llevar a cabo el análisis, al menos, los siguientes aspectos:

- Actuaciones administrativas previas: orden de inicio, elección del procedimiento, informe jurídico, certificado de existencia de crédito, fiscalización previa, pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas, expedientes urgentes, resolución motivada de aprobación, etc.
- Procedimientos de adjudicación: publicidad, mesas de contratación e informes técnicos, acuerdos de adjudicación, etc.
- Formalización de los contratos
- Ejecución de los contratos
- Modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos, otras incidencias y extinción de los contratos
- Documentos específicos de los contratos de obras, de concesión de obra pública, de gestión de servicios públicos, de colaboración entre el sector público y el sector privado, de colaboración con empresarios particulares
- Contratos menores: seguimiento de las recomendaciones puestas de manifiesto en el control del ejercicio anterior

Se pondrá especial énfasis a los plazos que median entre el inicio del expediente y la publicación de la contratación en el perfil del contratante, así como entre esta última fecha y la adjudicación del contrato. Especial referencia a contratos de prestación de Servicio y contratos de obras

GASTOS DE PERSONAL

a. Objetivo.

Dar cumplimiento efectivo a la exigencia contenida en el artículo 219 del TRLRHL donde se establece la necesidad de someter a fiscalización plena posterior, mediante el uso de técnicas de muestreo o auditoría, las obligaciones y gastos sometidos a fiscalización previa limitada.

El objetivo general de la fiscalización será comprobar que los gastos de personal se ajustan a la normativa vigente; siendo los objetivos específicos los siguientes:

1. Análisis del control interno, a fin de evaluar la adecuada gestión de los gastos de personal.
2. Obtener información sobre la estructura y la organización del personal.
3. Determinación de los gastos de personal, así como verificar el grado de cumplimiento de la normativa reguladora aplicable en materia de personal.



b. Alcance

El alcance del trabajo considerando el objetivo del mismo, abarcará la ejecución de los siguientes trabajos:

4. Seguimiento de las incidencias y recomendaciones puestas de manifiesto en el control realizado en el ejercicio anterior.
5. Adicionalmente, se llevarán a cabo pruebas específicas sobre:
6. Plantilla y sus variaciones.
7. Tasas de reposición de efectivos, nuevos puestos creados;
8. Regularidad de los procesos de selección y de las contrataciones no sometidas a procesos de selección;
9. Regularidad de excedencias, comisiones de servicios, permisos, incompatibilidades;
10. Regularidad y efectos de los convenios, pactos y acuerdos con el personal;
11. Revisión de la gestión y efectos retributivos de complementos y retribuciones variables;
12. Análisis de la regularidad de los complementos no salariales y análisis de su gestión;
13. Revisión de la regularidad de las retribuciones y compensaciones de los cargos electos;
14. Análisis de la regularidad y de la gestión de las dietas y otras compensaciones;

El ámbito temporal se circunscribe al ejercicio 2021. No obstante, la fiscalización podrá retrotraerse a todos los hechos anteriores que sean precisos para un adecuado análisis de la situación; asimismo, se tendrán en cuenta todos los hechos posteriores relevantes que guarden relación con el ámbito del informe.

La ejecución de las pruebas y procedimientos de auditoría requerirá de la previa elaboración de los preceptivos programas de trabajo, los cuales tendrán que desarrollar los procedimientos que se especifican por cada ámbito de control posterior.

Igualmente, se adaptarán o se propondrán alternativas cuando las circunstancias y características del servicio o de la entidad a fiscalizar lo hagan necesario, justificándose adecuadamente las razones que motivan la decisión.

OMISIÓN DE PROCEDIMIENTO Y REPAROS

Análisis de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos y de los gastos tramitados con omisión del procedimiento aprobados por Junta de Gobierno.

CONTROL DE TESORERIA

Control y conciliación de las cuentas bancarias de anticipos de caja y pagos a justificar.

PROYECTOS DE GASTO

Se revisarán los proyectos de gasto que arrastren desviaciones positivas de financiación sin que se utilicen como fuente de financiación para la incorporación de remanentes de crédito.



CONTROL FINANCIERO DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS

Análisis de consecuencias en la recaudación por la Incidencia de las consecuencias derivadas de la pandemia producida por el COVID-19.

PATRIMONIO

Actualización y control del Patrimonio Público.

SUBVENCIONES

Análisis de una selección de las subvenciones durante el ejercicio 2021, tanto directas como de libre concurrencia.

5.- METODOLOGÍA

Para cada una de las áreas objeto de fiscalización se abordarán las siguientes fases:

I. PLANIFICACIÓN:

Se realizará un análisis y evaluación de los procedimientos del área, conociendo y asignando riesgos y determinado pruebas de revisión.

A continuación, se diseñarán los programas de trabajo específicos, estableciendo los procedimientos específicos que se consideren necesarios en cada caso.

Determinación de los criterios que permitirán la selección de las muestras¹ que se utilizarán para la realización de la fiscalización.

Para la selección de las muestras se utilizarán técnicas de muestreo aleatorias y representativas de la población objeto de fiscalización así mismo, formarán parte de la muestra aquellas operaciones que en la fiscalización previa limitada reflejen algún tipo de riesgo.

Para la selección de las muestras se tomará en consideración, entre otros, el criterio del trabajo empleado en el análisis, es decir, la selección estadística de la muestra vendrá matizada por la capacidad de trabajo disponible.

II. EJECUCIÓN:

Cumplimiento de los programas de trabajo aplicando los procedimientos de revisión pertinentes, en función de los programas de trabajo que hayan sido previamente diseñados. Esta parte del trabajo pretenderá, igualmente, diseñar y normalizar los procedimientos de revisión y sus correspondientes papeles de trabajo.



III. EMISIÓN DE INFORME:

Elaboración de informes, recogiendo la descripción de los trabajos de fiscalización realizados, así como también aquellas observaciones y conclusiones que se hayan puesto de manifiesto.

Borrador de informe

Los resultados del trabajo quedarán plasmados en borradores de informes ajustados, en cuanto a contenido y forma, a lo preceptuado en las Normas de Auditoría del Sector Público.

Los informes se enviarán a los órganos gestores a efectos de alegación.

Alegaciones

En cumplimiento a lo dispuesto en la normativa reguladora de las Haciendas Locales y las Normas de Auditoría del Sector Público, los borradores de informe se someterán al trámite de alegaciones por parte del servicio o servicios fiscalizados.

Las alegaciones que se formulen serán analizadas, modificando en su caso el borrador de informe o, de lo contrario, emitiendo nota de contestación de la misma.

Emisión de informe definitivo

El trabajo concluiría con la elevación a definitivo del borrador de informe, una vez concluidas las etapas anteriores.

6.- CALENDARIO

El cuadro siguiente establece el calendario propuesto para las distintas áreas de fiscalización, independientemente que para cada una las áreas objeto de fiscalización se desarrollará su calendario específico:

| 2023 | AGOS. | SEPT. | OCT. | NOV. |
|--------------------|-------|-------|------|------|
| CONTRATACIÓN | | | | |
| GASTOS DE PERSONAL | | | | |
| SUBVENCIONES | | | | |
| INGRESOS | | | | |
| RESTO DE AREAS | | | | |

Asimismo, se da cuenta de la propuesta suscrita por el Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda, D. Domingo Paredes Ibáñez, de fecha 10 de julio de 2023, CSV: 37XA7PTE6WJAFTCZRTLJP263D, que es del tenor literal siguiente:

“

| | |
|---------------|------------|
| N. Expediente | 58825/2023 |
| F. Apertura | 05/07/2023 |



| | |
|-------------------------|--|
| Serie documental | TO0680 - Informes contabilidad |
| Asunto | PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2023 SECTOR PÚBLICO AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA (EJERCICIO 2022) |
| Procedimiento | Propuesta del Concejal de Hacienda a CIH |

PROPUESTA DE LA CONCEJALIA DE HACIENDA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, la Interventora ha elaborado el Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2023, que recoge las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante dicho ejercicio sobre la ejecución del presupuesto de 2022 del Ayuntamiento de Torrevieja y sus organismos autónomos.

En virtud de lo expuesto en el artículo 31.3 del citado del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local -RCI-, el Plan Anual de Control Financiero debe ser remitido a efectos informativos al Pleno de la Corporación.

Por todo lo expuesto se propone a la Comisión Informativa la inclusión de este punto en su orden del día y la adopción del siguiente

ACUERDO:

“La Comisión Informativa de Hacienda queda enterada del Plan Anual de Control Financiero del ejercicio 2023 que recoge las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante dicho ejercicio sobre la ejecución del presupuesto de 2022 del Ayuntamiento de Torrevieja y sus organismos autónomos, elaborado por la Interventora Municipal y propone su remisión al Pleno de la Corporación para su conocimiento y efecto”

A la vista de todo lo expuesto, la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda emite el siguiente dictamen:

La Comisión Especial de Cuentas y Hacienda queda enterada del Plan Anual de Control Financiero del ejercicio 2023 que recoge las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante dicho ejercicio sobre la ejecución del presupuesto de 2022 del Ayuntamiento de Torrevieja y sus organismos autónomos, elaborado por la Interventora Municipal y propone su remisión al Pleno de la Corporación para su conocimiento y efecto”

Abierto el turno de intervenciones hacen uso de la palabra los siguientes Sres. Concejales:

Sr. Alcalde: Pasamos al punto siguiente, el 13, que es el expediente 58825/2023, que es dar cuenta del Plan Anual de Control Financiero 2023 del Sector Público Ayuntamiento de Torrevieja, del ejercicio 2022. No me habían solicitado intervención. Ahora sí. Señor Villanueva.



Sr. Villanueva: Bueno, en este informe de Intervención se alerta de la amenaza cierta que supone la sentencia del Tribunal Constitucional sobre la plusvalía que supone para Torrevieja un coste aproximado de unos 38 millones de euros, a pesar de que el Ayuntamiento disfruta desde 2012 de un amplio superávit. Quería preguntarle al señor Alcalde si se ha provisionado de algún modo esta circunstancia.

Y por otra parte, el plan financiero es un poco genérico, es un poco genérico. Si bien se evalúa preliminarmente y se identifican los riesgos de control interno en contratación y en gastos de personal. Además, se ha considerado necesario incluir por riesgos de control de auditoría el sistema de registro contable de facturas y el control de subvenciones y ayudas públicas. Casualmente, la contratación, los gastos de personal y las subvenciones son señaladas para nuevos controles para, por Intervención, justo las tres patas de la habitual política de amiguetes del Partido Popular. Entonces, solo queríamos destacar eso de este informe. Gracias.

Sr. Alcalde: Gracias, señor Villanueva. Una intervención, señor Paredes, adelante.

Sr. Paredes: Pues muchas gracias, señor Alcalde, y sí, señor Villanueva, pues es lo que se viene a auditar, y nos sorprende porque es lo que se viene realizando en los últimos años, año tras año, y con unos resultados positivos se analiza el, la contratación del Ayuntamiento, los gastos de personal, las subvenciones, los ingresos del Ayuntamiento y el resto de áreas de una forma un poco más genérica, pero al final, pues es la Ley de Haciendas Locales y el Real Decreto 424/2017 el que atribuye esta competencia a la Interventora municipal y es una función reservada para los mismos habilitados nacionales y por lo tanto, pues no tenemos absolutamente nada que objetar. En su independencia, va a realizar esta especie de auditoría, la que llamamos aquí en esta normativa, pues control interno del Ayuntamiento. Y nada más, que la realice con total independencia, como la realiza habitualmente, y que todos los resultados, como ocurre también habitualmente, señor Alcalde, salgan de forma satisfactoria. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias, señor Paredes, pues damos cuenta del punto 13.

A la vista de todo lo expuesto el Ayuntamiento Pleno queda enterado.

14. EXPEDIENTE 59211/2023. DAR CUENTA DE INFORME DE LA SINDICATURA DE CUENTAS SOBRE ENTORNO DE CONTROL INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA 2019-2021.

Se da cuenta al Pleno del dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda en sesión celebrada el día 24 de julio de 2023, CSV 4GR77AME5SFMFEQKYNDGA3PP9, que se transcribe a continuación:

“Se da cuenta a la Comisión del informe de la Sindicatura de Cuentas sobre fiscalización del entorno de control de este Ayuntamiento, ejercicios 2019-2011, que se contiene en el expediente y que es accesible desde la sede electrónica de la Sindicatura.

Asimismo, se da cuenta del informe emitido por la Sra. Interventora General



Municipal, de fecha 7 de julio de 2023, CSV: WNJGF9MP3QMLYH9FN6NWX2NHM, que dice así:

| | |
|-------------------------|--|
| “N. Expediente | 59211/2023 |
| F. Apertura | 07/07/2023 |
| Serie documental | TO0680 - Informes contabilidad |
| Asunto | Informe de la Sindicatura de Cuentas sobre entorno de Control Interno del Ayuntamiento de Torrevieja 2019-2021. Dar cuenta |
| Procedimiento | Informe de Intervención |

INFORME DE INTERVENCIÓN

Esta intervención General de conformidad con lo establecido en los artículos 221 a 223 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en cumplimiento de lo dispuesto del artículo 59 del Reglamento de Régimen Interior de la Sindicatura de Cuentas de 23 de mayo de 2018, esta Intervención forma expediente único con la documentación aportada por la Sindicatura de Cuentas, que debe ser sometida a Pleno previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda conforme a los siguientes:

I ANTECEDENTES

1. La Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes (LSC), y en cumplimiento de los programas anuales de actuación de 2021 y 2022 de la Sindicatura de Cuentas, ha realizado el informe de fiscalización sobre el entorno de control del Ayuntamiento de Torrevieja. Ejercicios 2019-2021.
2. En virtud de las disposiciones del artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, d'11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, y según lo previsto en los programas anuales de actuación de 2021 y 2022 (PAA2021-2022), se ha efectuado una fiscalización consistente en una revisión del entorno de control de las tres diputaciones provinciales y de los ayuntamientos de la Comunidad Valenciana con una población superior a 50.000 habitantes, entre los cuales se encuentra el Ayuntamiento de Torrevieja, que ha comprendido los ejercicios 2019, 2020 y, en determinados aspectos, el ejercicio 2021.
3. Conforme a lo previsto en el Programa Anual de Actuación de 2021 el inicio de actuaciones fue comunicado al Ayuntamiento el pasado 26 de marzo de



2021 con RE 2021-E-RC-10640 designando la alcaldía mediante oficio de fecha 06 de abril de 2021 a esta intervención general como coordinadora de dicha auditoria.

II ACTUACIONES REALIZADAS

La Sindicatura de Comptes ha realizado un informe de fiscalización del Ayuntamiento de Torrevieja consistente en una revisión de su entorno de control durante los ejercicios 2019 a 2021. De acuerdo con la valoración efectuada por la Sindicatura de Cuentas, el Ayuntamiento de Torrevieja ha obtenido 34.583 puntos, que suponen un 69,2% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo media.

Una vez vencido el plazo otorgado para las alegaciones, el Consell de la Sindicatura ha aprobado el Informe definitivo.

En cumplimiento del artículo 59 del Reglamento de Régimen Interior de la Sindicatura de Cuentas la Alcaldía ha de dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento para su conocimiento y de cumplimiento a las recomendaciones que se formulen.

En el mismo sentido se debe informar a la Sindicatura de Cuentas de las medidas adoptadas,

Así mismo, siguiendo la política de Información y Transparencia este informe también es accesible por parte de la ciudadanía en la sede electrónica de la Sindicatura de Cuentas en el siguiente enlace:

https://www.sindicom.gva.es/public/Attachment/2023/6/Informe_fiscalitzacio_entorn_control_Torrevella_2019-2021_val_signat.pdf

Por todo ello esta Intervención eleva al Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de Torrevieja la siguiente propuesta de acuerdo

En cumplimiento del artículo 59 del Reglamento de Régimen Interior de la Sindicatura de Cuentas de 23 de mayo de 2018 se da cuenta al Pleno del Ayuntamiento para su conocimiento y cumplimiento a las recomendaciones que se formulen en los mismos el siguiente informe:

PRIMERO. Informe de fiscalización de la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana del Ayuntamiento de Torrevieja consistente en una revisión de su entorno de control durante los ejercicios 2019 a 2021 de fecha 15 de junio de 2023 con csv KUAC CFCP 4WNX 3QF4 HHDE según lo previsto en los programas anuales de actuación de 2021 y 2022 (PAA2021-2022)”

Vista la propuesta del Sr. Alcalde Presidente, fechada el 7 de julio de 2023, con CSV: 6KZLRJF5D7TPFJDHRAMP3P4HW, que es del tenor literal siguiente:

| | |
|----------------|------------|
| “N. Expediente | 59211/2023 |
| F. Apertura | 07/07/2023 |



| | |
|-------------------------|--|
| Serie documental | TO0680 - Informes contabilidad |
| Asunto | Informe de la Sindicatura de Cuentas sobre entorno de Control Interno del Ayuntamiento de Torrevejea 2019-2021. Dar cuenta |
| Procedimiento | Propuesta Alcaldía Comisión Informativa de Hacienda |

PROPUESTA ALCALDIA

En relación al expediente relativo a las actuaciones de la La Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes (LSC), y en cumplimiento de los programas anuales de actuación de 2021 y 2022 de la Sindicatura de Cuentas, que ha realizado el informe de fiscalización sobre el entorno de control del Ayuntamiento de Torrevejea. Ejercicios 2019-2021.

Visto que en virtud de las disposiciones del artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, d'11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, y según lo previsto en los programas anuales de actuación de 2021 y 2022 (PAA2021-2022), se ha efectuado una fiscalización consistente en una revisión del entorno de control de les tres diputaciones provinciales y de los ayuntamientos de la Comunidad Valenciana con una población superior a 50.000 habitantes, entre los cuales se encuentra el Ayuntamiento de Torrevejea, que ha comprendido los ejercicios 2019, 2020 y, en determinados aspectos, el ejercicio 2021.

Visto que en cumplimiento del artículo 59 del Reglamento de Régimen Interior de la Sindicatura de Cuentas la Alcaldía ha de dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento para su conocimiento y de cumplimiento a las recomendaciones que se formulen e informar a la Sindicatura de Cuentas de las medidas adoptadas,

A la vista de todo lo expuesto, SE PROPONE incluir en el orden del día de la próxima sesión de la Comisión Informativa de Hacienda, el estudio, debate y dictamen de la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Dar cuenta del Informe de fiscalización de la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana del Ayuntamiento de Torrevejea consistente en una revisión de su entorno de control durante los ejercicios 2019 a 2021 de fecha 15 de junio de 2023 con csv KUAC CFCP 4WNX 3QF4 HHDE según lo previsto en los programas anuales de actuación de 2021 y 2022 (PAA2021-2022)

SEGUNDO. Que se informe a la Sindicatura de Cuentas del cumplimiento de las medidas recomendadas y de la adopción del presente acuerdo.”

A la vista de todo lo expuesto, la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda emite el siguiente dictamen:

PRIMERO.- Quedar enterada y dar cuenta al Pleno del Informe de fiscalización de la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana del Ayuntamiento de Torrevejea consistente en una revisión de su entorno de control durante los ejercicios 2019 a 2021 de fecha 15 de junio de 2023 con csv KUAC CFCP 4WNX 3QF4 HHDE



según lo previsto en los programas anuales de actuación de 2021 y 2022 (PAA2021-2022)

SEGUNDO. Que se informe a la Sindicatura de Cuentas del cumplimiento de las medidas recomendadas y de la adopción del presente acuerdo.”

Abierto el turno de intervenciones, hacen uso de la palabra los siguientes Sres. Concejales:

Sr. Alcalde: Pasamos al siguiente, que es el punto 14, que es el expediente 59211/2023, que es dar cuenta del informe de la Sindicatura de Cuentas sobre entorno de control interno del Ayuntamiento de Torrevieja 2019-2021. No me habían solicitado intervención. Señora Ponce. Pues claro, que sí adelante.

Sra. Ponce: Me gustaría contestarle al señor Paredes. En referencia a lo que ha hablado antes de la reducción de los contratos...

Sr. Alcalde: Señora Ponce, no puede en otro punto contestarle al señor Paredes. Es que está en el informe del punto 14. Yo le digo que puede usted hablar del punto 14, pero no hacer mención al señor Paredes para contestarle.

Sra. Ponce: Vale, lo siento.

Sr. Alcalde: ¿Por qué?. Porque él me pedirá la palabra también para contestarle a usted. Entonces, si usted quiere hablar del 14, y quiere hacer mención a esos aspectos, lo puede aclarar sin ningún problema.

Sra. Ponce: Entendido. Pues en el informe que forma parte del punto 14 está la contestación por sí sola. En el cuadro 18 de la página 45 dice que, efectivamente, en el año 2021 este Ayuntamiento tramitó expedientes de reconocimiento extrajudicial, 80, y efectivamente, que en el 2022 hubo una reducción de 80 a 55, pero es que en este cuadro del punto 14 dice que en el 2020 se tramitaron siete y que en el 2019 se tramitaron 13. Y como sé que me va a decir que porque en esos años estábamos en la situación Covid y por eso se tramitaban menos expedientes, pues también precisamente en esa época, según he estado leyendo, es cuando se habilitó la tramitación de urgencia. Simplemente eso respecto al punto 14 de ese cuadro, pero también me gustaría seguir comentando de este punto, ...qué mal veo. Este punto de fiscalización, este informe de fiscalización también pertenece a Sindicatura, por lo tanto, vuelvo a hacer incidencia de que es un informe independiente, y habla del entorno de control de los ejercicios que van de 2019 a 2021. La puntuación es un aprobado, es un 69, es un aprobado alto, está bien, pero luego nos suspende en control básico de ciberseguridad. Aquí va otra pregunta y es saber si esto se soluciona porque aquí tenemos un 3,9. Y luego hay algo muy curioso, que he anotado la página porque me llama, nos ha llamado la atención, y a mí personalmente, en la página 35 del informe de Sindicatura, habla del inventario de bienes y patrimonio. La sindicatura califica el nivel de riesgo alto en este punto al Ayuntamiento, pero hay un cuadro que me gustaría que me corroborasen que los datos son correctos, porque, va sin ironía ni nada eh, quiero decir de verdad, porque pone que bienes inmuebles, el cuadro es el cuadro número 13, si lo buscan, está en la página 45, y detalla los bienes inmuebles históricos y vehículos que pertenecen al Ayuntamiento. Los bienes inmuebles son 729, por un importe de 636.684.521 euros, y luego habla de bienes muebles de carácter



histórico y artístico, 771.664.000 euros, y vehículos, 109 vehículos por importe de 3.465.000. El informe también me llama la atención que respecto a este punto de bienes inmuebles históricos y vehículos dice que se han detectado incumplimientos importantes, uno de ellos es que no todos los bienes inmuebles están inscritos en el Registro de la Propiedad, que las pólizas para cubrir la pérdida y deterioro son insuficientes y que no es posible identificar los bienes que integran el patrimonio municipal del suelo. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias a usted, señora Ponce. Señor Paredes, ¿quiere terminar las intervenciones?. Adelante.

Sr. Paredes: Muchas gracias, señor Alcalde. Pues también le digo, señora Ponce, que muchas gracias, aunque tengamos aprobación, es dar cuenta de ese informe que ha mencionado las cosas más significativas, la señora Ponce del Partido Socialista, y como bien ha dicho, pues la Sindicatura de Cuentas ha estado muy satisfecha con los resultados que se han producido en este informe, poder llegar con la auditoría hasta el final por la alta colaboración que hemos tenido por parte del Ayuntamiento. Por cierto, señora Ponce, esos reconocimientos extrajudiciales de crédito que comentaba de 2021, 2020, 2019, puede solicitar acceso a los expedientes en este Ayuntamiento porque no correspondían a facturas de este equipo de Gobierno, por las anualidades. No pretendo echar absolutamente nada en cara a ningún partido, pero sí que me gusta que poner de manifiesto los datos para que todos los que nos están viendo los conozcan. Son facturas que correspondían a otro equipo de Gobierno. En cuanto al contrato de ciberseguridad, pues son muchos los contratos en este sentido que se están realizando y se están redactando para su licitación por parte del equipo de Innovación desde que se conoció este informe. Y en cuanto a la exactitud de los datos del Área de Patrimonio, yo les presupongo validez si figuran en ese informe, pero si existe alguna irregularidad, pues la podemos comentar y estudiar, y sí le puedo decir que las diferentes irregularidades sobre su inscripción o no en el registro de la propiedad, pues sí que se están solventando desde que se pusieron de manifiesto y se están llevando a cabo actuaciones en ese sentido. Lo importante, como ha dicho la señora Ponce, son los datos positivos de esta auditoría por parte de la Sindicatura de Cuentas, ya que no se ha detectado ninguna infracción administrativa ni penal por parte de este equipo de Gobierno, y lo que se prevé dar traslado al Tribunal de Cuentas en este caso, si en el caso de que lo hubiera, y por lo tanto, pues no se procede tal traslado del informe y podemos estar muy satisfechos con la gestión realizada y evaluada por parte de la Sindicatura de Cuentas. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias, señor Paredes, pues damos cuenta del punto 14.

A la vista de todo lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno queda enterado.

15. RUEGOS Y PREGUNTAS

Sr. Alcalde: Y entraríamos en el último punto del orden del día, que es el 15, que son los ruegos y preguntas. Y vamos a ir indicando, si les parece, para los nuevos Concejales y Concejales, normalmente voy indicando el número de registro que han formulado desde la Secretaría a la cuestión, que puede ser una pregunta o un ruego, y les cedo la palabra para que lo enumeren y si es posible por parte del Gobierno, pues recibirán contestación y si no, pues como todo el mundo sabe, en aplicación al



Reglamento Orgánico Municipal, en el plazo de un mes, recibirán contestación por escrito.

Indicando esta forma de proceder, pues vamos a entrar a la primera, que es la 102, en concreto, desde el Grupo Municipal de Vox del señor Ruso, es un ruego. Si quiere formularlo, adelante.

Sr. Ruso: Muchas gracias, señor Alcalde. Bueno, decir, en primer lugar, que aproximadamente hace cinco años, en el julio de 2018, se publica un contrato para hacer un concurso público de la redacción del Plan General de Ordenación Urbana de Torrevieja. Dos años más tarde, los plazos han sido lentos, indudablemente, la mesa de contratación que se crea para adjudicarlo, pues lo hace y adjudica a una unión temporal de empresas compuesta por Incotec Consultores, ingenieros consultores técnicos en medio ambiente, y Navarro Ballester y Asociados. Bien, eso es febrero 2020. Bueno, pues en teoría, cuando una mesa de bueno,... adjudica un contrato, hay un plazo de unos 10 días aproximadamente, salvo que haya algún tipo de subsanación o algo de esto. Bueno, pues pasa un año y en el mes de abril de 2021, se les solicita una subsanación, una aclaración en la cual se dice que la empresa a la que se ha adjudicado aporte las titulaciones ofrecidas como mejoras en el contrato. Bueno, las aporta, estamos hablando del 2021, vuelve a pasar otro año, y en 2022, no 10 días, otro año, entonces, simplemente dice que queda pendiente por parte de la mesa la firma del contrato o la adjudicación definitiva. El caso es que pasa el momento actual, un año y medio. Yo entiendo, como esto no es una pregunta, supongo que algo contestarán, pero no es la cuestión, la cuestión es un ruego, es decir, una cosa tan básica, tan fundamental, tan importante después de más de 35 años que Torrevieja no tiene un Plan de Ordenación Urbana, como es el hacer un nuevo Plan de Ordenación Urbana que acomode la realidad de Torrevieja. Todos los proyectos que se quieren hacer con el puerto, con las Eras de la Sal, lo que queramos, requieren un Plan de Ordenación Urbana. No se pueden estar poniendo continuamente tapando agujeros o haciendo. Y por tanto, creo que algo fundamental, lo cual llevamos cinco años para que se dé a una empresa que lo redacte y luego que se empiece a ejecutar. Pues simplemente hacer el ruego de que, habiendo transcurrido este razonable tiempo desde que se sacó el expediente, que de alguna forma se adjudique y se firme el contrato para que se empiece a redactar el Plan General de Ordenación Urbana. Gracias.

Sr. Alcalde: Gracias a usted, señor Ruso. Como es un ruego, efectivamente, lo intentaremos atender y verificaremos lo que usted nos explica en el mismo. Pasamos a la siguiente registrada, que es la número 103, del Grupo Municipal de Sueña Torrevieja, del señor Samper. Cuando usted quiera, señor Samper.

Sr. Samper: Sí, muchas gracias. En el Pleno ordinario de 23 de febrero, le hice preguntas sobre el centro de Alzheimer, la contestación de la Concejal delegada fue que el 19 de enero se había iniciado el expediente para la redacción del proyecto de las obras. Habiendo pasado seis meses y 10 días desde el inicio del expediente, le hacemos las siguientes preguntas. ¿Por qué no figura el expediente para la redacción del proyecto de las obras en el Plan de Contratación de 2023, aprobado en la Junta de Gobierno de 24 de febrero si, según la Concejal delegada, se había iniciado el 19 de enero?. ¿Se ha aprobado la licitación del expediente para la redacción del proyecto del centro de Alzheimer y en caso afirmativo, en qué fecha, por qué importe y qué plazo de entrega?. Muchas gracias.



Sr. Alcalde: Muchas gracias, señor Samper. La voluntad de este equipo de Gobierno es la de construir, como creo que bien sabe, el nuevo centro de Alzheimer, que por cierto, estará ubicado en el sector 25 en una parcela, aproximadamente, de unos 9.000 m² y que también se sabe que llevará el buen nombre de nuestro compañero Tomás Ballester Herrera. Estamos en concreto ahora, de hecho, habrá visto usted que en el último mes he tenido distintas reuniones, al menos una lo hice público en mis redes sociales. He recogido todas las necesidades del edificio, en concreto, quienes están marcando esas necesidades se puede imaginar usted que es la asociación AFA, profesionales y expertos en la gestión de esta enfermedad de Alzheimer. En cuanto finalicen de entregar esas necesidades, pues el Ayuntamiento, efectivamente, comenzará lo que usted ha formulado a preguntar. No podemos iniciar todo eso sin saber qué necesidades en concreto se requiere. Pasamos a la siguiente, que es la 104, también del señor Samper. Cuando usted quiera.

Sr. Samper: Gracias. En la plataforma de contratación del Sector Público se encuentra publicado el expediente de licitación de las obras de construcción de aseos públicos. El 25 de abril, la mesa de contratación propuso como adjudicatario a la mercantil Abala Infraestructuras. Habiendo pasado 87 días desde el 25 de abril de 2023 sin que existan en la plataforma de contratación documento alguno posterior al 25 de abril, le hacemos la siguiente pregunta, ¿en qué situación se encuentra dicho expediente?. Gracias.

Sr. Alcalde: El señor Alarcón le va a contestar, adelante.

Sr. Alarcón: Muchas gracias, señor Alcalde Presidente; muchas gracias por su pregunta, señor Samper. Se está finalizando la instrucción sobre una posible inclusión de una empresa de las que forman parte del lote y una vez que concluya la vía administrativa se producirá o se procederá con la continuación de la adjudicación del expediente. Gracias.

Sr. Alcalde: Gracias, señor Alarcón. Continuamos con la siguiente, la 105, del Grupo Municipal de Sueña Torrevieja, y también el señor Samper, por supuesto, adelante.

Sr. Samper: Gracias, sí. En la plataforma de contratación del Sector Público se encuentra publicado el expediente de licitación de las obras de construcción del Albergue Municipal de Animales. El 23 de junio de 2023, la mesa de contratación solicita al Director General de Urbanismo informe técnico que deberá contener valoración de las ofertas por orden decreciente. Habiendo pasado 38 días desde el 23 de junio sin que exista en la plataforma de contratación documento alguno posterior al 23 de junio, le hacemos la siguiente pregunta. ¿En qué situación se encuentra dicho expediente?. Gracias.

Sr. Alcalde: Señora Sala. Adelante.

Sra. Sala: Sí, gracias, señor Alcalde; muchas gracias, señor Samper, por su pregunta. Buenas tardes a todos los compañeros de Corporación, público existente y aquellas personas que nos siguen por redes sociales del Ayuntamiento y por Televisión Torrevieja. Ya se ha propuesto adjudicatario para las obras de la



construcción del Albergue Municipal de Animales. Para ello se ha notificado el requerimiento de la documentación a la misma.

.....no se escucha a la Sra. Sala en su intervención en este momento.....

Sr. Alcalde: Mire a ver si se ha salido la clavija de atrás, señora Sala, es que a veces...

Sra. Sala: Sí, se oye por aquí. Nada, que de hecho, ya he empezado a presentar la documentación, con lo cual, pues cada vez falta menos. Gracias.

Sr. Alcalde: Gracias a usted. Pues pasamos a la siguiente, la 106, que también es del Grupo Municipal de Sueña Torrevieja, del señor Samper, adelante.

Sr. Samper: Sí, muchas gracias. El 17 de febrero, hace cinco meses y medio, en el programa de televisión "A base de bien" de Televisión Torrevieja, el Alcalde manifestó que el proyecto del Dique de Levante se había retrasado porque antes no iba conectado con el edificio principal de la zona de ocio, contradiciendo sus declaraciones de siete meses antes. Que si todo iba bien, en las próximas semanas tendrían el proyecto de ejecución autorizado por la Dirección General de Puertos. Que con el acuerdo marco, en 20 días tendremos un adjudicatario y a lo largo de este verano se iniciarán las obras en todo el Dique del Levante. Por todo ello le hacemos las siguientes preguntas. ¿En qué fecha se ha entregado el proyecto definitivo al Ayuntamiento?. ¿Se ha aprobado el expediente de licitación de las obras?. Y, en caso afirmativo, ¿en qué fecha, por qué importe y con qué plazo de ejecución?. ¿Se ha adjudicado el contrato de las obras del Dique de Levante?. Y en caso afirmativo, ¿en qué fecha, por qué importe y con qué plazo de ejecución?. ¿Se ha adjudicado, se ha contratado la dirección de las obras del Dique de Levante?. Y en caso afirmativo, ¿en qué fecha, a quién y por qué importe?. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Señora Sánchez, adelante.

Sra. Sánchez: Sí, gracias, señor Alcalde. Buenas tardes a todos los asistentes. Bien, señor Samper, el proyecto de ejecución será definitivo cuando tengamos todas las autorizaciones de las Administraciones correspondientes, tal y como le dije en la última vez, y tal y como comentó el señor Alcalde en sus declaraciones. Bien, no sé si usted sabe que ha habido unas elecciones autonómicas. Si ya había algo de retraso antes de las elecciones, hasta que no tengamos esas autorizaciones, pues no podremos tener ese proyecto definitivo. Y el resto de preguntas, pues quedan respondidas así, gracias.

Sr. Alcalde: Gracias, señora Sánchez. Continuamos con la siguiente, la 107, también del Grupo Municipal de Sueña Torrevieja, del señor Samper, adelante.

Sr. Samper: Sí, muchas gracias. En el anexo de inversiones de ejercicios futuros del presupuesto del 20, el Pleno se comprometió a consignar en el presupuesto de 2021 la cantidad de 1.200.000 euros para sufragar el 50% de las obras de reurbanización de la avenida Mariano Ruíz Cánovas, junto a la playa de Los Locos, y en el presupuesto de 2022, la misma cantidad de 1.236.000 euros para financiar la terminación de la obra. En la modificación de créditos 1 de 2023, al igual que en cuatro modificaciones de crédito anteriores, no se incluyó ni un solo euro para



esta obra. En el Pleno ordinario de marzo del 23, le hice preguntas sobre la reurbanización de la playa de Los Locos, contestando el Concejal delegado que estaban a la espera del informe de la Dirección General de Puertos y del Servicio Provincial de Costas sobre el proyecto que se les había enviado. Habiendo pasado más de cuatro meses desde las preguntas en el Pleno de marzo, le hacemos, de nuevo, otras preguntas. En primer lugar, ¿en qué fecha han incluido en el presupuesto 2023 los 3.142.000 euros que figuran en el Plan de Contratación aprobado en la Junta de Gobierno del 24 de febrero de 2023 y qué órgano ha aprobado este crédito?. ¿En qué fecha han aprobado la Dirección General de Puertos y el Servicio Provincial de Costas el proyecto que se les ha enviado?. ¿Y en qué fecha se ha aprobado el expediente de licitación para las obras de reurbanización de la avenida Mariano Ruíz Cánovas junto a la playa de Los Locos, por qué importe y con qué plazo de entrega?. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Señora Sánchez, adelante.

Sra. Sánchez: Gracias de nuevo. Bien, señor Samper, el expediente, para su tranquilidad, contiene retención de crédito para su adjudicación. En cuanto al resto de preguntas, tienen contestación cuando el proyecto se ha aprobado previo a los informes de la Dirección General de Puertos, Aeropuertos y Costas de la Generalitat Valenciana. Y me vuelvo a remitir, pues a lo que le he dicho en la pregunta anterior. Gracias.

Sr. Alcalde: Gracias. Seguimos y continuamos con el Grupo Municipal de Sueña Torrevieja, con el señor Samper, la 108.

Sr. Samper: Sí, muchas gracias. En el portal del contratante figura el expediente para la redacción del proyecto de las nuevas pistas de pádel en la Ciudad Deportiva, aprobado en la Junta de Gobierno de 24 de febrero, con plazo final de presentación de ofertas el 8 de marzo. En el Pleno de 30 de marzo, le hice preguntas sobre este proyecto, contestando la Concejal que estaba en fase de desempate entre dos mercantiles. Habiendo pasado más de cuatro meses sin que exista en el portal del contratante documento alguno posterior al 24 de febrero, le hacemos las siguientes preguntas. ¿Por qué no figuran en el portal del contratante los documentos de la fase de desempate y anteriores citada por la Concejal de Deportes en el Pleno de marzo?. ¿En qué fecha han adjudicado el contrato, a quién y por qué importe y con qué plazo de entrega?. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Señora Box, adelante.

Sra. Box: Sí, muchas gracias, señor Alcalde. Pues mire, señor Samper, le agradezco la pregunta porque así puedo explicarle cómo está la situación. Le informo, el día 6 de julio de este año, del 2023, se hizo el informe propuesta-adjudicación del proyecto de las pistas de pádel, pero desgraciadamente, en estos momentos, pues estamos a la espera de resolver los recursos, los recursos presentados y como, cuando se resuelva, como usted bien sabe, el Órgano de Contratación publicará la resolución en el perfil del contratante. Así que estamos a la espera, pero hemos ido dando los pasos correspondientes. Muchas gracias.



Sr. Alcalde: Gracias, señora Box, continuamos con la 109, también del Grupo Municipal de Sueña y del señor Samper.

Sr. Samper: Sí, muchas gracias. En la Plataforma de Contratación del Sector Público se encuentra publicado el expediente de licitación de las obras de asfaltado y mejora de itinerarios peatonales. El 15 de junio, la mesa de contratación propuso como adjudicatario a la UTE Torrevieja, lotes 9 a 12. Habiendo pasado 46 días desde el 15 de junio sin que exista en la plataforma documento alguno posterior al 15 de junio, le hacemos la siguiente pregunta. ¿En qué situación se encuentra dicho expediente? Gracias.

Sr. Alcalde: Señora Sánchez, sí, adelante.

Sra. Sánchez: Gracias. Bien, el expediente se encuentra en la fase de adjudicación definitiva después de haberle requerido a la empresa contratista toda la documentación y que esa documentación está totalmente correcta. Entonces, estamos en la fase de formalización para el contrato de la ejecución de las obras. Gracias.

Sr. Alcalde: Gracias, señora Sánchez. Continuamos con la 110 y con el Grupo Municipal de Sueña, también, y con el señor Samper.

Sr. Samper: Muchas gracias. La Junta de Gobierno del día 9 de junio aprobó el requerir a la mercantil Iltia Mediterránea en el plazo de siete días hábiles para presentar la documentación de adjudicataria y la garantía definitiva para la contratación de la concesión del servicio de explotación de bar-cafetería de las casas de la tercera edad de las calles Pedro Lorca y San Pascual. Habiendo pasado no 7, sino 52 días hábiles desde el 9 de junio sin que exista el portal de contratación ningún documento posterior, le hacemos la siguiente pregunta. ¿En qué situación se encuentra el expediente?. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Señora Montesinos, sí.

Sra. Montesinos: Gracias, buenas tardes. Bueno, como usted ha dicho, ya hay una propuesta de adjudicación, ya presentó la documentación que le hayan requerido, pero ahora le han hecho otro requerimiento. Estamos en espera. Gracias.

Sr. Alcalde: Gracias, señora Montesinos.

Sr. Samper: Disculpe, ¿el requerimiento quién lo realiza?.

Sr. Alcalde: Los Técnicos, señor Samper.

Sr. Samper: En este... Ah, vale, no había... Correcto, vale. Gracias.

Sr. Alcalde: Les decía que estamos en la siguiente, que es la 111, del Grupo Municipal, también, de Sueña Torrevieja, el señor Samper.

Sr. Samper: Sí, muchas gracias. La Junta de Gobierno de 14 de octubre de 2022 aprobó el requerir la mercantil Solaris Bus Ibérica en el plazo de 10 días para presentar la documentación adjudicataria y garantía definitiva por importe de 126.000 euros, como paso previo a la adjudicación del contrato de adquisición de autobuses



para el servicio de transporte urbano de Torrevieja. Habiendo pasado más de nueve meses y medio desde el 14 de octubre de 2022 sin que, sin que exista en el portal de contratación ningún documento posterior al 14 de octubre, le hacemos la siguiente pregunta. ¿En qué situación se encuentra el expediente?. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Señor Vidal, adelante.

Sr. Vidal: Gracias, señor Alcalde, buenas tardes a todos. Según me dicen los Técnicos, presentando documentación.

Sr. Alcalde: Muy bien, muchas gracias. Continuamos con la siguiente, la 112, que también es del Grupo Municipal de Sueña Torrevieja, del señor Samper, adelante.

Sr. Samper: Sí, debido a las obras que se comenzaron en el entorno del recinto de las Eras de la Sal y concretamente, en el intercambiador de autobuses, los vecinos de viviendas de la calle Orihuela nos han hecho llegar quejas debido a los ruidos y molestias provocadas por el trasiego de usuarios y motores de los autobuses, que se prolongan ya casi dos años cuando se les había informado de que la situación solo se prolongaría provisionalmente unos meses. A pesar de los intentos por contactar con responsables del equipo de Gobierno, solo se han recibido respuestas de que la situación se está valorando. Es por ello que desde el Grupo Municipal del Sueña Torrevieja le hacemos las siguientes preguntas. ¿Tienen previsto dar por finalizado el aparcamiento provisional situado en la calle Orihuela?. Y si es así, ¿en qué fecha?. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Muchas gracias, señor Samper. Señor Vidal, adelante.

Sr. Vidal: Sí, bueno, este Equipo de Gobierno siempre está a disposición de todos los ciudadanos y procura atender sus peticiones de la manera más fácil posible. Somos conscientes de que hay que resolver la ubicación de la parada provisional en el casco urbano y en eso nuestros Técnicos están trabajando con la mayor celeridad para resolver el problema. En cuanto a la fecha, pues en cuanto tengamos encima de la mesa la solución que nos planteen nuestros Técnicos.

Sr. Alcalde: Muy bien, señor Vidal. Continuamos con la siguiente, la 113, del Grupo Municipal, también, de Sueña Torrevieja. El señor Samper, adelante.

Sr. Samper: Pregunta clásica. En el Pleno de 28 de abril de 2023, le hice preguntas sobre los derechos reconocidos netos y anulados del impuesto de plusvalía a 31 de marzo. La contestación del Concejal fue de 2.731.000 euros y 727.000, respectivamente. Por todo ello le hacemos las siguientes preguntas. ¿A qué cantidad asciende la recaudación líquida por la liquidación del impuesto de plusvalía 30 de abril, 31 de mayo y 30 de junio?. Y finalmente, ¿a qué cantidad ascienden los derechos reconocidos anulados por la liquidación del impuesto de plusvalía 30 de abril, 31 de mayo y 30 de junio?. Gracias.

Sr. Alcalde: Señor Paredes.

Sr. Paredes: Muchas gracias, señor Alcalde. Los datos que se solicitan en la pregunta se elaboran en las obligaciones trimestrales de suministro de información de



ejecución trimestral del presupuesto de las entidades locales prevista en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y en concreto, la información que solicita el señor Samper debe remitirse antes del 31 de julio, que es hoy. Se estaba cerrando esta mañana cuando presentó la pregunta, por lo tanto, entiendo que esta tarde estará totalmente remitida. De todas formas, le recuerdo que toda la información que solicita se dará cuenta en el Pleno de septiembre. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias, señor Paredes. Pues seguimos en este caso, y creo que es la última, ¿verdad, señora Secretaria?. Del Grupo Municipal de Sueña Torrevieja. Del señor Samper, 114.

Sr. Samper: Sí, habiendo pasado casi seis meses desde la aprobación en el Pleno del 3 de febrero de la solicitud al Consell la adhesión al Plan Edificant para la ejecución de las obras correspondientes a la ampliación del aulario de los ciclos formativos y refuerzo estructural del IES Libertad, le hacemos las siguientes preguntas. ¿En qué fecha ha aprobado el Consell la delegación de competencias para la realización por parte del Ayuntamiento de la licitación y ejecución de las actuaciones descritas en la memoria técnica de actuación de las obras en el IES Libertas?. ¿Ha aprobado el Ayuntamiento el expediente de licitación de las obras de reparación estructural del IES Libertas?. Y en caso afirmativo, ¿en qué fecha, por qué órgano, por qué importe y con qué calendario de actuaciones?. En caso negativo, ¿pueden informarnos en qué situación se encuentra el expediente?. ¿Ha aprobado el Ayuntamiento el expediente de licitación de las obras de ampliación de horarios de ciclos formativos del IES Libertas?. Y en caso afirmativo, ¿en qué fecha, por qué órgano, por qué importe y con qué calendario de actuaciones?. En caso negativo, ¿pueden informarnos en qué situación se encuentra el expediente?. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias, señor Samper. Señor Recuero, adelante.

Sr. Recuero: Gracias, señor Alcalde, y gracias, señor Samper. Creo que la pregunta ha quedado prácticamente resuelta antes cuando en los turnos de intervención el señor Alcalde le ha explicado que el IES Libertas en estos momentos se encuentra en un proceso de trabajo por parte del Ayuntamiento. Sabe usted que nos concedieron la competencia por parte de Edificant el día 5 de mayo. Sabe usted, también, que en estos momentos se están resolviendo los recursos que han presentado distintas mercantiles. Y en este proceso estamos, intentando correr lo máximo posible para que el IES Libertas pueda tener una solución lo antes posible.

Sr. Alcalde: Muchas gracias, señor Recuero. Pues pasaríamos al último registro, que es la 115, que es un ruego del Grupo Municipal Socialista.

Sr. Samper: Señor Alcalde, es que hay un problema, no sé si ha habido un problema, pero no puedo acceder al ruego este, no me aparece nada.

Sr. Alcalde: El ruego, es cierto que ha habido algún problema porque, de hecho, fíjese la Secretaria y yo no lo tenemos en el formato habitual, pero sí que se ha registrado y por eso tampoco hemos tenido conocimiento.

Sr. Samper: Sí, bueno, se formula y no hay problema, ¿no?

Sr. Alcalde: Claro que no. Si la señora Secretaria lo ha incluido, por supuesto.



Sr. Samper: Vale, vale.

Sr. Alcalde: Tendremos conocimiento ahora de la lectura por parte de la señora Soler. Decía que es la 115, del Grupo Municipal Socialista y de la señora Soler. Adelante, tiene la palabra para formular el ruego.

Sra. Soler: Sí, perdón. Bueno, no se tiene en el formato habitual porque desconocía que había que presentarlo en documento adjunto, yo lo he hecho todo pues en la exposición de motivos. Es un ruego corto. Voy a dar paso a la lectura. Decimos que desde el Grupo Municipal Socialista hemos recibido diversas quejas vecinales en relación a un asunto que está relacionado con el punto 6 de la convocatoria de hoy. Y es que se procede a poner solución a los problemas que está ocasionando el hecho de haber situado la parada de autobuses al comienzo de la calle Orihuela, justo antes del semáforo, que cruza con la calle Ramón Gallud. Dicha parada, que iba a ser provisional, lleva casi dos años establecida en este punto. Bien, dice el artículo 59.3 in fine de la ordenanza de protección contra la contaminación acústica por ruidos y vibraciones que no se permitirá, en ningún caso, estacionar en la vía pública vehículos a motor que se dediquen al transporte, tanto de personas como de mercancías, ya sean públicos o privados, con el motor en marcha por un periodo de tiempo superior a dos minutos. Pues bien, desde el Grupo Municipal Socialista tenemos constancia documental de que hay paradas de 10 a 15 minutos de hasta tres autobuses en esta parada, con las consecuentes quejas vecinales. No le echamos la culpa, por supuesto, a los conductores, que entendemos que lo que pretenden es que los ciudadanos que entran al autobús tengan cierto confort, y más con el calor que hace, pero rogamos que se dé solución pronta a esta situación y se ubique esta parada en cualquier otro punto donde deba estar y no en el casco urbano. Gracias.

Sr. Alcalde: Gracias, señora Soler. Pues como el señor Vidal antes le ha contestado al señor Samper al respecto, pues lógicamente, el ruego está atendido. Bien, no tenemos ninguna pregunta ni ningún ruego más registrado, por lo tanto, levantamos la sesión.

Y no habiendo otros asuntos que tratar por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo diecinueve horas cincuenta y dos minutos del día al principio señalado, extendiéndose para su constancia la presente acta, de todo lo cual como Secretaria General del Pleno Certifico.

